Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 9 - LOMAS DE ZAMORA

> ROBERTO RIOS, SANTIAGO VELEZ, RUPERTO BARRAZA, MARCELO ARAVENA, NESTOR DANIEL LOPEZ, ENRIQUE ANTEQUERA, LUIS DAVALOS, LUIS DAVALOS, EDWIN SARAVIA, DIEGO BARREDA,

SANTIAGO GARCIA, HECTOR AGUERO, HERNAN AVALOS, ROBERTO Carátula:

BARRAZA, ALAN BARRAZA, CRSITIAN SCILINGO, JUAN LOUZAN, WALTER BURGOS, CRISTIAN LENCINA. JIMENA BARRAZA, ANGELA CABAÑAS, GISELA CABAÑAS, ROQUE DIAZ S/ ASOC ILICITA Y OTROS

C/52467-14/1

5432-9 Número de causa:

Tipo de

SENTENCIA / JUICIO ABREVIADO notificación:

Fecha Notificación: 09/09/2022

Alta o

Disponibilidad:

9/9/2022 15:36:06

REGO Gonzalo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2022 Firmado y

Notificado por: 15:36:02 Certificado

REGO Gonzalo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Certificado Firmado por:

RIAL Juan Manuel. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

/// la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, el señor juez del Tribunal en lo Criminal número 9 de Lomas de Zamora, doctor Juan Manuel Rial, procede a dictar VEREDICTO en los términos del artículo 371 del Código Procesal Penal, en las causas nº 07-00-52467-14/00 y 07-00-52467-14/01 (nº 5432/9 del registro interno del tribunal), seguida a Enrique Esteban Antequera, Alan Emanuel Barraza, Juan Claudio Ramirez Fuentes, Marcelo Fabián Aravena y Roberto Alejandro Rios por el delito de asociación ilícita en concurso real con el delito de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre -H. 5 y 6-; a Santiago Alejandro Velez Robles y Santiago Osvaldo García por el delito de coacciones agravadas por el empleo de arma y con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, en concurso real con los delitos de asociación ilícita y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre -H. 1, 3, 5 y 6-; a **Héctor Esteban Agüero** por el delito de coacciones agravadas por el empleo de armas y con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, en concurso real con los delitos de asociación ilícita y estorbar e impedir el normal funcionamiento del

about:blank 1/176

transporte terrestre -H.2, 5 y 6-; a Hernán Edgardo Avalos por el delito de coacciones agravadas por el empleo de armas y con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de se lugar de trabajo, en concurso real con los delitos de asociación ilícita y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre -H.1, 2, 5 y 6-; a Roberto Ezequiel Barraza por el delito de coacciones agravadas por el empleo de armas y con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, en concurso real con los delitos de asociación ilícita y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre -H.1, 2, 3, 5 y 6-; a Néstor Daniel Lopez por el delito de asociación ilícita en concurso real con los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego de guerra y tenencia ilegal de arma de uso civil -H. 5 y 7-; a Walter Morales Davalos por el delito de **asociación ilícita** en concurso real con los delitos de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre y encubrimiento -H. 5, 6 y 9-; a Néstor José Robles por el delito de asociación ilícita en concurso real con los delitos de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil -H.5, 6 y 8-; y a Juan Manuel Arturo Louzan, Elida Ramona Ledesma, Cristián Omar Sclingo y Luis Nelsón Dávalos -hijo- por el delito de asociación ilícita -H.5-:

CUESTIONES

PRIMERA: ¿Se encuentran acreditados los hechos en su exteriorización material?

En el auto que antecede, el tribunal ha resuelto admitir el trámite de juicio abreviado acordado y peticionado por las partes.

Ni la fiscalía de juicio ni la defensa introdujeron cuestionamientos sobre la validez constitucional de los actos celebrados en la instrucción penal preparatoria, ni nulidades o exclusiones probatorias, criterio que comparto por no advertir vicio alguno que ataque las diligencias cumplidas en dicha etapa.

Sentado ello, ciñéndome a la descripción de los hechos y la respectiva numeración de los eventos efectuados por la fiscalía en el respectivo requerimiento de elevación a juicio, tengo por cierto y legalmente acreditados los siguientes hechos:

Hecho I: En fecha no determinada, pero durante los primeros días de septiembre del año 2014, sobre la vereda de la vivienda situada en la calle Ribera Sur nro. 2664 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, varios sujetos de sexo masculino, mediante intimidación sobre Horacio Ezequiel Cardozo y Ramona Cabral, la cual consistió en amenazarlos de muerte a través de manifestaciones tales como "los puestos van a quedar así, no jodas más o te voy a hacer cagar", "quedate ahí o te tiro" ó "no grites porque te pego un tiro", al tiempo que le exhibieron armas de fuego con las cuales también los intimidaban, le exigieron la entrega de la suma de dinero consistente en ochocientos pesos (\$800), a pagar por cada domingo de feria, a los efectos de que aquellas personas de sexo masculino, levanten los armazones de puestos ubicados en el frente de la vivienda de Cardozo y Cabral y así permitirles a éstos realizar la actividad laboral que veían desarrollando, acciones estas que causaron temor a estos últimos, no logrando el grupo de sujetos hacerse con el pago exigido a las víctimas en razón de que aquellas se negaron a entregar el dinero en cuestión,

about:blank 2/176

lo que motivó que estas fueran obligadas a abandonar sus tareas laborales, objetivo éste último logrado por estos sujetos activos.

Hecho II: En fecha no determinada, pero durante los primeros días del mes de septiembre de 2014, sobre la vereda de la vivienda sita en la calle Ribera Sur nro. 2662 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, varias personas de sexo masculino, mediante intimidación sobre Liliana Acebedo, consistente en amenazarla de muerte a través de manifestaciones tales como "ni se te ocurra sacar nuestros puestos porque tenemos autorización del municipio para ponerlo en la calle" "que nosotros somos los dueños de la calle" "que la policía trabaja con nosotros", al tiempo que le exhibieron armas de fuego con las cuales también la intimidaban, le exigieron la entrega de la suma de dinero consistente en seiscientos pesos (600.- \$), pagaderos por cada domingo de feria, a los efectos de que aquellas personas de sexo masculino levanten los armazones de puestos ubicados en el frente de la vivienda de Acebedo y así permitirle a ésta realizar la actividad laboral que veía desarrollando, acciones estas que le causaron temor a esta última, no logrando el grupo de sujetos hacerse con el pago exigido a la víctima en razón de que aquella se negó a la entrega del dinero en cuestión, lo que motivó que Acebedo fuera obligada a abandonar sus tareas laborales, objetivo éste último logrado por estos sujetos activos.

Hecho III: Que durante los primeros días del mes de septiembre del año 2014, sobre la vereda de la vivienda situada en la calle Ribera Sur nro. 2636 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, varias personas de sexo masculino, mediante intimidación sobre Jorge Ariel Cuenca, consistente en amenazarlo de muerte y exhibirle armas de fuego, le exigieron la entrega de la suma de dinero consistente en ochocientos pesos (800.-\$) a pagar por cada domingo de feria, a los efectos de levantar los armazones de puestos ubicados al frente de su vivienda y así permitirle realizar la actividad laboral que venía desarrollando, todo lo cual le causó gran temor, no logrando el grupo de sujetos hacerse con el pago exigido a la víctima en razón de que aquella se negó a la entrega de dinero, lo cual motivó que Cuenca fuera obligado a abandonar sus tareas laborales, objetivo éste último logrado por estos sujetos activos.

Hecho V: Que desde unos años antes, hasta el mes de septiembre de 2014, en el espacio geográfico en el que se emplaza la feria denominada "La Salada", más precisamente en los sectores que involucran las arterias Camino de la Ribera Sur, entre calles Azamor y Newton; Tilcara, entre calles Newton y Virgilio; Euskadi, entre calles Camino de la Ribera Sur y Tilcara; Virgilio, entre Camino de la Ribera Sur y Pergamino, y dentro del predio ferial Urkupiña S.A., operaba una asociación ilícita, liderada por Enrique Esteban Antequera (a) QUIQUE, y compuesta por quienes resultan ser algunos de sus integrantes -entre otros-Marcelo Fabián Aravena (a) ENANO ó EL MANCO, Santiago Alejandro Vélez (a) SANTI ó GATO ó CEPILLO ó EL DE CABELLOS LARGOS, Hernán Edgardo Avalos (a) EL FANTASMA, Roberto Ezequiel Barraza (a) CHICHO, Luis Nelsón Davalos (hijo), Juan Manuel Arturo Louzan (a) JP ó EL GORDO JP, Juan Claudio Ramirez Fuentes (a) CHILENO ó EL CHILENO, Alan Emanuel Barraza, Héctor Esteban Agüero (a) PATO ESTEBAN, Santiago Osvaldo García (a) "CARA MANCHADA", Cristian Omar Scilingo, Néstor Daniel López (a) TANGO, Walter Morales Davalos (a) COLO, Néstor José Robles

about:blank 3/176

(a) PANTERA ó PRINCIPE y Elida Ramona LEDESMA. La actividad de dicha organización criminal se enmarca en las siguientes acciones: 1) ocupar ilegítimamente, mediante la utilización de violencia y/o engaño y/o clandestinidad las aceras y calzadas de las arterias Camino de la Ribera Sur, entre calles Azamor y Newton; Tilcara, entre calles Newton y Virgilio; Euskadi, entre calles Camino de la Ribera Sur y Tilcara; Virgilio, entre Camino de la Ribera Sur y Pergamino, de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, invadiendo el espacio público con la finalidad de colocar armazones en general metálicos que actúan como puestos de venta callejera que son alquilados los días lunes, miércoles, sábado y domingo a feriantes en la suma que oscila entre los \$300 a \$800 pesos diarios, cifra a la que debe añadirse el cobro por limpieza y seguridad; 2) cobrar ilegalmente el estacionamiento emplazado también ilegalmente en la vía pública, sobre las calles Arana Goiri y Tilcara, Arana Goiri y Newton, Virglio, entre calles Tilcara y Pergamino; Camino de la Ribera Sur, entre calles Newton y Azamor; Pergamino, entre calles Virgilio y Arana Goiri, Pergamino, entre calles Iparraguirre y Newton, de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora; 3) utilizar ilegalmente armas de fuego 4) impedir, estorbar y entorpecer el normal funcionamiento de los transportes por tierra tanto públicos como particulares a través de la ocupación que ejercen con el armado ilegal de los puestos callejeros y con la explotación del espacio para estacionamientos; 5) encubrir delitos; 6) actuar ilegalmente como fuerzas para-policiales y castigar de manera ilegítima, mediante violencia física y con armas, a quienes ellos mismos sindican como mecheras y/o pungas y/o feriantes que no pagan; 7) coaccionar y agredir físicamente a feriantes y carreros con el fin de lograr los objetivos descriptos anteriormente; 8) desapoderar ilegítimamente, mediante violencia física y/o mediante amenazas con armas blancas y/o de fuego dinero en efectivo, mercaderías y de todo otro tipo de efectos personales, a feriantes o concurrentes de la feria.

Hecho VI: Que al menos desde hacía unos años hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2017, Enrique Esteban Antequera (a) QUIQUE, Marcelo Fabián Aravena (a) ENANO ó EL MANCO, Santiago Alejandro Vélez (a) SANTI ó GATO ó CEPILLO ó EL DE CABELLOS LARGOS, Hernán Edgardo Avalos (a) EL FANTASMA, Roberto Ezequiel Barraza (a) CHICHO, Juan Claudio Ramirez Fuentes (a) CHILENO ó EL CHILENO, Emanuel Barraza, Héctor Esteban Aguero (a) PATO ESTEBAN, Santiago Osvaldo García (a) "CARA MANCHADA", Walter Morales Davalos (a) COLO y Néstor José Robles (a) PANTERA ó PRINCIPE, entre otros, junto a otras que no pudieron aun ser identificadas, con el fin de llevar a cabo algunas de las actividades de la organización criminal impidieron y estorbaron maliciosamente el tránsito vehícular de las calles Azamor y Newton; Tilcara, entre calles Newton y Virgilio; Euskadi, entre calles Camino de la Ribera Sur y Tilcara; Virgilio, entre Camino de la Ribera Sur y Pergamino, todas de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, afectando el normal funcionamiento del transporte terrestre (público y privado), al colocar sobre la calzada de las arterias de mención armazones en general metálicos que eran alquilados los días lunes, miércoles, sábados y domingos a feriantes para ser utilizados como puestos de venta y, además, al utilizar alguno de estos lugares para el estacionamiento de vehículos. Que dicho accionar se repetía los días y en el horario de funcionamiento de la feria callejera de la Salada, no obstante los armazones ubicados sobre la calzada de las arterias Tilcara, entre Virgilio y Arana Goiri, permanecían colocados de

about:blank 4/176

manera fija aun cuando la feria no funcionaba, es decir, el impedimento del tránsito vehicular en dichas calles era permanente. Que el bloqueo de estas calzadas por la colocación de estos puestos y de vehículos estacionados impedía, entre otras cosas, a los vecinos y demás personas ingresar a sus domicilios con los vehículos, los cuales debían ser dejados estacionados antes del corte de la calle y acercarse a pie a sus viviendas, también impedía el arribo y circulación por dichas calles de vehículos destinados a brindar auxilio médico u otros siniestros (ambulancias, bomberos, policía, etc.) y obligaba a las líneas de transporte público que circulaban por las calles Virgilio y Ribera Sur a modificar sus recorridos.

Hecho VII: Que en el marco de la diligencia de allanamiento practicada el día 10 de agosto de 2017, dispuesta, a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, por el Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías nro. 8 departamental, Dr. Gabriel Mauro Ariel Vitale, en el marco del I.P.P. 07-00-052467-14/00, ejecutada en el domicilio sito en la calle Espronceda nro. 2652 del partido de Lomas de Zamora, se constató que Néstor Daniel López (a) TANGO poseía, bajo su esfera de custodia y sin autorización legal, una pistola de color negro, marca TANFOGLIO, calibre 9x19mm, serie AB21922, con cargador colocado conteniendo en él nueve municiones calibre 9mm; y también un arma de fuego del tipo revolver, marca Pasper Bagual, calibre 22, serie nro. 173612.

Hecho VIII: Que en el marco de la diligencia de allanamiento practicada el día 5 de junio de 2018, dispuesta, a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, por el Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías nro. 8 departamental, Dr. Gabriel M. A. Vitale, en el marco del PP 07-00-052467-14/00, ejecutada en el domicilio sito en la calle Azamor nro. 2620 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, se constató que Néstor José Robles (a) PANTERA ó PRINCIPE poseía, bajo su esfera de custodia y sin autorización legal, un arma de fuego del tipo pistolón, de dos caños superpuestos, marca Rexio Industria Argentina SUPER, con numeración suprimida.".-

Hecho IX: Que entre los días 4 y 6 de diciembre de 2017, mientras se preparaban y se ejecutaban diversas medidas judiciales, más precisamente allanamientos, secuestros y requisas, tareas estas ordenadas por el Juzgado Federal nro. 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez -subrogante-, Dr. Federico Hernán Villena, sobre los predios feriales Punta Mogotes, Ocean y Urkupiña, Walter Morales Dávalos (a) COLO, mantuvo diversas comunicaciones telefónicas con varios sujetos, siendo alguno de ellos identificados en este proceso como Elida Ramona Ledesma y Néstor José Robles (a) PANTERA ó PRINCIPE, a quienes alertó e informó sobre la realización de dichas medidas judiciales, por parte de la justicia federal de Lomas de Zamora, con el fin de ayudar a aquellos, entre los que se encontraban Ledesma y Robles, a eludir las investigaciones de la autoridad y sustraerse de la acción de ésta, consistiendo dichos actos en que Ledesma oculte la mercadería de sus depósitos, que Robles no se presente en las inmediaciones de la feria, a fin de no ser advertido por personal policial, y que los restantes sujetos con los que mantuvo comunicación telefónica no armen puestos o no concurran a la feria, ello ante los procedimientos judiciales que se llevaban a cabo.

Las reconstrucciones históricas que anteceden se abastecen con los siguientes elementos de convicción reunidos en el legajo, a saber:

about:blank 5/176

Denuncia de fs. 1/vta.; declaraciones testimoniales de fs. 3/vta., 42/43 y 238/239, 4/vta., 48/50 y 236/237vta., 5/vta., 6/vta., 7/vta., 11/12, 13/14 y 27/28, 15/vta., 25/26, 29/vta., 30/31, 32/33, 37/39, 40/vta., 54/55vta., 61/62vta., 65/66, 73/vta., 78/79, 85/86, 106/110, 234/235vta., 240/241, 259/vta., 353/vta. y 367/369, 354/vta., 363/366vta.; declaraciones de fs. 605/vta., 606/vta. 638/639, 685/686vta., 687/689, 690/692, 693/694vta., 695/697vta., 698/vta., 815/vta., 816/vta., 817/822, 1637/1638vta., 1639/1641, 4456/4458vta., 4601/vta., 4615/vta., 4616/vta., 4740/vta., 4741/vta., 4766/vta., 4767/4769vta., 4984/4989, 4990/4990vta., 4991/4991vta., 5010/5019, 5021/5037, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5211/5212, 5215/5217vta., 5218/5220vta., 5221/5222vta., 5223/5225vta., 5226/5228vta., 5226/5228vta., 5247/5248, 5249/5251vta., 5252/5253, 5245/5246vta... 5444/5447, 5474/5476, 5477/5478vta., y 5479/5481, 5737/5738, 6599/6601, 6699/6702, 6703/6705, 6706/6709vta.; copias de denuncia de fs. 891/895, copias de declaraciones testimoniales de fs. 619/626, 896/897, 898, 899, 900/901, 902/903, 904/vta.; denuncia de fs. 1/3 v testimoniales obrantes a fs. 7/8, 9/10, 11/12, 16/17, 34/vta., 515/549, 551/558 correspondientes a la I.P.P. 07-00-055769-13.; requerimientos Fiscal de fs. 111/115 y 264/265; resoluciones del Juzgado de Garantías interviniente de fs. 116/vta. y 266 y de la Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de fs. 3845/3864 y 4116/4120vta.; actas de fs. 128/129vta., 147 y 1592; actas de fs. 905/1255, 1677/1774vta. y 2026/2150; acta de fs. 3098/vta.; actuaciones de fs. 169, 1617/1624, 1627/1628, 1844/1846 y 1866/2010vta. y 2157; actuaciones de fs. 702/814, 823/833, 834/864, 866/876, 884/890, 4501/4502, 4597/4600, 4645/4648, 4733/4739; 4742/4765, actuaciones de de fs. 4624/4626 y 4632/4634; actuaciones remitidas por el Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal nro. 46 de la Capital Federal, en el marco de la causa 58.159/16, las cuales han sido agregadas a fs. 4539/4596; actuaciones obrantes a fs. 3071/3084; actuaciones complementarias a fs. 3087/3097; actuaciones de fs. 3393/3413, 4193/4198, 4214, 4409/441, 4423/4427vta., 4469/vta., 5048, 5075/5097, 5098/5121, 5122/5133, y 5136/5142vta.; placas fotográficas de fs. 59/60, 69/71, 88/94, 136/141, 251/255 y 1803/1827, 4982 y 4983, 5740/5758; croquis ilustrativo de fs. 14, 45, 80; imágenes y fotogramas de fs. 569/591 de la I.P.P. 07-00-055769-13; informes de fs. 52/53, 64, 260/262, 290/293 y 357/361, 1873, 3380, 3381 y 3382, 4277, 4281/4285, 4286, 4287/4323, 4328/4367, 4368/4379, 4736/4739, 4742/4765, 4770/4776, 4878/4888, 4910/4913vta., 4914/4915, 4916/4929vta, 4980, 4992/5005vta., 5075/5133, 5136/5142vta., 5338, 5339, 5454/5470, 5960/5982, 6622; informe de tareas investigativas sobre las intervenciones dispuestas en autos, practicado por el Ministerio Público Fiscal Departamental, glosado a fs. 4673/4723; constancias de NOSIS de fs. 877/883; constancias certificadas que conforman la totalidad de los Anexos documentales I y Il que se han formado en relación a la presente I.P.P. y que la integran; informes NOSIS de fs. 592/598 de

about:blank 6/176

la I.P.P. 07-00-055769-13/00; informe de fs. 4666 y 5177; documental de fs. 67 y 172, 640/684; documental de fs. 52/466, 559/560vta. de la I.P.P. 07-00-055769-13; Legajo fiscal formado en relación a ésta I.P.P. incorporado a fs. 4498/4739; prueba en formato digital de fs. 362 (soporte CD) y contenido del soporte digital (CD) de fs. 565 de la I.P.P 07-00-055769-13/00;

Así, principalmente he de pasar a detallar:

Hechos I, II y III:

Denuncia formulada por Elizabeth Natalia Wasser con fecha 1 de septiembre del 2014 (fs.1), quien en el ámbito de la seccional policial décima de Lomas de Zamora relató: "Que vive en el domicilio aportado en el encabezado desde que nació, siendo que en la puerta de su casa, los días que hay feria vende ropa al público. Que asimismo manifiesta que desde hace 01 mes aproximadamente más de diez personas cierran el paso y el frente de la casa para que pueda trabajar en la feria. Que esta gente cierra con puestos tipo "armadura". Que la dicente trato de hablar con estas personas, siendo que en principio le dejaron un pasillo muy chiquito para que pueda trabajar, toda vez que a la fecha no le dejan ni siquiera espacio para trabajar, siendo que le dijeron que si quiere lugar debe pagar \$500 por feria. Que asimismo uno de los sujetos amenazó a la madre de la dicente manifestándole "TE VAMOS A SACAR TODO, HASTA TU CASA". Que a esta altura manifiesta que desconoce datos de estas personas, como así también sus domicilios. Que también hay también gente que cobra por el estacionamiento y la seguridad del lugar. Que asimismo preguntado para que manifieste si posee testigos presencia de los hechos manifiesta que SI posee, y que a la brevedad aportara a la causa (...) ".

Declaración testimonial de Liliana Acebedo (fs. 3), quien en la misma fecha que la denunciante, ante el personal policial de la Seccional Decima de Lomas de Zamora manifestó que:" (...) hace aproximadamente 04 meses a la fecha unas cincuenta personas ocupan el frente de su casa y de varios de sus vecinos. Que dichas personas se tornan agresivos, siendo que no dejan que la dicente realice su actividad comercial la cual resulta vender ropa los días de feria. Que la dicidente pide poder trabajar ella, como así también que no le ocupen la salida de su vehículo (...)".

Declaración testimonial de Ramona Cabral (fs.4), quien declaró ante el personal policial: "(...) que hace aproximadamente 01 mes a la fecha una diez personas ocupan el frente de su casa y de varios de sus vecinos. Que dichas personas se tornan agresivos, siendo que no dejan que la dicente realice su actividad del rubro quiosco. Que el pasado domingo, la dicente le reclamó a uno de los sujetos porque no le dejaban espacio, siendo que el mismo le manifestó "LOS PUESTOS NO VAN A SALIR, Y SI TOCAS ALGO SE VAN A TENER QUE ENFRENTAR CON NOSOTROS", procediendo asimismo a insultarla con todo tipo de palabras irreproducibles. Que asimismo esta gente alega que tienen un permiso municipal para ponerse en la calle (...)".

Declaración testimonial de Roxana Ruso (fs.5), quien declaro en sede policial que: "(...) desde el mes de mayo a la fecha unas veinte personas ocupan el frente de su casa y de varios de sus vecinos. Que dichas personas se tornan agresivos, siendo que no dejan

about:blank 7/176

que la dicente realice su actividad comercial del rubro parrilla. Que cree que estas personas están armadas(...)".

Declaración testimonial de Juan Manuel Leguina (fs.6) quien manifestó ante el personal policial actuante que: "(...) hace aproximadamente desde hace un mes y medio a la fecha unas veinte personas ocupan el frente de su casa y de varios de sus vecinos. Que dichas personas se torna agresivos, siendo que no dejan que la dicente realice su actividad comercial del rubro de venta de ropa. Que cree que estas personas están armadas (...)".

Declaración testimonial de María Antonia Martinez (fs. 7) en sede policial, donde manifestó que: "(...) desde el mes de junio a la fecha que unas mil quinientas personas ocupan el frente de su casa y de varios de sus vecinos. Que dichas personas se tornan agresivos, siendo que no dejan que el dicente realice su actividad comercial del rubro venta de ropa. Que cree que estas personas estan armadas(...)".

Declaración testimonial de Elizabeth Natalía Wasser (fs.11/12), denunciante en autos quien en sede judicial, manifestó que "(...) en la vereda del frente de su domicilio tiene instalado varios puestos para vender ropa al público que se presenta los días domingos desde las 06:00 horas hasta las 16 horas aproximadamente. Que en un principio, algunos puestos que están situados frente a su domicilio se los alquilaba a otras personas, y en otro puesto atendía directamente la dicente. Que toda la cuadra está ocupada de esta manera, siendo que son varias cuadras así. Que hace unos tres meses a la fecha unas personas ocupan la calle y el frente de la vereda de los vecinos (incluida la deponente) instalando los canastos con fierros tipo jaula, los cuales son alquilados a otras personas, cortando así la calle y cerrando la calle además a todos los vecinos. Además, para que los vecinos puedan trabajar en los puestos ubicados sobre la vereda les cobran dinero. Que a la dicente le están cobrando \$ 600. Que no tiene recibos, y que los tiene que pagar para poder trabajar. Refiere que lo puede filmar cuando le van a cobrar. Refiere que hay un grupo de personas que se dedica a cobrar los alquileres, otro grupo al armado y desarmado de los puestos, aclarando que en otras cuadras hay otros grupos que se dedican a ello. Que estos sujetos están armados y emplean la violencia física para lograr sus objetivos. Que la municipalidad está al tanto de todo, pero les contesta ellos no pueden hacer nada y que deben acudir a la fiscalía. (...) Que lo que quiere la dicente es que le dejen el frente de su casa libre para poder hacer lo que la dicente quiera, incluso salir, porque ni siquiera puede ingresar ni salir con el auto desde el sábado hasta el lunes. Además no quiere le cobren nada, que no los molesten a los vecinos. Que si la municipalidad los deja trabajar en la calle que lo hagan, pero nadie tiene habilitación de nada, y nadie hace nada para sacarlos. Preguntada si tiene algún nombre de los responsables, contesta en forma negativa, que los conoce de vista, pero no sabe a quién responden. Que el armado de los puestos comienza el sábado a la noche o domingo a la madrugada, tipo dos de la mañana. Que ve a la policía en el lugar que controla que no haya confrontaciones con los vecinos. Que hay un sujeto vestido de policía que pasa a cobrar la seguridad del lugar, haciendo entrega de un papel que dice "bono seguridad 30 pesos" o algo así. Que son tres los que andan siempre cobrando (...)".

Declaración testimonial de Juan Andrés Rodríguez (fs.25/26), quien declaró en sede judicial: "Que desde hace aproximadamente unos 59 años vive en el domicilio aportado en el encabezado. Que con respecto al presente hecho refiere que hace

about:blank 8/176

aproximadamente unos tres años atrás se llevó a cabo un allanamiento donde la policía levantó todos los puestos que conformaban la denominada feria de la Rivera, que posteriormente hace un año o un año y medio atrás, el deponente junto a los demás frentistas de la calle de la Rivera entre Falucho hasta la calle Carriego llegaron a un acuerdo verbal con la policía y el municipio para instalar puestos de su propiedad sobre sus veredas pero sin jamás cortar la calle. Que todo se desarrolló con normalidad hasta hace un mes y medio cuando aparecieron unos 50 sujetos que comenzaron a poner puestos sobre la calle formando una hilera de unos cuatrocientos metros largo que luego se los alquilaban a los puesteros, que estos sujetos le cobraban a los puesteros 300 pesos el metro cuadrado, treinta pesos de seguridad y veinte en concepto de limpieza, aclarando quien depone que esto ocurría todos los días domingos, siendo ese día imposible salir en auto de su casa y transitar por la Av. de la Rivera ya que cortaban totalmente la calle en sentido a Puente La Noria. Que este grupo de personas son alrededor de 50, y le consta que algunos portan armas. Preguntado para que diga si en algún momento le pidieron plata, responde que no. Preguntado para que diga si en algún momento recibió amenazas, responde que si bien no lo amenazaron, en una oportunidad se presentaron a su casa y hablaron con su hija y le refirieron que la calle la iban a manejar ellos. Preguntado para que diga si le dió aviso a la policía, responde de no pero que tanto la Policía como la Gendarmería tiene conocimiento de esta situación pero no intervienen. Preguntado para que diga si puede conocer a alguno de los sujeto, responde que no ya que andan todos tapados porque hay cámaras de seguridad (...)".

Declaración testimonial de Higinia Martínez (fs.27/28), quien expuso que "(...) Desde que comenzó la Feria de la Salada, próxima a su domicilio, la declarante y su esposo quedaron sin trabajo, con lo cual, y al ver que varios vecinos suyos colocaban puestos en la puerta de su casa, decidieron poner en la vereda de su vivienda. Por ello, concurrieron a la Municipalidad de Lomas de Zamora, y allí les fue informado que siempre que el puesto estuviere colocado sobre la vereda de su vivienda, no habría ningún problema. *Que la dicente alquila alrededor de treinta puestos a vendedores, que no sabe bien a quienes* ya que la que se encarga de ello es su hija. Hace tres meses atrás aparecieron en el barrio otros puesteros, los cuales colocaron sus puestos en la calle, obstaculizando los puestos que alquila la deponente como la salida y entrada a los domicilios. Que éstas personas cerraron la calle, que ocupan varias cuadras, pero no puede precisar la cantidad dado a que no sale de su domicilio cuando se encuentran estos puesteros. Éstos aparecen por la madrugada, y desconoce la cantidad que son. Que no sabe quienes manejan o alquilan éstos puestos. Preguntado si le fue pedido dinero para permanecer con sus puestos en el lugar o fue amenazada, responde que no, que a ella no, pero tiene conocimiento por dichos de los puesteros que le alquilan que a ellos sí los han amenazado. Que algunas veces le señalaron quienes manejaban los puestos pero no los conoce ni puede describirlos. Preguntado si entre éstos puesteros se encontraban personas armadas, responde que la dicente nunca vio a nadie armado, pero si los bolivianos y peruanos que alquilan los puestos comentan que hay gente armada que los amenaza, pero no sabe a quienes ni en qué circunstancias. Preguntado si la declarante presentó una queja ante la Municipalidad de Lomas de Zamora por éstos puesteros, responde que no. Manifiesta que cuando van a la Comisaría le dicen

about:blank 9/176

que la Fiscalía es la que tiene que decir lo que se tiene que hacer, que ellos no pueden hacer nada. Preguntado qué días se desarrolla esta feria sobre la calle responde: que los días domingo desde la madrugada hasta las cuatro o cinco de la tarde. Que desea agregar que éstas personas obstaculizan todo el acceso al barrio, que no pueden entrar o salir de sus viviendas, ni tampoco pueden ingresar ambulancias, que no está en desacuerdo en que éstas personas trabajen en el lugar, pero siempre que le den paso para salir o entrar, y los comerciantes de sus puestos trabajen tranquilos (...)".

Declaración testimonial de Domingo Santos Ruso (fs.29/vta.), quien manifestó ante el Sr. Agente Fiscal "(...) que con respecto al hecho aquí investigado refiere que desde hace un tiempo tanto el deponente como los demás frentistas, los días domingo colocaban puesto de venta en las veredas de sus domicilios sin jamás cortar la calle, que dicha actividad se desarrolló con normalidad hasta el mes de mayo del corriente año cuando apareció un grupo de personas que comenzó a alquilar distintos puestos sobre la calle, formando una hilera de unos cuatrocientos metros, que estos canastos alquilados a los puesteros por 300 pesos el metro cuadrado. Que debido a ello el deponente y los demás vecinos no pueden salir ni entrar con vehículos a sus casas por que la calle se encuentra cortada en la mano que va a Puente La Noria. Asimismo en este acto quien declara desea dejar constancia que las personas que organizan dicha feria no poseen ningún tipo habilitación, que todo lo hacen a fuerza y mediante amenazas y que por dichos de otros vecinos andan armados, que la zona los día de feria es tierra de nadie ya que la policía no viene y la Gendarmería dice que no tiene jurisdicción.- Preguntado para que diga si puede reconocer a algunos de los sujetos, responde que no, que cree que no son de la zona y que son integrantes de la barra brava de Boca o de Chicago (...)".

Declaración testimonial de María Antonia Martínez (fs.30/31), quien en consonancia con lo manifestado en sede policial, manifestó ante el Sr. Agente Fiscal que: " (...) es la que se encarga del manejo de los puestos que se encuentran en la vereda de su madre, siendo en total veinte puestos, que se encuentran colocados en fila, atravesando el frente de tres terrenos, todos propiedad de su madre. Éstos puestos los poseen desde hace alrededor de tres años. Que los puestos se ubican en el borde del cordón de la vereda, mirando a la calle. Hace aproximadamente tres meses atrás aparecieron otros puestos, los cuales se ubicaron en la calle, primeramente, en el medio haciendo una fila, pero luego, se ubicaron al borde de la calle tapando los puestos de la declarante y de otros vecinos. Que éstos puesteros aparecían los sábados a la noche, ya domingo a la madrugada, y armaban la feria del domingo. Las primeras veces, la policía hacía guardia en el lugar, los sábados a la noche, para evitar que se armen éstos puestos, pero cuando los oficiales se retiraban, aparecían éstos nuevos puesteros y armaban en el lugar. Es así que su hija se fue a quejar a la comisaría, y allí le informaron que había una orden de desalojo para éstos puesteros pero que había quedado en la nada. A éstos puestos lo manejan varias personas, no sabe sus nombres, y es muy difícil describirlos ya que son varios sujetos. La dicente y su hija hablaron con uno de ellos, un sujeto de tez blanca, gordito, alto, pelo largo, usa colita, castaño, y éste les solicitó la suma de seiscientos pesos para dejarle un lugar entre los puestos de ellos y el de su hija para que pudieran vender. Es así que por feria pagan la suma requerida, primero a éste sujeto, luego a otro sujeto alto, de contextura grande, pelo corto,

about:blank 10/176

castaño oscuro. Que no puede describir más sus características pero de volver a verlos los reconocería. Asimismo el yerno de la declarante fue a hablar con otro de los chicos que maneja éstos puestos, y acordaron que el mismo le sacaría los que tapan a los de la dicente si le pagaba la suma de cien pesos por puesto. Sin embargo esto no pudo llevarse a cabo dado que éste sujeto solicitaba que le paguen también por el frente de los puestos que la dicente lo logra alquilar. Preguntado si fue amenazada por éstos sujetos, responde que una de las primeras ferias que estuvieron, uno de sus clientes, que le alquilaba un puesto, para no tener problemas le alquilo tres puestos también a éstos sujetos. Ello molesto a éstos, los cuales fueron a increpar a su cliente, el cual les dijo que hablaran con la deponente, con lo cual, la abordaron alrededor de diez sujetos y la amenazaron que si no sacaba los puestos la iban a mandar a robar, que le iban a romper la cabeza a ella y a su puestero y que los iban a matar. Que en ningún momento le exhibieron armas, pero tiene conocimiento por otros vecinos que andan armados. Que de éstos últimos sujetos no recuerda sus características ni de volver a verlos no los reconocería. La declarante desea agregar que su intención es trabajar, que pueden trabajar ambos, pero siempre que no le bloqueen el acceso a sus puestos (...)".

Declaración testimonial de Jonathan Jorge Ariel Cuenca (fs.32/33), quien en lo pertinente destacó que " (...) desde hace unos 5 años el deponente posee puestos de venta en la puerta de su domicilio, atendiendo en la actualidad un solo puesto, aclarando que existe un acuerdo con el municipio que data desde la fecha en que desalojaron la feria de la rivera, que dicho acuerdo implica que los puestos pueden ser colocados por los frentistas sobre su vereda sin jamás cortar la calle, que tal situación se desarrolló con normalidad hasta el mes de mayo del corriente año cuando unos sujetos que no son de la zona, serian barras de Boca y de River con el pretexto de que necesitaban plata para financiar el viaje al mundial comenzaron a instalar puesto sobre la calle de la Rivera formando una hilera de unos cuatrocientos metros que va de la calle Newton hasta Claudio de Alas, todos los días domingo, que por ello tanto el deponente como los demás vecinos se ven perjudicados patrimonialmente ya que sus puestos quedan encerrados del lado de adentro como así también se ven impedidos de salir y entrar a sus domicilios con automóvil ya que mientras están los puestos la mano a Puente La Noria permanece cortada. Que ni el deponente ni los vecinos pueden hacer nada ya que estos sujetos siempre se mueven de a diez o más personas y andan siempre armados, que conocen a la policía y a la Gendarmería ya que en numerosas ocasiones los vio juntos. Que solo puede identificar al que le cobra a los puesteros como Gastón, que sería barra de River y maneja la zona desde las vías hasta Lavarden, pero por medio de Facebook obtuvo una foto de los que regentean la cuadra de su casa, aportando a la instrucción una copia de la misma. Que incluso el deponente desea manifestar que el día de ayer siendo las 08:00 hs. cuando el deponente se encontraba en su puesto observo cuando varios sujetos se le acercaron a un vecino de nombre Ezequiel que vive lindante a su domicilio y le propino un culatazo en la cabeza provocándole una herida en la cabeza, aportando una placa fotográfica. Preguntado para que diga si le consta que estas personas cobran por los puestos refiere que si, 350 pesos por puesto, más seguridad y limpieza, entregando a cambio un papel que hace las veces de

about:blank 11/176

bono, aportando uno de ellos, para mayor ilustración (...)" (fs.34 bono de seguridad, fotografías a fs. 68/71).

Dicha declaración, fue ratificada por el mencionado Jonathan Jorge Ariel Cuenca cuando ampliara la misma el día 23 de octubre de 2015 (fs.240/241), oportunidad en la que agregó que: "(...) a partir del mes de junio del año 2014 comenzaron a aparecer grupos de masculinos armados los cuales a la noche de los sábados para la madrugada del domingo armaban estructuras metálicas tapando los frentes de las casas. Que por ello tratamos de hablar con ellos para que depongan su actitud, no solo porque nos impedían salir de nuestras casas sino que también ocupaban la calle impidiendo la circulación de los vehículos por la Ribera. Que las bandas habían lsquo; copado' la calle de la siguiente manera: desde Virgilio hasta Lavardén manejada por la barra de River; desde Lavarden hasta Andrés Bello por los de Boca y desde Andrés Bello hasta Claudio de Alas por la familia Zárate. Que mi cuadra era manejada por la gente de la barra de Boca, de la cual aporté oportunamente una fotografia obtenida del facebook la cual individualiza a fs. 59, la primer fotografía de la izquierda donde hay un grupo de masculinos juntos. Que cuando lsquo; coparon' la cuadra, varios masculinos a los que no puedo individualizar por sus nombres o apodos me exigían la suma de pesos cien por cada puesto que tenía en el frente de mi casa, es decir que por domingo les tenía que abonar \$800; que me negaba a abonar cualquier suma de dinero dado a que entiendo no correspondía siendo que ellos utilizaban la intimidación por ser numerosos además de andar armados exhibiendo sin problemas las armas para ejercer presión, circunstancia que motivo que dejara de trabajar por temor a que estas personas me agredieran. Agrega que a un vecino suyo de nombre Horacio Ezequiel Cardozo, por negarse a pagar lo que ellos exigían lo rodearon entre varios, lo amenazaron con armas de fuego y le pegaron un culatazo en la cabeza, auxiliándolo el dicente, sacándole una fotografía de la lesión que le produjeron la cual aportó a la presente causa. Exhibida la fotografía de fs. 71 reconoce la misma como la obtenida por el declarante (...). Actualmente estas personas que ocupaban la Ribera, están sobre dicha calle cobrando el estacionamiento de los autos. Que Jorge Castillo maneja la barra de los Chaqueños siendo su líder Yayo y sus hermanos Dulce y Tito; que Adrián Castillo se maneja con las barras de river siendo su cabecilla un masculino de nombre Gastón mientras que la de boca desconoce en la actualidad quien la lidera(...)".

Asimismo manifestó: "(...)Que mi cuadra era manejada por la gente de la barra de Boca, de la cual aporté oportunamente una fotografía obtenida del facebook la cual individualiza a fs. 59, la primer fotografía de la izquierda donde hay un grupo de masculinos juntos(...)".

Declaración testimonial de Angel Osvaldo Mortes (fs. 37/39) quien en consonancia con las demás declaraciones testimoniales, bajo juramento expresó que: "(...) posee y maneja el alquiler de dieciséis puestos ubicados en la vereda de su casa. Que puestos éstos los trabaja con su madre, y los poseen desde hace ocho años a la fecha aproximadamente. Hace aproximadamente tres meses atrás, un sábado por la noche, apareció una bandada de gente, y armaron puestos en la calle. La madre del dicente poseía una fila de puestos pegados a la reja de la vivienda, y otra fila, la cual se ubicaba sobre el lado del cordón, y para la segunda feria, éstos sujetos quitaron ésta segunda fila de puestos, aduciendo que ese era su

about:blank 12/176

lado de venta y que les pertenecía. Asimismo, comenzaron a solicitar dinero a modo de pago por seguridad y a repartir un bono con el logotipo de la Municipalidad de Lomas de Zamora el cual cobraban supuestamente por limpieza. Quien no quería pagar la seguridad y el bono era amenazado con armas, que el declarante no presenció esto, pero si observó a varios sujetos que hacen el control, quienes siempre hacen ademanes de poseer armas de fuego entre sus ropas. Que son una banda organizada, se manejan con handees y encapuchados o con gorras para que no los reconozcan. Cuando le quitaron los primeros puestos el declarante no hizo nada por temor a que lastimaran a su familia o a su madre. Hace tres sábados atrás, el dicente llega alrededor de las dos de la mañana a su casa, y observa que habían robado los canastos (así se llaman a los puestos) de su madre y que en su lugar había canastos de éstos sujetos que ocuparon la feria. Es así que los comerciantes que le alquilan a la madre del deponente, consiguen prestados otros canastos, corren los que habían ubicado en el lugar, y se disponen a armar sus puestos. Al rato, arriban al lugar varios de éstos sujeto que manejan la feria, comienzan a amenazas a sus feriantes, y a tirarles las cosas de los puestos, con lo cual éstos llaman a la madre del declarante, pero como ésta no se puede hacer cargo de la situación dada su avanzada edad, el dicente decide salir para ver que sucedía. Cuando sale, lo abordan tres masculinos, y uno de ellos lo empieza a amenazar que tenía que sacar los canastos, que esos puestos ahora eran de ellos. Que el deponente le manifiesta que no podía permitir eso, que esos canastos eran de su madre, a lo cual éste sujeto saca un arma de fuego, del tipo pistola, y lo intenta golpear con ella. El declarante logra tomarle el brazo, pero luego éste le pone el arma en la cintura, forcejean, y el dicente logra tomarle la mano, darle vuelta el arma y ponerle la misma en las costillas del sujeto. Que desea aclarar que éste sujeto nunca soltó el arma, y que el dicente maniobro para que la misma no lo apuntara a él. Es así que continuaron discutiendo, manifestándole estos sujetos que él tenía que cobrar por los puestos como ellos cobraban, que la gente le alquilaba a la madre del declarante porque era muy barato. Que debía cobrar la suma de doscientos pesos por el metro de puesto. Así estuvieron un rato forcejeando y discutiendo, tratando siempre el declarante de mostrarse y hablar tranquilo pero sin soltar la mano con la que éste sujeto tenía el arma. Uno de los sujetos que lo acompañaban hacía también ademanes de poseer un arma de fuego entre sus ropas. En un momento pasó por el lugar un sujeto que es de la seguridad privada de la feria, y al ver la situación, le dice si pasaba algo, a lo que éstos tres hombres le gritan que no, que ya estaba todo arreglado, aflojando el sujeto que tomaba el deponente, y guardando el arma en su cintura. El primer sujeto que le exhibiera el arma media alrededor de uno setenta y cinco de altura, tes oscura, contextura delgada, tenía un tatuaje el cual le ocupaba todo el brazo, pero no recuerda en que brazo, y tenía boca grande. El segundo sujeto, que también hacia ademanes de poseer un arma de fuego, era robusto, pelo corto, con gorra, tes oscura. El tercer sujeto era flaco, tes blanca, anteojos, de un metro setenta de altura, totalmente distinto a los anteriores. De volver a ver a verlos los reconocería. Continuando con el relato, el primer sujeto se retira y quedan en el lugar los otros dos, con los cuales continuó discutiendo sobre el valor de los puestos, pero ya en términos más tranquilos. Que éstos le ofrecieron cobrarle a los feriantes y darle la mitad de lo recaudado, a lo que el declarante se negó dejando en claro que la plata de los canastos de su madre la manejaba solamente

about:blank 13/176

él. Luego éstos se retiran del lugar. Al final de ese día, ve que se encontraba el sujeto de anteojos desarmando los puestos de la calle, con lo cual el deponente se acerca y le pregunta como quedaban las cosas, si iba a poder trabajar, a lo que éste sujeto le contesto que sí, que se quedara tranquilo, que lo ocurrido ese día ya había pasado, y que iba a ver si podía devolverle los puestos de su madre. En el transcurso de esa misma semana, cuando se encontraban armando nuevamente los puestos, arriba al lugar una camioneta tipo traffic, color blanca golpeada en el lado trasero derecho, y baja de ella éste primer sujeto, del que luego tomó conocimiento que lo apodan "el bocón" y sería hermano de un sujeto a quien le dicen Luchini, quien sería el que tiene todo el manejo de los puestos de la calle en ese sector, y le dice en forma amenazante "NO HAGAS NADA QUE ME PERJUDIQUE". El declarante le contesta, mintiendo, que no iba a hacer nada, pero que él ya había hablado con su jefe, ese tal Luchini y que éste le dijo que lo iba a dejar trabajar. Desde dentro del vehículo otro masculino, al escuchar esto, le pregunta cómo eran los puestos de su madre, que luego "les iba a decir a los otros" que se los devuelvan. Luego de ello El Bocón subió a la camioneta y se retiraron del lugar. Asimismo, desea agregar que éste sujeto Luchini, el cual manejaría esa parte de la feria, quedó detenido la semana pasada, aparentemente por secuestro, y que ello se informó por el facebook el foro de seguridad. Por el hecho descripto no realizó ninguna denuncia, pero su mujer llamó al 911 y no arribo ningún móvil policial. Que la feria de la calle se encuentra dividida por sectores los cuales son manejados por distintas bandas, las cuales deciden sobre los estacionamientos y manejos del barrio (...)".

Declaración testimonial de Liliana Acebedo (fs. 42/43), quien a momentos de prestar testimonio en sede fiscal manifestó que "(...) su casa tiene un contra- frente que da a la rivera 2662. Que antiguamente sobre el camino de la rivera había puestos y una feria a la que se la llamaba "feria la rivera" que en el mes de enero del año 2012 dicha feria fue desalojada, que en oportunidad de dicho procedimiento, un vecino del barrio de nombre Ricardo Moreno quien maneja la cooperativa de la rivera (lo que era la feria anterior) nos explicó a los vecinos que por un acuerdo Municipal con Acumar, los vecinos frentistas estaban autorizados a poner puestos solamente sobre la propia vereda y antes de cruzar la línea municipal, que por frente entran unos seis puestos, que la dicente puso seis puestos, trabajando atendiendo personalmente uno de ellos y alquilando los otros cinco, que la feria es los días domingos desde las 7 de la mañana hasta las 17 horas. Que los puestos son alquilados a otros vecinos o a otras personas que quieren trabajar el mismo. Que son alquilados a 100 pesos por día. Que desde hace unos cinco meses cada domingo llegan al lugar unas personas desconocidas inicialmente pero a los que ahora puede ubicar por nombre y apodos, instalando estructuras metálicas -puestos- en la banquina de su vereda, tal como lo ilustra en un croquis que realiza en este acto, y en la calle entre su propia vereda y el boulevard, impidiendo así que la dicente pueda salir de su casa, que pueda sacar el auto de su garage, que pueda instalar su propio puesto, lo que implica que se ve coartada su fuente de trabajo. Que la primera vez que esto ocurrió la dicente les pidió que corrieran los puestos dado que no podía trabajar, esta gente se negó diciendo que tenían permiso de calle y que nadie les podía reclamar nada, que esta gente decía que tenía permiso del municipio, que en ese momento un sujeto al que ahora sabe que le dicen Santi, y al que ve domingo a domingo porque es quien junto con otras personas maneja la cuadra de la casa

about:blank 14/176

de la deponente, extrajo del interior de su campera un arma de fuego color gris de grueso calibre la sacó con fines de intimidarla, que ante esto la pareja de la dicente los vecinos la obligaron a ingresar a su domicilio por miedo a que algo grave pudiera ocurrirle, que en esa oportunidad les dijo que iba a llamar a la Seccional Décima de Lomas de Zamora, y que iba a hablar con el Subcomisario Ayala, siendo que esta gente le decía que lo llamara tranquila que Ayala estaba con ellos. Que por ese hecho radicó denuncia policial, adjuntando a la presente copia de esa declaración, adjuntando también copia de la declaración testimonial que prestó al momento de radicar denuncia con los vecinos. Que desde hace cinco meses no puede trabajar y se siente amedrentada por estas personas que son violentas. Que entre los imputados puede identificar al nombrado Santi, aclarando que quien lidera todo el grupo se llama Adrián Castillo, hay otro sujeto de nombre Esteban, otro al que le dicen El Chino, un tal Hernán alias fantasma y un tal chicho. Que hay redes de facebook que publican toda esta situación en la rivera y ha obtenido de las mismas fotografías que quiere aportar (...)" (v. croquis ilustrativo de fs. 45, fotografías de fs.59/60). Ratificando estos dichos a fs. 238/239 la mencionada Liliana Acebedo indicó que: "(...) a partir del mes de junio del año 2014 hasta el mes de abril del corriente año, cuando se llevó a cabo el desalojo por parte de la justicia, el frente de su vivienda estuvo ocupado por estructuras metálicas que impedían que trabajara en los 6 puestos que tenía en el frente de su vivienda de la calle Ribera Sur 2662 de Lomas de Zamora(...). Que a principios del mes de Junio del año 2014 comenzaron a parecer grupos de masculinos que instalaron frente a nuestras casas y ocupando la calle, estructuras metálicas armando puestos y tapando de este modo nuestras casas y garajes. Recuerda que el día 7 de septiembre del año 2014 en horas de la mañana, esta gente estaba armando los puestos en el frente de mi casa, que por ello salí a correr las estructuras que tapaban mi frente, cuando varios masculinos me rodearon de modo intimidatorio, apareciendo un sujeto robusto, alto, quien me apuntó con un arma de fuego plateada expresándome de modo intimidatorio que ni se me ocurra sacar sus puestos porque tenían autorización del municipio para ponerlo en la calle, que ellos eran los dueños de la calle y que la policía trabajaba con ellos; que dicha situación fue presenciada por varios vecinos y por mi pareja, Javier Fernández, el cual me llevó al interior de mi casa para evitar que estas personas me lastimaran en atención a que eran violentas, agresivas e infundían temor exhibiendo todos armas de fuego. Que si bien al momento de prestar declaración testimonial en la Fiscalía señale que la persona que tenía el arma y me amenazó era un tal NN Santi, lo cierto es que despues de hablar con varios vecinos e intercambiarnos fotos que la gente conseguía, la persona que me amenazó con el arma era un masculino a quiien le decian El Fantasma del cual posteriormente se enteró que se llama Hernan Avalos, siendo la declarante quien oportunamente aportó las fotos a la Fiscalía. Exhibidas las fotografías de fs. 59/60 expresa que son las foots que aportó la declarante y que Hernan al cual le dicen El Fantasma es el de fs. 59 la ultima foto de la derecha donde tiene collares dorados y de fs.60la primer foto de la izquierda con un buzo de color gris. Que el nombrado Fantasma sabe que en la época en que ocuparon el Camino de la Rivera trabaja para Adrian Castillo. Que en el lapso de tiempo indicado los días de feria el Fantasma y su gente caminaban por la Ribera infundiendo temor, siempre exhibiendo armas de fuego para que los vecinos no hiciéramos nada al respecto. Que a raíz de ello no

about:blank 15/176

tenía posibilidad de trabajar en virtud de tener los días domingo el frente de mi vivienda cerrado por las estructuras que el Fantasma y su gente armaban para la feria.- Que el Fantasma para dejarme trabajar en mi casa me exigió la suma de pesos 100 por cada puesto, por lo que debía pagarle 600 pesos, que al principio se hacía el cordial para tratar de que le pagara algo que no correspondía pero al ver mi actitud negativa constantemente me presionaba mandándome gente armada para amedrentarme hasta incluso él, como expresara, me amenazó con un arma de fuego; que nunca accedí a ello circunstancia que motivó que tuviera que dejar de trabajar por la presión que el nombrado y su gente ejercían..."

Declaración testimonial de Ramona Gladys Cabral (fs. 48/50), quien expuso que: "(...) posee un local del rubro Kiosco dentro de su domicilio, en la parte trasera, la que da a Rivera Sur numeral 2664. Allí se emplaza una feria, que había un convenio con la Municipalidad de Lomas de Zamora donde los frentistas podían emplazar puestos sobre la veredas de su domicilio y comerciar. Es así que la declarante aparte del kiosco poseía cuatro puestos dos de los cuales utilizaba para la venta de ropa y comida y dos los alquilaba a feriantes. Esto desde febrero de 2.012. Hace aproximadamente cuatro meses atrás, un sábado a la noche, aparecieron en el barrio varios camiones, micros y móviles policiales, con varios sujetos, los cuales armaron una feria en las cuadras donde se encontraba la feria que participa la declarante, pero en la calle, es decir, armaron puestos sobre la calle, justo contra el cordón. Éstos son bandas organizadas, que según lo que comentan éstas mismas personas que ocuparon, responden a grupos de fútbol, siendo la banda de boca y la banda de river y otros que responden a cabecillas, unos que se denominan "Los Luchini", que responderían a los hermanos Luchini; otro sujeto apodado Santi, otro Hernán alias "El Fantasma", "El Chino" y "Chicho", siendo que los nombrados manejan puestos ubicados en la cuadra de la declarante. Que éstos al ubicar los puestos contra el cordón bloquearon todo tipo de acceso hacia los puestos que están en la vereda y al Kiosco de la deponente. La declarante dada ésta situación fue a dialogar con el sujeto Hernán apodado "El Fantasma", y le solicitó que corriera los puestos para poder trabajar, pero éste le manifestó que no correría los mismos, y que él contaba con permiso municipal para colocar los puestos en la calle; textualmente la amenazó diciéndole "LOS PUESTOS VAN A QUEDAR ASÍ, NO JODAS MÁS O TE VOY A HACER CAGAR". Que testigo de ello es una vecina de nombre Liliana Acevedo, la cual también luego fue varias veces amenazadas por éste sujeto. Ese día fueron diez vecinos a la Comisaria Décima de Lomas de Zamora donde hablaron con el Comisario Ayala, y éste manifestó que no tenía conocimiento de lo ocurrido. Preguntado si realizó denuncia por el hecho descripto, responde que no, que ese día sólo le recepcionaron la denuncia a Elizabeth Wasser y la dicente y los restantes vecinos declararon como testigos. Dos domingos después, se presentó en su negocio otro sujeto, el cual sabe que trabaja para El Fantasma, quien le solicitó para correr los puestos de la calle, la suma de cien pesos por cada puesto que posea la denunciante. Preguntado cómo es físicamente éste sujeto apodado El Fantasma responde: es gordito, posee manchas en su cara, como rojas, pelo corto, siempre esta con gorra o con la capucha del buzo, de uno sesenta y cinco de altura, que siempre posee muchas cadenas y anillos de oro, y suele manejarse en un rodado Mini Couper color azul con techo blanco. Preguntado cómo era el sujeto que le solicitara el

about:blank 16/176

dinero, responde: de contextura robusta, alto, de un metro noventa de altura aproximadamente, pelo corto, morocho, y posee un lunar en el pómulo izquierdo. Continuando con su relato, la declarante se negó a pagar ésta suma, con lo cual los puestos siguieron en el lugar. Así se sucedieron los distintos domingos, y El Fantasma se encargaba de controlar y asignar los lugares de la feria, como así también cobrarle a los vecinos, por seguridad y por el lugar. El domingo pasado, estas bandas se agruparon frente al negocio de la dicente, en una especie de reunión por problemas por el manejo de la feria. Eran alrededor de cien personas, las cuales estaban armadas y discutían. Cuando se veía que la situación se pondría peor, arribó al lugar Gendarmería, móviles policiales de la Comisaría Décima, con el Comisario Ayala y móviles del CPU de Lomas de Zamora. Éstos calmaron los ánimos, y luego el comisario Ayala y el jefe de Gendarmería se apartaron a un costado dialogando entre ellos. Aprovechando la situación, el marido de la dicente se acercó a éstos y les dijo que ellos (refiriéndose a los puesteros de la vereda) querían trabajar, y trabajar tranquilos, por qué ellos (los puesteros de la calle) podían trabajar y él y sus vecinos no. Esto fue escuchado por El Fantasma, quien le grito textual "A ELLOS NO LES TENÉS QUE DECIR NADA, ESO LO TENÉS QUE ARREGLAR CONMIGO, ELLOS VINIERON POR OTRO TEMA". Ayala y el jefe de Gendarmería no dieron importancia a esto, y luego se retiraron y los grupos se desconcentraron. Al rato, la declarante estaba atendiendo el kiosco y se presenta El Fantasma con otro sujeto, el cual era alto y flaco, usaba una gorra blanca, v le dice que quiere hablar con su marido. Su marido sale v El Fantasma lo increpa diciéndole: "QUE ES LO QUE PASA, ESO LO TENÉS QUE HABLAR CONMIGO, YO TE ESTABA POR PROPONER UN NEGOCIO". En ese momento, de la nada, aparece otro sujeto, petizo y con gorra, quien le pega un culatazo de arma en la cabeza a su marido quedando tendido en el piso, sangrando. Es así que declarante intenta salir del negocio para asistirlo, pero éste último sujeto la apunta con el arma y le dice "QUEDATE AHÍ O TE TIRO. Es entonces que decidió salir por otra puerta que posee y pedir ayuda a un vecino, mientras éstos sujetos se retiraban del lugar. Si bien llamaron al 911 y a la comisaría y no arribo ningún móvil al lugar, por lo que su marido fue llevado al Hospital Allende donde fue asistido(...). Que presenciaron éste último hecho todos los vecinos y puesteros de la cuadra, ya que fue a las 7:30 hs, que es cuando se inicia propiamente la feria, pero no sabe sus nombres, que de averiguarlo los aportará a la brevedad. Que tiene conocimiento que varios vecinos le pagan a éstas personas para que no pongan los puestos, como una vecina de nombre Eli, que se ubica en la esquina de la declarante, y otra vecina de la cuadra contigua le paga quinientos pesos para poder sacar el auto de su garage(...). Aporta copia de la declaración que realizo en la Comisaría Décima de Lomas de Zamora y de la presentación que realizaron con los vecinos en la Municipalidad de Lomas de Zamora(...)".

Al momento de ratificar lo declarado a fs. 236/237 la mencionada Cabral refirió que "(...)Leida la declaración testimonial obrante a fs. 48/50 expresa ratificarla en su totalidad.- Que respecto al hecho denunciado manifiesta que en el año 2013 y dado que su esposo, Horacio Cardozo, se habia quedado sin trabajo, hizo un local en el frente de su vivienda sita en Rivera Sur 2664 de Lomas de Zamora, destinado a kiosco y venta de minutas; que para ello se inscribieron el a afip, ingresos brutos como asimismo solicitaron la habilitación municipal para trabajar en regla. Agrega que para esa época y en razón de

about:blank 17/176

la situación económica general del país, varios vecinos habiamos concurrido a la municipalidad de Lomas de Zamora para tramitar un permiso provisorio para poner en los frentes de nuestras viviendas puestos de venta de ropa; que en mi caso en particular tenía en el frente de mi casa 8 puestos, dado que el frente del terreno es de 8,66. Asi trabajamos sin inconvenientes hasta que en el mes de Junio del año 2014, de un día para otro, aparecieron micros con muchísimos masculinos que de la nada comenzaron a instalar sobre Ribera Sur desde Virgilio hasta Claudio de Alas, estructuras de puestos que cerraban los frentes de nuestras viviendas. Que ante ello traté de ver quien era la persona encargada de dicha instalación, siendo que preguntado entre los masculinos que colocaban las estructuras, me derivaron para hablar con un sujeto de contextura robusta, grandote, quien en ese momento no se identificó pero de manera imperativa me expreso que cualquier tipo de negociación había que hacerla con él, del cual posteriormente me enteré que por el apodo le decías "El Fantasma" de nombre Hernán Avalos. Le exprese que estaba tapando el ingreso a mi casa como asimismo a mi local a lo que este sujeto me manifestó que si quería que él sacara los puestos tenía que pagarle 100 pesos por puestos, es decir 800 pesos por cada domingo de feria. Que dicha situación se repetía con todos los vecinos, siendo que algunos, como en el caso de una vecina de la esquina de nombre Elizabeth, ella accedía a abonarle a esta gente para que no le armaran los puestos. En atención a ello me dirigí a la municipalidad a poner en conocimiento de lo sucedido quienes no me dieron respuesta alguna; que también concurrí a la comisaría de Budge a radicar denuncias donde me expresaban que ellos tampoco no podían hacer nada. Que todos los domingos era una lucha constante para que estas personas no armaran los puestos frente a nuestra casa pero nada podíamos hacer en virtud a que venían en grupos numerosos y armaban las estructuras además que casi todos siempre estaban armados infundiendo temor; que la tensión era terrible dado que estos grupos pasaban por la puerta de nuestra casa exhibiéndonos armas para intimidarnos; que cada vez que iba a hablar con El Fantasma para pedirle que no armara sus puestos frente a mi casa me decía "no me jodas mas, los puestos van a quedar asi, aca mando yo, si me seguis jodiendo te voy a hacer cagar.." amedrentándome al exhibirme un arma de fuego que siempre llevaba al frente de su cintura. Me llamaba la atención que cada vez que iba a la municipalidad ó a la comisaría a denunciar a estas personas, inmediatamente se enteraban de todo dado que cada domingo que venían me gritaban "buchona" (...)" -

Cabral expreso también, respecto al hecho que involucró a Horacio Ezequiel Cardozo, que el sujeto sindicado como "el fantasma" le expresó a su marido: "vos no tenes que hablar con nadie, vos tenes que hablar conmigo, yo te iba a proponer un negocio", para luego otro sujeto que acompañaba al nombrado, extraer un arma de fuego, para posteriormente pegarle "...un culatazo en la cabeza a Horacio cayendo al piso, por lo cual salgo a la vereda para increparlos porque le habían pegado a Horacio, siendo que el Fantasma se reía en mi cara y avalaba lo que hacía su gente, siendo que el masculino que le había pegado a mi esposo me apunta con el arma y me impide que vaya a asistir a mi marido; que como estaba con mi hijo de 3 años de edad, salí por la parte de atrás de mi casa para pedir ayuda a los vecinos... Que a raíz de ello decidimos cerrar todo porque el Fantasma y su gente, bajo intimidación con armas y constantes persecuciones nos impedían trabajar (...)"

about:blank 18/176

Asimismo, en dicho acto procesal se le exhibieron a la Sra. Cabral las fotografías obrantes a fs. 59, expresando aquella que "(...) el comprobante de pago que posee el logo de la Municipalidad de Lomas de Zamora, eran los ticket que el Fantasma entregaba a los puesteros para cobrarles seguridad y limpieza; que de dichas fotografías reconoce de la primer hilera de fotos, la de la izquierda donde hay un grupo de masculinos, el sujeto que se encuentra a la izquierda del que viste una remera rayada como un masculino al que le decían lsquo; Santi' y que cree que es hermano del Fantasma; también conoce de la tercer fila de fotos la ubicada a la derecha al masculino que posee cadenas doradas y gorra con visera como Hernán Avalos alias el Fantasma; que respecto de las fotos de fs. 60 reconoce de la primer hilera de fotos, la de la izquierda que hay un sujeto sonriendo como el mencionado Fantasma. Que la situación narrada nos generó temor por las presiones y perrsecusiones constantes hasta que finalmente lastimaron a mi esposo, extremo que hijo que dejaramos de trabajar y que estas personas encabezadas por Hernan Avalos se quedaran con el frente de nuestra vivienda (...)".

Declaración testimonial de Horacio Ezequiel Cardozo (fs.54/55), quien en sede fiscal manifestó que: "(...) tiene un local comercial tipo Buffet ubicado en la calle Rivera Sur nº 2664 de Ingeniero Budge. Que todos los domingos sobre la Rivera Sur se realiza la feria denominada la "feria de la Rivera", donde sobre la calle se ponen varios puestos de venta, que son seis cuadras aproximadamente llena de puestos, que todos los domingos hay disturbios en esta feria por hay discusiones entre los vecinos del barrio que tienen locales que están autorizados para funcionar con esta gente que viene y pone los puestos en la Rivera desconociendo quien los regentea, ya que las personas que colocan los puestos en el lugar dicen que tienen el permiso de poner los puestos en la calle otorgado por el Municipio de Lomas de Zamora, específicamente por un sujeto de apellido Corrado y una mujer llamada Eva desconociendo el apellido quien resulta ser secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad, que entre las personas que nombran también mencionan a Caraza Torres que es el Intendente interino. Que en la feria hay varios sujetos quienes que son los que manejan todo y los domingos siempre están en el lugar y se juntan en una parrilla para controlar todo lo que pasa, que se ubica en Rivera Sur y las vías, algunos de estos sujetos son Hernán apodado "El Fantasma", "El Santi", "Chicho" y "Cara Manchada", quienes son los que manejan los puestos de la calle, pero en realidad estos son mandados por otra gente quienes resultan ser Adrián Castillo y su padre Hugo Castillo, que son los sujetos que manejan las ferias lindantes y de la calle a las dos ferias grandes de la Ocean y La Salada, porque dicen que están arreglado con la Municipalidad y la Policía. Que específicamente el domingo 05 de septiembre el dicente se encontraba en su local, y observo que estaba el comisario de la seccional Décima de Lomas de Zamora de apellido Ayala junto con un jefe de gendarme tratando de frenar un disturbio que había entre las bandas de River y Boca, momento en el que el dicente egresa de su local y les dice a Ayala y al gendarme que está escuchando que están arreglando para que los puesteros trabajen tranquilos y que no haya problemas, y que el deponente no puede trabajar porque la gente no puede ingresar con los puestos en la calle, por lo que el gendarme le contesta que iban a tratar de que le quedara un lugar libre para que la gente pudiera entrar al negocio del declarante, que luego de esto se hace presente en la puerta del local del que habla Hernán "El Fantasma" y otro sujeto

about:blank 19/176

del cual desconoce identidad y lo llaman, que el deponente sale de su comercio y Hernán le manifiesta que cual era su problema que los problemas que tuviera los tenía que arreglar con él y no con la policía, momento en que el deponente ve como acerca un tercer sujeto que no conoce y le propicia un golpe con un revólver y la concubina del deponente de nombre Ramona Cabral egresa del local insultándolo, y el mismo sujeto que le pego le dice no grites porque te pego un tiro y salen los tres sujetos corriendo. Posteriormente ante lo sucedido un vecino llamo a la seccional de Ingeniero Budge y nunca mandaron el patrullero y el deponente se fue con la herida en la cabeza al hospital Allende, y después de ahí se va a la comisaria a hacer la denuncia por lo sucedido. Que preguntado para que responda entre que bandas se originan los disturbios en la calle por los puestos que se colocan en la Rivera Sur, responde que Hugo y Adrián Castillo tienen la gente trabajando para ellos que son los mencionados anteriormente como "el Fantasma" de nombre Hernán y el resto pertenecen al grupo de los de boca y a su vez hay otro grupo que son los de River, que si bien son gente que mandada por los mismos sujetos de Hugo y Adrián, existe una pelea interna entre ellos para ver quien maneja más puestos. Que preguntado si sabe cuánto le cobran a los puestos para funcionar en el lugar responde que le cobran \$ 350, más \$20 de limpieza y el bono de limpieza que le entregan tiene el logo del municipio de Lomas de Zamora y \$ 30 pesos de seguridad, que los cobran indistintamente gente de cualquiera de los dos grupos. Que en este acto hace entrega de la copia de la denuncia radicada en la Seccional y copia de reconocimiento médico realizado (...)" (ver fs. 54/55vta. y 57/vta.).

Asimismo, ratificó sus dichos a fs. 234/235vta., agregando que "(...) en el año 2013 empezaron a aparecer grupos de bandas, armadas, quienes infundían terror entre los puesteros y dueños de las viviendas para quedarse con las calles y quitarles los puestos. Inicialmente arremetían contra los bolivianos. Fue así que en el año 2014 estas personas aparecieron imprevistamente y frente a los domicilios armaban estructuras con hierros formando puestos y de esa forma impedían que los vecinos puedan salir de sus casas como asimismo, en mi caso, colocaron estructuras de esquina a esquina, tapando mi comercio. Incluso, entre los mismos se peleaban por la zonas(...)".

Declaración testimonial de Teófilo Manuel Romero (fs.61/62 vta.), quien expresó que: "(...) desde hace más de diez años a la fecha funciona los domingos de 06 a 14 horas funcionaba la feria de la Rivera, desde Claudio de Alas (en esa esquina vive el dicente) hasta la calle Newton. Aclara que existen otras ferias internas (Punta Mogotes, Urkupiña y Ocean). Que el dicente tiene puestos en la Rivera desde el año 2008, pero al año siguiente fueron desalojados para la realización de la actual autopista, habiendo un acuerdo con Acumar y la Municipalidad con la cooperativa a la que pertenece el dicente (La Salada) para trabajar en la vereda de cada frentista (solamente para los frentistas). Agrega copia de documentación que fue presentada a la Municipalidad. Que entre abril y mayo del corriente año comenzó a ser ocupada la calle de la Rivera por otras personas que instalaron puestos en la calle frente a los de los vecinos. Que el dicente tiene ocupado Claudio de Alas y la Rivera (los domingos de 6 a 14 hs). Que refiere que "cada cuadra tiene su gente, no son los mismos, pero es que tenemos muchas dificultades, amenazas, piden coima, cobran limpieza, te dan un ticket falso, cobran seguridad y después a su vez te amenazan y te piden plata, yo en este momento le doy para calmarlos quinientos pesos, le

about:blank 20/176

día para que no nos peguen y no nos metan bala, porque es así. Si no le damos nada tenemos que sacar los puestos y ellos traen los de ellos. Si nosotros dejamos la vereda van a entrar a las casas, ya a otra gente le entraron a las casas, pero no vienen a denunciar". Que refiere que esta los de la cuadra suya serían mandados por una persona que se hace llamar "PABLO EL HOMBRE DEL MAL", quien viene y le dice "necesito que me des guita", haciendo un ademán como si tuviera un arma y que tiene el poder tomando un arma sin apuntarlo. Que el nombre de él es "PABLO ZARATE, apodado LICHINI", de unos 20 a 30 años de edad, quien vive en una fábrica tomada que está en Ricardo Palma al 2500 más o menos y "los padres están en Saladillo y Azamor". Que refiere que "esta gente está con la municipalidad". Agrega que el hermano de Pablo, José, estaría detenido desde hace dos semanas. Pero el que lo amenazó fue Pablo, ocurriendo el hecho el domingo 21 de septiembre a las 10 hs. refiriendo precisamente que "si no le dábamos nada éramos boleta, todo". Que por este hecho su esposa, ANA MARIA NAVARRO, hizo la denuncia en la Mesa General de Entradas, "creo que le dicen La Pecera". Mostradas que le son las fotografías de fs. 59 y 60 dice que no los conoce. Preguntado para que describa a "Lichini", dice que estaba encapuchado y no lo puede describir ni reconocer, que se enteró del nombre y apodo por un vecino que pidió que no dé su nombre. Que el domingo 28 de septiembre también le sustrajeron \$ 500 pesos, siempre mediante amenazas con lo iban a matar, que este Zárate tiene cobradores que son tres o cuatro, que "el que te apreta se llama PABLO, un grandote que se llama AVE y un grandote que no tengo el nombre". Preguntado si hubo intento de desalojo de esta gente, contesta en forma negativa y agrega "están muy amparados por la municipalidad". Que las cooperativas que están trabajando en la Rivera son manejadas por CARAZA TORRES, el intendente de Lomas de Zamora. Que "hay que ver si todos los que dicen estamos con Caraza o usan el nombre de Caraza". Que el dicente nunca vio al intendente, que sabe que el hijo de él "estaba metido en la parte de Itatí, de Olimpo". Que desde su esquina, es decir, Claudio de Alas, hacia las vías hay cuatro cuadras y cada una está manejada "por distinta mafia, pero cuando hay quilombos ellos se llaman y están todos, son muchos(...)".

Declaración Testimonial de Ana María Navarro (fs.65/66), quien se expresó en el mismo sentido que los testimonios de las victimas y testigos que hasta aquí se vienen valorando, destacando que: "(...) desde 2008 la dicente con su marido tiene puestos de venta de ropa sobre la vereda de la Rivera frente a su domicilio, en la feria denominada La Rivera que va desde Claudio de Alas hasta Newton. Que en el mes de abril de este año un grupo de gente comenzó a ocupar la calle de la Rivera, desde Claudio de Alas hasta pasando Newton, pero "no se sabe quiénes son porque se dividen por cuadras, pero cuando hay problemas se unen". Que todos los frentistas tienen puestos frente a su domicilio y todos son amenazados por este grupo que instala puestos y los alquila a quien venga cobrando un alquiler de \$ 100 por puesto, según tiene entendido. Que estos sujetos vienen "y quieren que saquemos todos los puestos porque la calle le pertenece a ellos, es lo que dicente ellos, quién le da el permiso no se sabe". Que 20 de abril su hijo DAVID ALEJANDRO ROMERO estaba vendiendo CDs para una peruana y recibió una paliza por parte de estos sujetos, siendo uno de nombre DIEGO que "sigue viniendo todos los domingos en moto y alquila los puestos, y dice que no le importa nada, que se tiene que morir él va a morir, después está

about:blank 21/176

más calmado". Que no dejan pasar "a los colectivos y les cobran a las Trafic no sé qué arreglo hay entre ellos". Que la dicente refiere que su esposo e hijos fueron amenazados el 21 de septiembre, efectuando la dicente la denuncia, formándose la IPP nº 07-00-57854-14 ante la UFIJ 19. Que la dicente estaba presente cuando siente que levantan la voz y uno dice "qué parte no entendiste vos, qué parte no entendiste, y ahí vi que hizo un movimiento como que saca el arma". Que en ese momento "no hacía nada porque había mucha gente, que esto lo hizo el sujeto que la dicente sólo conoce como "EL BOCON, EL HOMBRE DEL MAL". Que si lo ve lo reconoce, que tiene entre 25 a 30 años y ese día estaba "con dos camperas de Boca encimadas, andaba con otro alto y después otro de anteojitos que le dicen AVE". Que su esposo ya le pagó dos domingos, le dio 500 pesos por domingo. Que este último domingo volvieron pero abrió poca gente por la lluvia. Que estos sujetos cobran alumbrado, barrido y limpieza y las personas de los puestos que no pagan son amenazados y les roban mercadería. Que les dan unos bonos con el nombre del municipio al principio y después cuando se presentaron a la municipalidad a averiguar, ponen en los bonos Cooperativa la Rivera. Que agrega todos los bonos que le van cobrando a la deponente. Que mostradas que le son las fotos de fs. 59 y 60 dice que no reconoce a nadie, que "son distintos en cada cuadra". Que las cuadras que la dicente sabe tiene conflictos son las cuatro que van desde Claudio de Alas hasta la vía del puente colorado. Que toda la feria de la Rivera sería trasladada en el futuro al Campo Pom, cerca del puente colorado. Que la dicente y su familia fue amenazada por esta gente quienes le refieren además que saben dónde viven y dónde trabajan. Que se encuentran muy atemorizados (...)".

Declaración testimonial de Luis Leopoldo Villa (fs.73/vta.), quien ocupaba en ese entonces el cargo de Subsecretario de Conservación de Espacios Públicos del Municipio de Lomas de Zamora, manifestando que: "(...) Respecto de la feria de la Rivera sabe que abre sobre la avenida mencionada cree que dos veces a la semana. Que sobre los hechos de la presente es de público conocimiento que los frentistas abren sus puestos sobre la vereda, mientras que otro grupo de personas abre puestos sobre la calle cobrando alquileres y serían manejados por barras bravas de equipos de fútbol, por ejemplo River y Boca. Que no tiene conocimiento directo de los hechos, sino que lo sabe "porque lo sabe todo el mundo", hasta lo vio en la televisión. Que supone que esta feria no se hallaría habilitada, pero, vuelve a repetir, no es el área que le corresponde al deponente. Que respecto del área de las habilitaciones de las ferias en la vía pública, entiende el dicente que la Inspección General de la Secretaría de Gobierno es la que corresponde. Que el Secretario de Gobierno es GASTON LASALLE. Que está en el cargo hace aproximadamente un año a la fecha. Oue no recuerda el nombre del Inspector General (...)".

Declaración testimonial de Daniel Enrique Grecco (fs.85/86), quien ocupaba el cargo de Subsecretario de Inspección de la Municipalidad de Lomas de Zamora, narrando en lo que aquí interesa que: "(...) resulta ser sub secretario de inspección en la Municipalidad de Lomas de Zamora desde hace tres años a la fecha, siendo su tarea la coordinación de todas las áreas de inspectorías (habilitación de industria y comercio). Preguntado para que diga si la feria denominada LA RIVERA ubicada en Ingeniero Budge se encuentra habilitada, contesta que no, que no puede tener habilitación porque es vía pública, no es como las denominadas ferias de barrio o francas, esas sí tiene habilitación,

about:blank 22/176

pero La Rivera no. Que hace año y pico la Secretaría de Medio Ambiente hizo un desalojo de la zona, haciendo las notificaciones el área del dicente, todo por el tema de la cuenca Matanza Riachuelo. Se hizo el desalojo y se hizo el trazado de la ruta con participación de Acumar, derribando algunas construcciones que estaban sobre la rivera. Que sabe que la feria se instaló sobre la calle y que no está habilitada y nunca se va habilitar porque sencillamente no se puede. Que esta situación la conocen todos en la municipalidad. Que desconoce si se ha formulado un expediente. Preguntado para que diga si no es el dicente quien debe formar el pertinente expediente, contesta que entiende que si le han encargado a otra dependencia (Medio Ambiente) pensó que seguía en actuaciones Medio Ambiente. Que si se hubiera al área del deponente, se hubiera el que narra encargado en forma directa. *Oue se compromete a realizar un completo informe sobre la misma, obtener fotos y requerir* el desalojo de la misma, todo con la debida custodia policial porque sabe que es una zona complicada, y presentará su informe a la Secretaría de Gobierno. Que sobre las calles internas sí hay expedientes, pero sobre ésta que está sobre la rivera lo desconoce, y si lo hay tiene que estar en Medio Ambiente o Secretaría de Seguridad y Justicia. Preguntado si sabe quiénes son los encargados de montar la feria y a quién o quiénes responden, contesta en forma negativa. Que sabe que antes había algunos referentes, pero no sabe si todavía están (a uno le decían (EL CEJUDO), pero no se metió más en el tema, aunque se enteró que hubo hechos de violencia en la zona, le comentaron que cobran peaje (...)".

Declaración testimonial del oficial de policía Marcelo Horacio Macarronde de fs. 78/80, quien manifestó que se constituyó en inmediaciones de la denominada feria de la Rivera sin dar a conocer su condición. Que constató que la feria efectivamente se emplaza desde Claudio de Alas hasta pasando cincuenta metros de la calle ex Virgilio, es decir que se ocupa gran parte de la calle con sentido a puente La Noria.

Asimismo, he de considerar la documentación de fs. 34, 52/53 y fs. 67 de las que emerge los "comprobantes" que eran entregados a los puesteros y feriantes mencionados.

La totalidad de la prueba enunciada precedentemente me lleva a tener por acreditada, con la certeza exigida en un pronunciamiento como el que aquí nos ocupa, los hechos I. II y III tal como fueran descriptos al comienzo de la presente cuestión.

Hechos V y VI:

Es oportuno sostener aquí, que los elementos de prueba que vienen bajo estudio y la determinación de los hechos que han sido señalados precedentemente, analizados armónicamente y a partir de una correcta contextualización, permiten dar sustento a los sucesos determinados como hechos V y VI, dando cuenta de la existencia de una estructura organizada, estable y con fines comunes para llevar a cabo conductas delictivas que, de acuerdo a lo que viene siendo mencionado, puede enmarcarse en prácticas reiteradas y sistemáticas que tienen como eje central, actividades criminales.

about:blank 23/176

De este modo, la prueba que será mencionada y analizada a continuación permitirá evidenciar la conexión entre las actividades ilícitas que se llevaban adelante dentro del predio ferial Urkupiña S.A., sito en la calle Arana Goiri nro. 4901 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Que dichas actividades eran llevadas a cabo tanto por los directivos y empleados de la sociedad anónima, en conjunto con el personal de seguridad de la empresa Vae Soli, y la facción de la "barra brava de boca juniors" que desarrollaba su rol dentro de la empresa criminal en las afueras del asiento físico de la sociedad, mas precisamente en el camino de la rivera.

Ahora bien, en primer lugar, estimo pertinente destacar que luego de agotada la vía recursiva por parte de los Sres. defensores particulares, la I.P.P. 07-00-055769-13/00 finalmente se ha acumulado a los presentes obrados. En ese sentido, si bien inicialmente la mencionada investigación ha tenido como eje central de estudio el hecho denominado como IV por la fiscalía, lo cierto es que el amplio plexo probatorio acumulado en dicha investigación, el cual se encuentra incorporado -en mayor medida- mediante copia certificada en los presentes obrados sometidos a juicio, permite a este Tribunal valorar algunos de los elementos allí incorporados en relación a los hechos V) y VI).

Así, cabe destacar que dicha causa se ha iniciado en virtud de la denuncia efectuada por Pedro Rodolfo Coria (fs. 1/3 de la I.P.P. 07-00-055769-13/00 incorporada a fs. 891/895), en la que el nombrado expone que: "(...) laboré para la empresa VAE SOLI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con domicilio en la calle Santa Fe 1185 de Ezpeleta, CUIT 30-71195908-0 durante 7 años en negro y en octubre del año pasado me han registrado en blanco. Dicha empresa presta servicios en la Feria Urkupiña (paseo de compras René Gonzalo Rojas Paz, con domicilio en Arana Goiri 4901 de Lomas de Zamora con teléfono Nº 5235-0190/1566828363), dentro y fuera de la misma los días Martes y Jueves desde las 08:00 hs hasta las 20:00 hs y los domingos desde las 03:00 hasta las 15:00 hs. Es mi deseo denunciar en este acto el modo en que operaba esta empresa adiestrando al personal de vigilancia para que prive ilegalmente de su libertad y golpee a personas las cuales considera "MECHERAS" y "PUNGAS", siendo que en primer momento dicha empresa hizo un "cuaderno" con fotos de los que creen "delincuentes" y si el personal los reconoce no los deja pasar y si cometieron algún delito se los esposa con "precintos" con las manos atrás, luego se los lleva a un lugar que tiene la inscripción AA (que significa atención al cliente", es una prefabricada la cual se encuentra entrando a la feria a la mano izquierda, allí los encierran y los torturan, antes teníamos acceso, y ahora cierran las ventanas entonces que sucede, pero se de forma fehaciente que les pegan a dichas personas y suelen tenerlos encerrados entre 6 y 12 horas. A raíz de ello, quiero mencionar que las mujeres si tienen hijos menores también a ambos los dejan encerrados. A saber algunas de estas personas son a quien conozco como la Turca, La Burgo, la gente de Lorena, el Chileno, El Ruso, El Polaco entre otros. Todo esto sucede sin que intervenga en forma oficial la policía que corresponda. Asimismo deseo manifestar que dicha empresa tiene contratados a uniformados de la Policía 2 correspondiente a la Jurisdicción de Avellaneda, dichos móviles

about:blank 24/176

son tres patrulleros con inscripción oficial uno de ellos con Numero 38057 Ptte HST-436, el otro móvil es nº 37407 con Ptte HRW-154 y el último Nº 11953 Ptte GBJ-495, cada uno con dos policías uniformados dentro, el que más recorre es la camioneta y se los conoce como HANDY AZUL. Creo que se llamó a los antes mencionados ya que el dueño de la empresa es pariente del encargado de la policía 2. También suele estar en la feria un policía de Puente La Noria de nombre TELLO, quien también interviene en estos procedimientos ilegales. El supervisor General de la feria quien presta labores en la empresa es el Sr Juan Manuel Lauzan con DNI 25283050 quien aparentemente tiene carpeta médica en la policía bonaerense. Asimismo contratan personal del servicio Penitenciario (de Unidad 40 de Lomas de Zamora y de San Martín) recorren de civil a fuera, con el arma a cuesta. La empresa también tiene móviles en calle los cuales recorren dicha feria (pintados como un patrullero, parecidos). A partir del domingo 08 del corriente mes y año no me dejaron entrar a trabajar en dicha feria, luego me mandaron la carta documento. Estoy seguro que me despidieron porque soy militante activo sobre la protección de los derechos humanos. Testigos de lo antes dicho son: Irala Miriam quien fue despedida y se domicilia en la calle Virgilio 4499 de Lomas de Zamora, con teléfono 4273-6255, Mabel "La Fuego" de quien desconozco datos personales y Facundo Coria quien es mi hijo y vive en la misma dirección(...)".

Asimismo, a fs. 7/8 de la I.P.P. 07-00-055769-13/00 (incorporadas a fs. 896/897), el denunciante Coria se presentó ante la Fiscalía a cargo de la investigación, ratificando los dichos expuestos en su denuncia y agregando que "...leída que es su denuncia de fs. 1/3, la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de lo acontecido reconociendo como propia de su puño y letra la firma inserta al pie de la misma. Que el dicente trabajó en la Feria durante siete años. Desde principios del año 2006 hasta hace un mes aproximadamente. Que en principio su labor consistía en controlar los tickets del ingreso al estacionamiento de la feria Urkupiña y el tráfico de vehículos en la calle. Que hace cuatro años coordinaba el área de estacionamiento de micros de larga distancia y urbanos que llegan la feria. Que desde hace cuatro años y por el lapso de un año, es que veía como algunos vigiladores (Walter Burgos, alias "Halcón"), que es encargado de toda la seguridad, le pegaban a personas que supuestamente delinquían, algunos sí y otros no, y se los llevaba a un cuartito que está a la izquierda de la entrada, en donde se los encerraba por varias horas, ya sean hombres o mujeres, para luego dejarlos ir, sin haber radicado ninguna denuncia judicial. Que esto le consta por haberlo visto. Que solo a veces llamaban al patrullero, y cuando se los llevaban los patrulleros a las pocas cuadras los dejaban ir. Que luego este procedimiento se terminó cuando pusieron supervisores que no venían de la policía. Hace un año y medio cuando el dueño de nombre Luis Nelson Davalos, puso supervisores de nombre Louzan -quien por comentarios estaría con carpeta psiquiátrico de la Policía de la Provincia- y Cristian Cilingo -que es ex policía- comenzaron de nuevo estas prácticas violentas. Que no sabe si hay otros vigiladores que se manejen con violencia, que solo vio a estos dos. Que hace más de dos meses, vio como le pegaban a un peruano que decían que era "punga". Que cree que cada vigilador tiene precintos, y que los guardan en un lugar que se llama "101", que ahí está la oficina de Davalos y otra de Burgos, que se encuentra en el fondo de la feria. Con relación al personal del servicio

about:blank 25/176

penitenciario, saben que la empresa le paga un adicional por custodiar la calle, que hacen procedimiento y que le pagan en esas oficinas que se llaman "101". Que también hay patrulleros de la Policía2, que por comentarios sería el cuñado de Davalos, quien los manda, que sería el Jefe de la Delegación de Avellaneda de la Policía 2. Que agrega que también vió carpetas con fotos, sin otros datos, de quienes serían al entender de la empresa "delincuentes", que también están guardadas en "101". Que cuando interviene la policía siempre está un policía de nombre Tello, que ahora es empleado de Parque Barón. Que cuando despidieron al dicente también lo hicieron con Miriam Irala, Mabel Cristina Rodríguez quien se domicilia en la calle Colon 1950 barrio 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, Daniel Jerez, que es el concubino de Mabel (...)".

Declaración testimonial de Facundo Maximiliano Coria en I.P.P. 07-00-055769-13/00 (cuya copia obra incorporada a fs. 898/899), quien manifestó que: "(...) se desempeño como Vigilador de la Feria la Urkupiña, para la empresa Vae-Soli, que hace aproximadamente está en blanco, antes desde el año 2006 que trabajaba en negro. Que su labor consistía en controlar en los pasillos de la feria que no pase nada. Que en cada pasillo había dos vigiladores con chalecos naranja, y una del grupo 1 en cada pasillo. Que con relación al hecho investigado puede referir que cuando se detectaba alguno que estaba robando, los vigiladores llamaban a un supervisor, que en esta caso eran Diego Barreda -fue policía v fue exonerado por el caso de la Amia-, Luis Nelson Davalos -era el dueño de le empresa, y que también lo habrían echado de la policía-, Cristian Cilingo -ex policía-, y Arturo Lauzan Juan Manuel -que es el jefe de seguridad de la feria y dice que fue teniente de la Comisaría de Banfield o Fiorito-. Ahí el supervisor ponía precinto en las manos a estas personas, y los llevaba a una oficina denominada AA "Atención al Cliente". Que ahí adentro a los mecheros o pungas, se les sacaba la zapatilla, se los emprecintaba, le sustraían sus cosas de valores ya sea dinero, celulares, etc., los tenían encerrados por horas, y le pegaban. Que llevaban a muchos pibes menores de edad. Que no vio que algún vigilador haya pegado. Que además estaban unos auditores de seguridad de nombre Elida, Jorge y Elisa. Que estos son directamente contratados por le empresa Orkupiña, no por la empresa de seguridad, que controlan que esté todo el personal de seguridad completo, hacen los hostigamiento, que no vio que estos le peguen a nadie, pero sí que decidían si los dejaban encerrados o no. Que trabajaban junto a los supervisores ya nombrados. Que puede decir que tienen una carpeta en donde tenían las fotos y los datos personales de los que supuestamente eran mecheros o pungas, y la llevaban como estadística, y se la mostraban a los vigiladores para reconocer a estas personas. Que a los que estaban encerrados, una vez que terminaba la feria se iban por la puerta que daba a la calle. Que golpeaban a todos los que entraban allí. Que en algunos casos a estas personas que estaban encerradas, se los llevaba un patrullero, no sabe hacia donde. Que con relación al Personal del Servicio Penitenciario, que no sabe los nombres ya que se los denominaba candado 1, 2 3, 4 y así sucesivamente, trabajaban en la prevención e identificación de personas en la calle, no teniendo otra cosa que agregar. Que cree que lo despidieron por que le reclamaban al dueño su proceder con estas personas que encerraban. Que estos del encierro y maltratos está pasando hace un año a año y medio aproximadamente, desde que esta Lauzan como jefe de seguridad. Que sabe que existe el

about:blank 26/176

Grupo GU, que los preparan y entrenan, pero no los vio pegar ni enfrentarse con nadie nunca (...)".

Declaración testimonial de Miriam Raquel Irala (fs.11/12 de la I.P.P. 07-00-055769-13/00, cuya copia obra incorporada a fs. 900/901) quien en oportunidad de deponer en el expediente mencionado, narró que "(...) cumplió tareas laborales como vigiladora del predio Urkupiña, para la empresa Vae-Soli, desde el año 2007, pero está en blanco desde hacía un año, y fue despedida el primero de agosto del año en curso. Que no sabe por qué fue despedida, que sus compañeros le comentaron que era por agitadores ya que estaban en contra de las prácticas violentas que se utilizaban. Que siempre vigiladora, que al principio dentro de la feria en los pasillos, y ahora desde unos cuatro años está de vigilancia en la calle. Que el manejo interno es el siguiente, cuando hay algún "sospechoso" de la comisión de algún delito el vigilador, detiene a la persona y se la acerca hasta Lipo (Diego Barreda, que era policía) o Cristian Cilingo (exonerado de la policía), y JP (que es Juan Lauzan), y estos llevaban a la gente aprehendida a la zona de Atención al Cliente en donde les pegaban, los encintaban, y los dejaban encerrados hasta que termine la feria. Que todo esto era avalado por el Sr. Dávalos, que es el dueño de la empresa. Que personas de nombre Elida, Jorge y Elisa, eran auditores -supuestamente controlan a la seguridad- son los decidían a que hora largaban a estas personas que estaban encerradas. Que "Lipo", Cilingo y "JP" le pegaban con Tonfa en las plantas de los pies y con tacitas de café con las manos extendidas a esta gente que llevaban a encerrar. Que también, cuando se detenía a alguien en la calle, estas personas de acercaban, le sacaban sus pertenencias, les daban un par de cachetazos y los largaban. A veces se los llevaba el patrullero, a quienes le llaman handy azul, y son de la policía 2. Que no vio pegar a los vigiladores. Que cuando recién empezó a trabajar Lipo y Luis Davalos le dijeron a la dicente que había que pegarle a la gente que detenía, uno vez lo hizo, y como su pareja no estaba de acuerdo, lo entendió y la cambiaron de lugar. Que lo hizo por que quería cuidar su trabajo. Que los precintos están guardados en la oficina de 101, que están Luis Nelson Dávalos padre e hijo. Que también vio carpetas con fotos de la gente que supuestamente son pungas o mecheras, están también en la 101, junto a las fotos están los nombres de estas personas. Que ahí guardan armas que le sacaron a pibes que andaban robando, sabe de una escopeta recortada y revólveres, que no conoce mucho de armas (...)"

Ahora bien, a fs. 515/516vta. de la I.P.P. 07-00-055769-13/00 (ex fs. 3/4 del Legajo Fiscal que se había formado en el marco de la citada causa penal), luce agregada la testimonial recepcionada a la Dra. Mónica Frade. En ese sentido manifestó ante el Cuerpo de Instructores de la Fiscalía General Departamental haber tomado conocimiento de los hechos que allí se investigaban, motivo por el cual aportó un CD con imágenes y vídeos que robustecen los hechos enunciados.

Ante ello, prestó **declaración testimonial Pedro Rodolfo Coria** en el marco de la I.P.P. 07-00-055769-13 (fs.619/626), quien luego de ratificar sus anteriores presentaciones en la causa de mención, manifestó que: "(...) las practicas que realizaban los empleados de la empresa VAE SOLI eran comunes y siempre se sucedían los días en que la feria estaba abierta. Que Luis Nelson Dávalos y su hijo, del mismo nombre, quienes son los

about:blank 27/176

titulares de la empresa de seguridad VAE SOLI, nos ordenaban a todos los empleados que realizáramos estas prácticas, es decir nos ordenaban que si encontrábamos a una mechera o a alguien robando dentro de la feria que lo capturáramos, lo lleváramos a una casilla que se conocía como doble A o a un sector que se conocía como 101 que es donde la empresa VAE SOLI guardaba las armas de fuego, todos dentro de la feria Urkupiña, a los fines de detenerlos dentro de estos lugares y golpearlos. Que Dávalos, junto a las restantes personas que ya he nombrado en las declaraciones anteriores le decía a los pibes que estaban en la empresa de seguridad que tenían que hacer estas cosas para darles una lección a la gente que robaba dentro de la feria. Que dentro de estos sujetos que comandaban todo este accionar están los Davalos, padre e hijo, un sujeto de apellido Lauzan, que era un policía que siempre estaba en la feria, otro policía de apellido Tello, que era seguridad personal de Quique Antequera, Walter Burgos, y los restantes que ya he nombrado anteriormente. Que todas estas personas eran quienes nos ordenaban realizar estas prácticas. Que Quique Antequera también nos ordenaba realizar estas prácticas, también con el objeto de que las personas que robaban dentro de la feria tengan una lección. Que había veces que Quique Antequera veía cuando agarrábamos a una mechera o a una persona que estaba robando dentro de la feria y nos decía a los empleados de la empresa de seguridad "cáguenlos a trompadas, ya me tienen podrido estos tipos" a lo que agregaba "no le peguen en la cara, péguenle en las costillas". Que Quique Antequera tenía a un pibe trabajando en la feria, que era boxeador, de quien no recuero el nombre, quien se dedicaba a darle golpes a las mecheras y a las personas que robaban. Que a preguntas de la Fiscalía para que describa como era el procedimiento que realizaban los empleados de la empresa de seguridad VAE SOLI cuando detectaban la presencia de una mechera o de una persona que estaba robando dentro de la feria Urkupiña, el testigo responde: Que cuando se detectaba a una de estas personas se las abordaba entre cuatro o cinco personas de seguridad, y se llevaba a la mechera o al que estaba robando hasta el sector que antes describí como doble A o 101. Que la mayoría de las veces los llevaban al sector que se denominaba doble A. Que según como se pusiera la mechera o el que estaba robando, el personal de seguridad lo precintaba en su muñecas, es decir si la persona se quedaba tranquila, era trasladada hasta los sectores doble A o 101 sin precintar y recién cuando se la ingresaba en esos lugares se la precintaba, con los brazos hacía atrás; pero si la persona se ponía nerviosa o se resistía, se la precintaba antes, con los brazos hacía atrás, como hace la policía, y se la llevaba a esos sectores. Que cuando se las ingresaba a esos lugares, le empezaban a pegar y a gritar con el fin de que no robara más. Que estás prácticas eran de todos los días y estaban avaladas y recomendadas por la empresa de seguridad VAE SOLI y por Quique Antequera. Que los vigiladores que andaban en la calle y los que estaban en las camionetas, utilizaban armas de fuego. Que estas armas de fuego eran escopetas y pistolas. Que estás armas eran entregadas al personal de seguridad por Burgos o Lauzan o a veces Antequera era quien las entregaba. Que estas armas las guardaban en el sector 101. Que esto me consta por haberlo visto, ya que tenía acceso al sector por el supervisor de ingreso de micros. Que además de ello, Quique Antequera también usaba como fuerza de choque a la barra brava del Club Dock Sud y a la Barra Brava del Club Boca Juniors. Que la barra brava del Club Dock Sud operaba dentro de la feria Urkupiña y se dedicaba también a pegarles a las mecheras, a los

about:blank 28/176

pungas y a las personas que robaban. Que uno de los integrantes de la banda de Dock Sud le decían "El Mudo", no recuerdo su nombre, pero sí sé que era el nexo entre la barra brava y Quique Antequera. Que, con esta barra brava también estaba un sujeto a quien lo apodaban "Conejo", de quien no recuerdo el nombre, de quien decían que había estado preso con "el Gordo Valor" y "La Garza Sosa". Que, recuerdo que una vez, mientras estaba trabajando, tuve un problema con Quique Antequera porque se quejaba de que no podían estacionar los micros dentro del predio de Urkupíña, a lo que le dije que el problema era que sus muchachos de Dock Sud metían autos para cobrarles, a lo que no me dijo nada y le restó importancia. Que estas personas siempre andaban armadas dentro de la feria, con armas de fuego. Que "el Mudo" siempre tenía un arma de fuego en la cintura y se paseaba por la feria como si nada. Que cuando Antequera caminaba por la feria, la barra brava de Dock Sud lo rodeaba, como para protegerlo, y lo acompañaba hasta donde iba. Que respecto a la barra brava de Boca Juniors, estos sujetos son quienes le manejaban los puestos de la calle a Quique Antequera. Que Quique Antequera tiene puestos en la calle, sobre la calle Virgilio y también sobre la calle Tilcara. Que estos puestos callejeros lo manejaban un sujeto a quien le dicen "el gordo Marcelo" y otro sujeto a quien apodan "El Colo", de quienes desconozco nombres. Que al "gordo Marcelo" le decían también el número 5, esto en alusión a los nombres en clave o código que se utilizan en Urkupina y que son utilizados por la empresa de seguridad VAE SOLI. Que recuerdo que Quique Antequera era el número 1, y el orden seguía según la importancia que tenía la persona a quien se le asignaba el número o nombre en código. Que la barra de Boca tenía puestos en la calle, pero también actuaba como fuerza de choque de Quique Antequera para custodiar los puestos que éste tenía en la calle. Que en una ocasión, en el año 2013, cuando hubo un problema grande con la barra brava de Boca Juniors, que se había agarrado a los tiros por un problema de puestos en la Ribera, Quique Antequera ordenó a la seguridad de la feria que abriera el portón número 6 de Urkupiña para dejar entrar a la barra brava de Boca Juniors, para que esta gente se esconda y se resguarden. Que luego de ello, vi a Susana Ledesma que le fue a reclamar a Quique Antequera por esa situación, reclamándole que él estaba con la barra brava de Boca Juniors. Que la mayoría de las ferias siempre entraba a Urkupiña, a ver a Quique Antequera, una persona que estaba con la barra brava de boca, de quien luego y por un episodio que tuve con ese sujeto, me enteré de que se llama Marcelo Aravena. Que a preguntas de la Fiscalía para que aclare cuál fue el episodio al que hace referencia, el testigo responde: Que un día de feria, mientras estaba trabajando, había un auto que estaba interrumpiendo el paso de los micros que debían ingresar a la feria Urkupíña. Que ese día había mucha gente porque recuerdo que era una fecha festiva, aunque no recuerdo cual fiesta. Que por esta situación, empecé a gritarle al conductor del auto que lo corriera porque estaba interrumpiendo el paso, a lo cual este sujeto se bajó del auto y de mala manera, y a los gritos, me dijo "¿vos sabes quien soy yo?" a lo que le respondí que no, por lo que en esos momentos se acercaron los muchachos de la barra de Dock Sud y me dijeron "para, para, este es Marcelo Aravena que lo vino a ver a Quique, es amigo de Quique, déjalo", con lo cual no insistí más sobre esta persona, quien luego de ese episodio, corrió el auto. Que como antes dije, casi todas las ferias este sujeto Marcelo Aravena iba a verlo a Quique Antequera. Que iba a verlo a las oficinas que éste tiene en la

about:blank 29/176

feria Urkupiña. Que cuando iba a verlo se quedaba un buen rato y luego se iba. Que también vi a otros sujetos que estaban con la barra de Boca entrar a la feria de Urkupiña. Que entraban por Virgilio con sus autos y los guardaban dentro de Urkupiña. Que, además de ir siempre a Urkupiña, cada vez que tenían problemas o se agarraban a los tiros, siempre se metían en Urkupiña, por los portones números 5 o 6. A preguntas de la Fiscalía para que indique si conoce las identidades o apodos de los sujetos a los que el testigo menciona como integrantes de la Barra Brava de Boca Junior, el testigo responde: Recuerdo que iban unos sujetos a quienes apodan "Chicho" y otro a quien apodan "El Fantasma", pero también otras personas de quien desconozco los nombres y apellidos y los apodos, pero sé que pertenecían a la barra de Boca Juniors, ya que mis compañeros me decían que el ingreso de esta gente estaba autorizado por Quique Antequera. Que Antequera también cerró el paso de calles que salen al Camino de la Ribera con portones y muros, usurpando el espacio. Que una de las calles que está cortada por este método es la calle Arana Goiri y Tilcara, donde se encuentra el portón número 6 de Urkupiña, y la otra calle cortada es Euskadi y Tilcara, donde se encuentra el portón número 5 de la feria Urkupiña. Que estos portones los hizo instalar Quique Antequera, cerrando el paso de las calles, y son los que pertenecen a la Feria Urkupiña. Que ahí se ponía a custodiar la seguridad de la feria. Que esos portones se abren solo cuando hay feria, y luego permanecen cerrados. Que también me consta que iban a verlo a Quique Antequera, periodistas del canal América TV para hacerle notas. Que también se comentaba que Quique les pagaba a los periodistas para que le hagan buena promoción. Que también entraban a la feria unos sujetos de quienes se decía que pertenecían a la Policía Federal, quienes iban a los puestos que vendían marcas y les cobraran por vender la ropa de marca o por tener marcas exhibidas. Que todo esto era de conocimiento de las autoridades de la feria, quienes no hacían nada al respecto. Que también ingresaban a la feria algunos políticos, como Margarita Stolbizer y Osvaldo Mercuri, de quien recuerdo que concurrieron a algunos actos de campaña que se hicieron en la feria. Que también concurrían a verlo a Quique Antequera gente del Municipio de Lomas de Zamora, pero no se de quienes se trataban, aunque si se comentaba que eran del municipio. Que es de mi conocimiento que el sujeto que trabaja para Quique Antequera, a quien apodan "el Colo", trabajaba para Carasatorre del Municipio de Lomas de Zamora. Que esto llego a mi conocimiento porque fue el propio "Colo" quien me lo dijo. Que Quique Antequera también manejaba la presencia de carreros que trabajaban en la feria en actos políticos a través de una persona a quien apodan "El Duro", de quien desconozco datos. Que Quique llevaba a ésta gente para actos políticos de diversos partidos, del partido en el que él estaba en ese momento. Que todo este movimiento de gente Quique lo pagaba. Que en una oportunidad, no recordando el momento preciso, me acuerdo que "El Duro" les dijo a los carreros "mañana el jefe necesita que vayan a un acto, hay que ir, miren que va a haber de la buena" (SIC). Que también iban a verlo a Quique a la feria, Comisarios de la comisaria de la zona y de otros lugares, Jueces, Secretarios de Jueces y también Fiscales. También un Director Penitenciario, de quien se decía había sido el director de la cárcel donde Quique había estado preso por violencia de género. Que exhibidos los vídeos que han sido incorporados a la investigación, y que obran en un CD de color verde, marca LETRON, el cual se encuentra dentro de un sobre de color blanco en cuyo frente reza

about:blank 30/176

"PRUEBAS VAE - SOLI...", respecto del vídeo número uno en la lista, el testigo refiere que el que habla por el tono de voz y los términos con los que se dirige al resto de las personas que escuchan se trata de una persona de apellido Louzan al cual los demás se dirigen como "el gordo JP", éste está como encargado de la seguridad de Vae soli, en ese momento era un policía en función, y esas charlas se daban antes comenzar a trabajar; se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número dos en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa a Diego Barreda en el 101, es decir una oficina donde se le paga a la gente, se guardan las armas, es un lugar de operativos. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número tres en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa a Diego Barreda alias Lipo sentado y entregando dinero Walter Burgos alias Halcón; se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número cuatro en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa al "gordo JP" de espaldas pegándole a una persona de sexo masculino, también observa a los 00.42 segs al lado de la reja de entrada a López alias Tango, flaco vestido de azul, del cual no recuerda el nombre en este momento. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número cinco en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa de campera verde a Diego Barreda alias Lipo y a su izquierda Luis Nelson Davalos alias lider. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número seis en la lista, a lo que el testigo refiere: creo que el pibe que se observa se apellida Maldonado, y están haciendo los números de gastos aparentemente, también mencionan al "colo", el cual resulta ser el padre de Luis Nelson Davalos alias "el líder", el cual resulta homónimo de éste. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número siete, a lo que el testigo refiere: que se trata de la misma secuencia del vídeo exhibo anteriormente. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número ocho, a lo que el testigo refiere: que la voz le resulta familiar, pero no recuerda el apellido de la persona que se observa, y la charla se trataría de una amenaza que "JP" habría efectuado a la persona que está hablando. Que esta persona podría llegar a ser Maidana, un vigilador que manejaba la camioneta. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número nueve, a lo que el testigo refiere: que se trataría de una continuación del vídeo exhibido anteriormente. Que respecto de la carpeta digital que consta dentro del CD y cuyo nombre reza "FOTOS", exhibida que le es al testigo la foto nro. 1, siguiendo el orden desde arriba hacia abajo, el mismo manifiesta que: quien aparece en la foto es el Sr. Eduardo Meza, quien le hizo juicio a la empresa VAE SOLI. Que la vestimenta que tiene puesta este sujeto es la que entregaba la empresa VAE SOLI para trabajar. Que exhibida la imagen nro. 2, el testigo manifiesta que se trata del auto de una persona a quien le dicen "el colo" y que se llama Luis Nelsón Davalos. Que exhibida la imagen nro. 3, el testigo manifiesta que se trata del lugar que antes menciono como sector 101, uno de los lugares donde llevaban a las mecheras, a los pungas, y las personas que robaban en la feria. Que, la persona que está en esa foto, vestida de azul, con chaleco negro y gorra azul, se apellida Ovejero, no recordando su nombre. Que exhibida la imagen nro. 4, el testigo manifiesta que se trata de una camioneta que usaba la empresa VAE SOLI en Urkupiña, para hacer recorridas en la calle. Que exhibida la imagen nro. 5, el testigo manifiesta que me parece que se trata de la camioneta que utiliza Luis Dávalos alias "el líder". Que exhibida la

about:blank 31/176

imagen nro. 6, el testigo manifiesta que es una de las camionetas que utiliza la empresa VAE SOLI en la feria Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 7, el testigo manifiesta que es parte de la feria Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 8, el testigo manifiesta que es una de las camionetas utilizadas por la empresa VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro.9, el testigo manifiesta que son los vehículos a los que se refirió anteriormente, es decir el auto de Luis Nelsón Dávalos alias "el colo" y cuna de las camionetas que usa VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 10, el testigo manifiesta que es una de las camionetas que utilizan VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 11, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que es una de las camionetas que utilizan VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 12, el testigo manifiesta que se trata de la camioneta que le exhibieron en la foto anterior. Que exhibida la imagen nro. 13, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que se trata de un colectivo que utiliza VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 14, el testigo manifiesta que se trata de una credencial de VTV a nombre de su hijo, aunque no recuerda si se trata del vehículo que maneja el mismo. Que exhibida las imágenes nro. 15 y 16, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que corresponden a la credencia anterior. Que exhibida la imagen nro. 17 y 18, el testigo manifiesta que se trata de una credencial de automotor. Que de ahí puede ver el apellido Alarcón y que éste sujeto sería un ex militar que también trabajaba como seguridad para VAE SOLI. Que exhibidas las imágenes nros. 19 y 20, el testigo manifiesta que ve que se trata de la camioneta de Luis Nelson Dávalos. Que exhibida la imagen nro. 21, el testigo manifiesta que es una ahí esta la camioneta de Luis Nelson Dávalos con otra camioneta blanca de la empresa VAE SOLI, dentro de Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 22, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que no reconoce el vehículo y a las personas que aparecen en la foto. Que exhibida la imagen nro. 23, el testigo manifiesta que se trata de una nota firmada por Walter Burgos alias "Halcón". Que exhibida la imagen nro. 24, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que es un cartel que está dentro de la feria Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 25, 26 y 27, el testigo manifiesta que no reconoce el vehículo que allí se exhibe. Que exhibida la imagen nro. 28, el testigo manifiesta son los vehículos de la empresa VAE SOLI en el playón de Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 29, 30, 31 y 32, el testigo manifiesta que no reconoce los vehículos que allí aparecen, pero si el lugar que es la feria Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 33 y 34, el testigo manifiesta que se trata de una credencial de automotor, donde figuran los nombres de Luis Nelson Davalos y Rafael Ricardo Quinteros. Que este último es un vigilador de la empresa. Que exhibidas las imágenes nro. 35, 36 y 37, el testigo manifiesta que no reconoce los vehículos que allí aparecen, pero si el lugar que es la feria Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 38 y 39, el testigo manifiesta que se trata de una camioneta que utiliza VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 40, el testigo manifiesta que se trata de un HANDY que utiliza la empresa VAE SOLI y es utilizado por el personal de seguridad de la Feria Urkupiña para comunicarse entre ellos. Que puede ver que en la etiqueta pegada al HANDY reza el número 73, que corresponde al número de handy. Que exhibida la imagen nro. 41, el testigo manifiesta que se trata de una camioneta que VAE SOLI utiliza en Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 42, 43 y 44 el testigo manifiesta que se trata de motos que utilizan los empleados de seguridad de VAE SOLI para hacer la custodia de la

about:blank 32/176

feria Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, el testigo manifiesta que no reconoce los vehículos que allí aparecen. Que exhibidas las imágenes nro. 52 y 53, el testigo manifiesta que se trataría de una foto de un documento de identidad en el que aparece el nombre claro de quien yo conozco como el "gordo JP", es decir Juan Manuel Louzan (...)".

Nuevamente debe destacarse aquí, la reiteración delictiva que se advierte de los testimonios aportados, dando cuenta ello de una estructura organizada, estable, cuya finalidad era la comisión de conductas delictivas. Nótese que aquí, por primera vez se vincula a quienes integraban la sociedad anónima de Ukupiña, a la empresa de seguridad VAE SOLI y a quienes integraban la "banda de boca".

Es que en su rol de ex empleado de la empresa de seguridad VAE SOLI, el propio Coria refirió que las ilegitimas prácticas realizadas eran ordenadas por quienes ejercían roles de trascendencia en la empresa de seguridad, como así también por quien ejercía el rol de máxima autoridad en la Feria Urkupiña S.A., eje de la empresa criminal aquí juzgada.

En tal sentido, esclareció la función de la denominada "banda de boca", aludiendo a un grupo de sujetos que le "manejaban" los puestos de la calle al Sr. Antequera. Asimismo, dicha banda también actuaba como fuerza de choque a las afueras del predio ferial, a fin de ejercer la correspondiente custodia -según sus reglas- de los puestos que el mentado tenía en la calle.

Este estrecho vínculo, se evidencia aún mas a momentos de analizar determinados extractos de lo declarado por el testigo Coria, en especial en cuanto narra que en los momentos que había conflicto con la denominada "banda de boca" a las afueras del predio ferial, se ordenaba a la seguridad de la feria -VAE SOLI- que abrieran los portones de ingreso - específicamente el numero 6- a fin de resguardar a la barra brava de Boca Juniors.

Por último es importante destacar en relación al hecho denominada como VI, que el propio Coria manifestó expresamente que: "(...) cerró el paso de calles que salen al Camino de la Ribera con portones y muros, usurpando el espacio. Que una de las calles que está cortada por este método es la calle Arana Goiri y Tilcara, donde se encuentra el portón número 6 de Urkupiña, y la otra calle cortada es Euskadi y Tilcara, donde se encuentra el portón número 5 de la feria Urkupiña(...)". En tal sentido afirmó que estos portones cierran el paso de las calles, y que pertenecen a la feria Urkupiña S.A.

Declaración testimonial de Eduardo Gastón Maidana (fs.817/822), quien expuso que " (...) trabajé para la empresa VAI SOLI desde el año 2012 y hasta el 2015, creo que entré a trabajar en el mes de septiembre o por ahí, y cumplí siempre funciones para el predio Urkupiña de La Salada, siendo mi jefe directo Luis Nelson Davalos, quien también estaba en Urkupiña, y por debajo de éste estaban los supervisores, Juan Leuzan alias "JP" y Walter Burgos conocido como "Halcón". Mi tarea era la de chofer. Cuando comenzaba la feria, en los días que abría, estaba en el servicio de calle, en un móvil distribuido por la zona de la

about:blank 33/176

feria La Salada y por los barrios aledaños con el objetivo de que los que ingresaran a Urkupiña contaran con nuestra presencia. Yo estaba abordando un móvil, como chofer, y era acompañado por Juan Leuzan o Walter Burgos, cualquiera de los dos, y además por personal del servicio penitenciario bonaerense, a veces uniformados y otras no, no eran siempre los mismos, y hacíamos recorridos por la zona que cubría la empresa de seguridad, como si fuera un móvil policial. Los del servicio penitenciario que recuerdo eran Pablo Chazarreta, de la Unidad nro. 45, otro era Sebastián, sin recordar el apellido, también de la 45, y también venían 3 o 4 de la Unidad 47 pero no me acuerdo los nombres. Si la feria arrancaba a las diez de la noche, por ejemplo, nosotros empezábamos a trabajar en los corredores a las siete de la tarde, siempre tres horas antes, y terminábamos a las siete de la mañana del siguiente día. A veces también hacíamos de custodia de los directivos, en particular de Ramiro Saravia, al cual escoltábamos con un auto de la empresa hasta su domicilio en la localidad de Laferrere, de una señora de nombre "Martita", a quien directamente llevábamos en nuestro automóvil hacia su domicilio en la localidad de San Martín, y en muy pocas ocasiones también íbamos a buscar a Mery Saravia para llevarla a la feria, en algún lugar específico que nos citaba, en general en la Avenida Jujuy debajo del puente donde cruza la autopista 25 de Mayo, ya que ella venía desde su casa en Puerto Madero. A preguntas, refiere: La empresa VAI SOLI también tenía personal adentro del predio Urkupiña, algunos de los empleados en los portones de ingreso y otros recorriendo los pasillos, más que nada para prevenir el ingreso de mecheras, las cuales estaban identificadas en un libro con fotografías. En mi caso, sólo iba al predio, al interior, cuando había quilombo afuera. Ahí me dirigía a alguno de los portones que separan el interior del predio con las calles de afuera y junto con mis compañeros de VAI SOLI evitábamos el ingreso de la gente que estaba haciendo desmanes. Preguntado para que aclare y amplíe al respecto, manifiesta: Afuera, sobre las calles y veredas que están lindantes a Urkupiña, el señor Antequera tenía puestos. Los que están en la calle Virgilio los explotaba a través de un sujeto apodado "Colo", que se llama Gustavo y vive en Villa Lamadrid, ahí no solía haber problemas. Sobre la calle Tilcara tenía otros puestos que manejaba un sujeto que no recuerdo el nombre, que era petiso, y ahí rara vez había desmanes con la banda de Boca que quería quedarse con sus puestos. La mayoría de las veces que tuve que dirigirme al interior del predio fue por lo problemas que había cuando se armaba "bardo" en la calle Arana Goiri. Ahí, esos puestos eran manejados por un sujeto de nombre Marcelo, que era muy pesado, manejaba los pibes de Budge y a su vez una facción de la barra de Boca Juniors, de la 12, también compuesta por gente de Budge. Era de contextura robusta, pelo corto, y más de 40 años. Él manejaba a la banda de Boca, todos ahí lo sabíamos, y cobraban los puestos, el estacionamiento, y otras cosas, todo para Antequera. Es decir, todos los puestos de afuera que mencioné pertenecen a Antequera, pero los maneja con distintas personas. La zona de Marcelo, donde estaba la banda de Boca, sobre Arana Goiri, era la más conflictiva, ahí siempre había desmanes entre los mismos barras o con grupos ajenos. Era en esos casos donde vo volvía al predio, específicamente al portón 6 que es el que separa Urkupiña de la calle Arana Goiri, y ahí Antequera en persona y otros directivos nos daban armas de fuego y nos decían que no dejemos que se armara lío dentro del predio. Nosotros cada vez que nos pasaban la novedad de que había desmanes afuera, decíamos

about:blank 34/176

"...uh, otra vez Marcelo...", y nos dirigíamos al portón 6. A preguntas, responde: La banda de Boca cuando no había problemas afuera entraba al predio y tenía contacto con Antequera. Venían en un auto abordado por cuatro sujetos, entre ellos Marcelo, quien subía a la oficina a reunirse con Antequera mientras que los tres restantes bajaban del auto pero se quedaban en la puerta de la oficina. El auto no era fijo, solían cambiarlo. Venían portando armas de fuego en la cintura, eran muy pesados. En general Marcelo venía a reunirse con Antequera después de que había a algún problema con los de afuera, porque como dije, respondían directamente a Marcelo, que era su jefe. A preguntas, refiere: Yo no sé desde cuando estaba la banda de Boca manejando la calle porque cuando llegué va estaban. Lo que sí sé es que en un momento quisieron tomar los puestos de Euskadi, la que linda con Punta Mogotes, y ahí tuvieron problemas con la gente de Castillo, pero la verdad no sé si los llegaron a tomar o no, no sé en que quedó eso. Además, en la calle Tilcara, en la que manejaba este sujeto petiso que no recuerdo el nombre, también había otras bandas que explotaban los puestos de la calle, entre ellas la de River y Los Andes, pero no sé a quien respondían. En este acto se le exhibe al testigo todas las fotografías obrantes en el legajo fiscal, reconociendo al sujeto de sexo masculino que se ilustra en la fotografía de fs. 158 superior como "Marcelo de Boca". Asimismo, se exhiben las fotografías obrantes a fs. 59/60 del cuerpo principal, reconociendo en la primer fotografía de la foja 59 a un sujeto de pelo largo, que viste remera negra de marca Adidas, como una persona que trabajaba dentro de Urkupiña, específicamente antes del ingreso a la oficina de Antequera. Refiere que no sabe su nombre, que lo apodaban como "cantante del grupo Green", y que también lo reconoce como el mismo sujeto que obra a fs. 185 del legajo fiscal de la presente. Asimismo, reconoce al sujeto que se ilustra en la cuarta fotografía de fs. 158 del principal, específicamente en el medio de la foja y a la derecha, como alguien que siempre estaba dentro de Urkupiña y preguntaba por "quique", en referencia a Antequera. Preguntado por si los empleados de VAI SOLI portaban armas de fuego, responde: los supervisores sí, los demás no. Tenían armas de fuego de varios tipos, pistolas, revólveres, y escopetas. Preguntado por si tenían uniformes diferenciados, responde: los supervisores solían estar de camisa y los demás vestíamos remeras. Preguntado por si recuerda haberlos visto utilizarlas, refiere: Sobre Virgilio, cuatro o cinco cuadras desde la feria, para el sur, una vez se enfrentaron los supervisores con un grupo de ladrones que intentó robar un micro que venía a la feria, y los vecinos se quejaban porque los tiros de los empleados de VAI SOLI entraban a las casas. Casos como esos hay varios. Preguntado como se comunicaban entre los empleados de seguridad, responde: La comunicación entre nosotros era por radio, teníamos una frecuencia, y la base estaba dentro del predio Urkupiña. A preguntas, refiere: Cuando se armaban los puestos los automóviles no circulaban por las calles de alrededor, nosotros entrabamos por un portón de la calle Virgilio, por la puerta principal de Urkupiña, pero todo lo demás estaba obstruido por los puestos. En el caso de Arana Goiri, donde estaba la banda de Boca, era el lugar más complicado en todo sentido, de hecho nosotros a veces sabíamos de antemano que iba a haber problemas, porque alguno de la banda llamaba por teléfono a Leuzan y le decía que ese día iban a pudrir todo porque Marcelo quería recaudar más plata y los puesteros no querían pagar. Entonces yo le decía a mi exmujer, que trabajaba en el portón seis, que se fuera de ahí y vaya hacia otro lado. Hacían un quilombo

about:blank 35/176

terrible, la policía no intervenía, nosotros lo único que podíamos hacer era cerrar el portón para que no ingresen, eran incontrolables. Había aprietes, agresiones, de todo. A los puesteros que no pagaban, porque a lo mejor justo ese día no habían recaudado nada, les robaban toda la mercadería y hasta los golpeaban, se manejaban así. Marcelo era re pesado, y su grupo muy violento. Preguntado por cómo era el procedimiento de los empleados de seguridad con los pungas y con las mecheras que hallaban en el interior del predio Urkupiña, contesta: Cuando encontraban una mechera o un punga los llevaban a una oficina que tenía la empresa dentro del predio, que le decíamos "101", era la base 101, u otra oficina que se denominaba "AA", ambas denominaciones propias de la empresa de seguridad, y allí los encerraban por algunas horas. En la oficina 101 había como una celda y ahí dejaban encerrados por varias horas a los pungas y a las mecheras. En el caso de los pungas los golpeaban bastante, menos en la cara para no dejarles marcas, eso lo aconsejaba Juan Leuzan para que luego no fueran a la comisaría a hacer la denuncia. A las mecheras también las golpeaban, pero no tanto como a los pungas, aunque las desnudaban y las dejaban encerradas también por varias horas, para luego soltarlas. No le avisaban a la Policía. Antequera estaba en tema de esto, porque cuando agarraban a un punga o una mechera le avisaban por Nextel. Yo lo escuchaba del radio de Juan Leuzan, porque tenía confianza conmigo y dejaba abierto el altavoz. Antequera primero le preguntaba a quién habían agarrado, y luego, si era mujer como mucho les decían que le dieran un cachetazo y la encierren un rato, y si era un hombre le decía a Juan que lo cagaran bien a palos, que lo dejen encerrado un par de horas, para que aprenda y no vuelva más. Los pungas y las mecheras volvían, por eso eran conocidos, incluso por Antequera. Lo dicho por Antequera se cumplía, e incluso a veces los vigiladores se excedían y hacían más de lo que les pedía. Los que golpeaban y tenían esta práctica, que yo me acuerdo, eran Diego Barreda, alias "LIPO", el propio Juan Leuzan, Luis Nelson Davalos (hijo), Nestor López alias "Tango", Cristian Lencina alias "Paul", y Cristian Scilingo, ese último es terrible, sigue trabajando, entre otros que no recuerdo. Estos que nombré, todos usaban armas de fuego. Preguntado donde se guardaban las armas, responde: cuando empezábamos el servicio estaban en la oficina de Walter Burgos, dentro de Urkupiña, dentro de un cofre de madera grande, ahí quedaban algunas, y otras se las llevaban, por ejemplo Lipo, Leusan, Davalos, Tango, y Scilingo. Es decir, todos lo que nombré menos Cristian Lencina, se llevaban el arma a sus casas. Cuando estaban perseguidos por que iba a haber un allanamiento, se llevaban las armas de fuego a la casa de Walter Burgos o de Marcelino Villaba, que vive enfrente. Yo creo que ahora las armas están en lo de Walter, o a lo sumo en una iglesia ubicada dentro del predio Urkupiña, en su sótano... Preguntado por qué se perseguían por posibles allanamientos, refiere: Antequera siempre supo que le iban a allanar. Le avisaban de acá de Tribunales. Yo venía muy seguido a Tribunales de Lomas junto con Juan Leuzan o sólo, y en el segundo piso le dejaba un sobre a una persona de nombre Javier. Nosotros lo esperábamos en el punta del pasillo general, y él salía de un pasillo que está al lado del cajero automático ubicado en el segundo piso. Es decir, si uno viene caminando desde el lado de la escalera central, inmediatamente pasando el cajero a la izquierda es el lugar del que salía Javier. Era una persona de más de 40 años, 45 aproximadamente. Él nos saludaba normal, le dábamos el sobre y nos íbamos. Lo hacíamos una vez por mes más o menos. Él

about:blank 36/176

sabía cuándo veníamos. Para mi dentro de los sobres había plata, nunca los abrí, pero la fisionomía de lo que había en su interior parecía un pilón de billetes, lo tocaba y parecía eso. Además Antequera se jactaba de que tenía un contacto en Tribunales, lo escuché desde el radio de Juan, así que me cierra que sea ese Javier su contacto. Preguntado por cómo se comunicaba con Javier cuando venía, refiere: conmigo no hablaba, lo hacía con Juan Leuzan, y utilizaba el celular. No tengo agendado el número de Juan, pero voy a intentar conseguirlo. Preguntado cuando fue la última vez que vino a Tribunales a traer un sobre, refiere que no recuerda, pero que fue en 2014. Empezamos a venir cuando Antequera estaba preso, porque le traíamos papeles a ese muchacho, y una vez un sobre sellado, y cuando salió en libertad empezamos a venir más seguido, una vez por mes más o menos, siempre con sobres color madera en los que había esos pilones. En este acto, se le exhiben al testigo los videos obrantes en autos, aludiendo que en el primer vídeo el que habla es Juan Leuzan; en el segundo identifica a Diego Barreda alias LIPO como aquél de camisa blanca; en el tercero observa parado a Walter Burgos y sentado a Diego Barreda, alias LIPO; en el cuarto identifica al lugar como la oficina 101, en aquella en que golpeaban a los pungas, y refiere que lo que se filma es justamente dicha práctica en la celda que ubicó anteriormente en este acto, manifestando que el que golpea es Juan Leuzan, quien antes de hacerlo le entrega su arma de fuego a un sujeto de nombre Gastón Díaz, que solía hacerlo para que la víctima no se la quite al momento de la golpiza, que el tercer sujeto que se ve en el vídeo, que tiene una prenda con una línea naranja en su pecho, es un sujeto apodado Néstor López alias TANGO, y a su vez el último se ve ingresando a la celda, detrás de Juan Leuzan, es Cristian Lencina alias PAUL; en el quinto vídeo refiere que observa a LIPO vestido de verde, a la izquierda de la filmación a un sujeto de apellido Maldonado, y a la derecha parado está Angel Segundo alias TAO, y sentado Luis Nelson Dávalos (hijo); en el sexto visualiza sentado a la izquierda de la filmación a Maldonado y a la derecha a Diego Barreda (LIPO); en el séptimo es la misma secuencia que el sexto; en el octavo no observa a nadie; y en el noveno ve a un vigilador de apellido Molina. Exhibidos los fotogramas obtenidos en el legajo fiscal de la IPP nro. 07-00-55769-16, observa en la imagen identificada como 20140918-0001 al supervisor Mesa; en el identificado como "auto del colo" ve el autmovil propiedad de Luis Nelson Dávalos (padre); en el que reza "camioneta de diego barreda" refiere que es el rodado de LIPO; en aquél que dice "camioneta de luis", reconoce el vehículo como el de Luis Nelson Dávalos (hijo), y también reconoce la camioneta de color rojo del fotograma "Foto-0145" como propiedad de éste último; respecto del fotograma "Foto-0172" lo identifica como la oficina "101"; a su vez respecto del fotograma "Foto-0181" reconoce la camioneta como de Diego Barreda; en el fotograma "moto yamaha de luis" refiere que dicho rodado es propiedad de Luis Nelson Dávalos (hijo) *(...)*".

En consonancia con los testimonios hasta aquí analizados, el testigo Maidana como exempleado de la empresa de seguridad VAE SOLI da cuenta de la asociación que existía entre los integrantes de la empresa criminal con la finalidad de delinquir, como así también de la estabilidad que mantenía dicha asociación.

about:blank 37/176

Así también, habré de mencionar la declaración testimonial de Juana Rojas Claros (fs.687/689), quien expuso en sede fiscal que: "(...) mi marido es socio originario en Urkupiña S.A. desde el año 1992, donde los socios mayoritarios en la actualidad son Enrique Antequera y Mery Natividad Saravia Rodríguez. Ellos empezaron como empleados, no eran socios, éramos 400 personas en su mayoría de nacionalidad boliviana que pusimos dinero para comprar el lugar y armar el predio. Antequera y Mery Saravia se pusieron al frente y administraban, no sé quién los trajo ni cómo llegaron, pero siempre estuvieron al frente del grupo de los 400. Así, de poco, con engaños y truchando papeles fueron tomando parte de la sociedad, hasta llegar a tener la mayoría del capital. Se abusaban porque éramos gente que no entendía bien la cuestión administrativa, éramos toda gente de trabajo y nos dedicábamos exclusivamente a eso. Se hacían pasar por amigos nuestros, de hecho Antequera tenía un puesto de ropa interior, trabajaba a la par nuestra, pero además tenía el manejo de la administración junto con Mery Saravia. Hay un juicio civil contra ellos, porque a partir de distintos engaños que realizaron a los socios minoritarios, entre ellos mi marido, nos terminaron expulsando de la sociedad, esto ocurrió en el año 2009. El engaño fue elaborado por Antequera y Mery Saravia, y tuvo como fin quedarse con las ganancias de los socios, que son en su mayoría de nacionalidad boliviana. Para sacarnos del predio, y para que no volvamos, Antequera y Saravia convocaron barras bravas de Boca y de Los Andes, que nos insultaban, nos agredían, nos hostigaban y nos filmaban. De eso hay denuncias. Nosotros nos quedamos haciendo un acampe en el predio, y permanentemente éramos hostigados por esta gente, es decir los barras, pero también por los empleados de seguridad privada de Urkupiña, y por los propios Antequera y Saravia, además de los restantes integrantes de la comisión directiva, que son Juan Claudio Ramírez, César Antequera, que es el hermano de Quique, Ramiro Saravia, hermano de Mery, y Marta Mirabal. El acampe duró aproximadamente dos meses. Los barras venían sólo los días de feria, el resto de los días nos hostigaban los directivos y la empresa de seguridad. La barra, cuando venía, era compuesta por aproximadamente 50 personas, todas de sexo masculino, algunos con mejores modos que otros. De hecho, una vez le hablé bien a uno, le dije que era una persona mayor, que no entendía porque venían gente joven a hacernos mal, y me contestó "...mire señora, somos barras y nos pagan para esto...", dando a entender que ellos solo cumplían las órdenes de quien les pagaba. Casi siempre venían con identificaciones del club Boca Juniors, banderas y camisetas, y cantaban canciones de Boca y también de Los Andes. Como dije, todo eso duró más o menos dos meses, hasta que un día directamente nos sacaron a la fuerza, rompiéndonos nuestras cosas y robándonos nuestras pertenencias, lastimando a varios de nuestro grupo. Por ese hecho se formó una causa penal que aún está en trámite. A preguntas, contesta: Antequera y Saravia utilizan a los barrabravas y a la empresa de seguridad Vai Soli como fuerza de choque. La empresa trabaja adentro y la barra opera afuera, en los puestos que tiene la directiva que ya nombré sobre las calles Euskadi, Arana Goiri, Tilcara, y Virgilio, aunque también los barras entran al predio, tienen un trato directo con los administradores. Ahí se cobra por todo, por ejemplo, afuera los barras cobran alquiler, seguridad, limpieza, llave, la luz, y además les piden plata a las mecheras para que puedan robar, eso se cobra por día de feria. Adentro también pasa, para entrar a robar, o para entrar a vender de manera ambulante, o a repartir folletos, por

about:blank 38/176

ejemplo, los administradores le cobran a la persona, y si alguno se niega a pagar, o sospechan de que alguien está robando y no les da plata, lo llevan a un sector escondido del predio y ahí lo golpean, lo desnudan, etc. Eso lo hicieron siempre, aún cuando estábamos nosotros. Yo he observado como la empresa de seguridad se llevaba gente, pero siempre pensé que los echaban del predio, hasta que me enteré por conocidos que les pasó, que en realidad los encerraban en un cuarto para agredirlos y humillarlos. La primera vez que me lo contaron fue una chica que vendía bijouteri, quien me dijo que la desnudaron y le pegaron, pero no lo podía creer, hasta que después me enteré que a otra gente le pasaba lo mismo. Esto no lo hacían a la vista de los puesteros ni de los feriantes, sino en lugares de acceso privado que yo no sé dónde están situados específicamente. Tengo entendido que en la calle los barras hacen algo parecido, aunque no sé si los meten adentro del predio o los agreden en la vía pública, eso no me consta. A preguntas, refiere: los empleados de seguridad están armados con armas de fuego, esto lo observé. El manejo es el que ya expresé, adentro tienen libertad de hacer lo que quieran, tienen el aval de la directiva, es decir de Quique Antequera, de Mery Saravia, Juan Claudio Ramirez alias "Chileno", César Antequera, Ramiro Saravia, y Marta Mirabal. A pesar de que alternan el cargo de presidente y vice presidente, los directivos son siempre los mismos, y detrás de las decisiones están Quique Antequera y Mery Saravia, ellos son los que mandan, los que más poder tienen. Afuera, los barras también tienen el aval de los mencionados, porque los puestos de la calle son de ellos, los hizo poner la administración. A preguntas, la testigo manifiesta: Para instalar los puestos en la calle, utilizaron a los barras. La primer calle donde pusieron puestos fue Arana Goiri, y después en las demás. Eso fue en el 2009, al tiempo en que nos sacaron a nosotros. A preguntas, refiere: Los puestos son blancos y tienen un número. Ahora están fijos instalados en las veredas y directamente sobre las calles, pero en un primer momento, los ponían los días de feria y cuando terminaba los guardaban dentro del predio Urkupiña, esto lo hacían los barras. Actualmente en los puestos que están sobre Euskadi, se cobra \$500 por feria, y \$1500 o \$2000 de llave cada seis meses, dependiendo del lugar de ubicación y de lo que vendieran. Sobre Tilcara están los más caros, ahí pagan por feria \$1000 aproximadamente, y \$40000 (cuarenta mil) anuales. Pero además de eso, los puesteros pagan luz, seguridad, y limpieza, por feria. A preguntas, contesta: La Municipalidad, todos los días de feria, venía a cobrar dentro del predio y fuera de éste. Adentro cobraban seguridad e higiene, pero no te daban ningún recibo, sólo un papelito que decía "bono contribución". No sé cuántos eran los que venían, pero eran siempre los mismos, y no eran los cobradores de Urkupiña, a ellos los conocíamos bien. Nos dimos cuenta que eran de la Municipalidad porque cuando fuimos a hablar por el problema que habíamos tenido, nos atendieron ellos mismos, los propios cobradores. Esto fue por el año 2009, después de que nos echaron del predio. No sé los nombres de estos funcionarios municipales pero podría reconocerlos, como también creo que podría reconocer a algunos de los barras que nos agredían. Cuando nos dirigimos a la Municipalidad no tuvimos ninguna respuesta concreta, no nos dieron mucha importancia. A preguntas, refiere: Nunca me negué a pagarle a los de la Municipalidad, ni a los cobradores de Urkupiña, porque si lo hacías no te dejaban trabajar, ni siquiera podías entrar a la feria, era una obligación pagar todo(...)".

about:blank 39/176

En consonancia con lo expuesto hasta aquí, prestó declaración testimonial Carmen Rosa Fernández Castro (fs.690/692), quien manifestó que: "(...) su madre era socia de la feria Urkupiña S.A. desde sus inicios, luego del fallecimiento de ella la declarante continuó con la administración del puesto de venta ropa. Esto fue en el año 96 más o menos. Que la dicente continuó con la administración del puesto hasta que la sacaron. Que la feria Urkupiña está administrada por Enrique Esteban Antequera, Meri Natividad Saravia Rodriguez, Ramiro Saravia Rodríguez, Claudio Ramiro Fuentes alias el chileno, Marta Rosel Miraval y César Antequera, entre ellos siempre gira la administración, es decir va rotando la presidencia de la administración, que se sustenta a través de la mensualidad del cobro de los puestos, supuestamente para mantenimiento, para gastos impositivos, pero además cobran un bono contribución por feria, que no tiene nada de contribución ya que lo cobran obligatoriamente. Esto lo hace personal que trabaja para la administración acompañada por gente de seguridad privada de la empresa Vae Soli y si alguien se niega a pagar no lo dejan trabajar. Que en el año 2000 más o menos una vez la dicente se negó a pagar el bono contribución y le sacaron la mercadería. Que toda la administración de la feria Urkupiña, cuya cara visible es Antequera, fueron los primeros en poner puestos en la calle, empezando por Arana Goiri, en el 2009, cuando la declarante estaba acampando dentro de Urkupiña por la clausura de los puestos que estaban dentro del predio junto con sus compañeros, entonces al estar ahí todo el tiempo pudo observar cómo estas personas colocaban sus puestos y los comercializaban en la calle Arana Goiri, los cuales a veces tenían que correrse para que pase algún auto porque se encontraban impidiendo el paso de los mismos, ahí empezaron los puestos de la calle y después se extendieron por Euskadi, Virgilio y Tilcara. Asimismo en ese momento también pudo observar como los de seguridad del lugar se manejaban con armas de fuego y cachiporra. Que la Administración de Urkupiña tiene una fuerza de choque que responde a las directivas de Antequera y se encarga de hacer los trabajos sucios, es decir, a intimidar a la gente para que no denuncie, amenazarlos y hasta robarles, esto siempre lo hicieron. De los socios quedaron pocos porque los hicieron desparecer bajo esta modalidad. Que la fuerza de choque mencionada está compuesta por la Barra Brava de Boca, de Los andes, por la seguridad privada Vae Soli, y por algunos feriantes también. Que Antequera hizo pública la relación que tiene con los barras de Boca en notas de diarios que se publicaron en internet, hasta el punto de reconocer haberles pagado pasajes para que viajen al mundial de Sudáfrica, supuestamente porque son buenos muchachos, pero no le importó haberla dejado sin su fuente de trabajo tanto a ella como a sus compañeros. Que en el año 2009, en el desalojo de los puestos ordenado por Antequera, la testigo estaba presente y en ese hecho fue víctima de golpes por parte de este grupo de personas, que lograron echarlos del lugar, todo ello en presencia de Antequera el cual no impidió la agresión física. En ese momento muchos de sus compañeros fueron heridos con armas blancas y, como a la dicente, con golpes de puño y patadas, fue una situación muy traumática. Que los agresores le echaban la culpa a la dicente y a sus compañeros de haber causado un incendio en la casa de Meri Saravia, en Cañuelas y como consecuencia de ello murieron supuestamente el hijo de Meri Saravia y dos sobrinos de ésta. Que de todo esto nosotros no tenemos nada que ver. Que actualmente la administración, es decir Quique Antequera, Saravia Rodríguez y el chileno, los cuales son

about:blank 40/176

los que toman las decisiones, no sólo explotan comercialmente los puestos que están dentro del predio sino también los que están sobre las calles Arana Goiri, Euskadi, Virgilio y Tilkara. Hubo una época que también quisieron poner puestos sobre la calle Azamor pero no funcionó porque no iba mucha gente a comprar. Que a todos estos puestos se les cobra el alquiler, seguridad, luz, un canon para que le mantengan el puesto fijo, limpieza, pero a diferencia de los que están adentro donde les dan los bonos respectivos, afuera no te dan ningún comprobante. Que también cobran "la marca", es decir un monto para que se pueda vender ropa trucha de adidas por ejemplo y que la policía no venga a molestar. Supuestamente esa plata era para la policía. Que dentro y fuera del predio Urkupiña existen mecheras a las cuales se les permite robar pero pagando un determinando monto, al igual que los vendedores ambulantes y los carreros, o sea se paga hasta para ir al baño. El que no paga, no lo dejan vender y le decomisan la mercadería o no lo dejan robar. Que hermana, Nancy Fernández Castro, en el 2004 aproximadamente, se encontraba caminando dentro de la feria Urkupiña, cuando de repente una persona de seguridad del lugar la acusó de haber robado, la llevaron a un cuarto, la hicieron desvestir para ver si tenía los elementos robados, humillándola, pero cuando se dieron cuenta que ella no había sido la responsable del robo, ni siquiera le pidieron disculpas. Que tiene conocimiento que estas prácticas las realizan con habitualidad, es lo que siempre se dijo en la feria y siempre pasaba con las mecheras o con cualquiera que no quería pagar, incluso hasta sacándole la mercadería. Que la administración tiene relación con la policía, sobre todo de la comisaría de Puente La Noria, ya que estos prestan servicios de seguridad dentro y fuera del predio. Que todos los días de feria hay gente de la Municipalidad de Lomas de Zamora que cobraba una coima para poder dejar vender en los puestos que están en la calle, como así también los locales que no están habilitados y los cuales no tienen numeración visible. Esto es así, ya que no cree que este todo en regla como dicen. Que de verlas a estas personas las reconocería, ya que siempre eran las mismas caras visibles. Eran dos personas mayores de más de 40 años que cobraban esta coima. Que en el 2009 y 2010 se dirigió a la municipalidad a realizar un reclamo junto con su compañeros por el tema de la clausura de Urkupiña habiendo presentado escritos a los cuales le asignaron número de expediente y no les dieron ninguna respuesta, pidieron una entrevista con el intendente y tampoco los atendió, pero quiere dejar asentado que de ahí los derivaron a una delegación del municipio que se encuentra cerca de las vías en el centro de Lomas de Zamora, de la cual en este momento no recuerda la calle y fue ahí que pudo visualizar a las personas que trabajaban para el municipio y las cuales mencionó como las que cobraran la coima de todos los puestos que están en la calle. Que la testigo quiere agregar que todo esto creció porque hubo una connivencia entre los administradores, es decir Antequera, Saravia y Claudio Ramírez Fuentes alias el chileno, con la policía, el municipio y políticos (...)".

Declaración testimonial de Vicente Coaricona Carvajal (fs.695/697), quien en forma conteste en sede judicial refirió que "(...) en el año 1.996 coloque por primera vez un puesto de venta de ropa dentro de la feria conocida como "Urkupiña" la cual forma parte del complejo de ferias conocidas como "la Salada". Que preguntado que le fuera dice que la mentada feria Urkupiña se encuentra sita sobre el camino de la Rivera y la calle Arana Goiri de la Localidad de Ingeniero Budge del Partido de Lomas de Zamora. Que durante los

about:blank 41/176

primeros años pude trabajar sin problemas, colocando mí puesto siempre dentro de la feria Urkupiña y trabajando normalmente pero aproximadamente en el año 2.000 las personas que ejercían la administración de la feria Urkupiña quedaron detenidas. Que preguntado que le fuera dice que quienes ejercían la administración de la feria Urkupiña en ese momento eran Gonzalo Rojas, Enrique "Quique" Antequeira, Mery y Natividad Sarabia Rodriguez, siendo que la última mencionada era quien ejercía la presidencia de dicha administración. Que a preguntas que se le formulan dice que los 3 mencionados Rojas, Antequeira y Sarabia Rodríguez quedaron detenidos pero desconoce los motivos particulares o delitos por los que quedaron detenidos, siendo que en la feria se comentaba que era algo relacionado con coimas y con la policía de la zona. Que luego de que los mencionados Rojas, Antequeira y Sarabia Rodríguez quedaran detenidos se hizo cargo de la feria Hernán Chávez como presidente, y un grupo de personas que formaba parte de la administración pero de quien desconozco nombre u otros datos, ya que solo conocía a Chávez porque era el que me cobraba las expensas. Que preguntado que le fuera dice que inicialmente alquilaba un puesto dentro de la feria para Urkupiña pero luego de unos años le compre a una mujer que tenía un puesto en la feria sus acciones y me volví accionista de la feria Urkupiña. Que con estas acciones ya no era necesario que pagara alquiler porque formaba parte de la misma feria y solo tenía que pagar unas expensas que se utilizaban para seguridad, higiene, mantenimiento, luz, agua y otros gastos de funcionamiento. Que quien me cobraba las expensas a mí era el mencionado Hernán Chávez, y este Chávez luego le rendía cuentas a la administración compuesta por los mencionado Rojas, Antequeira y Sarabia Rodríguez, pero luego de que los mentados Rojas, Antequeira y Sarabia Rodríguez quedaran detenidos el mismo Hernán Chávez me continuo cobrando pero ahora va no le rendía cuentas a nadie más porque el mismo comenzó a ejercer la presidencia de la administración de la feria Urkupiña. Que preguntado que le fuera dice que inicialmente como expensas pagaba unos pesos cincuenta (\$50) por mes y la última expensa que pago hace 8 años cuando lo echaron de la feria pago pesos cien (\$100) por mes. Que a preguntas que se le formulan dice en la época que el pagaba pesos cien por expensas mensuales los puesteros que alquilaban porque no eran accionistas pagaban aproximadamente unos pesos quinientos (\$500) por día de feria. Que aproximadamente en el año 2.001 Antequeira y Sarabia Rodríguez recuperan su libertad y poco tiempo después recuperan la administración y presidencia de la feria Urkupiña, siendo que el mentado Hernán Chávez se las devolvió sin problemas. Que preguntado que le fuera dice que el antes referido Rene Gonzalo Rojas falleció en el año 2.001 y por eso no volvió a la administración de la feria. Que desea referir que además de parte de la administración el mentado Rojas era la pareja de la mencionada Sarabia Rodríguez, creo que estaban casados. Que aproximadamente en el año 2.002, ya estando nuevamente en la administración los mencionados Quique Antequeira y Natividad Sarabia Rodríguez, es que se solicita la participación de todos los accionistas en el aporte de dinero para hacer un estacionamiento, ello para incentivar a la gente a que se acerque a la feria a comprar ya que la cantidad de personas que se acercaban al lugar había disminuido y por ello las ventas. Que luego de un tiempo y ya finalizado el estacionamiento la administración quiso pasarnos a unos 63 puesteros, los cuales éramos accionistas a este predio donde se había hecho el estacionamiento, y quería

about:blank 42/176

alquilarnos el lugar para colocar nuestros puestos, siendo que al ser accionistas nos negamos a firmar el pase del lugar del puesto y el alquiler, ello porque al ser accionistas no debíamos pagar un alquiler sino seguir siendo y aprovechando nuestra condición de accionistas, pero finalmente nos enteramos que toda esta maniobra de alquilarnos estos nuevos lugares estaba dada porque los mentados Antequeira y Sarabia Rodríguez habían puesto a su nombre todos los bienes de la feria Urkupiña que supuestamente administraban, y que las acciones que nos habían vendido eran falsas y no tenían validez, por ello querían hacernos el alquiler de estos puestos. Que debido a ello se inició contra los mismos una demanda por ante un Juzgado Comercial del Capital Federal, la cual duro varios años pero finalmente en el marco de esa denuncia muchos compañeros llegaron a un acuerdo con los demandados. Que mientras estaba demanda continuaba su curso los puesteros que éramos accionistas continuamos trabajando en la feria pero finalmente en el año 2.006 el municipio de Lomas de Zamora clausuro parte de la feria Urkupiña, particularmente la parte donde aún estábamos los 63 puesteros en conflicto con la administración de la feria, o para referirlo de otra forma con Ouique Antequeira y Sarabia Rodríguez. Que debido a esta clausura realizamos un acampe en el lugar, colocando carpas y quedándonos ahí. Que el mentado acampe duro aproximadamente unos 5 meses o medio año, y si bien no podíamos vender nuestra mercadería, lográbamos impedir que desarmaran nuestros puestos. Que ya en el año 2.007, no pudiendo recordar la fecha exacta pero fue en el mes de junio o julio de ese año se hizo presente en el lugar gran cantidad de personas, y mediante la fuerza echaron a los compañeros puesteros que aún acampaban en el lugar. Que estos sujetos que se hicieron presente eran conducidos o dirigidos por Enrique "Quique" Antequeira y por Mery Sarabia Rodríguez, los cuales si bien no golpearon a nadie eran quienes dirigían a estos violentos que nos sacaron del lugar por la fuerza. Que preguntado que le fuera dice que fue muy violento el accionar de estos sujetos que desarmaron el acampe y nos echaron del lugar, aplicando golpes de puño, patadas y de todo tipo, utilizando palos y cualquier otro elemento que tuvieran a su alcance para golpear a los puesteros que estaban en el acampe, siendo que algunos de ellos hasta portaban armas de fuego que utilizaron para intimidar a todos. Que fue tal la violencia desplegada por esta gente que varios puesteros terminaron con lesiones, cortes y heridas tanto en su cuerpo como en la cabeza. Que desea aclarar que debido a problemas de salud el no se encontraba presente al momento del desalojo del acampe pero sus compañeros le contaron lo ocurrido, y debido a que algunos de ellos pudieron filmar parte de lo que paso o bien tomar fotos pudieron mostrarme parte de lo que paso. Que preguntado que le fuera dice que quien posee algunas filmaciones y fotografías de lo ocurrido es Bernardo Carmona el cual en el día de la fecha también tiene que brindar declaración testimonial. Que desea aclarar que además de la violencia física hacia las personas, hacia los puesteros que eran accionistas, que estaban haciendo el acampe los sujetos que nos desalojaron quemaron las carpas que utilizábamos, como también quemaron parte de nuestra mercadería y otra tanta fue robada por ellos. Que preguntado que le fuera dice que quienes se hicieron presente y nos desalojaron por medio de la fuerza fue parte de la gente que brindaba seguridad en el predio junto con barras bravas del club los Andes, siendo que cree que había barras de otros clubes pero desconoce de que equipos. Que a preguntas que se le formulan dice que del acampe participaban

about:blank 43/176

aproximadamente unos 27 puesteros, ello debido a que los restantes de los 63 iniciales habían arreglado con Antequeira y Sarabia Rodríguez, y volvieron a la feria Urkupiña, siendo que luego del violento desalojo solo quedamos 9 puesteros sin volver, entre los que me incluyo, que no pudimos volver a la feria Urkupiña, ya que otros muchos luego del violento desalojo también decidieron arreglar con Antequeira y Sarabia Rodríguez, logrando estos últimos mencionados hasta que se cerrara la causa por la demanda iniciada en base a los acuerdos a los que arribaron. Que preguntado que le fuera dice que inicialmente la seguridad en la feria la brindaba gente común que había sido contratada para esos fines, pero no eran profesionales de la materia sino gente común pero ya sobre el final se contrató una empresa de seguridad privada, de la cual no recuerdo el nombre pero usaban uniformes negros, que era la que brindaba la seguridad de los puesteros. Que esa misma gente de seguridad de la empresa privada fue la que junto con los barras bravas y la dirección de Quique Antequeira y Mery Sarabia nos desalojaron violentamente del acampe antes mencionado. Que preguntado dice que el tenía su puesto dentro de la feria Urkupiña pero en la calle había muchos puestos más. Que originalmente cuando la feria Urkupiña arranco solo estábamos los puestos dentro de la feria pero debido a la cantidad de gente que se hizo presente y la masividad que se logró comenzaron a colocarse puestos en la vereda y calle que están junto a la feria Urkupiña. Que los puestos de la calle también debían pagar alquiler para poder trabajar y si no pagaban no se les dejaba abrir el puesto y se le entregaba a otra persona que hubiera pagado. Que preguntado que le fuera dice era tal la cantidad de puesteros nuevos y la necesidad de lugar que los puestos se colocaban sobre la vereda de las calles que rodean la feria Urkupiña y sobre la misma calle del lugar, haciendo imposible que circulara cualquier tipo de vehículo, hasta dificultando el caminar de la gente. Que los puesteros que estaban sobre la vía pública al igual que aquellos que tenían su puesto dentro de la feria debían abonar un alquiler por día de feria para trabajar, dinero que se llevaba la administración la cual finalmente se descubrió que no era una administración sino que dicho dinero se lo quedaban Enrique "Quique" Antequeira y Mery Sarabia Rodriguez para sí y utilizándolo como propio. Que los puesteros de la calle pagaban menos alquiler que aquellos puesteros que estaban dentro de la feria pero debían pagar o no podían trabajar. Que preguntado que le fuera dice aquel que no pagaba no podía abrir el puesto y si lo quería abrir de todas formas primeramente iba el personal de seguridad habitual para cerrarle el puesto, pero si este puestero que no pago insistía en abrir o lo quería hacer por la fuerza se hacían presente otros sujetos, muy similares a los barras bravas que nos echaron del acampe y los sacaban por la fuerza, aplicando golpes si era necesario, por ello nadie incumplía con los pagos debido al temor a que mandaran a estos sujetos raros, desconociendo quienes eran estos sujetos o si pertenecían a algún grupo o barra brava pero si eran mandados por Quique Antequeira o Sarabia Rodríguez que eran quienes manejaban la administración. Que la gente de seguridad cumplía con al menos 2 funciones claras sacar a los puesteros que no pagaran su alquiler, o no permitirle el armado de su puesto, y controlar que no hubiera robos en la feria, incluyendo los puestos de la calle o vía pública. Que con los puestos era la administración quien les alertaba del puestero que no había pagado y que no debía armar su puesto, mientras que por el lado de los ladrones cuando agarraban a alguna persona robando lo trasladaban a la administración, donde la

about:blank 44/176

gente de la administración -particularmente Quique Antequeira y Sarabia Rodríguez era quienes decidían la suerte de ladrón capturado. Que si bien nunca estuve dentro de la administración y vi que ocurría con los ladrones los comentarios de que ocurría con los mismos eran variados, siendo que en una oportunidad la familiar de una conocida me dijo que los de seguridad confundieron a una familiar suya con una ladrona, básicamente pensaron que era una mechera, y la llevaron a administración donde la obligaron a desnudarse y le aplicaron gran cantidad de golpes, refiriéndole que si volvía al lugar o a robar iba a ser peor la golpiza. Que desconoce cómo finalizo el tema con la familiar de su conocida pero según los comentarios esa era la práctica habitual con los ladrones, el desnudarlos y golpearlos, para luego entregárselos a la policía (...)".

Declaración testimonial de Bernardo Carmona (fs.638/639), quien ha manifestado que: "(...) Conmigo el problema empezó en 2005 cuando me rompieron mi puesto y los denuncié acá en Tribunales de Lomas de Zamora. A partir de ahí me amenazaban y me hostigaban, hasta que en 2009, nos echaron a todos de Urkupiña, a mi familia y a las demás personas que eran socias. Para eso Antequera y Saravia trajeron barras, creo que de Los Andes y de Boca, quienes nos agredieron para que abandonemos un acampe que habíamos hecho para preservar nuestra fuente de trabajo. Se quedaron con todo, incluso pusieron puestos en la calle Arana Goiri, que los explotaban barrabravas. A preguntas, refiere: la empresa de seguridad que está adentro del predio utiliza armas de fuego, no todos sus integrantes, pero varios de ellos. También golpean y humillan a mecheras y pungas cuando roban, yo sé que esto pasaba cuando estábamos nosotros, ahora probablemente continúe, es algo común ahí. Sé que los llevaban a un lugar privado donde era la vieja administración y ahí los agredían. Tanto la empresa de seguridad y los barras hacen lo que quieren, los manda la administración a hacerlo, es decir Antequera y Saravia. Los barras manejaban los puestos de la calle hasta el último desalojo ordenado por la Justicia, y ahora están en el estacionamiento de Urkupiña. El primero que puso puestos sobre la calle fue Antequera, en el año 2009, sobre la calle Arana Goiri, luego se instalaron todos los demás de la feria La Salada. Esos puestos los manejaba la barrabrava pero eran de Antequera hasta que los desalojó hace poco la Justicia, los puestos que tiene en la calle eran de él. Se deja constancia que el testigo aporta distinta documentación en fotocopias, siendo ésta una presentación realizada por su abogado ante el Juzgado Comercial, una lista de expedientes en trámite por el conflicto que mantiene con Urkupiña S.A., y una nota periodística que versa sobre la temática(...)".

Asimismo, emerge del testimonio brindado por **Juan Ramón González** (fs. 76/77 del Anexo Documental I que corre por cuerda a la presente) que: "(...) desde el año 1982 tengo un comercio del rubro maxiquiosco en la calle Bruno Tavano (ex Virgilio) 4890, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Que este negocio es de mi propiedad y es atendido por mí, por mi cuñado de nombre Manuel Ojeda, a quien apodan "Chiqui", y mi sobrino de nombre Diego Gómez. Que desde ese año me dedico a la actividad comercial en la zona, antes de que comenzara a instalarse la feria, y siempre era un lugar muy tranquilo, un barrio normal, común, hasta que se instaló la feria. Que la feria trajo trabajo a mucha gente, pero también trajo mucha corrupción e inseguridad. Que para el funcionamiento de la feria se instalan puestos puestos en la vereda y en la calle. Que los

about:blank 45/176

puestos son unas estructuras metálicas que miden aproximadamente 1.50 mts. x 1.50 mts. Que estos puestos, como dije, se instalan en las veredas que dan al frente de mi negocio, y también sobre la calle Bruno Tavano (ex Virgilio) ocupando toda la calle e impidiendo la circulación de cualquier vehículo y, además, que quienes viven en el lugar puedan salir de sus casas. Que los que viven en el lugar y los que tenemos comercio no podemos movernos libremente, ya que si queremos salir nos vemos impedidos de hacerlo porque los puestos tapan las puertas de ingresos a la casas y los portones de entrada y salidas de vehículos. Que, igualmente, aunque el portón de entrada y salida de vehículos de una casa estuviera libre, el auto de quien vive ahí nunca podría salir porque la calle esta toda ocupada por puestos. Que en las calles Azamor y Tilcara la situación es peor, ya que ahí se ocupa todas las veredas, de un lado y de otro, y la totalidad de la calle, como ocurre sobre Bruno Tavano, con lo cual, nadie puede circular ni moverse. Que estos puestos siempre quedan instalados en las veredas y en las calles, aún cuando no hay feria, con lo cual la circulación por el lugar se hace imposible todos los días. Que la feria funciona los días lunes, miércoles v sábados por la noche, momentos en que nadie se puede mover de sus casas ya que no solo están los puestos instalados en las veredas y en las calles, sino también se da la situación de una gran concurrencia de gente. Que los puestos que ocupan las veredas y las calles de Bruno Tavano (ex Virgilio) están instalados desde la calle Pergamino y Bruno Tavano y se extienden por toda la calle Bruno Tavano, hasta el Camino de la Ribera. Que los puestos que se instalan en las veredas y en la calle Azamor, comienzan desde Azamor y Bruno Tavano (ex Virgilio) y se extiende por unos 400 metros, hasta pasar las vías del ferrocarril. Que los puestos que se instalan en las veredas y en la calle Tilcara, comienzan desde Tilcara y Bruno Tavano (ex Virgilio) y se extiende por unos 1000 metros sobre la calle Tilcara, finalizando en el pabellón de la feria "Ocean". Que los puestos también se instalan sobre el Camino de la Ribera, desde la calle Newton hasta la calle Claudio de Alas (calle 21), es decir unos 1500 metros aproximadamente. Que estos puestos se instalan en la vereda y sobre el Camino de la Ribera. Que los días en que funciona la feria, se corta una mano del camino de la Ribera, la que marca la circulación desde la Ruta 4 hacía el puente de La Noria, quedando solo habilitada la circulación en la mano que tiene el sentido de circulación del puente La Noria hacía Ruta 4. Que esa mano que queda habilitada, se transforma en doble mano, con lo cual para ir y venir de puente de La Noria hacía Ruta 4 solo se puede utilizar esa mano, lo cual no solo produce un caos en el tránsito ya que va mucha gente a comprar a la feria, sino también el desvío de los colectivos que pasan por el lugar. Que en el Camino de la Ribera, cuando no funciona la feria, los puestos se sacan de la calle pero si quedan instalados los de las veredas. Que cuando es día de feria, esos puestos se empiezan a arman aproximadamente a las 16 horas, con lo cual desde ahí comienza el caos de tránsito y de todo tipo. Que los puestos que se instalan sobre la vereda de la calle Bruno Tavano (ex Virgilio) son de Quique Antequera, los maneja él a través de una persona al que le dicen "El Colo", el cual es muy conocido en el lugar, de cual desconozco nombre, pero mide aproximadamente 1.70 mts., es morrudo, del tipo corpulento, pelo corto y rojizo. Que "El Colo" cobra los puestos para Quique Antequera. Que estos puestos se cobran a un valor de unos 400 pesos por feria, aunque ello depende de la ubicación que el puesto tenga. Que, además de ello se cobra también por la electricidad

about:blank 46/176

unos 10 pesos por puesto. Que para dar electricidad a los puestos, una persona los conecta ilegalmente a la red de electricidad de la calle, con unas pinzas en los cables, y luego, cuando la feria termina, esa persona los desconecta. Que los puestos que se instalan en la calle Bruno Tavano (ex Virgilio) una parte es manejada por una persona a que se llama Cirilo, no recuerdo su apellido, pero sé que tiene una combis que hacen viajes de Lomas a la feria. Que la Otra parte de los puestos es manejada por la Barra Brava de Boca, de quien no conozco nombres, pero sí sé que se los ve en el lugar. Que esta banda se destaca por concurrir a la zona con autos de alta gama. Que los puestos que están sobre la calle Azamor, una parte los maneja Mónica, de quien no recuerdo el apellido, pero sé que su marido está preso por un allanamiento que hicieron en su caso y donde encontraron camiones con zapatillas y droga. Que la otra pare de esos puestos las manejas los barras de River y Boca. Que los puestos que están sobre las calles tilcara son manejados, una parte por Hugo Castillo, otra parte por Jorge Castillo y otra parte por las barras de River y de Boca. Que los puestos que están sobre el Camino de la Rivera, más precisamente los que se ubican en la feria Punta Mogotes, son manejados por Jorge Castillo; mientras que los que se instalan yendo para el puente La Noria los maneja, una parte Hugo Castillo, la otra parte "Mónica", y otra parte Marcelo Correa. Que el manejo de estos puestos consiste en cobrarles el alquiler a los puestos, seguridad, limpieza, y un montón de cosas. Que todos estos puestos son los que se instalan en la calle y en la veredas, es decir afuera de los predios. Que por todo es estos puestos siempre hubo peleas y muertes, pero como hoy se repartieron todos los lugares, nadie dice nada. Que la instalación de todos estos puestos impiden la libre circulación de personas y de tránsito, entre ellos que se dé normalmente el recorrido de las líneas de colectivos 540 y 532. Que estos colectivos siempre desvían sus por la feria. Que ese desvío se da unas 6 cuadras antes de esta zona, lo cual genera que a la gente la roben o que tenga que trasladarse por muchas cuadras para tomar un colectivo. Que en la zona se hace dificultoso que ingrese un camión de bomberos, una ambulancia, y hasta la policía. Que todo lo que relate sucede hace unos diez años. Que me presento hoy en la fiscalía porque, al igual que los vecinos, ya estamos muy cansados de que todo esto ocurra y nadie haga nada. Que no lo hice antes porque tenemos miedo a la represalias que esta gente pueda tomar con nosotros, pero ya estamos cansados de que todo esto ocurra *(...)* ".

Declaración testimonial de Daniel Nicolás Pizarro (fs.4456/4458 vta.), quien expresó bajo juramento de ley que: "(...) en el mes de septiembre u octubre de 2012 comencé a trabajar para la empresa de seguridad VAE SOLI, desempeñándome en la feria Urkupiña, hasta el mes de septiembre del año 2017 cuando renuncié, me fui por mi cuenta. Que durante ese tiempo, me desempeñaba como enfermero o auxiliar de enfermería, atendía a las personas que se descomponían en la feria, como soy auxiliar de farmacia entonces me dedicaba a eso. Que estas tareas las hacía los días y horas en que funcionaba la feria, en la madrugada. Que mi tarea la cumplía recorriendo el predio, pasaba por las oficinas, recorría el predio viendo si alguien se descomponía, y si era así entonces lo asistía. Que, a veces tenía a un ayudante, por si había que trasladar a alguien, pero la mayoría de veces estaba solo. Que mi asistente no siempre era la misma persona, sino que cambiaban depende de quien estaba cerca del lugar donde yo estaba y quien me podía ayudar. Que

about:blank 47/176

también cumplía funciones de vigilador, me paraba en los portones, ayudaba a mis compañeros, es decir, hacía tareas generales, pero siempre estaba con el botiquín encima por si había que asistir a alguien. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde que: dentro del predio Urkupiña la empresa de seguridad VAE SOLI tenía una oficina a la que llamábamos 101, o base 101, que era el lugar donde íbamos a retirar los handyes, a hacer los cambios de batería de los aparatos, firmábamos la llegada y la salida y también era un lugar donde se llevaba a las mecheras o pungas, a los que se encontraba dentro del predio Urkupiña. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que en ese lugar, mayormente estaba Diego Barreda y después el radio operador de nombre Evelín Basualdo. Que conozco la base, porque de vez en cuando, si había que cubrir un código, yo me quedaba en la base porque suplantaba al radio operador. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: que la oficina 101 era una oficina común, que de dentro de ella había escritorios, el cual uno de ellos era ocupado por Barreda y el otro por el radio operador. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que cuando se llevaba a las mecheras o pungas a dicha oficina, a veces concurría yo por una cuestión de ayuda al personal de seguridad, como acompañamiento. Que nunca me toco atender a nadie en ese lugar. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que cuando se detectaba a una mechera o punga, se lo llevaba hasta la oficina 101, se les tomaba los datos, se los tenía en el lugar un cierto tiempo, hasta que los damnificados vengan a retirar la mercadería y después de determinado tiempo se los largaba. Que, a veces yo los acompañaba hasta la parte de ingreso, es decir hasta el portón, para que se retiren del predio. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: si el punga o mechera se quería retirar voluntariamente no lo dejábamos, ya que teníamos orden de no hacerlo. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: La orden de no dejarlos ir era de ambos Luis Davalos, es decir padre e hijo, y ellos bajaban la orden también a nuestro Supervisor Juan Manuel Louzan, o el Supervisor que estaba de turno, es decir Gastón Díaz u otro de apodo PAUL. A preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: los Davalos y los supervisores nos ordenaban que no dejáramos ir a los pungas o las mecheras, que particularmente a los pungas lo dejábamos parados, mirando contra la pared, y a las mecheras las dejábamos sentadas, acompañadas de una femenina. A preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: Que, cuando hacíamos eso buscábamos a los damnificados, y los convocábamos a la oficina 101 a labrar un acta, donde le tomábamos los datos y a los pungas y a las mecheras. Que en el acta describíamos la mercadería, y la hacíamos firmar por la mechera o punga, y después los damnificados retiraban la mercadería y nosotros acompañábamos a los pungas o mecheras para que se retiren del predio. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: que yo sepa, jamás se le dio intervención a la policía por estos hechos, ya que dentro del predio solo intervenía la empresa de seguridad. Que nunca se llamo a la comisaría o algún móvil policial para dar aviso que se había detectado y atrapado a un punga o mechera. Que los empleados de la empresa de seguridad retenían a esta gente y luego la sacábamos fuera del predio. A esta altura, la Fiscalía exhibe los vídeos que se encuentran contenidos en el CD obrante a fs. 566 de la I.P.P. 07-00-055769-13, la cual corre por cuerda a la presente, manifestando el testigo, respecto al vídeo nro. 1, determinado, dentro del listado de archivos, de modo descendiente, que puede escuchar la voz de JP, a quien también conoce como Juan Manuel

about:blank 48/176

Louzan, dar una charla dentro del predio Urkupiña a parte del personal de seguridad de la empresa VAE SOLI. Que, era común que Juan Louzan nos diera una charla antes de tomar el servicio y luego del mismo, para determinar cosas del trabajo. Respecto al vídeo nro. 2, reconoce en las imágenes a Diego Barreda, a quien conoce como LIPO, que esta sentado al lado de un escritorio. Respecto al vídeo nro. 3, reconoce también a Diego Barreda, a quien conoce como Lipo, quien esta sentado detrás de un escritorio, y tenía algo en la mano, pero no llego a ver bien que es. Respecto del vídeo nro. 4, reconoce a Juan Manuel Louzan, alias JP, a Oveja o Ovejero y a Gastón Díaz. Que en dicha secuencia filmica, observa como JP le pasa un arma de fuego a Gastón Díaz y que también cachean a una persona, a quien luego JP golpea. Que, me parece raro ya que nunca vi a JP armado. Que, el procedimiento de cacheo era algo normal para con los pungas o mecheras detectados. Que, respecto al lugar donde se produce el evento que da a conocer la secuencia filmica, el testigo manifiesta que él cree que se trata de la vieja oficina 101, que estaba dentro del predio Urkupiña. Que, cree que la oficina se ubicaba al fondo o a mitad del predio, pero no lo recuerda. Respecto de los vídeos 5 al 9, no tiene manifestaciones que realizar. Que, siendo las 12:10 horas, se deja constancia que comparece el Dr. Celso Lucio de la Rosa, quien, a partir de este horario, solicita presenciar la audiencia. Que, al hacerse presente en el despacho, el Dr. de la Rosa manifiesta, a viva voz, que quiere que se deje constancia que se retira del acto atento a que no fue debidamente notificado y tiene una audiencia, ahora a las 12 horas, en la Cámara de Apelaciones, en los autos caratulados Nicolás Alejandro Paz s/homicidio calificado y otros. Acto seguido, el Dr. de la Rosa se retira del despacho. Que, continuado el acto, exhibidas que le son al testigo las fotografías de fs. 567/591 de la I.P.P. 07-00-055769-13, el mismo manifiesta que reconoce algunas cosas que pertenecen a la empresa VAE SOLI, pero hay ciertos vehículos a los que no reconoce. Que, también, reconoce los fotogramas de los vídeos que le fueron exhibidos, pudiendo notar con mayor detalle a las personas que había nombrado. Que, exhibidas que son las fotografías obrantes a fs. 1804/1827, el testigo manifiesta que los lugares no los reconoce, pero que en algunas de ellas, particularmente las que lucen a fs. 1825/1827, reconoce a Luis Davalos hijo, a Quique Antequera y también a HALCON, que era el supervisor general del corredor externo. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde que: todo lo que ocurría con las mecheras y los pungas le era informado a los directivos de Urkupiña a través de una persona a quien le dicen EL CHILENO. Que, por lo general iba Luis Davalos hijo a informarle a EL CHILENO, todo lo que ocurría con respecto a los pungas y mecheras, y muy rara vez iban JP, es decir Juan Louzan y Luis Davalos padre. A preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: siempre estuve en negro, la empresa VAE SOLI jamás me registro, con lo cual nunca firme contrato de trabajo o nada por el estilo, solo firmaba una planilla de control que servia para el servicio. Que, preguntado el testigo si tiene algo más que agregar, el mismo manifiesta que respecto a los barras bravas, ellos tenían orden de no dejarlos entrar a Urkupíña. Que la orden era de los supervisores, en realidad no se como eran las directivas, pero a nosotros nos las daban los supervisores. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde que: desconoce si los barras andaban juntos, que yo no conozco a los barras, pero con las modulaciones que nos pasaban cerrábamos los portones. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde que: Que, cuando yo entré a trabajar a VAE SOLI, y a desempeñar mis tareas en Urkupiña, allá por el

about:blank 49/176

año 2012, JP ya estaba trabajando para la empresa VAE SOLI, no recuerdo si para esa época era supervisor o encargado, pero si que siempre lo cruzaba dentro del predio, controlando los pasillos (...)".

Declaración testimonial de Fernando Fernández Magne (fs.5223/5225vta.), quien manifestó en sede fiscal que: "(...) inicialmente tenia un puesto sobre la rivera del río pero cuando todos los puestos fueron desalojados logro poner su puesto en el Paseo de Compras Villa Tunari, que se trata de un predio cerrado donde hay distintos puestos y comercios. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si el puesto que tenia en la rivera era de su pertenencia o lo alquilaba dice que lo alquilaba. Que a preguntas que se le formulan dice que el puesto de la rivera -que era de 1 metro por 1 metro- inicialmente cuando empezó en el año 2.008 le cobraban algo de pesos setenta (\$70), luego en el año 2.009 paso a pagar pesos cien (\$100) y en el año 2.015 que fue el último año que trabajo en la rivera ya le estaban cobrando pesos ciento cincuenta (\$150), siendo que todas esas sumas se la cobraban por día de feria. Que a preguntas que se le formulan dice que desconoce los nombres de las personas que se hacían presente en el lugar a cobrarle y también desconoce para quien cobraban ese dinero pero otros puesteros del lugar decían que esa gente que nos cobraba eran lo cobradores de Mónica. Que a preguntas que se le formulan dice que no conoce el nombre o apodo de ninguna de las personas que le cobraban el alquiler del puesto, desconociendo también sus apodos, pero eran aproximadamente unas 10 personas que se rotaban entre si, cobrándome cada día de feria uno de esos 10 individuos. Que a preguntas que se le formulan respecto de la totalidad de los sujetos que se presentaban a cobrarle en ese puesto que alquilaba en la rivera dice que uno de esos sujetos era hombre, de aproximadamente 1.80 metros de altura, de contextura mediana, de tez blanca; de pelo corto, negro y ondulado; de aproximadamente unos 30 años de edad, siempre vestía con ropa deportiva creo que de River Plate y utilizaba arito, sin poder recordar ningún otro dato; otra de estas personas que nos cobraba era una mujer de unos 30 a 35 años de edad, de contextura delgada, de tez trigueña, de aproximadamente 1,60 metros de altura, de pelo largo hasta pasando los hombros de color negro y tenia poco pelo, de ojos color café, de poco busto y fumaba mucho, sin poder recordar ningún otro dato; otro de estos sujetos era un hombre mayor, de unos 55 a 60 años de edad, de aproximadamente 1,70 metros de altura, de contextura delgada; de pelo canoso, ondulado y corto; de tez blanca, de ojos color miel claro, fumaba mucho, sin poder aportar ningún otro dato. Que desea aclarar que mientras las 2 personas nombradas inicialmente cobraban por el alquiler del puesto este ultimo nombrado nos cobraba por la seguridad del lugar, siendo que inicialmente en el 2.008 cobraba algo de pesos diez (\$10) y posteriormente cobraba pesos treinta (\$30). Que había otro sujeto que se acercaba con las que cobraban tratándose de un sujeto de pelo rubio y corto, de aproximadamente 1.90 metro de alto, robusto de gran porte, de ojos claros, creo que azules, de aproximadamente unos 40 a 45 años de edad, de tez blanca, tenia un tatuaje en el brazo derecho a la altura del hombro, no pudiendo detallar que dibujo era el tatuaje. Que desea aclarar que este sujeto nunca era el que cobraba sino que era el que metía presión, intimidaba para que abones lo que te solicitaban, ya que las personas que venían a cobrar el alquiler del puesto nunca venían solas, siempre venían en grupos de 3 o mas personas, ya que si no querías pagar te sacaban del lugar obligándote a pagar para

about:blank 50/176

estar en ese puesto sobre la rivera, y este sujeto rubio y grandote era el que mas intimidaba de todos ellos. Que a preguntas que se le formulan dice que no puede describir a los otros sujetos que se presentaban porque vinieron pocas veces y por el tiempo que paso se confunde los datos de unos con otros, siendo que de los antes descriptos los pudo describir bien porque eran los que mas seguido pasaban a cobrar o respecto del último nombrado era quien mas se utilizaba para intimidar y lograr el pago. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si presencio la intimidación por parte de estos sujetos recién descriptos hacia otros puesteros o que halla sufrido él mismo por falta de pago dice que siempre se pagaba, que él y los otros puesteros siempre pagaban ese dinero que le exigían porque no era una opción no pagar, ya que el sujeto rubio último referido se encargaba de intimidar a aquel que no pagaba, utilizando todo tipo de lenguaje intimidatorio y si finalmente no lograbas juntar el dinero porque era un día malo de venta este sujeto o alguno de los otros antes nombrados te sacaban parte de tu mercadería para cobrarse. Que a preguntas que se le formulan dice que pudo ver en varias oportunidades, y también sufrió en carne propia, la intimidación de estos sujetos, sobretodo el último nombrado, siendo que era imposible no abonar lo exigido. Que preguntado que le fuera dice que nunca llego a presenciar agresión física por parte de estos sujetos antes descriptos u otro hacia los puesteros pero si presencie y sufrí de la intimidación verbal que habitualmente realizaban. Que desea aclarar que si pudo escuchar que era una constante que las personas antes descriptas se pelearan con otros sujetos por mantener el poder en el lugar y ser quien le cobraba a los puesteros, siendo que en una oportunidad, no recordando la fecha exacta pero fue en el verano del año 2.014 a 2.015, presencie una disputa entre los antes nombrados y otra banda, disputa en la cual hubo hasta disparos con armas de fuego, siendo que si bien no estoy seguro creo que uno de los individuos de alguna de las 2 bandas que se enfrentaron quedo herido. Que a preguntas que se le formulan dice que desconoce quiénes eran los de la otra banda pero si los de un lado estaba compuesto por alguno de los sujetos antes descriptos. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto del lugar donde tenía el puesto cuando trabajaba en la rivera dice que inicialmente tenía su puesto a 1 cuadra y media desde las vías del tren hacia puente la Noria y posteriormente su puesto estuvo a solo media cuadra de la vía esto es también hacia puente la Noria, en ambos casos del lado donde se encuentra las construcciones de material, no sobre la rivera propiamente dicho *(...)* ".

Fernando Fernández Magne, quien laboraba en un puesto sobre la rivera del río, en consonancia con lo narrado por los restantes testigos manifestó: "(...) las personas que venían a cobrar el alquiler del puesto nunca venían solas, siempre venían en grupos de 3 o mas personas, ya que si no querías pagar te sacaban del lugar obligándote a pagar para estar en ese puesto sobre la rivera(...)".

Declaración testimonial de Nelson David Mamani Quisbert (fs.5226/5228 vta.) quien expuso que: "(...) preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si conoce al Sr. Claudio Ramirez Fuentes, alias "el chileno", dice que lo conoce desde hace aproximadamente unos 6 años de la fraternidad, y que además el mismo es de la parte administrativa de la feria Urkupiña y novio de doña Mery Savaria. Que a preguntas que se le formulan dice que no sabe cual es su función en la parte administrativa de la feria Urkupiña pero cree que

about:blank 51/176

trabaja ahí. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si conoce al Sr. Roberto Alejandro Ríos dice que lo desconoce. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si posee algún puesto en la feria Urkupiña dice que él no posee puesto en dicha feria pero su suegra, de nombre Antonia Choque, posee un puesto de 2 metros en el cual vende ropa femenina. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto del lugar donde trabaja dice que el mismo posee un local en la cooperativa 27 de Mayo, sita en las calles Tilcara y Arana Goiri de Lomas de Zamora, lugar donde vende ropa de niño. Que aclara que su pareja, de nombre Ángela Vanesa Huchani, trabaja conmigo en el local y es quien figura como socia de la cooperativa. Que desea aclarar que actualmente su pareja es la que atiende el local y el se encarga mas de las hijas que tienen en común, y demás tareas relacionadas con su vivienda. Que a preguntas que se le formulan dice que su pareja es socia para poder tener el local en la cooperativa, ya que solo socios pueden tener un local o bien alguien que le alquile a un socio. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si conoce la situación de los puestos que estaban sobre las calles Tilcara y Arana Goiri dice que si, que en la calle había colocados puestos y que los barras eran quienes le cobraban el alquiler de dichos puestos, o era un cobro para dejarlos trabajar en el lugar, siendo que sobre la calle Tilcara cobraba una banda y sobre la calle Arana Goiri cobraba otra banda, dándose en distintas oportunidades peleas entre estas bandas, que se disputaban el lugar y los puestos constantemente, siendo que hasta en algunas oportunidades se enfrentaron a los tiros. Que a preguntas que se le formulan dice que desconoce a quien respondían estas bandas o el nombre de las mismas, y desconoce la cantidad de barras que estaban en el lugar. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si conoce si alguna persona fue herida o muerta por estos enfrentamientos armados dice que hace mas o menos 2 años, en época de invierno, me encontraba en mi negocio y las barras del lugar comenzaron a pelearse y por ello cerré, para evitar problemas, y posteriormente por la televisión tome conocimiento que aparentemente en ese enfrentamiento entre barras habría muerto una mujer que había ido a comprar. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si el deponente o alguna persona de los puestos del lugar sufrió ataques de estas barras o intimidaciones para pagar dice que a fines del 2.016, cuando aún estaban los puestos en las calles, se hicieron presente varios sujetos que refirieron ser de la banda de los chaqueños quienes le exigieron a la cooperativa que le diera parte del dinero que le cobraba a los feriantes que estaban sobre la vereda, siendo que en esa época la cooperativa 27 de Mayo cobraba a los puesteros que utilizaban la vereda de la cooperativa, y finalmente por unos 2 meses esta barra de los chaqueños le cobro a la gente que tenia sus puestos sobre la vereda, siendo que esta gente debía pagar a la cooperativa y a los chaqueños, solo ocurriendo por 2 meses porque luego de ese tiempo la municipalidad desmantelo todos los puestos que estaban en la calle. Que a preguntas que se le formulan dice que en épocas de fuerte venta, como puede ser navidad, día de la madre u otras similares comenzaban a correrse rumores de saqueos y luego se hacían presentes estas barras y cobraban por seguridad, siendo que eran ellos mismos quienes nos amenazaban con los saqueos, por ello básicamente les pagábamos para que no nos robaran. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto si estos sujetos de las barras regularmente se movilizaban armados, dice que estos sujetos siempre o

about:blank 52/176

casi siempre se movilizaban portando armas de fuego, no teniendo ningún tipo de problema en exhibirlas. Que desea agregar que estos sujetos de las barras muchas veces, y utilizando esas armas de fuego que portaban, robaban a los mayoristas que se acercaban al lugar. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si puede aportar el nombre, datos o describir a los sujetos de las barras antes descriptas dice que en una oportunidad escucho que uno de los sujetos que le cobro a los puesteros de la vereda de la cooperativa antes descripta lo llamaban Gastón, tratándose de una persona del sexo masculino de tez blanca, barba y pelo corto castaño con canas, de aproximadamente unos 1.75 a 1.80 metros de altura, de contextura grande, siempre se movilizaba con una boina o gorro de cuero, sin poder aportar ningún otro dato. Que desea aclarar en la oportunidad que se pelearon las 2 barras y esta mujer habría resultado herida por un arma de fuego, se nos acercó un sujeto, el cual parecía liderar una de las bandas, y nos dijo que nos fuéramos o que nos atuviéramos a las consecuencias, siendo que si bien dicho sujeto tenía su cara cubierta pude ver que el mismo tenía una calavera en la mano derecha. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si en alguna oportunidad observo que esta gente de las barras estuviera dentro de Urkupiña realizando acciones similares a las que observo en la calle dice que dentro de la feria Urkupiña nunca los vio. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto si la administración de la cooperativa o la administración de la feria Urkupiña elevo quejas por la inseguridad a la municipalidad, a la justicia, a la policía u otro organismo dice que no sabe, que si sabe que los puesteros varias veces elevaron quejas por la seguridad a ambas administraciones pero desconoce si las administraciones elevaron esas quejas a algún otro lugar. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si podría reconocer, además de los ya referidos, a algún otro integrante de la barras antes descriptas dice que no. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto si actualmente continua trabajando en el mismo puesto dice que si, que actualmente en el puesto de cooperativa 27 de Mayo se encuentra su pareja pero lo siguen utilizando comercialmente. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto como era la situación previo a que se removieran los puestos en la calle y como es la situación actual dice que antes siempre vivían con miedo porque estaba lleno de barras y personas dispuestos a robarlos y que luego de la remoción de los puestos de la calle el lugar es más seguro, puede ocurrir un robo pero esta más seguro el lugar. Que a preguntas que se le formulan dice que su suegra posee el puesto dentro de la feria Urkupiña y nunca sufrió intimidación o tuvo problemas con esos barras, aunque para fiestas especiales -navidad, día de la madre, etc- quizás sufrías la detención en camino a la feria y estos sujetos de las barras te cobraban una especie de peaje, pero una vez dentro de la feria todo era más tranquilo. Que preguntado por el Dr. Canovas al deponente respecto de si sabe el monto que le cobraban a los puesteros de la calle y si además del monto del alquiler debían pagar alguna otra suma dice que desconoce cuánto pagaban y si le cobraban algo más, además del alquiler del puesto(...)".

Declaración testimonial de Angel Ariel Aruquipa Esquivel (fs.5215/5217 vta.) quien manifestó que: "(...) alquilo un puesto dentro de Urkupiña, en el cual vendo indumentaria de hombre, que no es de marca. Que hace tres años, cuando llegue, conocí la feria ya que antes no conocía Urkupiña. Que, al principio estuve bailando, pero luego me decidí a hacer

about:blank 53/176

cortes de ropa, ya que era tallerista, y empecé a vender en la calle, durante aproximadamente medio año hasta que alquile un puesto dentro de en Urkupiña. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que en la calle, vendía en un puesto que estaba sobre la calle Tilcara, más precisamente donde estaban las puertas de Punta Mogotes. Que el puesto estaba ubicado sobre la calle, es deicr, había puestos en la vereda, pero el que yo ocupaba estaba sobre la calle. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que el alquiler del puesto de la calle se lo pagaba a una chica que venía a cobrarnos, la cual estaba acompañada de dos hombres. Que esta mujer, de quien no recuerdo el nombre, era de estatura normal, de pelo negro, medio corpulenta. Que, esta no era la única que venía a cobrarme el puesto de la calle, había otras mujeres que también cobraban. Que cambiaban a cada tiempo. Que, no recuerdo el nombre de esas otras mujeres, ni sus características. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que, mayormente mi señora, de nombre Susana Mendoza, es quien estaba en el puesto. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que estas mujeres que cobraban el puesto de la calle iban con custodios, los cuales siempre era uno o dos hombres, los cuales nunca nos dieron los nombres. Que estas personas estaban vestidas de manera normal. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que no estoy seguro, pero por lo que decía la gente, es decir los vecinos y los mismos inquilinos de los puestos callejeros de la calle Tilcara, que esos puestos pertenecían a Punta Mogotes...A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que respecto al puesto que alquilaba en la calle Tilcara, las mujeres que veían a cobrarme se aparecían con un cuaderno, en el que anotaban el número de puesto, ya que los puestos tenían un numero colocado, y de ahí nos cobraban entre 400 a 500 pesos por feria, para esa época, es decir hace tres o cuatro años atrás. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que el puesto era de color blanco, toda la fila de puestos era de color blanco. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que más adentro de Tilcara, cerca de la Feria Ocean, había otros puestos de color rojo. Que lo que yo sabia es que se distinguían por colores, porque cada color significaba que pertenecían a diferentes dueños. Que, sobre Tilcara, es decir sobre la acera, había puestos de color blanco, que son los que la gente decía que pertenecían a Punta Mogotes, y después había otros puestos de color amarillo, que no se a quienes pertenecían, y sobre la vereda de la calle Tilcara, es decir la del predio Urkupiña, había locales y dos galerías las que a su vez tienen locales. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que, respecto a los puestos de la calle, la persona que me cobraba el puesto no me daba ningún tipo de recibo por el alquiler que pagaba por feria, el cual, como dije, era entre 400 y 500 pesos por feria. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que, además de pagar alquiler por el puesto callejero, también pagaba seguridad y luz, los cuales me eran cobrados por otras personas. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que por la seguridad y por la luz nos cobraban diferentes personas, es decir, quienes nos cobraban el puesto no eran los mismos que nos cobraban por seguridad y por la luz. Que, por estos servicios, a veces venían hombres o mujeres a cobrarnos. Que, quiero dejar asentado que tengo temor por las cosas que pasan en las calles, temor porque con mi testimonio puedo comprometer al dueño de los puestos de la calle. A preguntas de la

about:blank 54/176

Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que el dueño de Punta Mogotes es Castillo, solo se su apellido (...)".

Declaración testimonial de Roberto Calderón (fs.5218/5220 vta.) quien expuso que "(...) empecé a vender en la feria desde el año 1993 o 1994, pero creo que la feria empezó antes. Que, desde esa fecha trabaje y empecé a ver, por caminar, toda la situación que corresponde a la parte interior de la feria y lo que iba pasando en la calle, es decir los puestos de la calle. Que, también, a través de los medios de comunicación tomé conocimiento de estos temas. Que, nunca fui damnificado de un asalto, pero vi que en la calle ocurrían robos. Que, a veces, entraba con mucho cuidado por los desmanes que ocurrían en la calle. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que tengo dos puestos dentro de Urkupiña, uno de ellos dedicado a la venta de ropa interior y el otro se lo alquilo a mi comadre que vende rompe vientos. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que, ahora la calle esta mejor, que ahora puedo trabajar con mayor tranquilidad. Que al trabajar en horarios nocturnos, me afectaba mi salud, pero ahora al trabajar en horario conforme lo establece el municipio me parece muy bien, me beneficio mucho en salud, puedo disfrutar de mi tiempo y estoy en un horario normal de trabajo. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que, de caminar veía los puestos armados en las calles. Que los puestos estaban en las calles Arana Goiri y Tilcara. Que al salir y al entrar veía a los puestos en esas calles. Que tenía que hacer una especie de zig zag para pasar entre los puestos. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que desconozco a quien pertenecían los puestos de la calle. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que también tengo dos puestos en la feria Ocean. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que, cuando me citaban concurría a las asambleas de la sociedad anónima. Que en ellas se decidían cuestiones atinentes al balance y al directorio. Que en ellas estaban las personas que anteriormente que dije conocer, como por ejemplo Ramiro Saravia, Mery Saravia, Quique y César Antequera. Que en esta última no pude asistir, me notifiqué para asistir, pero por motivos de salud no pude ir. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Desconozco si estas personas a quienes dije conocer, las que integran el directorio de Urkupíña, poseían puestos en la calle. Que vo siempre las vi trabajando en la parte interna. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que en Urkupiña había una empresa de seguridad, la que conocía la mayoría, que es Vae Soli. A preguntas de la Fiscalía, el testigo responde: Que esa era la única empresa de seguridad que veía en la feria, otra no vi. Que el personal de seguridad estaba en la parte de entrada a la feria y en los pasillos. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que nunca me robaron y nunca presencie algún robo por parte de mecheras y pungas dentro de Urkupiña. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que al predio llegaba con mi vehículo, donde a veces cuando ingresaba, si no compraba la cuponera con un mes de anticipación, ahí me cobraban con un ticket fiscal. Que de ahí, pagaba mi ticket, entraba y descargaba con algún carrito que te meten adentro, o con mi carreta propia que siempre manejaba. Que, de ahí iba al lugar donde estaba mi puesto y realizaba mi trabajo normal. Que, luego de culminar la jornada de trabajo me retiraba de la misma manera. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que al ingresar o egresar del predio, he visto un robo sobre la calle Virgilio. Que

about:blank 55/176

esto fue hace unos cuatro años. Que, desde que se hizo la Ribera, ya no ingreso más por Virgilio, ingreso por la Avenida, que es más seguro y hay menos tráfico. Que, puedo ingresar de este modo al predio desde que sacaron los puestos de la calle. Que, antes tenía que ingresar por Ribera, luego Newton, y por otra calle, cuyo nombre no recuerdo, que era por detrás del predio Urkupiña hasta tomar la calle Virgilio y entrar por esa calle al predio. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que durante las asambleas no hubo mociones sobre los predios en la calle, siempre se tocó temas atinentes a Urkupiña y como el tema de los puestos de la calle eran ajenos a la feria, nunca se tocó el tema en las asambleas. A preguntas de la Defensa, a través de la Fiscalía, el testigo responde: Que desconozco, no me acuerdo si respecto a los puestos de la calle se hizo un reclamo administrativo (....)".

Se evidencia de dicho testimonio la obstrucción que ocurría al normal desenvolvimiento de la circulación del transporte por esa vía pública. En efecto, en consonancia con los vecinos frentistas de esas calzadas, quienes en reiteradas veces manifestaron no poder salir de su casa producto de los armazones metálicos que se colocaban sobre las calzadas, el testigo referido advirtió el conflicto que se suscitaba con la colocación de esos armazones en la vía pública, más precisamente en las calles Arana Goiti y Tilcara, es decir, a las afueras del predio ferial Urkupiña S.A.

En igual sentido, y en el marco del testimonio de Hernán Chávez Sejas, obrante a fs. 5245/5246vta. de esta causa, el testigo ha afirmado: "(...) Que, seguido a ello, el testigo manifiesta que fui directivo de Urkupiña desde el año 2001, cuando detuvieron a Antequera y a Mery Saravia, hasta el año 2003. Que, quiero declarar que tengo conocimiento de lo que ocurría dentro de Urkupiña. Que, es de mi conocimiento que dentro de Urkupiña había barras bravas, pero no se que función cumplían dentro de la misma. Que siempre se veía a los barras bravas dentro de la feria, caminando, como una especie de fuerza de seguridad, pero no se a quien le cuidaban, creo que si estaban dentro del predio es porque los autorizaba la administración de Urkupiña, sino nunca podían haber ingresado al predio, pero desconozco quien les habría autorizado el ingreso y permanencia en el predio. Que, es de mi conocimiento que estas barras han tenido algunos problemas con puesteros dentro de Urkupiña, por problemas donde estacionábamos los coches, o por otros de otra índole, pero relacionados al predio Urkupíña. Que, además se que estos barras bravas también ocasionaban problemas fuera del predio, es decir en la calle, tenían roses entre ellos, por los puestos de la calle. Que, desconozco a que club pertenecían esta barras bravas, pero el comentario es que se trataba de la barra brava de Boca la que estaba dentro de Urkupiña. Que desconozco quienes eran los que conformaban las barras bravas, no los conozco ni por nombres ni apodos. Que, también quiero declarar que el "Chileno", Mery Saravia y Quique Antequera tienen puestos dentro de Urkupiña que no están blanqueados. Son muchos puestos los que tienen estas personas. Que estos puestos no están blanqueados porque esos puestos están fuera de la administración, no figuran anotados en ningún lado, pero si se sabe que aquellos tienen esos puestos en negro. Que, para que se de una idea, los puestos que están en Urkupiña están registrados en la administración, y por tener un puesto dentro de la feria se paga la mensualidad, que son las expensas. Que por un puesto 4x4 se paga de

about:blank 56/176

expensa unos 12.000 pesos aproximadamente y por un puesto 4x2 unos 6800 pesos aproximadamente, más un incremento anual, que hasta este momento ha arribado al 45%. Es decir, hoy en día, ese precio se vio incrementado en el porcentaje que mencione, pero seguramente hasta el fin de año el precio se irá incrementando Que, también se paga por ir al baño, unos 5 pesos. Que, el "Chileno" hizo instalar unos molinetes en el baño, con lo cual si uno no tiene dinero no puede ingresar a los mismos. Que, me consta que la administración de Urkupiña tiene declarada la existencia de 1600 puestos, cuando en realidad hay funcionando más de 2000 puestos, que están distribuidos en 21 pasillos que cada uno de ellos supera más de los 100 puestos por pasillo. Que, ahora están por agregar unos 10 pasillos más a los ya existentes, ingresándose unos 100 a 200 puestos más por pasillo. Que, por el alquiler de puestos se puede llegar a abonar mensualmente 12.000 por un puesto de 2x2, más el incremento que antes mencioné por el pago de expensas y demás cuestiones, y por uno de 4x4 unos 20.000 pesos, más los incrementos que antes mencioné. Que, por el estacionamiento se abona 200 para entrar al predio. Que, la administración nos vende un talonario de ticket para ingresar al estacionamiento. Que por la compra del talonario nunca nos dan boletas o ticket, sino que nos dan el talonario solamente. Que, cuando usamos el estacionamiento le vamos entregando a las personas que hacen el control los ticket que compramos, sin que nos quede ninguna constancia sobre los mismos. Que, también, por trabajar los domingos se paga un bono extra de 400 pesos para los puestos grandes y 200 pesos para los puestos chicos. Que, por todo esto que aquí declaro es evidente, para mí, que la administración evadió y aún evade muchos impuestos. Que, el "Chileno", Mery y Quique tienen muchas propiedades, autos, y dinero que no tienen declarado en los bancos y demás, lo que recaudan por aquello que no está blanqueado. Que, para instalar el predio, históricamente se cerró la calle Euskadi y Arana Goiri. Que, no se si ello fue autorizado por el municipio de Lomas de Zamora, pero lo que se es que están cerradas por Urkupiña. Que, he escuchado comentarios de que la agencia de seguridad que antes trabajaba en Ukupiña, es decir la empresa Vae Soli, castigaba a las mecheras y pungas. Que nunca vi nada sobre esa cuestión, pero era el comentario de que las mecheras y los pungas no querían volver a ingresar a Urkupiña ya que eran castigadas, como pasaba en Punta Mogotes. Que, también es de mi conocimiento que "el Chileno", Mery Saravia estarían involucrados con la estafa de PayDiamond. Que, estos dos le pedían a la gente de la comunidad boliviana, que eran puesteros de Urkupiña, que inviertan en PayDiamond para que puedan ganar dinero. Que, estos le decían a la gente de la comunidad boliviana que trabaja en Urkupiña que Mery tenía un negocio para que ganen dinero, y éste negocio era por la compra de un diamante que luego, supuestamente, daría intereses. Que, conozco el caso de un muchacho que es hijo de un puestero que, confiando en las palabras de Mery y el "Chileno" invirtió y perdió todo su dinero. Que, este muchacho vendió un auto y además puso dinero, pero nunca lo recuperó. Que, cuando detuvieron en Bolivia a Mery, los puesteros se enteraron y fueron a confrontar al "Chileno" para poder hacer algo, ya que ellos también habían sido estafados. Que se que el "Chileno" tuvo reuniones con los damnificados de acá. Que en esas reuniones el "Chileno" les decía a los damnificados por PayDiamond que si hacen denuncias o algo se iba a perder todo lo que habían puesto, que se iba a caer todo abajo. Que, les decía todo esto para que no lo

about:blank 57/176

denuncien. Que la feria era utilizada por "Chileno" y por Mery para que la gente que allí trabaja vaya a invertir en PayDiamond. Que, por la ascendencia que tenían estos sujetos sobre la gente de la comunidad boliviana los integrantes de la misma confiaban en ellos, por eso les daban dinero e invertían en estas cosas, pero realmente fueron todos estafados ya que no se les devolvió el dinero(...)".

Por su parte, el testigo Luis Vicente Ocampo (fs. 5444/5447) ha manifestado que "(...) sov socio fundador de Urkupiña, estoy desde el 1992 pero en el año 2009 me sacan porque me niego a firmar como locatario o inquilino. Yo no quise firmar porque yo era propietario, le había comprado acciones a Mery Natividad Saravia Rodríguez, Gonzalo Rojas Paz y a Quique Antequera. Ellos nos dijeron que si comprábamos el puesto nos convertíamos en accionista y yo había comprado un puesto de 4 metros, les había pagado unos 800 pesos que equivalían a unas 1520 acciones más o menos. En esa época los que le compramos acciones fuimos como 430 socios. Que todo transcurrió de manera normal hasta que en un momento nos empiezan a querer cobrar dentro del predio la marca. A esto se sumaba que la policía nos paraba en el camino y nos pedía plata o nos revisaban y nos tenían horas ahí, a veces nos llevaban a la comisaria de Transradio. La marca dentro de la feria de Urkupiña era cobrada por PANTERA y otro de nombre MARCELO y aquellos feriantes que nos negábamos a pagar sufríamos las consecuencias. Preguntado para que aclare, contesta que nos frenaba la policía en la calle y nos empezaba a revisar la mercadería y a darnos vueltas con los papeles del auto, nos hacían romper las bolsas para que le mostremos la ropa, era una persecución terrible la que sufríamos. Además esto pasaba en todos los accesos de la Ribera, tanto en la zona de la comisaria de Transradio como en La Noria, aclarando el testigo que los de La Noria eran peor dado nos tenían demorado más horas. Preguntado como era PANTERA, contesta que no se el nombre pero un sujeto alto, pelo largo oscuro, creo tendrá ahora unos 50 años más o menos, contextura normal, tez trigueña, tenia cara de malo y además era malo. Se que estuvo preso en su momento con Quique y Mery. Yo veía como Pantera les decía a los feriantes que estaban dentro del predio que tenían que pagar la marca, además veía como les sacaba la ropa a aquellos que no le querían pagar, se las robaba. Pantera hacia esto en connivencia con Mery, Quique, Gonzalo Rojas Paz, y los hermanos de la Mery un tal RAMIRO y una tal ROSA LEIVA que era quien cuidaba y limpiaba el predio. Preguntado como sabe que PANTERA se manejaba en connivencia con estas personas, contesta que yo veía que Pantera se reunía con ellos en las oficinas, él les llevaba la plata que recaudaba de las marcas, yo vi en más de dos oportunidades como este le entrega a la comisión toda la plata de la marca y vi como esta luego se la dividía y entregaba a la policía. Preguntado a que policías, contesta que para toda la policía de la zona, se decía que la plata llegaba hasta La Plata. Que siempre me llamo la atención como era que la policía sabia quienes eran los feriantes que nos resistíamos a pagar, estos sabían hasta nuestros números de patente. Hasta allanamientos en mi casa sufrí. Preguntado como era esto, contesta que venían a mi casa con un papel que decían que era una orden pero me la mostraban y después me la sacaban. Nunca pude saber si en realidad esa causas existían o no. Preguntado como era MARCELO, contesta que era corpulento, estatura media, pelo cortito color oscuro, tez blanca, hoy tendría también unos 50 años, creo que falleció pero no estoy seguro de ello. También vi como Marcelo llevaba la plata de la marca a la oficina. Yo

about:blank 58/176

esto lo veía porque tenia muy buena relación con Gonzalo Rojas Paz, yo hablaba mucho con él, en más, yo se que él unos días antes de morir quería devolvernos los papeles de las acciones, él quería reconocernos como propietarios pero Mery, Quique, Ramiro y el resto de la comisión no querían, estaban enojadisimos con Gonzalo. Preguntado para que me diga en que época transcurrió esto, contesta que esto paso hasta el año 99 que fue cuando caveron todos presos, después cuando salieron en libertad, Pantera se encargo de armar los puestos de la calle aunque para esa época ya Urkupiña tenia puestos en la calle. Preguntado como era esto, contesta que para el año 96 Urkupiña tenia puestos. Que para esa época Mogote y Urkupiña se dividió la calle Tilcara y cada uno de estos puso puestos en la acera y calzada. También Urkupiña puso puestos sobre Virgilio, Euskadi y Arana Goiri. Preguntado como sabe esto, contesta que las estructuras se guardaban dentro del predio, yo veía cuando armaban y desarmaban los puestos, es decir como los sacaban y los metían en Urkupiña, siendo uno de los encargados de organizar esto al que mencionó como Pantera. Cuando Pantera recupero la libertad empezó a encargarse de los puestos de la calle, era para el 2003/2004. Además, él seguía reuniéndose con Mery y con Quique, era la mano derecha de estos. Antes de Pantera había otro que organizaba la calle pero la verdad que no se porque como yo estaba adentro no me interesaba. Que para el año 2009 yo empiezo a alquilar un puesto en la calle, sobre Arana Goiri cerca de la feria Ocean, aclarando que el puesto estaba sobre la calzada. Que ese puesto se lo alquilaba a unos que eran de la barra brava, desconociendo de que club eran pero ellos me decían que tenían vinculación con Quique Antequera porque una vez yo les pedí que no me cobren la llave, que para ese tiempo era 700 pesos y estos me dijeron que iban a consultarlo con Quique porque era éste quien decidía. Que luego vinieron los barras y me dijeron que le preguntaron a Quique y que ahora en vez de 700 era 1200 pesos y fue entonces cuando les dije que me iba. Que no recuerdo el nombre o apodo de los barras que venían a cobrarme el alquiler y la llave, estos rotaban. De alquiler creo que en esa época pagaba 120 pesos. Cuando me voy de Arana Goiri - para principios del 2010 - empiezo a alquilar un puesto en la calzada de Tilcara, ese puesto era de Punta Mogote. Preguntado como sabe que pertenecía a Punta Mogote, contesta que ellos decían que eran de Jorge Castillo, además vo veía como quien me cobraba entraba al predio de Punta Mogote, además al momento de armase los puestos las estructuras entraban y salían de este predio. Estos también me quisieron cobrar la llave, unos 1500 pesos y entonces también decidí irme de ese lugar. Que las cobradoras que venían por el alquiler siempre estaban acompañados de gente de la seguridad del predio Punta Mogote, a veces estaban vestidos con los uniforme y otras veces de civil, pero sin duda pertenecían a Mogote. Preguntado qué pasaba si algún puestero no quería o podía pagar, contesta que en los puestos de Punta Mogote venían y te decían que te tenías que ir, que todos hacíamos casos porque estaba todo arreglado ellos tenían contacto con los policías. Los barras que manejaban los puestos de Urkupiña eran más violentos, si no se pagabas te mandaban a cagar a palos o te mandaban a robar. A mi varias veces quisieron robarme, me salve de milagro, eran jodidos. En más, el jefe de calle de La Noria para el 2009 tenía relación directa con Quique y todos los de Urkupiña .Que luego de irme de Tilcara me fui alquilar un puesto en la calle Ribera, cerca de la vías del ferrocarril. Ese puesto estaba sobre la calzada de la Ribera, en la mano sentido a La Noria, y se lo

about:blank 59/176

alquilaba al dueño de una galería que estaba al lado de los baños. Que ahí solo cobraban el alquiler, nunca me pidieron por la llave. Ahí estuve alquilando unos 6 meses y después me fui a Escobar, todo esto fue hasta el 2010. Que luego de irme a Escobar yo seguí yendo a la feria de Urkupiña porque venía a controlar si me desarmaban el puesto que tenia adentro, aclarando que estaba en juicio con Urkupiña. La veces que fui a controlar lo hice de manera oculta y veía que todo seguía igual. Lo veía a Pantera manejando el cobro de los puestos de las calles Virgilio a la altura de Urkupiña y los puestos de Azamor para el lado de las vías. Otra vez lo vi parado para el lado de Euskadi, cerca de la Ocean. Yo siempre seguí en contacto con la feria, siempre estoy en contacto con gente que sigue ahí. Preguntado si sabe que pasaba dentro del predio cuando se detectaba una mechera o punga, contesta que cuando una mechera o punga no le pagaba a la seguridad del predio, porque ellas pagaban para que las dejen robar, las agarraban, le sacaban lo robado y se la llevaban a un lugar al que los vigilantes llamaban " su departamento privado" ubicado dentro del predio. Una vez vi a un muchacho salir de este lugar todo golpeado, estaba super mareado, vi como los seguridad lo sacaban hasta afuera de Urkupiña v ahí lo dejaban. Preguntado en que época vio esto, contesta que esto lo vi hasta el año 2009. Preguntado quien era los vigiladores que hacían esto, contesta que los seguridad eran de Vae Soli. Seguidamente se procede a mencionar el nombre de las personas que se encuentran imputadas en HECHO IV a fin que el testigo exprese cuanto sepa de ellos. Walter Ricardo Burgos (a) El Halcon si es el hombre grande era seguridad, era el que mandaba, todos los vigiladores hablaban con él. Se deja constancia que respecto de Cristian Silingo, Juan Manuel Lauzan (a) JP o el Gordo JP, Diego Barrada (a) Lipo, Cristian Lencina (a) Paul, Nestor Lopez (a) Tango, Gaston Diaz, Luis Nelson Davalos (padre e hijo) el testigo refirió no conocerlos ni haber escuchado hablar de ellos, aclarando que el 2009 dejo de ir al predio. Cesar Antequera era el hermano de Quique, era uno de los que cobraban los puestos de adentro, era un buen muchacho. Ramiro Edwin Saravia Rodriguez era el hermano de Mery, este estaba metido en todo, no creo que este desconozca lo que pasaba en la calle, el estaba metido en todo lo que pasaba en Urkupiña. Juan Claudio Ramirez Fuentes (a) El Chileno, lo conozco desde el año 97/98, él vendía paraguitas dentro del predio pero era tan hábil que enseguida empezó a relacionarse con Gonzalo Rojas Paz, con Quique Antequera, Mery Saravia Rodriguez y una tal Marta Bilabar o algo así. El Chileno empezó a estar en las oficinas, le hacia a cada uno de los feriantes los tramite en la municipalidad, porque para ese tiempo los tramites eran individuales después se unificó todo en la administración de Urkupiña. Yo se que estafó a muchos feriantes, que los comprobantes de pago que les presentaba a los puesteros eran truchos. El se quedaba con la plata. El chileno cuando se junta con Mery empieza a estar al frente de la feria pero la realidad quien le deba las ordenes era su mujer, es decir Mery. Preguntado que significa manejar todo, contesta que quiere decir que el Chileno decía como cobrar, a que hora abrir la feria, organizaba la seguridad, es decir, manejaba todo pero en realidad quien estaba por detrás de él era Mery. Ella y Quique eran los verdaderos jefes de todo. Que todo lo que pasaba en Urkupiña era sabido por la comisión, es imposible que Quique, Mery, El Chileno y Ramiro desconozcan lo que pasaba dentro y fuera del predio. Preguntado que quiere decir con afuera del predio, contesta con los puestos que estaban ubicados en la calle.

about:blank 60/176

Seguidamente se procede a leer el nombre de las personas imputadas en el HECHO V para que el testigo diga todo lo que supiese de ellos, contesta que no conoce ni escucho hablar de Marcelo Aravena (a) Enano o Manco, Santiago Velez (a) Cabello largo, Hernán Avalos (a) El Fantasta, Roberto Ezequiel Barraza (a) Chicho, Maximiliano Lucas Areco (a) El Chino Areco, Roberto Barraza (a) Toro, Roberto Alejandro Ríos (...)".

Asimismo, del testimonio de Arturo Guillermo Torres Alejos agregado a fs. 5474/5476 surge que "(...)aproximadamente en el año 2.000 empezó a trabajar en la feria Urkupiña, la cual se encuentra en la localidad de Ingeniero Budge, donde alquila un puesto en el cual vende ropa, puesto que hasta la actualidad sigue alquilando y atiende con su pareja, de nombre Mariluz Izquierdo, siendo que además del puesto antes nombrado hace aproximadamente 4 años que posee un taller de chapa y pintura de autos. Que cuando comencé a trabajar en mi puesto en la feria Urkupiña pude observar que si bien el Sr. Enrique Antequera, alias "Quique", era la cara visible de la feria, los que verdaderamente la administraban y manejaban eran la Sra. Mery Saravia y su pareja Claudio, de quien no se el nombre completo pero lo apodan "el chileno". Que los referidos Mery Saravia y el "chileno" son quienes tomaban las decisiones de la feria y quienes en definitiva se quedaban con la ganancia de la misma. Que a preguntas que se le formulan dice que el "chileno" era quien habitualmente se encargaba de cobrarle a los puesteros que trabajan dentro de la feria Urkupiña, y luego le rendía ese dinero a Mery Saravia que era quien se encargaba mas de la parte administrativa, siendo ambos quienes decidían que persona podía trabajar en el interior de la feria, el valor del monto que se iba a cobrar por los puestos en la feria y cualquier otra circunstancia que se produjera, eran los dueños de la feria, encargándose hasta de la seguridad del lugar. Que preguntado que le fuera dice que en la feria brindaba seguridad una empresa de seguridad privada de nombre VAE SOLI pero la misma era conducida por el Sr. Claudio, alias el "chileno", ya que si bien existía un jefe de seguridad de nombre Luis, de quien no puedo recordar otro dato, este Luis le rendía cuentas de forma directa al "chileno", siendo en definitiva este quien tomaba las decisiones respecto de la empresa de seguridad. Que desea aclarar que la empresa de seguridad sigue trabajando hasta el día de hoy pero la misma cambio su nombre. Que preguntado que le fuera dice que hace unos 3 o 4 meses se produjo el cambio de nombre de la empresa de seguridad, mediante la cual intentaron fingir el cambio de la empresa, pero pese a su nombre distinto es la misma gente que trabajaba cuando se llamaba VAE SOLI. Que a preguntas que se le formulan dice que cuando en el año 2.000 empezó a trabajar en la feria Urkupiña se podía ingresar y egresar de la feria sin problemas, ya que todas las calle estaban libres y uno podía circular tranquilamente, pero luego de unos años, y particularmente luego de la creación de la feria "Punta Mogotes" comenzaron a aparecer distintos puestos en la vía publica, y si bien inicialmente eran pocos los puestos en la vía publica los mismos fueron creciendo y siendo cada vez mas puestos hasta que en un momento era imposible circular por el lugar, ya que todas las calles en las cercanías del complejo de ferias conocido como "la salada" estaba invadido de puestos en la vía publica. Que todos esos puestos de la calle era explotados comercialmente por Jorge Castillo, su familia y la gente que trabajaba para él, ya que todos esos puestos que estaban en la vía publica, vereda y calle, debían pagar un monto dinerario para poder trabajar en dicho lugar, dinero que era cobrado por distintas

about:blank 61/176

personas de confianza de Jorge Castillo y que le rendían ese dinero a él. Que ante esta situación el mismo Enrique "Quique" Antequera me manifestó que hablaba con el referido Jorge Castillo para que quitara algunos de los puestos de la calle y permitiera una mejor circulación, ello debido a que estos puestos en la calle no permitían la libre circulación y por ello menos personas ingresaban a la feria Urkupiña y en definitiva la gente que trabajaba en Urkupiña tenia menos ventas y perdía dinero. Que desea aclarar que inicialmente cuando empezó a trabajar en la feria Urkupiña las ventas eran buenas porque un montón de gente entraba y realizaba compras, pero a medida que los puestos de la vía publica comenzaron a invadir el lugar, las ventas bajaron considerablemente porque a las personas se le complicaba para llegar y por ello las ventas bajaban y los puesteros de Urkupiña perdían dinero. Que luego de que se produjera el desalojo de los puestos de la vía publica las ventas de los puesteros de la feria Urkupiña remonto, ya que la gente se puede acercar al lugar al poder transitar por las calles y veredas de la zona. Que desea aclarar que además de la imposibilidad de circular, cuando los puestos de la calle estaban funcionando, se producían muchos ilícitos, tales como robos, hurtos o similares, va que el lugar era un descontrol y muchos malvivientes aprovechaban esas condiciones para robar a la gente que se acercaba al lugar, lo cual también producía la merma de gente en el lugar y la caída de las ventas, situación que actualmente se revirtió. Que desea aclarar que era tal la cantidad de puestos en la vía publica que no era solo el publico el que se tenia que desviar para ingresar, sino los propios puesteros no tenían como llegar a la feria, ni tampoco los micros de larga distancia de la gente que viene del interior del país a realizar las compras, debiendo todos desviarse e ingresar al lugar por Recondo, no obstante lo cual, y pese al desvió, era imposible llegar a la feria Urkupiña y siempre se finalizaba ingresando a pie por entremedio de los puestos de la calle. Que desea aclarar que muchos de los malvivientes que robaban a los clientes y mayoristas que se hacían presente en las inmediaciones de la feria respondían a Jorge Castillo, ya que el manejo de la calle era de él, y nadie podía hacer nada sin el permiso de Castillo, siendo que luego de que el mismo quedo detenido los ilícitos dejaron de producirse porque todos estos sujetos que le rendían a Castillo desaparecieron del lugar y por ello ahora se puede circular mas tranquilo por la zona. Que no obstante ello si sigue existiendo en la zona las personas que te cobran por estacionar en el lugar, vulgarmente conocidos como trapitos, los cuales siguen cobrándole a la gente que estaciona en la zona, siendo que pude tomar conocimiento que estas personas siguen trabajando porque parte de la banda de Jorge Castillo que quedo en el lugar sigue manteniendo trato con el personal de transito municipal, a quienes le abonan dinero para que hagan la vista gorda con los autos mas estacionados en la zona. Que preguntado que le fuera dice que desconoce que hacia la gente de seguridad de la empresa VAE SOLI con aquellas personas que eran encontradas robando dentro de la feria pero si desea aclarar que pudo ver en los noticieros los vídeos en donde se golpeaba a personas que habían robado en la feria, y por lo que pudo ver en ese vídeo del noticiero no se trataba de Urkupiña sino de Punta Mogotes. Que preguntado que le fuera dice que la empresa Paydiamond era una empresa que era manejada por Mery Saravia y su pareja Claudio "el chileno", en la cual invitaban a distintos puesteros de la feria Urkupiña para que realizaran inversiones, prometiéndole a los mismos una ganancia del 30 por ciento o similar, pero

about:blank 62/176

luego de que las personas realizaban la inversión no solo nunca lograban obtener la ganancia prometida sino que nunca volvían a recuperar el dinero invertido. Que desea aclarar que como Mery Saravia, al igual que su pareja el "chileno", estaban hacia mucho tiempo en el lugar, conocían a todos los puesteros y tenían una relación con todos ellos, por eso los puesteros confiaban y realizaban la inversión, siendo que cuando reclamaban su dinero siempre les daban excusas y nunca se lo entregaban. Que preguntado que le fuera dice que cualquier puestero podía participar de esta inversión, la cual Mery Saravia refería que se hacia a través de una empresa brasileña, pero lo cierto es que tanto Mery como su pareja el "chileno" buscaban que la inversión fuera realizada por personas con buena cantidad de dinero, ello buscando que la inversión fuera de gran cantidad. Que desea agregar que la mentada Mery Saravia y Claudio "el chileno" posee un campo de gran tamaño en la localidad de Cañuelas, tratándose de un lugar donde están construyendo departamentos los cuales evidentemente cuando estén terminados van a vender o alquilar, siendo que dicho terreno se encuentra protegido y custodiado por la misma empresa de seguridad que brinda la custodia en la feria Urkupiña (...)".

También, del testimonio de Edilberto Manuel Torres Montes Reyes agregado a fs. 5477/5478vta. surge que "Que hace mas de 10 años que alquilo un puesto en la feria Urkupiña, lugar donde vendo juguetes para niños. Que desde que ingrese a la feria Urkupiña que lo conozco a Enrique "Quique" Antequera con quien mantengo una relación laboral. Que preguntado que le fuera dice que la función principal de "Quique" estaba relacionada con el arribo de los clientes a la feria Urkupiña, ya que era quien organizaba la llegada de los micros, las combis y cualquier otro medio por el cual pudieran llegar los clientes al lugar. Que a preguntas que se le formulan dice que todo lo relacionado con la administración del predio, el cobro de las expensas y cualquier otro tema sobre el que hubiera que tomar una determinación esta a cargo de Claudio el "chileno" y su pareja Mery Saravia. Que preguntado que le fuera dice que tanto el "chileno" como Mery eran quienes se encargaban de cobrarle a los puesteros las expensas y todo otro gasto relacionado con el puesto que se tiene en el lugar, siendo que no eran ellos quienes personalmente nos cobraban a los puesteros sino que tenían distintas personas que cumplían esa función, siendo Claudio y Mery quienes se encargaban de administrar ese dinero. Que a preguntas que se le formulan dice que tanto las reparaciones como cualquier otra cosa que se realizaba en la feria se hacia por decisión de Mery y Claudio, siendo ellos quienes decidían que hacer y como hacerlo, y si alguno de los puesteros tenia un problema o necesitaba algo de la administración era con ellos con quienes se debía hablar. Que preguntado que le fuera dice que además de las expensas la cual hasta donde se solo incluía el gasto eléctrico nos cobraban, aparte de las expensas, la limpieza de los baños y la seguridad. Que a preguntas que se le formulan dice que la seguridad era brindada por una empresa privada, siendo que era Claudio -el "chileno"- quien tomaba todas las decisiones que hubiera que tomar respecto de la seguridad y respecto de esa empresa, siendo que los empleados de seguridad le obedecían a lo que él mandaba. Que preguntado que le fuera dice que si bien pudo observar en alguna oportunidad que el personal de seguridad conducía hacia el exterior de la feria a una persona que estaba robando dentro de la feria, desconociendo si lo echaban de la feria o si se lo entregaban a la policía. Que a preguntas que se le formulan dice que

about:blank 63/176

desde que inicio a trabajar en la feria Urkupiña es que pudo observar como los puestos sitos en la vía publica, tanto vereda como en la calle, eran cada vez mas y con el paso del tiempo empezaron a ser tantos puestos que entorpecían el circular por el lugar, siendo que en los últimos tiempos era imposible circular por la zona y para ir a la feria Urkupiña había que bajar varias cuadras antes del auto e ir a pie porque sino era imposible llegar a la misma. Que preguntado que le fuera dice que los puestos de la calle eran manejados por una parte por un grupo de bandas que le respondían a Jorge Castillo y por otro lado estaba la barra de boca juniors, siendo que estos últimos no le respondían a Castillo y vivían enfrentando con las bandas de este, en una constante lucha por los puestos de la calle. Que preguntado que le fuera dice que la barra de boca juniors no le respondía a nadie, era independiente, quedándose para si la plata recaudada mientras que por su parte las otras bandas le rendían cuentas del dinero recaudado en los puestos a Jorge Castillo. Que preguntado por el lugar donde estas bandas actuaban dice que la barra de boca juniors principalmente se encontraba o se disputaba las calle Virgilio y Ribera Sur. Que a preguntas que se le formulan dice que en varias oportunidades pudo observar que Enrique "Ouique" Antequera mantenía dialogo con los integrantes de esa barra de boca juniors, siendo que era en buenos términos, y las veces que vi que se produjeron estas reuniones se daban en el portón de ingreso a la feria. Que preguntado que le fuera dice que hasta donde sabe "Quique" Antequera no recibía dinero de esta barra de boca, ya que el dinero que estos recaudaban por cobrarle a los puestos de la calle se lo quedaban para si. Que a preguntas que se le formulan dice que las peleas entre las bandas que le respondían a Jorge Castillo y la barra de boca juniors era algo habitual y ocurría seguidamente, siendo que se trataban de enfrentamientos muy violentos, en muchos casos hasta se escuchaban ruido de disparos. Que preguntado que le fuera dice que nunca vio que en al lugar se acercara personal municipal para observar o verificar porque había puestos en la vía publica, ya se sobre la calle o en la vereda, y el personal policial que circulaba por el lugar veía los puestos en la vía publica pero nunca vi que les dijeran nada, siempre continuaban con el patrullaje de la zona. Que a preguntas que se le formulan dice que en algunas oportunidades le entregaron folletos o volantes de un inversión de nombre Paydiamond, la cual pertenecía a la Sra. Mery Saravia y a su pareja Claudio el "chileno", y si bien cuando me dieron estos folletos mucho no me intereso pude observar que lo que se ofrecía era hacer una inversión de 300 dolares americanos y posteriormente ibas a recibir un 20 por ciento de ganancia o algo así, siendo que no recuerdo con exactitud que ofrecía o como era la inversión porque no me sentí interesado pero si recuerdo con seguridad que era la entrega de una suma de dolares americanos y que posteriormente recuperabas ese dinero con ganancias. Que a preguntas que se le formulan dice que no conoce a nadie que haya invertido en esa inversión Paydiamond de Mery y su pareja Claudio pero si escucho por distintas personas que varios puesteros participaron de la misma, particularmente por la confianza que le tenían a Mery Saravia, y depositaron distintas cantidades de dinero, ya que la inversión inicial era aproximadamente de 300 dolares americanos pero se podía invertir mucho mas si se quería, siendo que finalmente me comentaron que todo aquel que invirtió dinero en ese Paydiamond fue estafado porque no solo no obtuvieron las ganancias prometidas sino que no pudieron

about:blank 64/176

siquiera recuperar la inversión inicial, siendo que aparentemente algunas personas habrían depositado grandes sumas dinerarias (...)".

Testimonio de Doris Élida Izquierdo Acuña agregado a fs. 5479/5481 surge "Que hace aproximadamente unos 10 años que trabajo en la feria Urkupiña, inicialmente como vendedora en el puesto de familiares y posteriormente comencé a alquilar un puesto, el cual mantengo hasta la fecha, en donde vende perchas y elementos similares para la casa. Que preguntado que le fuera dice que la feria Urkupiña fue creada por el Sr. Gonzalo Rojas Paz, siendo que el mismo se encontraba casado con Mery Saravia. Que posteriormente el mentado Rojas Paz fallece y queda Mery Saravia como la dueña de la feria Urkupiña y luego de un tiempo la mentada Mery inicia una relación de pareja con Claudio Ramirez, alias "chileno", con quien actualmente, y hace varios años, que manejan toda la parte administrativa de la feria Urkupiña. Que a preguntas que se le formulan dice que el "chileno" y Mery Saravia son quienes deciden el valor de las expensas que se le va a cobrar a los puesteros del lugar, expensas que supuestamente son para cubrir el gasto de luz, la limpieza de los baños, la seguridad y cualquier otro gasto que se produce del desarrollo de la feria. Que preguntado que le fuera dice que dentro de lo que son los gastos de expensas están incluidos los gastos de seguridad, seguridad que es brindada por una empresa supuestamente externa de nombre VAE SOLI, pero dicha empresa figura como una empresa externa a la feria Urkupiña porque en realidad quien maneja y es dueño de dicha empresa es el mentado "chileno". Que desea aclarar que hace poco tiempo brindaría seguridad una nueva empresa en la feria, pero por lo que pudo ver el personal de seguridad es el mismo, y el "chileno" continua siendo quien manda en la empresa, lo cual me lleva a pensar que se trata de la misma empresa pero con un nombre distintos, o sea que únicamente le cambiaron el nombre a la empresa de seguridad de siempre. Que preguntado que le fuera dice que el "chileno" era siempre quien nos informaba de los arreglos y reparaciones que se iban a realizar en la feria, como así también de los balances de los gastos por dichas reparaciones, siendo que en algunas oportunidades se encontraba presente Mery Saravia y en otras no, como si el estuviera encabezando la administración. Que a preguntas que se le formulan dice que por su parte Enrique "Quique" Antequera era quien se preocupaba de la organización para la llegada de los clientes, era quien organizaba con los micros e invitaba a la gente, su función básicamente que los clientes llegaran al lugar, siendo además quien estaba atento en ayudar a los puesteros en cuanta circunstancia se presentara y estuviera a su alcance solucionarla...Que preguntado que le fuera dice que la seguridad era manejada por el "chileno" y Enrique "Quique" Antequera nunca participo del tema de seguridad, mas allá de alguna intervención en ayudar a algún puestero que hubiera sufrido un robo en el camino a la feria, siendo que cuando ocurría un hecho en particular o había que tomar una desición en cuanto al tema de seguridad el personal de la empresa de seguridad antes mencionada se manejaba con el "chileno", quien como ya dije era quien decidía en dichas situaciones. Que a preguntas que se le formulan dice que nunca observo o escucho que el personal de seguridad maltratara o torturara a personal alguna en la feria Urkupiña como salio en los noticieros hace algún tiempo atrás, siendo que en las oportunidades que observe que el personal de seguridad encontró a alguien robando o haciendo algo incorrecto lo trasladaban hasta el ingreso a la feria y se comunicaban por teléfono con personal policial,

about:blank 65/176

siendo que cuando la policía llegaba le entregaban a la persona que estaba causando problemas, para que el personal policial decidiera que hacer. Que preguntado que le fuera dice que siempre hubo puestos en las inmediaciones de las ferias del complejo de ferias conocido como "la salada", siendo que inicialmente eran unos pocos puestos pero con el paso del tiempo estos puestos comenzaron a ser cada vez mas, siendo que sobre los últimos tiempos era tal la cantidad de puestos en la vía publica, tanto vereda como calle, que era imposible llegar a la feria Urkupiña en vehículo, debiendo realizar las últimas cuadras a pie. Que a preguntas que se le formulan dice que los puestos de la calle eran manejados en su mayoría por el Sr. Jorge Castillo y su familia pero también había otra banda, a la que la gente le decía la barra, que manejaban otra parte de los puestos de la calle. Que la pelea entre las bandas que manejaba Jorge Castillo y las barras eran constantes porque ambas partes intentaban sacarse puestos unos a otros. Que preguntado que le fuera dice que estos sujetos, ya sea la barra como los bandas de Castillo, le cobraban a los puesteros para trabajar ahí, pero dicho cobro no era optativo o negociable, los mismos le exigían a la gente que quería trabajar en el lugar una suma especifica de dinero, llevando a observar que los amenazaban con armas de fuego a aquellos que no querían pagar o a aquellos que le decían que no tenían el monto suficiente para pagarles. Que desea aclarar que "Quique" Antequera nunca participo de ninguna de estas bandas o barras que cobraban a los puestos de la calle, ya que las bandas le respondían -como ya dije- a Jorge Castillo y la barra se respondía a si misma, era independiente, desconociendo quien era el jefe de la misma. Que preguntado que le fuera dice que esta barra, independiente a las bandas de Castillo, le cobraban a los puestos de las calles Virgilio, Tilcara y Azamor, y si bien desconoce a quien le respondía dicha barra siempre escucho comentarios que esa barra era de la hinchada de boca juniors; siendo que otra de las bandas del lugar eran los Chaqueños quienes, junto con otras bandas, se decía que le respondían a Jorge Castillo. Que a preguntas que se le formulan dice que cuando en el lugar donde están las ferias que conforman "la salada" nunca vio que se presentara personal Municipal a controlar o verificar porque había puestos en la calle, mientras que por su parte a la policía se la veía pasar por el lugar como patrullando la zona pero tampoco nunca intervenía con el tema de los puestos, siendo que luego del desalojo de los puestos de la calle es que se ve muchas mas intervención municipal y control por parte de los mismos. Que preguntado que le fuera dice que Claudio Ramirez (el "chileno"), junto con Mery Saravia y el verno de esta, de quien no recuerdo el nombre pero le decían "negro", ofrecieron a todos, o a casi todos, los puesteros de la feria Urkupiña participar de una inversión a la que ellos llamaron "Paydiamond" en la cual te ofrecían que les hicieras entrega de un monto dinerario y ellos se comprometían a darte el 30 por ciento de interés mensual como ganancia, y que luego de 3 o 6 meses, no recuerdo el plazo de tiempo exacto, te devolvían el triple del dinero invertido, además del 30 por ciento ya ganado. Que a preguntas que se le formulan dice que ella no participo pero muchos de los feriantes del lugar si participaron, siendo que el monto inicial mínimo que podía entregarse como inversión era de 400 dolares americanos, pero si podía realizarse una inversión por mucho mas dinero Que preguntado que le fuera dice que muchos puesteros participaron de esta inversión llamada Paydiamond y si bien el primer mes o los dos primeros meses se cumplió y se les entrego ese 30 por ciento, lo cierto es que luego no se les

about:blank 66/176

entrego mas dinero, siendo que no solo no les dieron ese porcentaje de ganancia, o el triple de lo invertido sino que ni siquiera les devolvieron el monto inicial de inversión. Que a preguntas que se le formulan dice que desconoce con exactitud quienes fueron los puesteros que participaron y el monto que invirtieron, y que finalmente fueron estafados por Mery Saravia, su pareja el "chileno" o su yerno el "negro" pero si sabe que una familiar de una puestera vecina invirtió una suma cercana a los 20.000 dolares americanos, llegando a vender su automóvil para participar de la inversión, y hasta la fecha no le han devuelto el dinero que entrego, siendo que aparentemente Mery Saravia le dijo que le iba a devolver ese dinero invertido pero hasta la fecha no ha ocurrido. Que preguntado que le fuera dice que le fuera dice que desconoce el nombre de esta mujer familiar de la puestera vecina, pero que de obtenerlo lo aportara. Que desea aclarar que tanto el "chileno", como el yerno y la misma Mery Saravia usaban el nombre de esta última para convencer a los puesteros que inviertan, ello debido a que hace tantos años que estaba a cargo de la feria Urkupiña que los puesteros pensaban que ella nunca iba a engañarlos, confiaban en ella (...)".

Estas declaraciones oportunamente prestadas bajo reserva de identidad se relacionan íntimamente con lo declarado por el Sr. Antequera en los términos de la ley 27.304, en cuanto pone en relieve la génesis del conflicto del propio Antequera con el Sr. Castillo, lo que en consecuencia derivó en la implementación de "fuerzas de choque" a fin de resolver la disputa territorial que existía entre ambos grupos.

Sin perjuicio de que será valorada más adelante, es dable destacar el pertinente extracto de la declaración de Enrique Esteban Antequera en los términos esbozados, ello a fin de entender los inicios del conflicto que se suscitaba a las afueras de Urkupiña S.A.. En tal sentido, el imputado manifestó: "(...) Que, la decisión de Jorge Castillo realmente afectó la actividad comercial de Urkupiña. Que, para que se comprenda, los accesos que teníamos sobre la calle Tilcara estaban todos obstaculizados por los puestos de Castillo y también los que ponían otras bandas, lo que también ocurría con los accesos de Urkupiña sobre la calle Virgilio, lo cual no solo impedía el acceso de feriantes y compradores, sino que complicaba mucho el recorrido de vehículos, es decir: micros, colectivos, autos, etc., que tenían que desviar su marcha, buscando la manera de ingresar a Urkupiña y de circular por la zona. Que, ante todo esto, y al haber una sensible baja en las ventas de Urkupiña, en la recaudación, y también, que cada día que pasaba se iba perdiendo más dinero y fuentes de trabajo en Urkupiña, tome decisiones que, hoy con el tiempo, veo que han sido equivocadas y que me han llevado donde hoy estoy. Que, más o menos para la fecha que señale, es decir cuando tuve la reunión con Jorge Castillo, al ver su respuesta y que éste no iba a ceder en la instalación de puestos callejeros, le pedí a Marcelo Aravena, con quien tengo una relación de amistad, que me de una mano para controlar el avance de la gente de Castillo y de los otros grupos en la calle, es decir de quienes estaban perjudicando el negocio de Urkupiña, para que instale puestos en la calle(...)".

En efecto, si bien se comienzan a desprender de los testimonios varios grupos o bandas criminales, respecto de las cuales se formaron las pertinentes causas penales que tramitan ante otros órganos jurisdiccionales, lo cierto es que se comienzan a evidenciar los inicios de la empresa criminal que funcionaba dentro de la feria Urkupiña S.A., con el ejercicio de un

about:blank 67/176

claro liderazgo, con estructuras solidas y roles establecidos dentro de la misma. En tal sentido, puede comprenderse que el propio Antequera tuvo que hacerse de "fuerzas de choque" a fin de frenar el avance territorial de Castillo, ya que el mismo perjudicaba directamente -según su entender- el negocio del predio ferial Urkupiña.

En consonancia con ello, habré de destacar la declaración testimonial de Eliodoro Sánchez (fs.5247/5248) quien relató ante la Fiscalía que: "(...) en el año 1.993 comenzó a trabajar dentro de la feria Urkupiña, lugar donde tiene en un puesto en el que inicialmente vendía pantalones de joggins y actualmente vende "todo blanco", tratándose de sabanas, toallas y otra mercadería similar. Que preguntado que le fuera dice que es dueño del puesto donde trabaja, el cual adquirió desde que llego al lugar. Que a preguntas que se le formulan dice que dice que se entero por los puesteros de la feria y la televisión que en predio de Urkupiña se realizo un allanamiento en el que habría quedado detenido el Sr. Quique Antequera y otras persona, pero que en esa fecha no me encontraba presente en el lugar y por ello no tiene nada para aportar. Que preguntado que le fuera dice que como el puesto es de su propiedad y por ello solo debe pagar expensas una vez por mes, siendo que el último mes abono la suma de pesos siete mil (\$7.000). Que a preguntas que se le formulan dice que esa suma dineraria que paga de expensas tiene entendido que se utiliza para pagar por el mantenimiento del lugar, por limpieza de la feria y los baños, por el consumo de luz, por la seguridad privada y otras cosas que no recuerdo. Que preguntado que le fuera dice que desconoce si el personal que realiza la seguridad pertenece a la administración o es de una empresa privada externa a la feria, siendo que los mismos circulan por el lugar y puede ser identificados por unos chalecos brillantes que usan, similares a los utilizados por los trapitos de la calle. Que a preguntas que se le formulan dice que dentro de la feria Urkupiña ocasionalmente a ocurrido algún hecho de inseguridad según lo que me comentado por otros puesteros, pero yo nunca sufrí un hecho de inseguridad dentro de la misma. Que preguntado que le fuera dice que a "Quique" Antequera y Ramiro Saravia los conoce solo de vista, ya que verdaderamente no ha tenido trato con los mismos. Que a preguntas que se le formulan dice que en mi caso el pago de las expensas las pasan a cobrar a cobrar por mi puesto, acercándose habitualmente una mujer, la cual creo que se llama Soraida. Que preguntado que le fuera dice que desconoce como se elige a la gente que lleva adelante la administración de la feria Urkupiña o como llegaron a dicho puesto, pero la gente que esta actualmente trabaja en dicha administración desde siempre, o al menos desde que yo tengo un puesto en el lugar siempre han sido los mismos, siendo que desconozco el puesto o función especifica de cada sujeto dentro de esa administración. Que a preguntas que se le formulan dice que la feria Urkupiña es una sociedad anónima y cada uno de los puesteros es un socio de dicha sociedad, siendo que yo soy como puestero soy socio de la misma. Que preguntado que le fuera dice que antes había puestos en la calle, actualmente ya no hay, pero desconoce si esa gente con puestos en la calle debía pagar para estar ahí, y en su caso a quien le pagaban. Que desea aclarar que desconoce porque esa gente de la administración se encuentra detenida y que nunca tuvo inconveniente con ninguno de ellos. Que preguntado que le fuera respecto si tiene algo mas que decir o aportar dice que no(...)".

about:blank 68/176

Declaración testimonial de Guillermo José Ponce Medina (fs. 5249/5251vta.) quien expuso que: "(...)desde desde la década del año 1.990 que es parte de la feria Urkupiña pero en el año 2.006 es que logro ingresar de forma mas formal y es socio de dicha sociedad anónima. Oue todos los socios de dicha sociedad anónima realizamos una asamblea anual en la cual decidimos quien va a llevar adelante la administración de la misma, siendo que los antes mencionados y que fueron administradores de la mentada feria Urkupiña fueron ocupando el lugar de administrador durante distintos periodos. Que debido a la participación en la mencionada fraternidad artística y cultural real Urkupiña es que realizamos todos los años para la fecha 15 de agosto la celebración del día de la Virgen de Urkupiña, siendo que la misma como se trata de una novena inicia la celebración 9 días antes finalizando el día 15 de agosto, día de la Virgen. Que en el año 2.017, no recordando la fecha exacta pero pocos días antes del 15 de agosto, y mientras nos encontrábamos celebrando la novena de la Virgen, siendo aproximadamente 19.00 hs., ingreso de forma sorpresiva la Gendarmería Nacional a realizar un allanamiento, mientras nos encontrábamos en plena misa. Que en el lugar había aproximadamente unas 250 a 300 personas y cuando ingreso Gendarmería nos hizo callar a todos y alzar las manos, para luego separar a hombres y mujeres de un lado y otro del salón donde nos encontrábamos. Que seguidamente el personal de Gendarmería nos hizo sacar los celulares colocarlos delante nuestro y apagarlos, junto con la documentación personal de cada uno, siendo que cuando estaban por empezar a revisar los documentos personales de cada persona en el lugar uno de los gendarmes le dice a otro que revise los documentos y separe a todos los masculinos de nombre Enrique. Que mientras el personal de Gendarmería verificaba la documentación uno de los gendarmes le pregunta al Monseñor que llevaba adelante la misa quien estaba a cargo de esto y el Monseñor le refiere que Ramiro Saravia. Que en ese momento el personal de Gendarmería le pregunta a alguien de civil y luego de unos minutos lo esposan a Ramiro Saravia. Que luego de unos minutos ingresa mas personal de Gendarmería al lugar donde estábamos y traen con ellos a Quique Antequera, quien ya estaba esposado. Que preguntado que le fuera dice que estábamos reunidos en un lugar al que llamamos "la Casona", que es un salón comedor que esta frente a la capilla, siendo que en dicha "Casona" es que el Monseñor estaba realizando la misa y es donde ingreso Gendarmería. Que desea aclarar que muchos de los presentes estábamos molestos porque Gendarmería no los dejaba moverse del lugar, ni siquiera podíamos ir al baño. Que preguntado que le fuera respecto de si personal de Gendarmería u otro de los que hubieran arribado con ellos agredió, golpeo o realizo algún acto de violencia sobre los presentes dice que no. Que si desea aclarar que en un momento el deponente le pidió al personal de Gendarmería que dejara ir a las mujeres y niños al baño, y que el personal de Gendarmería les dijo que no se movieran. Que finalmente y después de aproximadamente unas 2 horas después de su ingreso, cuando la Gendarmería se llevo a Quique Antequera y a Ramiro Saravia, es que nos permitieron circular libremente e ir al baño o donde quisiéramos. Que desea aclarar que cuando Gendarmería nos libero muchos de los presentes nos quedamos en el lugar para continuar con nuestra celebración religiosa. Que preguntado que le fuera dice que desde el personal de Gendarmería trajo a Quique Antequera esposado hasta que se llevaron a Quique Antequera y a Ramiro Saravia, y nos liberaron, paso aproximadamente media hora mas. Que desea aclarar que los

about:blank 69/176

administradores y toda la administración que trabaja con el se encarga de controlar y asistir a los puesteros y a los carreros que trabajan dentro de la feria Urkupiña, como así también brinda la seguridad dentro de dicho predio, nada administra de los puestos del exterior del predio. Que preguntado que le fuera respecto de quien administraba las puestos colocados en las calles e inmediaciones de la feria Urkupiña dice que desconoce quien administraba dichos puestos en la calle pero el rumor que se corría era que eran las barras del lugar. Que a preguntas que se le formulan respecto de si sabe los nombres de dichas barras o cualquier dato de las mismas dice que no, que la gente comentaba que eran las barras pero nunca supo el nombre o de que agrupación. Que desea aclarar que para fechas de mucha venta, como puede ser día del padre, de la madre, navidad, etc., era muy difícil llegar a la ferias a trabajar, ya que cuando uno se acercaba estas barras golpeaban los vehículos y nos obligaban a entregarles dinero bajo amenazas de golpearos o algo peor. Que preguntado que le fuera dice que debido a estas situaciones es que en distintas oportunidades le presentaron quejas a quien estuviera a cargo de la administración, ello para que hablaran con las autoridades y solucionaran esa inseguridad y los administradores de Urkupiña siempre referían que habían hecho las presentaciones correspondientes pero la solución no llegaba. Que a preguntas que se le formulan dice que desde que fueron retirados los puestos de la calle la seguridad de la zona mejoro pero continua habiendo hechos de inseguridad. Que preguntado que le fuera dice que actualmente los hechos de inseguridad se produce donde hay congestión de rodados, ya que estos sujetos aprovechan esa situación para robar a punta de pistola, siendo que existen zonas como la calle Recondo y el puentesito o el gauchito gil que se transformaron en zonas muy peligrosas. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de cual es su función o labor dentro de la feria Urkupiña dice que posee un puesto de ropa mayormente de varón. Que a preguntas que se le formulan dice que solo posee un puesto en la feria Urkupiña y que siempre trabajo en esa feria, no trabajando en otras. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de los días y horarios en los que se abría la feria con anterioridad y los días y horarios que abren en la actualidad dice que anteriormente abrían lunes, miércoles y domingos de las 0.00 a las 7.00 hs aproximadamente, ya que el horario variaba mucho dependiendo de la llegada de los micros y las ventas que se realizaban; mientras que actualmente la feria abre los lunes, miércoles y sábados desde las 7.00 a las 14.00 hs. aproximadamente. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto del lugar donde se encontraban trabajando el referido Quique Antequera y Ramiro Saravia dice que los administradores estaban en la administración y recorrían el predio de la feria rotandose entre ellos para recorrer el predio o quedarse en las oficinas de la administración. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de si veía a los administradores fuera del predio dice que no, que los mismos siempre estaban por dentro del predio de la feria. Que desea aclarar que en muchas oportunidades, y como ellos tenían seguridad, es que al producirse hechos de inseguridad en la calle la gente, clientes y puesteros de la calle, ingresaban al predio de la feria Urkupiña para resguardarse. Que a preguntas que se le formulan dice que el único pago que realiza es un pago mensual, al que llamamos expensas, el cual se utiliza para pagarle al personal de limpieza, pagarle al personal de seguridad, por el consumo de electricidad y cualquier otro gasto que se

about:blank 70/176

generara por el puesto, siendo que actualmente dicho monto asciende a la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$5.800) por mes. Que a preguntas que se le formulan dice que el personal de limpieza era personal perteneciente a la administración mientras que el personal de seguridad era de una empresa aparte, de una empresa contratada a tal fin, siendo que los mismos utilizaban antes y ahora su correspondiente uniforme. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de si en el interior del predio de la feria Urkupiña sufrió algún hecho de inseguridad, vio producirse algún hecho de inseguridad o escucho que alguien hubiera sufrido un hecho de inseguridad dice que no. Oue desea aclarar que si en 3 oportunidades fue víctima de hechos de inseguridad pero esos 3 hechos le ocurrió en las afuera de la feria Urkupiña. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de los hechos de inseguridad sufridos y la fecha en la que ocurrió dice que 1 de los hechos referido no llegaron a robarle ya que el personal de seguridad de la feria salio en su auxilio y evitaron que le sustrajeran sus pertenencias pero en las otras 2 coacciones, una ocurrida cerca de carnaval de hace 2 años y otra en invierno de ese mismo año varios sujetos armados con arma de fuego le sustrajeron su vehículo y la mercadería que llevaba en el rodado, realizando la correspondiente denuncia por ante la comisaria de puente La Noria, siendo que en ambos casos el vehículo apareció con posterioridad y me fue entregado por el personal policial, pero el rodado siempre apareció con faltantes y la mercadería y los efectos personales sustraídos no aparecieron. Que desea aclarar que aún tiene en su vehículo las marcas de los impactos de bala que sufrió en los hechos antes relatados. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de en que calidad posee el puesto que tiene en la feria Urkupiña dice que es el dueño de dicho puesto. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de si posee algún familiar que posea algún otro puesto en la feria dice que no, pero que su puesto lo comparte con su esposa. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de si sabe si la administración realizo los reclamos por seguridad planteado por los puesteros, las fechas y en que organismo dice que de la administración le dijeron que en reiteradas coacciones habían presentado los reclamos de seguridad a donde correspondía pero que no vio dichas presentaciones y desconoce las fechas, siendo que los hechos de inseguridad fuera de la feria continuaban. Que preguntado por el Dr. Makinistian al deponente respecto de a quien de la administración le realizaban estos reclamos dice que mayormente le realizaban los reclamos de seguridad a Quique Antequera (...)".

Declaración testimonial de Ernesto Daniel Genes (fs. 6599/6601) quien expuso en sede fiscal que: "(...) aproximadamente hace 10 años ingreso a trabajar a la empresa de seguridad VAE-SOLI, cumpliendo funciones de vigilador o empleado de seguridad en la feria Urkupiña del complejo de ferias conocido como "la Salada" del partido de Lomas de Zamora, luego de esos 2 años iniciales me retire y fui a trabajar a otra cosa totalmente distinta por 4 años, luego de lo cual volví a la empresa VAE-SOLI y trabaje por 4 años mas cumpliendo nuevamente servicio en la mencionada feria Urkupiña. Que preguntado que le fuera dice que durante esos 4 años que trabajo fuera de la empresa de seguridad se desempeño como supervisor en una empresa de limpieza que brindaba servicio en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, no esta entre sus clientes la feria Urkupiña. Que deje de trabajar en la empresa VAE-SOLI a mediados del año 2.017 luego de unos allanamiento

about:blank 71/176

que fueron realizados en la feria Urkupiña la empresa VAE-SOLI dejo de existir y tuve que buscar otro trabajo, pese a que en la AFIP aún figuro como empleado de esa empresa. Que los dueños de la empresa VAE-SOLI, tratándose de Luis Davalos padre y Luis Davalos hijo, fueron detenidos en el marco de los allanamientos antes mencionados, y una vez que ellos quedaron detenidos nadie se hizo cargo de la empresa y todos los empleados, incluyéndome, quedamos a la deriva. Que preguntado que le fuera dice que luego de que Davalos padre e hijo quedaran detenidos apareció un sujeto de quien no se el nombre pero es conocido con el apodo del "mono Ramos" el cual dijo que se iba a hacer cargo de la empresa y en realidad lo que hizo fue llevarse los elementos de valor, como los móviles u otros objetos y desaparecer, siendo que a algunos empleados hasta les quedaron debiendo dinero. Que luego de que VAE-SOLI desapareciera la administración de la feria Urkupiña, particularmente Marta Rosel, tomo a los empleados de seguridad de la desaparecida empresa VAE-SOLI y nos tomo como empleados de seguridad pertenecientes propiamente a la feria Urkupiña, ello hasta noviembre o diciembre del año pasado cuando llego la empresa Grupo Arsen S.R.L. empezó a brindar servicio de seguridad en la feria Urkupiña, contratando a todos los empleados de seguridad de la ex-empresa VAE-SOLI que seguíamos trabajando en la feria Urkupiña y designándonos para seguir trabajando en dicha feria. Oue preguntado que le fuera dice que todos los empleados de seguridad continuaron trabajando en la feria Urkupiña, inicialmente lo hacíamos para la empresa VAE-SOLI, luego de que esta desapareciera nos empleo directamente la administración de la feria Urkupiña y posteriormente nos contrato la mencionada empresa Grupo Arsen, continuando trabajando en la feria Urkupiña y brindando seguridad en el lugar hasta el día de la fecha, siendo que particularmente en mi caso actualmente soy supervisor externo del grupo Arsen y controlo distintos objetivos y ya no cumplo funciones en la feria Urkupiña, siendo que únicamente en dicha feria me encargo de controlar la guardia de ingreso, junto con los otros objetivos de mi función. Que preguntado que le fuera dice que la empresa VAE-SOLI en lo que es Capital Federal y Provincia de Buenos Aires tenia un único objetivo al que le brindaba seguridad que era la feria Urkupiña, mientras que en la provincia de Misiones y Mendoza tenia otros objetivos, creo que en Misiones era en hospitales. Que esa información consta en la pagina de internet de la empresa VAE-SOLI, de la cual no recuerda la dirección pero poniendo en "Google" el nombre de la empresa aparece la pagina, la cual a la fecha sigue funcionando y en la misma figuran los objetivos en los que la empresa prestaba servicio y cual era el tipo de servicio. Que desea aclarar que es notorio la diferencia entre la empresa para la que actualmente presta servicio de seguridad, Grupo Arsen, y la empresa VAE-SOLI, ya que la actual empresa es una compañía seria donde estamos registrados y nos pagan en "blanco", mientras que en la empresa VAE-SOLI nos tenían trabajando en "negro", solo sobre el final pusieron a unos pocos en "blanco", no teníamos ART, cobramos al finalizar el día de feria y no por mes como hacemos ahora, no teníamos recibo de sueldo, y las vacaciones te pagaban lo que se les ocurría a ellos. Que preguntado que le fuera dice que cuando prestaba servicio de seguridad para la empresa VAE-SOLI lo hacia en lo que se llamaba "el cordón de seguridad", siendo que el mismo se trataba de brindarle seguridad a las personas que se acercaran a la feria Urkupiña, tanto feriante como clientes, acompañando particularmente a los micros que se acercaban a la feria. Que básicamente

about:blank 72/176

mi función consistía en movilizarme en un móvil de la empresa de seguridad con las balizas prendidas desde la feria hasta Camino Negro y viceversa o desde la feria hasta la Av. Olimpo cerca de Camino de Cintura y viceversa, buscando brindar seguridad a la gente que iba o venia de la feria Urkupiña, a veces haciendo el seguimiento de los micros que se acercaban o que se retiraban. Que a preguntas que se le formularan dice que ante el surgimiento de algún hecho delictivo o eventualidad que se presentara con el móvil que estaba haciendo "el cordón de seguridad" debíamos comunicarnos con el Sr. Juan Manuel Louzan, que era el supervisor de la seguridad en la feria Urkupiña, tanto en lo que correspondía al interior de la feria como respecto de lo que ocurría afuera con los móviles del "cordón de seguridad", o con el Sr. Walter Burgos que era el encargado o supervisor específicamente de la parte externa de la feria, siendo Louzan y Burgos quienes se encargaban de llamar a la policía o la fuerza de seguridad mas cercana. Que preguntado que le fuera dice que muchas veces ocurría que algún cliente era víctima de un ilícito, de un robo para ser mas específico, y cuando veían al móvil de seguridad nos paraba y nos avisaba que lo habían robado, ante lo cual nosotros comunicábamos esa novedad a nuestros supervisores antes nombrados y estos llamaban a la policía, siendo que nosotros en ese momento hacíamos un recorrido para ver si encontrábamos el rodado robado, y de ser así le comunicábamos el lugar donde el vehículo fue abandonado a nuestros supervisores y estos se lo comunicaban a la policía. Que a preguntas que se le formulan dice que nunca estuvo presente en el momento exacto en que se producía el robo, siempre que fue alertado de un hecho de estos, era porque lo paraba la gente minutos luego de que ocurriera. Que preguntado que le fuera dice que nunca presto servicio de seguridad dentro de la feria Urkupiña, siempre se encargo de la seguridad en la parte externa de la feria y por eso desconoce cual era el trato, modalidad o accionar que se tenia respecto de aquellas personas que robaban o que realizaran algún otro ilícito dentro de la feria Urkupiña. Que a preguntas que se le formulan dice que la oficina "101" o "doble A" era la base operativa que la empresa VAE-SOLI tenia dentro de la feria Urkupiña, lugar donde se encontraba físicamente el Sr. Luis Davalos hijo, siendo este el lugar que coordinaba a todos los empleados de seguridad y sus funciones, lugar con el cual nos comunicábamos y del cual nos daban las directivas a seguir. Que preguntado que le fuera dice que ni en la empresa VAE-SOLI ni en la actual empresa Grupo Arsen tenían o portaban armas de fuego, siendo que en la actual empresa figura y se encuentra asentado en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que somos "vigilador sin arma" como obra en la credencial expedida por dicho Ministerio y con la empresa VAE-SOLI no teníamos esa credencial porque nunca había hecho el tramite o asentado en el Ministerio en mención que eramos empleados de seguridad en ninguna categoría. Que desea aclarar que los únicos que llevaban una especie de arma eran Louzan y Burgos, tratándose de unas replicas de arma de fuego que tiraban bolas de pintura, desconociendo para que las portaban pero cree que era para que pareciera que estaban armados, el resto del personal de seguridad ninguno teníamos o portábamos armas de fuego u otro tipo(...)".

Por su parte, Alejandro Fabián Gómez depuso en esta causa, obrando su testimonio a fs. 5737/5738, oportunidad en la cual manifestó que "(...) trabajo para la empresa Servicios Integrales, la cual tiene, dentro de sus funciones, realizar auditorias de empresas dedicadas

about:blank 73/176

a la seguridad o de aquellas que necesitan contratar personal de seguridad, a los efectos de evacuar las consultas que se tengan y brindar un asesoramiento de la mejor propuesta para el lugar que se necesite cubrir. Que, en ese marco, la empresa en la que trabajo fue contratada por Urkupiña S.A., con posterioridad al día 10 de agosto de 2017, y es ahí donde empecé a realizar las tareas de auditoría. Que en el marco de las mismas, advertí que la empresa de seguridad VAE SOLI no tenía un solo objetivo de custodia sino que tenía otros. Que, además de prestar servicios en Urkupiña, CAE SOLI también prestaba servicios de seguridad en la localidad de Cañuelas, no se el lugar donde la misma desarrollaba sus tareas, pero si que se trataba de una casa que pertenecía a Juan Claudio Ramírez Fuentes, a quienes ellos apodaban como "EL CHILENO". Que, estos datos los pude obtener de las propias tareas que realizaba para la empresa a la cual trabajao y además por comentarios que me realizaron los propios empleados de VAE SOLI, todo el mundo lo sabía. Que, durante mi tarea se han presentado Cristian Sutil y Ernesto Genez, quienes eran empleados de VAE SOLI, a los efectos de retirar el dinero para pagarle al personal de seguridad que estaba en Cañuelas, en la casa de EL CHILENO. Que Sutil y Genez, además de llevarle la plata al personal de seguridad se encargaban de todos los contactos que debía tenerse con el personal que estaba en Cañuelas, ya sea por pagos, rotación de personal, entre otras cosas. Que, la Sra. Marta Mirabal nos daba la orden a nosotros para que le diéramos el dinero de los pagos a Cristian Sutil y a Ernesto Genez para que ellos les paguen al personal que estaba asignado a la custodia de la casa de Cañuelas. Que quien bajaba la plata para que nosotros se las entreguemos a Sutil o a Genez era una persona a quien le decíamos Pablo, que es el yerno de EL CHILENO. Que, quiero dejar asentado que el personal de seguridad respondía a las ordenes de EL CHILENO, que si bien nosotros sugeríamos lo que había que hacer, para que la gestión funcionara bien, el personal lo hacía a medias o se contactaban con EL CHILENO para recibir directivas. Que, durante mi labor, varias personas de la empresa de seguridad VAE SOLI se me han acercado y me han facilitado datos que comprueban que la misma no tenía un único objetivo de custodia, sino que también estaba dedicada a la casa de EL CHILENO en Cañuelas. Que, en este acto deseo aportar, en soporte digital, unas imágenes que me han sido facilitadas por el personal de seguridad de VAE SOLI a través de las cuales se pueden constar mis dichos, es decir que el personal de dicha empresa realizaba la custodia de la casa de Cañuelas. Que, me comprometo a revisar la documentación que he analizado en el marco de mi trabajo a los efectos de aportarla, a la mayor brevedad posible, a esta Fiscalía con el fin de que sea evaluada por el Fiscal(...)".

Sin perjuicio de las valoraciones que se han ido efectuando en relación a las declaraciones testimoniales recabadas durante la instrucción, no escapa a mi atención los testimonios aportados por Ricardo Dionisio Moreno a fs. 4766/4769vta., Marta Filomena Cambón a fs. 4984/4989, Walter Siliban a fs. 49990/4990vta., Ramón Bernal a fs. 4991/4991vta., Sabrina Schmidt a fs. 5010/5019, Francisco Javier Irazoqui a fs. 5021/5037, Julio Jacinto Vargas Huasco a fs. 5221/5222vta. y Hugo Nigrelli a fs. 5252/5253, los cuales en nada modifican los hechos en cuestión, puesto que en lo esencial no han sido más que testigos de concepto

about:blank 74/176

de los imputados, no advirtiéndose de allí datos de trascendencia y/o entidad suficiente en relación al objeto de investigación.

Por otro lado, los testigos Irazoqui y Schmidt han brindado su versión, señalando particularmente que la problemática que aquí se investiga se relaciona con conflictos laborales y civiles que la empresa Urkupiña y la empresa Vae Soli tenía con algunos dependientes o socios, según el caso, circunstancia que en modo alguno hace mella en el plexo probario reunido y que viene siendo analizado a la largo de la presente.

Ahora bien, complementan los testimonios evaluados, el contenido de las piezas obrantes la I.P.P. 07-00-055769-13, en particular la documental de fs. 517/549, 559/560vta., imágenes y vídeos obrantes en el soporte digital (CD) de fs. 565, como también los fotogramas de fs. 569/599 -confeccionados por la sección de audio y vídeo forense del Ministerio Público Fiscal-.

A partir de todo ello se ha puesto en relieve la presencia en inmediaciones de los predios feriales de La Salada de varios grupos de personas constituidos por un acuerdo de voluntades para cometer delitos en forma indeterminada, conformando una verdadera sociedad delictiva que respondían a los caracteres organizativos, de permanencia y estabilidad.

Lo reseñado precedentemente además encuentra respaldo en las tareas investigativas realizadas de manera encubierta por personal policial de distintas fuerzas (Gendarmería Nacional, Policía de la Ciudad de Buenos Aires y Policía de la Provincia de Buenos Aires) y los numerosos testimonios colectados en el marco de la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal.

Veamos.

Declaración testimonial efectuada por el Gendarme Guillermo David Olivera (fs.367/369) en el marco de esta causa, quien refirió que "(...) exhibido el informe obrante a fs. 357/361 y las imágenes y vídeos glosados a fs. 362, ratificó su contenido en razón de haber sido obtenidas a consecuencia de las tareas investigativas realizadas en forma encubierta en el marco de la causa de mención tal como fueron encomendadas por esta fiscalía. Así, en virtud de las tareas realizadas pude establecer que en la zona de la feria la Salada operan distintas bandas que se hacen llamar los Boca, los Adrián, Los Chaqueños, los River y la de Cuco; bandas estas que se encargan del cobro e instalación ilegal de los puestos ubicados en la vía pública, del cobro ilegal del estacionamiento, del cobro ilegal por seguridad y limpieza; además, todos ellas agreden y aprietan a feriantes, carreros y gente que concurre a la feria a quienes también le roban el dinero y la mercadería. Que desde hace unos meses estas bandas no tienen conflictos entre sí, sino que conviven y maneja cada uno su sector, siendo incluso algunos lugares compartidos por los mismos. Que la instalación y cobro de puestos callejeros instalados sobre la calle Tilcara, Azamor, Virgilio y camino de la Ribera están siendo manejados por la banda de Adrián que responde a Adrián Castillo. Que esta banda esta integrada por varias personas, entre ellas Gladys Arrieta alias La Jefa; Santos Gómez

about:blank 75/176

alias Piraña; Gustavo Villalva alias El Arabe; Eduardo Bastitoni alias Pitu; Javier Solis alias Javito; Gastón Malaquias alias Tonga; Pablo Gómez alias Mono; Analía Almirón alias Ana o Anita, Gonzalo Muntaner - éste trabaja en una armería y los provee de municiones -; Javier Almirón alias el Negro Javi; Orlando Fernández - trabaja en el tiro federal de Lomas y es policía de la provincia - ; Hernán Sequeira; un sujeto apodado Yuli cuyo nombre desconozco; un sujeto de nombre Pablo que es Policía Federal; Leandro Castillo - quien suele hacerse cargo de la feria cuando su hermano Adrián y su madre, Gladys Arrieta, están de viaje. Leandro es visto la mayor parte del tiempo en la casa de Repuestos Homero ubicada en Ingeniero Budge, siendo ésta propiedad de la familia Castillo; la banda la integra también un sujeto apodado Cara cuyo nombre y apellido desconozco; Marcelo Hoyos - quien sería puntero político-; un sujeto conocido por el apodo de El Viejo cuyo nombre desconozco - quien se encarga de cobrar 50 pesos por la seguridad de los puestos de la Ribera y quien responde a Hugo Castillo -; Silvana o Silvina cuyo apellido desconozco - se encarga de cobrar los puestos ubicados sobre la Ribera por la suma de 400 pesos-; Shuster cuyo nombre desconozco - éste tiene un estacionamiento pegado a las vías con ingreso por las calles Azamor y por Natal, ahí estacionan los autos la gente de Adrián Castillo y sería uno de los lugares donde guardan las armas de fuego, siendo que esto también ocurriría en el garage que esta sobre Hipólito Irigoven pegado a la sede del Club Los Andes y en las oficinas de Coti que esta sobre la calle Tilcara lindante al muro del playón de Urkupiña - a unos 50 o 60 metros de Virgilio - siendo ahí donde funciona el centro de monitoreo de Adrián Castillo, es decir, desde donde él observa todo el movimiento que registran las cámaras de seguridad del lugar. La banda de Adrián Castillo se encuentra integrada también por la banda de River, quien es liderada por Javier Solis alias Javito y diez personas más cuyos nombres no pude aún establecer. Que tanto la banda de Adrián como de River instalan y cobran los puestos, la seguridad, la limpieza y el estacionamiento; además gestionan el juego ilegal en la feria a través del "juego de la pelotita", por el que realizan acciones de distracción con la que aprovechan para robar a la gente que participa en el juego, además estos utilizan armas de fuego para evitar reclamos de la gente que participa en el juego; La banda de Adrián además aprieta a los feriantes y carreros y roban la mercadería de la gente que va a comprar. La banda de los Chaqueños responden a los hermanos Mario y Miguel Leyes y a Eduardo Hipólito López alias Yayo, quienes a la vez responderían directamente a Jorge Castillo - dueño de Punta Mogote - a través de Héctor Peralta alias Taco y Oscar Arrieta alias Osqui. Esta banda esta integrada por varias personas, entre ellas Oscar Antonio López alias Kalu, Raul Ernesto Ramírez alias Pini, Miguel López alias Dulce, Claudio Daniel López alias Tito, Luis Alberto Ramírez, Saúl Alberto Rodríguez alias Coty, Miguel Oscar Galván alias Polaco; Mauro Ariel Leiva y Diego Esteban González que son también de la banda de Boca; un sujeto apodado Daniel Guachin, sujeto apodado Carlitos y un sujeto apodado Víctor Chaqueños. La banda de los Chaqueños se encargan de cobrar el estacionamiento ilegal ubicado sobre la calzada de las calles Lavarden hasta Claudio de Alas y también de cobrar el estacionamiento y los puestos ilegales ubicados alrededor del predio de la Feria de Punta Mogote, siendo este sector manejado a su vez por las bandas de Adrián y los de River, es decir, las tres bandas manejan los puestos y estacionamiento ubicados sobre la calle Virgilio

about:blank 76/176

y los ubicados sobre la calle camino de la Rivera hasta Arana Goiri. Por otra parte, la banda de los Chaqueños manejan también el sistema de combis "Salada tours" que trasladan personas desde la GNC que está en Puente La Noria hasta Virgilio, todo ello por un valor de 25 pesos. También manejan los remises y autos que salen desde la misma estación de GNC, cobrando igual suma de dinero. Los de Boca cobran los puestos y estacionamiento ilegales ubicados en las calles Euskadi y Arana Goiri; Arana Goiri y Newton -del lado del paredón de la feria Ocean - y un sector de la calle Tilcara entre Virgilio y Arana Goiri, aclarando que la zona de puestos ubicada sobre el corredor de Tilcara es compartida por todas las bandas, es decir, los de Boca, los de Adrián y los Chaqueños. Que el estacionamiento de la calle Arana Goiri y Newton - que da al paredón de la Feria Ocean - es cobrada por Emanuel - primo de Ezequiel Chicho Barraza - cobro que realiza como parte de la la banda de Boca quien sería manejada por Santiago Velez alias Santi o Cepillo o Gato o el de pelo largo, siendo éste mano derecha de Marcelo Aravena quien integra la facción "Los de Budge" de la barra brava de boca - sujeto que tendría vinculación con Rafael Di Zeo jefe de la barra de boca -. La banda de Boca es liderada también por Hernán Avalos alias el fantasma; Roberto Ezequiel Barraza alias Chicho y Maximiliano Areco alias Chino e integrada por varios sujetos, entre ellos Nicolás Pardo; Matias Pardo, Pato Pardo - padre de Nicolás y Matías -, Emanuel Barraza - primo de Chicho Barraza -, Toro Barraza - padre de Chicho -; Angela Cabañas alias Angi; Jimena v Gisela Barraza - hermana de Chicho - Patricia Melo - en su domicilio se guardaría las armas de fuego que utiliza la banda. La banda de Cuco maneja el estacionamiento ubicado en el sector de las calles Pergamino y Virgilio. Esta banda esta liderada por Leonardo Gaitán alias Cuco e integrada por varios sujetos, entre ellas Miguel Miculan alias Jairo; Luis Romero alias gato; Sergio Miculan alias Tarta; un sujeto de nombre Gabriel alias Piti; sujeto apodado Bicho Bolita. Esta banda hasta hace poco paraba al lado del portón de la feria Urkupiña y desde ahí fichaba a la gente cuando subía a los remises para luego robarlos. Esta banda se movilizaba en motos tipo cross blanca y azul. Que después de haber estados detenidos la banda de Cuco no están siendo vistos en la feria(...)".

Declaración testimonial de la Gendarme Natalia Yanel Salinas (fs.363/366vta.), en cuya oportunidad dijo que: "Ratifica el contenido del informe obrante a fs. 357/361 de esta causa como así también el contenido de las imágenes y vídeos obrantes en el soporte CD que se encuentra agregado como fs. 362 de esta causa, todo ello por tratarse de tareas de investigación realizadas por la misma, tal como han sido encomendadas por ésta Fiscalía. Que en virtud de esas tareas realizadas obtuvimos que en la zona de la feria LA SALADA operan distintas bandas delictivas conocidas como la banda de ADRIÁN, de LOS CHAQUEÑOS, de RIVER, de BOCA y la de CUCO, las cuales se dedican al cobro ilegal de puestos instalados en la vía pública, a la instalación ilegal de los mismos en la vía pública y cobro por esas funciones, cobro ilegal por servicios de seguridad, limpieza, entre otros; a la agresión y apriete a carreros, puesteros y transeuntes que concurren a la feria, a quienes también les roban el dinero o las mercaderías. Que estas bandas ya no se enfrentan más entre sí, sino que actualmente cada una se dedica a gestionar su sector, siendo que en algunos lugares comparten esa gestión. Que en las calles Azamor, Virgilio y Cno. de la Ribera opera la banda de ADRIAN, que responde a Adrián Castillo, y

about:blank 77/176

que se dedica al cobro ilegal de los puestos, estacionamientos y aprietes a puesteros, carreros y transeúntes; y también al gestionamiento del juego ilegal en la feria, en las zonas donde esta banda opera, mediante el "juego de las pelotitas" a través del cual generan maniobras de distracción para robarle a la gente que es captada para el juego. Que la gente que se dedica al "juego de las pelotitas" utiliza armas de fuego y en ocasiones que la gente que fue engañada a través del juego intenta realizar reclamo, esta gente extrae las armas de fuego y amenaza a todo aquel que le quiera hacer frente. Que los estacionamientos y los puestos de la calle Labarden hasta la calle Claudio de Alas, son gestionados por la banda de LOS CHAQUEÑOS, que responden a los hermanos Mario Omar y Miguel LEYES y a Eduardo Hipólito LOPEZ (a) YAYO, los cuales, a su vez, todos responderían directamente a Jorge CASTILLO, gerenciador de la feria Punta Mogote, a través de Héctor PERALTA (a) TACO y Oscar ARRIETA (a) OSKY. Asimismo, esta banda de LOS CHAQUEÑOS también gestiona el servicio de combis que efectúa el traslado de personas los días de feria. Que el traslado de personas se efectúa desde Puente La Noria hasta Virgilio, cobrando por ese servicio la suma de veinticinco pesos (25.- \$) por persona. Que las combis son identificables con logos que dicen SALADA TOUR. Que, además de las combis, LOS CHAQUEÑOS también gestionan un servicio de remis que opera entre Puente La Noria y Virgilio, por el cual también se cobra la misma suma de dinero por persona, y se trata de un servicio que complementa al que brinda las combis. Que los puestos y estacionamientos que se instalan en la vía pública, alrededor de la feria Punta Mogote, es decir en Virgilio y Cno. de la Ribera hasta Arana Goiri, es manejado conjuntamente por la bandas de ADRIAN, de LOS CHAQUEÑOS y los de RIVER. Que la banda de BOCA se dedica al cobro de los puestos y estacionamientos que se instalan en Arana Goiri y Euskadi, Arana Goiri y Newton, del lado del paredón de la feria OCEAN, y un sector de la calle Tilcara, entre Virgilio y Arana Goiri. Que el cobro de estacionamientos en el sector de Arana Goiri y Newton es gestionado por Emanuel BARRAZA, quien resulta ser familiar directo de Roberto Ezequiel BARRAZA (a) CHICHO, quien está prófugo de la justicia. Que esas tareas que realiza Emanuel BARRAZA lo hace como parte de la banda de BOCA. Que la banda de los CUCOS operan con el cobro de estacionamientos en las calles Pergamino y Virgilio. Que, además de todo ello, deseo aclarar que el corredor de la calle Tilcara, entre calles Virgilio y Arana Goiri, es manejado por todas las bandas, es decir las de ADRIAN, de BOCA, de RIVER, y LOS CHAQUEÑOS, los cuales se reparten los sectores de todo ese corredor y se dedican al cobro ilegal de puestos. Que la banda de ADRIAN está integrada por varias personas, entre ellos: Adrián CASTILLO, como jefe de la misma, Gadys ARRIETA (a) LA JEFA; Santos GOMEZ (a) PIRAÑA; Gustavo VILLALBA (a) ARABE; Eduardo BATISTONI (a) PITU; Javier SOLIS (a) JAVITO; Gastón MALAQUIAS (a) TONGA; Pablo GOMEZ (a) EL MONO; Analía ALMIRON (a) ANA ó ANITA; Gonzalo MUNTANER, quien trabaja en una armería y quien provee de municiones a la banda de ADRIAN; Javier ALMIRON (a) EL NEGRO JAVI; Orlando FERNANDEZ, quien trabaja en el Tiro Federal de Lomas de Zamora y además resulta ser efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Hernán SEQUEIRA (a) HERNAN; N.N. July ó Juli; N.N. Pablo, quien resulta ser efectivo de la Policía Federal Argentina; Leandro CASTILLO (a) LEO, quien resulta ser hermano de Adrián CASTILLO y lo reemplaza a éste en su ausencia, además de gestionar la casa de repuestos "HOMERO",

about:blank 78/176

que es propiedad de la familia CASTILLO, es decir de Hugo CASTILLO, Adrián CASTILLO y Leandro CASTILLO, la cual se encuentra ubicada en Ingeniero Budge, pegada a la estación de servicio GNC que que esta en la calle Homero y Escobar; N.N. Cara; Marcelo HOYOS, quien sería puntero político de Villa Albertina; N.N. El Viejo, quien se dedica al cobro de seguridad de los puestos de la feria "LA RIBERA" y que responde a Hugo CASTILLO; N.N. Silvana o Silvina, quien se dedica al cobro ilegal de los puestos que se instalan sobre el Camino de la Ribera, obteniendo por ello la suma de cuatrocientos pesos (400.- \$) por puesto; N.N. SCHUSTER, quien tiene un estacionamiento ubicado sobre las vías y la calle Azamor y tiene otro ingreso por la calle Natal, lugar éste donde la banda de ADRIAN guarda los vehículos y además sería uno de los lugares donde ésta banda guardaría las armas de fuego. Que, además de ese lugar, la banda de ADRIAN guardaría armas de fuego en un galpón que esta en Lomas de Zamora, sobre la Av. Hipólito Yrigoven, al lado de la sede del Club Atlético Los Andes. Otro lugar donde la banda de ADRIAN guardaría armas de fuego, son las oficinas de COTY, las cuales quedan sobre la calle Tilcara, lindante al muro del playón de la feria Urkupiña, a unos 50 o 60 metros de la calle Virgilio. Que en este lugar también funciona un centro de monitoreo que tiene la banda de ADRIAN, desde donde se monitorea el movimiento de todo el lugar. Que la banda de LOS CHAQUEÑOS esta integrada por varias personas, entre ellos: Mario Omar LEYES, Miguel LEYES y Eduardo Hipólito LOPEZ (a) YAYO, quienes resultan ser los jefes de la banda, los cuales, a su vez, todos responderían directamente a Jorge CASTILLO, gerenciador de la feria Punta Mogote, a través de Héctor PERALTA (a) TACO y Oscar ARRIETA (a) OSKY. Además de los nombrados, integran esta banda de LOS CHAQUEÑOS Oscar Antonio LOPEZ (a) CALU; Miguel LOPEZ (a) DULCE; Claudio Daniel LOPEZ (a) TITO; Luis Alberto RAMIREZ; Saúl Alberto RODRIGUEZ (a) COTY; Miguel Oscar GALVAN (a) POLACO; Raúl Ernesto RAMIREZ (a) PINI; Mauro Ariel LEIVA; Diego Esteban GONZALEZ; N.N. Daniel (a) GUACHIN; N.N. Carlitos; N.N. Víctor (a) CHAQUEÑO. Que la banda de RIVER integra la banda de Adrián CASTILLO y esta manejada por Javier SOLIS (a) JAVITO, e integrada por unas 10 o 15 personas más de las que, por el momento, se desconocen datos. Que la banda de BOCA esta estaría manejada por Santiago VELEZ (a) SANTI ó GATO ó CEPILLO ó EL DE CABELLOS LARGOS, quien responde directamente -como mano derecha- a Marcelo ARAVENA quien integra la facción denominada LOS DE BUDGE de la barra brava del Club Boca Juniors, sujeto éste que tendría estrechos vínculos con Rafael DI ZEO (a) RAFA, conocido jefe de la barra brava del Club Boca Juniors. Que esta banda también es manejada por Hernán Edgardo AVALOS (a) FANTASMA; Roberto Ezequiel BARRAZA (a) CHICHO; Maximiliano Lucas ARECO (a) CHINO, e integrada por varias personas más, ente ellas: Nicolás PARDO; Matías PARDO; N.N. PATO PARDO, quien es padre de Nicolás y Matías PARDO, Emanuel BARRAZA, quien es primo de Roberto Ezequiel BARRAZA (a) CHICHO; Angela CABAÑAS (a) ANGIE; Roberto BARRAZA (a) TORO; Jimena BARRAZA; Gisela BARRAZA; Patricia MELO, quien en su domicilio guardaría las armas que utiliza la banda de BOCA. Que la banda de los CUCOS esta liderada por Leonardo GAITAN (a) LEO CUCO e integrada por varias personas, entre ellas: Miguel MICULAN (a) JAIRO; Luis ROMERO (a) GATO; Jonathan Sergio MICULAN (a) TARTA; N.N. Gabriel (a) PITI, N.N. (a) BICHO BOLITA. Que esta

about:blank 79/176

banda, hasta hace poco tiempo, paraba al lado del portón de la feria Urkupiña y se dedica a observar a la gente que subía a los remises para posteriormente robarles. Que los integrantes de esta banda se manejaban en motos, tipo cross, de color blanca y azul. Que, al día de hoy, no se los ve más por la feria. Que esto ocurrió luego de que Dario GOMEZ y LEO CUCO cayeran presos (...)".

Asimismo, he de considerar la declaración testimonial de Miriam Beatriz Ledesma (fs. 1637/1638), quien expuso bajo juramento de ley, que: "Yo tenía puestos en la calle Arana Goiri, entre la calle Tilcara y el portón nro. 6 de la feria Urkupiña de la Salada. Allí trabajamos durante aproximadamente diez años varios puesteros, entre ellos mi hermana, Susana Ledesma, y yo, además de otras personas vecinas del lugar. En mi caso trabajé ahí desde el año 2003 hasta el 2013, cuando fui despojada de mi puesto por la gente que integra la denominada Banda de Boca. A preguntas, refiere: La banda de Boca llegó a la feria aproximadamente en el año 2011, no recuerdo con exactitud pero sí que fue algunos años antes del despojo del que fui víctima, y era integrada por Ezequiel "Chicho" Barraza, Hernan "el fantasma" Avalos, el viejo Pardo, cuyo nombre no recuerdo, sus dos hijos Matías y Nicolás Pardo, Santiago Velez, Santiago "cara manchada", Ruperto "Toro" Barraza, Pato Aguero, al que le decían "pato Esteban", "Chino" Areco, "Machito", entre otros que no conozco, aunque los que nombré eran los que más se hacían ver, lo que venían siempre al frente, y decían siempre que respondían a Marcelo Aravena, líder de la barrabrava de Boca. Desde que llegaron que empezaron a tomar puestos en las calles Arana Goiri, Tilcara, Euskadi, y Virgilio, robaban a feriantes, golpeaban a la gente que se les resistía, entre otras cosas. Actuaban como una barrabrava. En nuestro espacio quisieron tomar los puestos después de un tiempo, y al primero que quisieron despojar fue a Claudio Aquino, a quien, como se resistió, le efectuaron varios disparos que pusieron en riesgo su vida, lo dejaron cuadripléjico. Producto de esa agresión se formó una causa penal en la que el viejo Pardo y Machito fueron presos, y salieron de testigos mi hermana, Susana Ledesma, y otros puesteros de la cuadra. Allí fue cuando empezó el mayor problema con nosotros, porque por atestiguar en esa causa sufrimos todo tipo de amenazas y agresiones de parte de la banda de boca, entre ellas, le dispararon a mi hijo con un arma de fuego desde un vehículo, siendo los autores de dicho hecho Matías Pardo y Nicolás Pardo, quienes a raíz de eso fueron condenados por la Justicia, no recordando el número de causa. Entre la agresión a Aquino, que fue en el año 2012, y el juicio oral de dicha investigación, la banda de Boca nos amenazó y nos sacó los puestos. La toma de nuestros puestos fue en el año 2013, y también se formó una causa por eso, en la que varios de los integrantes de la banda están detenidos, otros prófugos, e incluso hay policías que en ese momento trabajaban en la comisaría de Puente La Noria que también están detenidos por tener participación en ese hecho. Días antes de que nos tomen los puestos, el Toro Barraza, Ruperto, nos dijo "a ustedes les queda poco", y luego sufrimos el despojo. En la toma participaron activamente Chino Areco, Chicho Barraza, los dos Pardo (los hijos del viejo, que estaba preso), el Pato Aguero, el Fantasma, Santi Cara Manchada, Santiago Velez, el Toro Barraza, entre otros que no sé quienes son. Vinieron con micros llenos de gente a la que le pagaban \$150 para que participara. La Policía nos negó recuperar los puestos y nos dijo que eran de ellos, de hecho la siguiente feria no nos dejaron ni siquiera llegar al lugar, nos cortó antes. Todo eso

about:blank 80/176

está bien detallado en la otra causa que declaré. Desde ese día la banda de Boca, es decir todos los que nombré, entre otros que no conozco, manejaron la calle Arana Goiri desde el portón 6 de Urkupiña hasta la Ribera, Virgilio al costado de Urkupiña, Euskadi desde el portón de Urkupiña hasta la Ribera, y sobre Tilcara pero no puedo precisar desde y hasta donde, hasta el último desalojo que se llevó a cabo en el mes de junio de este año, lo hacían los días de feria, es decir lo lunes, miércoles, y sábados. Allí alquilaban y cobraban los puestos, en ese momento cobraban cerca de \$200, aunque en la época del último desalojo de junio de este año ya no sé cuanto recaudaban, además cobraban por "seguridad", limpieza, armado de los puestos, entre otras cosas, y al que no les pagaba lo patoteaban, le robaban la mercadería, lo golpeaban, y amenazaban. Era una forma de mostrarle a los demás que ahí mandaban ellos. A preguntas, refiere: La policía no intervenía, de hecho ellos, los de Boca, en la época en que nos tomaron los puestos a nosotros, se paseaban arriba de los patrulleros de la comisaría décima de Lomas de Zamora. Además se jactaban de que arreglaban con el Municipio, en particular con Gastón Lasalle, te lo echaban en cara. A preguntas, contesta: Conozco a Gastón Lasalle porque tuve una reunión con él cuando pasó lo de mi hijo, él en ese momento era Secretario de Gobierno y pidió una reunión conmigo, en la cual me manifestó que él no tenía nada que ver con los barras, y yo le dije que sabía que no era así y que tenía contactos con ellos, aunque él lo negó. Yo le expresé que igualmente lo iba denunciar, cosa que hice en la causa de mi hijo. Nunca lo vi en la feria ni tampoco acompañado de esta gente. También tuve una reunión con Guillermo Viñuales antes que con Lasalle, más o menos una semana antes, en la que también le dije a Viñuales que esa gente, por la banda de Boca, trabajaban para él y que tenía que echarlos, a lo que me respondió que para él trabajaban Patricia Melo y Angeles Cabañas, y que el resto de la gente trabajaba para ellas, pero no para él. Me dijo que Patricia Melo era su puntera y que le debía muchos favores, por lo que no la podía echar. A preguntas, refiere: Patricia Melo estaba con la banda, los veía asiduamente en la feria, los conocía y tenía relación, aunque en la toma de mi puesto no participó (...)".

Asimismo, prestó declaración testimonial Olga Susana Ledesma (1639/1641), quien expresó que "se hace presente a los fines de aportar información en la presente causa. Que sabe que en enero del año 2012, hubo un desalojo en la rivera, en la feria de la salada, pero antes de ello, por el 2011, los de la barra de boca tomaron por la fuerza los puestos de venta que estaban sobre la calle de la rivera. Entonces por orden del Juzgado Federal en la causa Mendoza, se le dió un tiempo a la Municipalidad de Lomas de Zamora para que censen los puesteros y los ubiquen en el predio Juana de Uzurduy en la calle Rivera y Elizalde, a lo cual la barra fue llevada por mariano alias el cejudo, para que se censen todos. Que como nunca se terminó dicho predio, hubo un arreglo entre la Municipalidad de Lomas de Zamora, Acumar y la feria Urkupiña para que muchos de los feriantes pudieran seguir trabajando dentro del predio de la feria de Urkupiña. Se armaban los puestos para vender los sabados y martes por la mañana hasta el mediodía. En esta situación estuvimos hasta el 5 de marzo, recordando que en enero fue el desalojo, cuando a Claudio Aquino, el cual era un puestero conocido, la barra de boca le pega ocho tiros y queda parálitico. Que esto fue para sacarle los puestos, ya que estos le decían que los puestos de la calle Virgilio ahora eran de ellos. Que por ello estuvo detenido Pardo (padre)

about:blank 81/176

y machito. Que Aquino fallece dos años después. Entonces ahí se instalan los de Boca y comienzan a perseguir a los puesteros que estábamos en la feria desde un comienzo, con dichos como que si declaraban en contra y no se rectificaban ellos les iban a sacar todo. Que todos ellos entraron en el listado de Acumar ya que estaban relacionados con Corrado y Pablo de Rosa que en ese momento eran secretarios de medio ambiente del Municipio de Lomas de Zamora. Que el Toro Barraza tenía un camión para levantar la basura y cobrar el pago de Acumar mediante Corrado, es decir a través del municipio, pero esta tarea nunca se realizaba pero los pagos igualmente se efectuaban. Que antes que les saquen los puestos los de boca, vino Toro Barraza, la hermana de Chicho, Angie Cabañas y la mujer de Pato Esteban, y les dijeron que ya les quedaba poco para estar ahí. Esto fue en la esquina de Euskadi y Tilcara, un día de feria. Que a la barra de boca y Corrado los presentó Mariano el Cejudo. Que ya después del desalojo del 2012 se quedaron con todo, es decir con los puestos de la calle Arana Goiri, desde el portón de la feria Urkupiña hasta la Rivera de ambas manos, cada puesto enfrentado de 60 cm. cada uno, o sea, 300 puestos por cuadra, también en la calle Euskadi desde el portón de Urkupiña hasta 20 metros antes de la Rivera, porque esos últimos 20 metros los tenía Leo Cuco. Asimismo tenían en la calle Tilcara y Virgilio alrededor de 20 metros de puestos sobre la vereda y en la calle, pero ahí compartían con la barra de Adrián o River y la banda de Jorge o los Chaqueños, y también sobre Tilcara y Euskadi, pero sobre Tilcara otros 20 metros más y compartidos con la misma gente. Cobraban también el estacionamiento de la Rivera a la altura de la planta de bombeo del arroyo del rey, resaltando que ahí también tenían puestos. En Rivera y Arana Goiri, sobre la vereda de la feria Ocean cobraban estacionamiento. Que luego del desalojo de enero de 2012, con el acuerdo que hubo, les dieron a los censados dos puestos para cada uno dentro de la Feria Urkupiña. Entonces los integrantes de la barra de boca, es decir, el Viejo Justo Rubén Pardo alias Pato, los dos hijos, Nico y Matias Pardo, Machito, Pichón ya fallecido, Hernán Avalos alias El Fantasma, Santiago Velez alias Cepillo, el Chino Areco, el cara Manchada, Pato Esteban y su mujer, Chicho Barraza, Angie Cabañas, las dos hermanas de Chicho y El Toro Barraza, querían mas puestos y salieron a tomar los puestos de la calle y ahí es cuando le pegan los tiros a Aquino y de esta forma se instalan en la feria de la salada. Que éstos decían a todo el mundo que eran gente de Marcelo Aravena, pero a éste no se lo veía por la feria nunca. Que desde que llegaron en el año 2011 cuando tomaron puestos de la Rivera, los de Boca, manejaron puestos y estacionamientos, tal como lo detallara antes, hasta la actualidad, es decir, hasta junio de este año en que se produjo el último desalojo. En ese manejo cobraban el alquiler del puesto, que nos habían robado ya que los armazones eran nuestros, seguridad, limpieza y la luz. También una vez por mes cobraban un monto fijo para tener siempre el mismo canasto. antes de que llegaran nosotros no pagabamos nada ya que los puestos eran nuestros. Si los puesteros no pagaban, primero los amenazaban, después te robaban la mercadería y después te robaban cuando te ibas. Igual te robaban si veían que habías vendido bien. Que luego que le sacaran los puestos a los feriantes, en enero del 2014, en Necol y Lavarden, a Tony Reyes, un puestero del lugar, los de boca en un auto blanco (un vento), los hermanos Pardo, Chicho y Pato Esteban le pegaron dos tiros en la pierna y decian que lo hicieron porque Reyes había sido uno de los testigos de Aquino. A la semana de ello, los mismos y en el mismo auto se

about:blank 82/176

acercaron al sobrino de la dicente, Maximiliano Flores y le pegaron ocho tiros en las dos piernas. Que a los pocos días acompañó a Tony a realizar la denuncia en tribunales, radicándose en la UFI 4, enterándose que la policía no había remitido nada al respecto. Que sabe asimismo por dichos del Fantasma y el Chino Areco que ellos trabajaban para Gastón Lasalle, en ese momento de Inspección General de la Municipalidad de Lomas de Zamora, quien luego fue Secretario de Gobierno, pero ahora es Subsecretario de delegaciones. Que en la causas de Aquino, declararon que en el momento que le pegaron los tiros estaba el padre de Gastón Lasalle con el padre del Chino Areco, circunstancia que demuestra el vínculo que ellos tenían. Que la dicente recuerda que por el año 2012, estaba en la oficina del foro de seguridad, Jorge Reboredo, por la ventana se observa que llega Gastón Lasalle con el chino Areco, Ezequiel Barraza, Hernan el fantasma, el Turu, éste último gente de Gastón. Vinieron a pedir explicaciones de porque allanaron al cuñado del chino Areco, entonces la declarante sale a atenderlos porque Reboredo estaba con gente en su oficina, cuando Gastón le pidió explicaciones al respecto, así la dicente se comunicó con el Jefe de Distrito, Nicolas Ordaz, y éste le dijo que nada que ver que lo único que había era una notificación para ese domicilio en Villa Fiorito. A todo esto Gastón Lasalle también habla desde su radio con Ordaz, comentándole que al pibe los estaban persiguiendo, y que le habían revuelto la casa y Ordaz le volvió a repetir que solo era una notificación y que si tenían algún problema que hagan la denuncia. Que los que ponían la cara en la banda en principio era Justo Pardo, hasta que éste cae preso, ahí queda Chicho Barraza y el Chino Areco, después se corre el chino porque abrió un boliche llamado Kla-c, y queda Chicho y Fantasma al mando. Pero cuando salen las detenciones de éstos dos, el chino Areco con Santiago Vélez se hacen cargo de todo, sin perjuicio que ninguno de ellos dejaba de participar, de vez en cuando aparece en la feria Fantasma y Chicho(...)"

Aquí, estimo pertinente poner en resalto -nuevamente- lo declarado por algunos vecinos del camino de la rivera, quienes convivieron con el accionar de esta asociación ilícita. Asimismo, sin perjuicio de haberse analizado dichos testimonios al momento de tratar los hechos I, II y III, lo cierto es que ello también da cuenta del funcionamiento, la estructura, y el fin que perseguía la empresa criminal.

He de considerar también, en tal sentido, en lo que aquí interesa destacar:

Declaración testimonial de Ángel Osvaldo Mortes (fs.37/39), quien indicó que: "(...)la feria de la calle se encuentra dividida por sectores los cuales son manejados por distintas bandas, las cuales deciden sobre los estacionamientos y manejos del barrio(...)".

También, declaración testimonial prestada por Teófilo Manuel Romero (fs.61/62 vta.), quien refirió que :"(...)cada cuadra tiene su gente, no son los mismos, pero es que tenemos muchas dificultades, amenazas, piden coima, cobran limpieza, te dan un ticket falso, cobran seguridad y después a su vez te amenazan y te piden plata, yo en este momento le doy para calmarlos quinientos pesos, le día para que no nos peguen y no nos metan bala, porque es así. Si no le damos nada tenemos que sacar los puestos y ellos traen los de ellos. Si nosotros dejamos la vereda van a entrar a las casas, ya a otra gente le entraron a las casas, pero no vienen a denunciar(...). Que desde su esquina, es decir,

about:blank 83/176

Claudio de Alas, hacia las vías hay cuatro cuadras y cada una está manejada "por distinta mafia, pero cuando hay quilombos ellos se llaman y están todos, son muchos(...)".

Declaración testimonial de Ana María Navarro (fs.65/66 y 67), quien explicó que "(...)en el mes de abril de este año un grupo de gente comenzó a ocupar la calle de la Rivera, desde Claudio de Alas hasta pasando Newton, pero "no se sabe quiénes son porque se dividen por cuadras, pero cuando hay problemas se unen" (...) Que estos sujetos vienen "y quieren que saquemos todos los puestos porque la calle le pertenece a ellos, es lo que dicente ellos, quién le da el permiso no se sabe"... que "son distintos en cada cuadra(...)

En consonancia con los hechos narrados por los vecinos frentistas, prestó declaración testimonial (fs.73) el entonces Subsecretario de Conservación de Espacios Públicos del Municipio de Lomas de Zamora, Sr. Luis Leopoldo Villar, quien expresó que "(...) es de público conocimiento que los frentistas abren sus puestos sobre la vereda, mientras que otro grupo de personas abre puestos sobre la calle cobrando alquileres y serían manejados por barras bravas de equipos de fútbol, por ejemplo River y Boca. Que no tiene conocimiento directo de los hechos, sino que lo sabe "porque lo sabe todo el mundo", hasta lo vio en la televisión(...)".

Asimismo, a fs. 470/472vta. del Anexo Documental I obra copia certificada de la declaración prestada bajo reserva de identidad, la cual se corresponde con fs. 8864/8866vta. de la I.P.P. 07-00-023652-15/00, en donde el declarante manifestó que: "(...) es de mi conocimiento la problemática que ocurría en la feria La Salada. Que, me consta que había una pelea interna entre las bandas, por los puestos de la calle, los que estaban instalados en la vía pública, es decir vereda y calle. Que las bandas se peleaban por los puestos y también por los estacionamientos. Que toda esa pelee derivó en homicidios, como por ejemplo el homicidio del Bocón para el año 2015. Que, los puestos sobre la Ribera Sur siempre estuvieron instalados, hasta que fueron desalojados. Que estos puestos se instalaban, hace años atrás, los días sábados, domingos, lunes y jueves hasta el primer desalojo de Ribera Sur, que fue para el año 2012 más o menos. Que los puestos que estaban sobre la vera del riachuelo, los manejaba la gente del "Boli", que era gente de "Luchini", frente a Punta Mogote. Que, para el lado de Puente La Noria, estaban los puestos de "La Moni", de "Cavallo", de "Piti" y de la gente de "Los Chaqueños". Que, sobre la vereda de Punta Mogote también había puestos, pero en esa época no en la calle. Que, para esa época, es decir antes del primer desalojo, la calle Azamor estaba vacía, la calle Virgilio estaba tomada, vereda y calle, por puestos que eran de Jorge Castillo. Que estos puestos que Punta Mogote instalaba sobre la calle era hasta la mitad de la calle, y de la vereda, osea frente a esos puestos, estaban los puestos de los frentistas, sobre la vereda. Que, para esa época Jorge Castillo cobraba los puestos de la calle Virgilio a través de "Yayo" López, es decir "Yayo el Chaqueño". Que, en la calle Tilcara estaban los puestos de Castillo solo en la vereda, en la vereda de Punta Mogote. Que, después del desalojo se inicio la galería "Coty". Que quienes cobraban los puestos de la vereda de Tilcara, para esa época, era la gente de Punta Mogote, junto a la seguridad interna de ese predio ferial. Que, para esa época había una sola linea de puestos sobre la vereda. Que, los puestos de punta Mogotes, sobre la calle Tilcara, estaban instalados desde Virgilio hasta Euskadi. Sobre la calle Tilcara, a partir de la calle Euskadi, hasta la calle Arana Goiri, estaban los frentistas ocupando la calle y la

about:blank 84/176

vereda. Sobre las calles Arana Goiri y Euskadi, para esa epoca, no había puestos, estaba la calle libre. Que, antes del primer desalojo de la Ribera Sur, no había bandas en la zona, sino que solo estaban "Los Chaqueños", que eran manejados por Yayo y por Leyes, quien trabajaban para Jorge Castillo, pero no había bandas. Que, luego del desalojo, se volvieron armar los puestos sobre la Ribera Sur con maderas, hasta que en el año 2014 se volvió a desalojar la Ribera. Que, entre el primer y segundo desalojo de la Ribera Sur había otras personas que tenían puestos en la calle, como ser Susana Ledesma. Que Susana Ledesma tenía alrededor de 150 puestos instalados en la calle Arana Goiri, los cuales regenteaba con su hijo, el sobrino y la sobrina. Que Susana Ledesma, en un momento, empezo a estar con la gente de Boca, que estaba en la zona, y también con los de River, hasta que esta gente se le dio vuelta y le saco los puestos a Ledesma. Que, la gente de Boca son "Chicho", Hernán "El Fantasma", "Chino" Areco, "Santi" Velez, que tenía pelo largo, "Santi Cara Manchada" y "Pato Esteban". Que, en determinado momento esta gente se le dio vuelta a Susana Ledesma y ahí le sacaron todos los puestos que esta tenía en la calle, mediante intimidación, aprietes, y violencia. Que, Susana Ledesma tenía a la gente de Boca como gente de choque para evitar que las otras bandas se le vengan encima, es decir las bandas de Luchini, del "Bocón", del "Cejudo", de "Los Chaqueños", las que estaban en la zona. Que, después las bandas empezaron a tomar los puestos de los frentistas y las bandas se empezaron a repartir los puestos. Que, cuando empezaron estos problemas, Jorge Castillo además de tomar la vereda, tomo la mitad de la calle Tilcara para que las bandas no avancen sobre él. Que los puestos de la calle Azamor también los manejaba Jorge Castillo a través de Oscar Arrieta y de Carlitos Arrieta. Que a ellos los puso Jorge para evitar que las bandas se queden con todo, y las ganancias que se obtenían por esos puestos callejeros eran mitad para Jorge y mitad para Oscar y Carlos Arrieta. Que los puestos de la calle Virgilio, de la calle y la vereda, entre Tilcara y Ribera Sur, los cobraba Yayo Lopez junto a la banda de "Los Chaqueños", quienes respondían a Jorge Castillo. Que, a preguntas de la Fiscalía el testigo manifiesta que, entre el segundo desalojo de la Ribera Sur, y el último desalojo de junio de 2017, había puestos en la calle Tilcara, entre Virgilio y Euskadi, los puestos que estaban sobre la vereda y la calle, hasta la mitad de la calle del lado de punta Mogotes, pertenecían a Jorge Castillo y esos puestos eran cobrados por Marisa, quien trabajaba para Jorge Castillo. Que Marisa cobrara los puestos callejeros, es decir los que estaban en la vereda y en la calle, junto a la seguridad interna de Punta Mogote y también, en ciertas oportunidades, era acompañado por Yayo López y por Leyes, de la banda de "Los Chaqueños". Que, Marisa les daba instrucciones a la gente de seguridad y también a Yayo y a Leyes. Que, cuando los puesteros no pagaban, Marisa llamaba a esta gente y ellos le quitaban el puesto y también la mercadería de manera violenta. Que las cosas de Jorge, aquellas que estaban en la vía pública, era manejada también por un policía o ex policía de nombre Taco Peralta. El y Marisa era quienes manejaban las cosas de afuera, de la calle, de Jorge. Cuando pasaba algo o cuando Jorge se quería sacar de encima a alguien de alguna banda recurría a Taco para que con alguno de sus secuaces, policías, lo sacaran de la zona. Que, a preguntas de la Fiscalía el testigo declara que: todo esto lo se por los dichos de los mismos puesteros y también por haberlo presenciado. Que Marisa siempre iba en grupo, con gente de respaldo, ya sea la propia seguridad de Punta Mogote o de la banda de

about:blank 85/176

"Los Chaqueños", y si los puesteros no pagaban entonces los intimidaban. Que Marisa es una mujer rubia, con ojos celeste, flaca, de 1,65 altura, de 48 años de edad .Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo declara que: la banda de Los Chaqueños estaba integrada por Yayo, por Tito, por Dulce, por "Chaquito", Leyes, por Miguel y por el "Chaqueño" Luis, esos son los que recuerdo. Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: Que Marisa era cobradora en la feria y también era la mano derecha de Jorge Castillo. Que ella sabía todo de Jorge Castillo. Que, si no estaba Jorge nadie hacía nada sin que Marisa lo autorice. Que, Marisa era el reemplazo directo de Jorge Castillo, era como Jorge Castillo pero en versión femenina. Que, ella controlaba todo. Que, por mi trabajo iba muy seguido a Punta Mogote, ... Que, cuando iba a Punta Mogotes me cobraban 850 pesos para poder entrar a levantar los pedidos en los puestos, pero luego de la detención de Jorge Castillo ya no me cobraron más. Que, cuando lo detuvieron a Castillo hable con Antonio Corrillo y él me dijo que vaya y trabaje tranquilo, que no me iban a cobrar nada. Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: "Los Chaqueños" eran la fuerza de choque de Jorge Castillo. Cuando empezaron los desalojos, Jorge puso los puestos en la calle y "Los Chaqueños" eran funcionales a este para poder evitar el avance o la quita de los puestos callejeros por parte de las otras bandas de la zona. Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo contesta que Los Chaqueños no tenían vinculación con los administradores de Punta Mogote, que sólo se relacionaban y respondían a Jorge Castillo. Que "Los Chaqueños" eran la fuerza de choque de Jorge Castillo. Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: Cuando hablo de las otras bandas, a las que Jorge Castillo quería evitar su avance, hablo de la banda del "Cejudo", la banda de "José Luchini", la banda de "River", la banda de "Boca" y la banda de "Los Cucos". Que, en un momento, "Los Cucos" se unieron con los Chaqueños, cuando tomaron los puestos que el "Coreano" Julio tenía sobre la vereda de la calle Euskadi y Tilcara. Que, luego, estos le sacaron los puestos que el "Coreano" tenía en la calle Arana Goiri Tilcara. Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo manifiesta que: Que los integrantes de "Los Cucos" eran: "Canta", Jairo, "Tarta", "Gato", "Bicho Bolita". Que los Cucos al igual que Los Chaqueños manejaban puestos ubicados sobre la vía pública, crevendo que estaban también sobre la vereda y calle de Tilcara para el lado de la feria Ocean. Que, a preguntas de la Fiscalía, el testigo contesta que: Con la instalación de los puestos callejeros, los vehículos no podían circular por las calles (...)".

He de considerar también la Investigación Penal Preparatoria nro. 07-00-059223-13, que corre por cuerda, (ver copia certificada de fs. 114/120 del anexo documental I), iniciada un día después de la IPP nro. 07-00-58959-13, cuya actuación inicial da cuenta de las amenazas sufridas por María Fernanda Erazo el mismo día que había denunciado a la banda en cuestión.

Así, la damnificada refirió que "(...) en el día de ayer, siendo aproximadamente las 22:00 hora, en circunstancias en que se encontraba en su vivienda, recibió un llamado telefónico a su abonado celular Nº 15-3741-4126 que si bien el número era privado, la deponente reconoció la voz del sujeto, quién resulta ser Esteban apodado Pato, que resulta ser de la barra brava del Club Atlético de Boca Juniors, que se domicilia en la localidad de Villa Fiorito, de Lomas de Zamora, el cual le refirió "hace todas las

about:blank 86/176

denuncias que quieras, esto está todo arreglado", "no vayas a la feria porque sos boleta" sic., que se siente amedrentada por la amenaza proferida, y que teme por los dichos del nombrado. Que no posee testigos del hecho. Que en el día de ayer radico denuncia penal contra el nombrado, que se dio inició a la I.P.P. Nº 07-00-058959-13..." (denuncia corresponde a la IPP 07-00-059223-13).-

En igual sentido he de considerar la denuncia realizada por Carlos Acuña en la IPP nro. 07-00-72893-13 (ver copias certificadas de fs. 93/113vta. del anexo documental I), en la cual expresó: "Que hace dos semanas a la fecha no recuerdo el dia exacto siendo aproximadamente las 10:30hs circunstancias en que me encontraba trabajando en la feria Urkupiña denominada La Salada de Lomas de Zamora recibí un radio a mi teléfono 154*1295 de parte de Eduardo desconozco apellido y dirección quedando numero entrante 595*846 el cual me dijo "dice pato y chicho me dijeron que no vengas a la feria porque te van a lastimar como a los otros" que estas personas apodada "chicho Barraza" domiciliado en calle Darwin s/n esquina Ginebra de Lomas de Zamora y otro apodado "pato" desconozco domicilio, son conocidos peligrosos en la feria los cuales actúan con otros sujetos sumados casi treinta en total los que dicen ser barra brava de boca, y al haber lesionado a los feriantes desde hace aproximadamente ocho meses es que ya los han denunciado anteriormente, que también tengo conocimiento que han golpeado a policías, que todos tenemos temor ya que con este accionar de amedrentar la gente actúan cuando quieren desalojando a los trabajadores sacándole sus puestos. Que me dirigí a la Seccional Décima de Lomas de Zamora siendo atendido por el Jefe de Calle llamado Pablo Avitavile y dijo "nosotros no tenemos nada que ver con la calle, no le podemos tomar la denuncia" es así que al no intervenir el personal policial con estos hechos estos imputados actúan libremente con toda agresividad (...)".

Asimismo, meses después, el denunciante sufrió una nueva agresión, que motivó la iniciación de la IPP nro. 07-00-041602-14 (ver copias certificadas de fs. 78/92 del anexo documental I), en la cual denunció que en la feria la salada fue golpeado por siete integrantes de la banda de boca, quienes además de lastimarlo lo amenazaron, refiriéndole que si seguía concurriendo a la feria iban a matar a su familia.

Por ello, he de considerar lo agregado en el anexo documental I en relación a la I.P.P. 07-00-058959-13 ya que, gráfica con claridad, la operatoria de esta facción que integra la organización aquí juzgada, aportando mayores datos para comprender la existencia y operatoria de lo que se denomina como "La Banda o Barra de Boca", la cual actuaba en "La Salada".-

Así, dicha causa se inició el día 8 de octubre de 2013, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 15, a raíz de la denuncia efectuada por María Fernanda Erazo, quien refirió que un grupo de personas que se hacen llamar de la "barra brava de boca" la despojaron, mediante intimidación con armas de fuego del puesto de venta de indumentaria que tenía en la feria callejera de La Salada y de su mercadería.-

En la denuncia obrante a fs 2/3vta. del legajo documental I (cuyo original obra a fs.1/2 de la IPP nro 07-00-058959-13) manifestó que "(...)siendo aproximadamente

about:blank 87/176

las 8:30hs, circunstancias en que me encontraba en mi puesto de trabajo sito en calle Arana Goiri esquina Tilcara de Ingeniero Budge, se aproximaron alrededor de cuarenta masculinos y diez femeninas conocidos como "la barra brava de Boca Juniors" apodado el Santi, Cara Manchada, Pato Esteban, Chicho, y otros ...quienes desde el mes de octubre han comenzado a apoderarse de los puestos y las mercaderías de los feriantes, que en el día de hoy las víctimas fuimos Susana Ledesma ... Debora Flores ... y Mirian Ledesma..., Ana Maria Veliz..., Mirian Prieto..., Alejandra Falcon..., Griselda Franco..., a quienes con empujones fueron tomando los puestos y llevándose las mercaderías de cada uno dinero y cosas personales de todos, diciendo "los vamos a matar les vamos a sacar todo sino se van van a salir muertos, vamos a matar a Susana" haciendo referencia a Susana Ledesma quien era Jefa de Fuero de Seguridad y como hace varios meses no ocupa dicho cargo es que la zona se encuentra insegura, entre ellos estaba el comisario de la Seccional décima de Lomas de Zamora llamado JUAN REBOREDO apoyando este accionar. Al recriminar lo que hacían, el comisario dio la orden que nos lleven hacía la feria Urkupiña, es así que alrededor de veinte policías uniformados nos llevaron a los empujones hasta lograr alejarnos de los puestos, nos pusieron contra la pared y nos revisaron, seguíamos diciendo de porque nos revisaban y el Comisario decía "yo se lo que tengo que hacer". Luego pudimos ver como este Comisario hablaba con los de la barra brava y se reían. Que este Comisario es conocido por recibir dinero por parte los hinchas de boca para que éste sujeto les libere la zona y se apoderen de los puestos. Que ya tienen en su poder un total de 300 puestos,... varias víctimas fueron a radicar denuncias por diferentes delitos y el Comisario les dice que les conviene no hacerlas o que ellos no toman denuncias... Aclaro que no sufrí lesiones(...)".

Las circunstancias narradas por la Sra. Erazo fueron avaladas en su parte pertinente por las testigos Debora Eliana Flores, Griselda Franco, Ana María Veliz, Alejandra Nancy Falcon, Miriam Lilian Prieto, Miriam Beatriz Ledesma y Olga Susana Ledesma.-

En tal sentido, la mencionada Débora Flores, a fs. 6/7 del legajo documental I (correspondiente a su original de fs. 9 de la IPP 07-00-058959-13), refirió que "(...) posee un puesto de venta de medias en la intersección de las calles Euscadi y Tilcara en la feria La Salada...Que el día del hecho se encontraba en su puesto de trabajo cuando de repente se hace presente Pato Esteban, (integrante de la banda que se encarga del alquiler de los distintos puestos de la feria), quien la amenazó profiriéndole "Ándate, andate de acá porque te vamos a matar. Todo esto es ahora de nosotros".- Que junto a él se encontraban varios efectivos policiales, quienes también la amenazaban.-Que se apropió, junto a otros masculinos que estaban con él, tanto de su puesto como el de todos su compañeros puesteros.- Que la banda está integrada tanto por masculinos como femeninas, que todos se encontraban armados con armas de fuego, utilizándolas como medio intimidatorio. Que decidió retirarse del lugar no deseando volver nunca más. Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales que la amenazara, responde que no. Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la banda de La Boca, responde que solo puede identificar como integrantes de la misma a Ezequiel Barraza y a Pato Esteban, desconociendo sus domicilios u otros datos. Que en este acto aporta fotografías sacadas por la denunciante de autos - Fernanda Erazo-

about:blank 88/176

plasmando en las mismas los nombres que identifican a cada sujeto ...". También expuso que "...en el mes de septiembre del corriente año Pato Esteban, quien resulta ser uno de los integrantes de la banda de Boca, se presentó en su puesto exigiéndole mediante amenazas que se retirara del lugar, no logrando en aquella oportunidad su objetivo dado que el primo de la dicente, junto a su hermano y un amigo, trabajadores todos del lugar, al observar la actitud de Pato y en defensa de la dicente, comenzaron a discutir con él y con todos sus acompañantes, lo que terminó en riña. Que su hermano, de nombre Maximiliano Flores, la saca del medio y en ese momento escucha tres detonaciones de arma de fuego, por lo que vuelve al lugar donde se estaba suscitando la pelea, pudiendo constatar que uno de los integrantes de la banda estaba herido, habiendo recibido un disparo proveniente de otro integrante de la banda. Que de este hecho realizo la denuncia su tía Susana Ledesma (...)". En forma concordante la Sra. Griselda Franco, cuya copia certificada del testimonio obra a fs. 12/13 del legajo documental I que integra la presente causa, manifestó que "(...) la dicente trabajaba en un puesto de venta de medias en la feria La Salada, ubicado en la intersección de las calles Tilcara y Virgilio de la localidad de Budge, partido de Lomas de Zamora. Que el día del hecho de marras la dicente junto a una amiga de nombre Débora Flores, -quien también posee un puesto en la mencionada feria - llegaron a su trabajo más temprano, por lo que se dirigieron al puesto de Miriam Ledesma - compañera de trabajo y amiga de la dicente - para armarle su puesto el cual está ubicado sobre la calla Arana Goiri.- Que en momentos en que se encontraba armándole el puesto a Miriam, vio que los integrantes de una banda a la que conoce como la banda de Boca o la banda de la 12, comenzaban a abalanzarse hacia la dicente y hacia todos los puesteros que se encontraban en el lugar, quienes mediante intimidación con armas de fuego y cuchillos, le proferían que se retiraran, que los puestos estaban tomados y que eran de ellos.- Que la dicente intentó recuperar sus elementos personales y parte de la mercadería para retirarse, no pudiendo lograrlo toda vez que tanto los masculinos como los femeninos de la banda golpeaban los puestos, las insultaban y amenazaban constantemente diciendo "ahora mandamos los de boca, no vuelvan más porque los vamos a matar a todos", por lo que la deponente se retiró del lugar, sin poder llevarse nada. Que desea dejar constancia que en todo momento esta banda se encontraba respaldada por efectivos policiales, quien ante la explicación de la dicente de lo que estaba sucediendo, sólo le respondían que se retire del lugar, sin permitir que la dicente pudiera sacar ni siquiera su cartera personal.- Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales que respaldaban a la banda, responde que no. Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la banda de Boca, responde que si, que puede identificar a uno, a quien conoce como Pato Esteban, quien posee un puesto en la feria, por lo que periódicamente lo veía por los pasillos de la feria, que también conoce a un masculino apodado Chicho, que esta siempre con Pato(...)".

También declaró la Sra. Ana María Veliz, cuyas copias certificadas de sus testimonios se encuentran agregadas a fs. 16/17 y 60/61 del anexo documental I que se acompaña a la presente, que corresponden a sus originales de fs. 19 y 449/450 de la IPP 07-00-058959-13. En su primer declaración expresó que "(...) posee un puesto de venta de ropa para chicos situado en la intersección de las calles Tilcara y Virgilio, el cual pertenece

about:blank 89/176

a la feria La Salada.- Que el día 8 de Octubre del corriente se encontraba en su canasto vendiendo como de costumbre, cuando de golpe aparecieron alrededor de 70 personas de ambos sexos que se dirigían canasto por canasto sustravendo las mercaderías, bolsos y carteras personales, quienes mediante intimidación con armas de fuego, cuchillos y barillas de locho, amenazaban de muerte tanto a los puesteros como a los carreros. Que exigían el retiro de todos argumentando "ya no es nada de ustedes, ahora los dueños somos nosotros, los vamos a matar". Que desea dejar constancia que todos estos sujetos son los integrantes de una banda que se hace llamar la Banda de los de Boca que también integran la banda de Los Chaqueños.- Que en todo momento se encontraban respaldados por efectivos de la Comisaria 10ma de Lomas de Zamora.- Que estos requisaron a la dicente como así también a todos los puesteros y carreros del lugar. Que la deponente le manifestó al Comisario que debía revisar a los integrantes de la banda que se encontraban en su gran mayoría armados. Que junto a todos sus compañeros puesteros intentaban recuperar sus canastos, pero ante la agresividad de los integrantes de la banda - quienes golpeaban constantemente los puestos, y las amenazas de muerte constantes intimidando con la utilización de las diferentes armas y ante este estado de indefensa - decidió retirarse del lugar... Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales que respaldaba a la banda, manifiesta que si, que identifica al Comisario Juan Reboredo y al Jefe de calle, del cual no recuerda su nombre, ambos pertenecientes a la Comisaria 10ma de Lomas de Zamora. Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la Banda de La Boca, respondió que si, que forman parte de la misma Pato Esteban, un sujeto apodado "El Santi y Cara manchada" y a Chicho...". Además, señalo que "...el pasado viernes 11 atendió a un sujeto masculino, a quien identifica como Pato Esteban, quien se encontraba junto a otro sujeto apodado Chicho, quienes la amenazaron diciéndole "déjate de joder, dejaste de hacer denuncias, no intentes volver a la feria porque te vamos a matar, ya viste que conocemos tu casa y todo lo que queremos lo conseguimos(...)".

En su segunda declaración manifestó que vivía a una cuadra de la feria y que trabajó allí desde el 2003 hasta que fue sacada por la barra de La Boca. Explicó que dado a que todos vivían en las cercanías de la feria y a consecuencia del problema económico que sufrió el país en el 2001, cada familia trató de sobrevivir como pudo. En su caso en particular y junto con varios vecinos instalaron puestos en Tilcara y Virgilio los días en que funcionaba la feria grande La Salada. Así fueron trabajando, conociéndose entre todos dado a que son vecinos de años y haciéndolo en paz, respetándose unos a otros. Los comercios en las ferias fueron creciendo a base de trabajo familiar, manual y de conocimiento entre la gente del lugar. Con sacrificio compraron los hierros y confeccionaron los puestos, los cuales algunos los trabajaban y otros los alquilaban a vecinos del lugar. Así fueron pasando los años sin inconvenientes y cada uno sobreviviendo con su trabajo. En el año 2013 comenzaron a aparecer grupos de masculinos quienes querían sacarlos de los lugares en los cuales trabajaban desde hacia 10 años, siendo que el 8 de octubre, ya funcionado la feria, aparecieron un montón de personas, todos masculinos y armados con armas de fuego, palos, hierros en punta, arrasando con toda la mercadería, al tiempo que exigían que dejaran sus

about:blank 90/176

puestos de trabajo porque sino los mataban; incluso había algunas femeninas las cuales les pegaban a las mujeres.

Agregó también, que ese día reconoció a masculinos que para esa época sabía solamente sus apodos, entre los cuales estaban Pato Esteban, Santi el Cara Manchada, quien posee en su rostro una mancha roja que le cubre la mitad de la cara, Chicho del cual después supo que se llama Roberto Ezequiel Barraza y Hernán El Fantasma. Ese día en particular los nombrados junto con el resto de la multitud que trajeron les quitaron sus mercaderías, en su caso, ropa de mujer. Lo que más la indignó fue que ellos ese día estaban "bancados" por el Comisario y el Jefe de Calle de Budge, de apellidos Reboredo y Avitabile. Ese día la policía formó un cordón quedando ellos de un lado y del otro la barra de Boca armados, siendo que los policías sólo hicieron el cordón separando los grupos. Que la policía hizo que se retiraran de la feria para evitar confrontar. Que ese día reconoció a masculinos que para esa época sabía solamente sus apodos entre los cuales estaban Pato Esteban, Santi el Cara Manchada, Chicho que se llamaba Roberto Ezequiel Barraza y Hernán El Fantasma. A las ferias siguientes cada familia se dirigía a sus puestos, siendo que en cada esquina había un patrullero impidiendo que llegaran a sus destinos, enterándose por otras personas que sus lugares habían sido copados por gente manejada por Pato, Chicho, Fantasma, Cara Manchada y su banda, siendo que a raíz de ello dejó de trabajar en la feria por habérselo impedido esa banda apoyada por Reboredo y Avitabile con quienes tenían trato directo. Exhibida que le fue la placa fotográfica obrante a fs. 11, refiere que lo reconoce como Chicho Barraza de quien con el tiempo y realizando averiguaciones entre la gente del barrio, sabe que se llama Roberto Ezequiel Barraza. Que respecto de la foto de fs. 13 expresa que es "el Pato Esteban" de quien sólo sabe que su apellido es Agüero pero desconoce su nombre. Que el de la foto de fs. 14 es Roberto Barraza alias "Chicho" junto con su padre. Que esta banda de masculinos se manejaban con total impunidad, dado que tenían el apoyo de la policía de Budge y se quedaron con su fuente de trabajo(...)".

A su turno, la Sra. Alejandra Nancy Falcón, cuya copia certificada obra a fs.18/19 del legajo documental I que se acompaña a la presente, y que corresponde a su original de fs. 21 de la IPP 07-00-058959-13, expresó que "(...) posee un puesto de venta de ropa interior en la feria La Salada.- Que el día 8 de Octubre del corriente estaba armando su puesto, desconociendo el nombre de la calle donde se encuentra, cuando escuchó gritar a Fernanda, quien posee un puesto en la esquina del de la dicente, quien manifiesta que la estaban robando, que la querían sacar del puesto. Que decide dirigirse al puesto de Fernanda observando la presencia de alrededor de 60 sujetos masculinos y femeninos, todos encapuchados, no pudiendo observar sus rostros. Que todos portaban ropas que llevaban el escudo de Boca. Que por los comentarios de los demás puesteros y carreteros sabe que se trataría de una banda que se haría llamar "la banda de Boca".- Que habían varios sujetos que integran una banda de nombre "Los Chaqueños". Que ante tal circunstancia decide volver a su puesto para recuperar sus cosas. Que los integrantes de la banda la empujaban

about:blank 91/176

para robarle todo, logrando sacarla del lugar. Que llamó a su marido Rogelio Caballero (carrero del lugar), quien le manifestó que no podía dirigirse hacia donde ella se encontraba dado que policías lo tenían contra la pared. Que observó la presencia de varios efectivos policiales, quienes no permitían a los puesteros y carreteros retornar a sus lugares de trabajo, actuando de manera cómplice con los integrantes de la banda, como respaldando a los mismos. Que fue a buscar a su marido y juntos se retiraron del lugar. Que el 10 de Octubre del corriente junto a su marido deciden ir a la feria a trabajar, no pudiendo llegar a destino puesto que tantos los policías como los integrantes de la banda no les permitieron el acceso, amenazándolos con pegarles y robarles si llegaban a ingresar, por lo que emprendieron el regreso a su casa. Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales: responde que no.- Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la banda de La Boca, y la banda "Los Chaqueños", responde que no (...)".

También prestó declaración testimonial Miriam Lilian Prieto, cuya copia certificada del testimonio obra a fs. 20/21 del legajo documental I que integra la presente causa, y que corresponde a su original de fs. 23 de la IPP 07-00-058959-13. Allí la testigo manifestó que "(...) posee un puesto de venta de comida en la feria La Salada, desconociendo sobre qué calle se encuentra el mismo. Que el día 8 de Octubre de 2013 se encontraba en su puesto cuando observa que más de 40 personas - tanto de sexo masculino como femenino - todos encapuchados, portando armas de fuego y cuchillos, se aproximan hacia la dicente quienes mediante amenazas utilizando dichas armas como medio intimidatorio le proferían que se vaya del lugar, que la iban a matar, que ella no debía estar ahí porque los puestos eran de ellos.- Que constantemente manifestaban ser los barra brava de Boca.- Que pudo observar la presencia de efectivos policiales, quien comenzaron a requisar a todos los trabajadores, tanto a los puesteros como a los carreteros, no haciéndolo con los integrantes de la banda quienes estaban armados.- Que los policías la empujaron hasta sacarla del lugar, que los integrantes de la banda le llevaron tanto la mercadería como su cartera personal en la que tenía su celular, dinero, y demás pertenencias que en este acto no recuerda. Que le manifestó a los policías que revisen a los integrantes de la banda, dado que estaban encapuchados y portaban diferentes armas, obteniendo como respuesta insultos por parte de los efectivos quienes seguían revisando a los carreteros y puesteros del lugar, entre los cuales se encontraba su marido Cesar Ramón Caballero, con quien luego del tumulto se retiraron del lugar. Que preguntada si luego del hecho volvió a la feria, manifiesta que no. Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales responde que no. Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la banda de La Boca, respondió que no, que no conoce a ninguno. Que desea agregar que vio a Fernanda filmar tanto el comportamiento de los efectivos policiales como el de los integrantes de la banda(...)".

Declaró también Miriam Beatriz Ledesma, cuyas copias certificadas de sus testimonios obran a fs. 14/15, 62/63vta. y 72/73 del legajo documental I que se acompaña a la presente, y que corresponde a su original de fs. 17, 451/452 y 1316/1317 de la IPP 07-00-058959-13. En su primera declaración expresó que "(...) posee un puesto de medias en la feria La Salada, ubicado sobre la calle Arana Goiri de la localidad de Ingeniero Budge,

about:blank 92/176

partido de Lomas de Zamora. Que el día 8 de Octubre del corriente al llegar a su puesto de trabajo se percata que los integrantes de una banda que ellos mismos se hacen llamar como la Banda de Boca momentos antes habían sacado a todos los puesteros de su lugar de trabajo, sustrayéndoles todas las mercaderías. Que en todo momento efectivos policiales respaldaban a estos usurpadores. Que al llegar a su canasto éste ya se encontraba tomado por ellos, por lo que la dicente entabla conversación con el Jefe de Calle, de nombre Pablo Avitabile que se encontraba en el lugar junto al Comisario Juan Reboredo, efectivos pertenecientes a la seccional 10ma de Lomas de Zamora. Que la dicente le manifestaba a ambos que esa era su fuente de trabajo y que quería que le devuelvan su puesto, obteniendo como respuesta de parte de ambos "Ya está, ya fué, ésto ahora es de ellos, pertenece a la banda de boca". Que desea dejar constancia que la banda esta conformada por masculinos y femeninos, que todos estaban armados con armas de fuego y cuchillos, elementos que utilizaban para amenazarlos constantemente. Que los efectivos no requisaban a ellos, pero sí a todos los puesteros y carreros. Que luego del episodio se retiró del lugar. Que el día 10 del Corriente, momentos en que se dirigía a su trabajo, fue interceptada por un patrullero, quien le manifestó que no vaya a la feria, porque ya estaba todo ocupado, por lo que ante el temor de volver a vivir un episodio similar, decidió regresar a su casa. Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales que respaldaban a los integrantes de la banda, responde que si.- Que puede identificar al Comisario Juan Reboredo, al Jefe de Calle, Pablo Avitabile y a un efectivo de apellido Jara, quien se encontraba de civil, todos pertenecientes a la comisaria 10ma de Lomas de Zamora.- Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la banda de La Boca, respondió que si. Que forman parte de la misma Pato Esteban, Roberto Ezequiel Barraza apodado "Chicho", el progenitor de Barraza apodado "El Toro" y Angie Cabaña, esposa de Chicho (...)".

Al ampliar su testimonio agregó que "(...) el 8 de octubre de 2013, en funcionamiento de la feria, aparecieron un grupo de masculinos, aproximadamente entre 50 y 70 personas, armadas con armas de fuego, palos, varillas de hierro y femeninas las que tenían cuchillos, arrasando los puestos que tenían en Tilcara y Virgilio de Lomas de Zamora. Ante ello se hicieron presentes efectivos policiales de Budge, quienes en vez de defender a los trabajadores solo hicieron un cordón policial separándolos de los "barra brava". Que la policía, entre ellos Reboredo y Avitabile, que eran para esa época el comisario y jefe de calle de Budge, protegían a "los barras" sacándolos del lugar mientras que "los barra" les robaban las mercaderías. Que a las ferias siguientes cuando iban a sus puestos de trabajo, en cada esquina había patrulleros que impedían que llegaran a esa intersección, generando una gran impotencia dado que tanto Reboredo como Avitabile y el resto de los policías que iban en apoyo, les impidieron continuar con su trabajo de 10 años. Desea agregar que empezaron a trabajar en las inmediaciones de la feria de Castillo a consecuencia de la situación económica del país, generando un ingreso extra para sus familias. Así en el año 2002 aproximadamente varios vecinos del lugar comenzaron a vender ropa y distintos elementos en las calles mencionadas, siendo que con el transcurso de los meses fue creciendo y entre todos compraron armazones y hierros y armaron puestos de venta callejera los cuales alquilaban y en otros vendían su mercadería. Que todo era

about:blank 93/176

familiar, vecinal y sin conflictos. Nunca desde que empezaron a funcionar hasta que apareció esta gente hubo incidentes o problemas, pero cuando vieron que la zona comenzó a prosperar y con el apoyo de la policía local, apareció esta banda denominada La Boca, integrada por Pato Esteban, Chicho Barraza, El Fantasma y Cara Manchada, de quienes luego supe que Pato Esteban es de apellido Aguero, que Barraza se llama Ezequiel Barraza, que Cara manchada se llama Santiago teniendo el mismo la particularidad que posee una mancha roja en el lado izquierdo de su cara y que el Fantasma se llama Hernán del cual desconoce apellido... Exhibida la placa fotográfica de fs. 11 expresa que es Chicho Barraza; respecto de la foto de fs. 13 expresa que es el Pato Esteban y en relación a la foto de fs. 14 indica que el que tiene un chaleco verde es Chicho Barraza y el señor que está su lado es el padre a quien le dicen "Toro Barraza". Que desde octubre del año 2013 a la fecha nunca más volvieron a trabajar en la feria, incluso no pueden ir ni a comprar dado que Pato Esteban y el Fantasma tienen aleccionados a sus "soldados" que no pueden pisar la feria nunca más (...)".

Por último, la referido testigo manifestó que " (...) ese día además de despojarnos de los puestos nos robaron la mercadería. A mí me sacaron toda la mercadería que tenía en dos puestos en los cuales vendía medias, ropa interior y lencería. Que la mercadería me la sustraen antes de que yo llegue. Mi hija Debora Flores, ese día me llama por teléfono y me dice que estaban vaciando los puestos, que las personas que sacaban la mercadería eran las mujeres que trabajan para la banda de Boca conducida por Pato Esteban, Ezequiel Barraza, los Pardos de nombre Nicolás y Matías, Santi apodado Cara Manchada, Santi apodado Santi de pelo largo, Hernán apodado El Fantasma y el Chino Areco. Que mi hija me cuenta que estas mujeres nos estaban sacando nuestras cosas, que a Fernanda le habían pegado para sacarle el puesto y que a ella, por mi hija, le habían sacado la cartera. También me dice que mientras estas mujeres robaban las cosas, todos los de la barra de Boca alardeaban con armas de fuego y se reían. Que cuando yo voy al lugar me encuentro con todos los puestos tomados y que ya me habían sacado la mercadería. Que la policía no me dejaba acercar al lugar y me decía que "..ya estaba todo perdido..". Preguntado por la fiscalía si sabe quienes son las mujeres que le sacaron la mercadería, contesta que no, estas mujeres fueron contratadas por Ezequiel Barraza, Pato Esteban y Hernán el Fantasma para que hagan ese trabajo. Que esto me entero a través de unos chicos que fueron a mi casa. Que me contaron que los de Boca le habían pagado a estas mujeres 150 pesos para que vayan a sacarnos las cosas. Que ese día los de Boca habían contratado un micro y a la gente, tipo cancha, para ir y hacerse de los puestos y de nuestra mercadería. Preguntado si sabe a cuentos puestos le sustrajeron mercadería, contesta que le robaron la mercadería a más o menos 100 puestos. Preguntado por la fiscalía el valor de la mercadería que le sustrajeron, contesta que a moneda de hoy sería 15.000 pesos(...)". A su turno, Olga Susana Ledesma, prestó declaración a fs. 4/5vta., 22/vta. del anexo documental I, que corresponden a sus originales de fs. 5 y 28 de la IPP 07-00-058959-13. En la primera oportunidad la testigo manifestó que "(...) desde hace aproximadamente un año atrás es víctima de amenazas en la calle Tilcara esquina Virgilio de la localidad de Ingeniero Budge, lugar donde la dicente posee un puesto de venta de medias. Todo forma parte de una feria que funciona en las calles conocida como feria "La Salada". Que el día 8 de Octubre del

about:blank 94/176

corriente, Fernanda Erazo llamó a la dicente para informarle que vaya con urgencia al puesto porque Pato, Esteban, Ezequiel Barraza (alias Chicho), Santi (El Cara Manchada), Hernán, El Chino y unos 20 masculinos más, junto a 15 femeninas les estaban ocupando sus canastos y sacando las mercaderías. Que al llegar al lugar, efectivos policiales no la dejan ingresar, un efectivo masculino la palpa en búsqueda de armas y le solicita que se retire ya que ese puesto ya no era más de ella. Que la banda posee un carro de venta de choripan en la esquina de las calles Tilcara y Arana Goiri, al lado del puesto de Fernanda Erazo, el cual lleva escrito en aerosol el nombre "La banda de Boca". Que los policías amenazaban a la dicente diciéndole que si no se retiraba la iban a emperrar y la iban a meter presa. Que se retiró del lugar dejando todo lo que tenía. Que el 10 de Octubre, día en el que tenían que volver a trabajar, cuando llega a la intersección de la calle Oran y el puentecito, lugar donde se junta con todos los carreros para juntos ir a la feria, son interceptados por dos móviles policiales desde donde descienden tres efectivos vestidos de civil, quienes los amenazan a todos prefiriéndoles que si van a la feria, los iban a meter a todos presos, que ellos son los dueños del barrio y meten preso a quien quieran. Que ante los nervios y temor que sentía se volvió a su casa. Que puesteros que se encontraban en la feria la llamaban por teléfono y le decían que no vayan, que la banda de boca había llevado a más de 150 personas y que todas estaban armados con facas y armas de fuego...Preguntada para que diga si logra identificar alguno de los efectivos policiales que la amenazara, respondió que sí, que puede identificar a Hernández como el efectivo que le profirió las amenazas y a Pablo Avitabile (Jefe de Calle) y al Comisario Juan Reboredo, como quienes se encontraban junto a aquel, todos pertenecientes a la Comisaria 10ma de Lomas de Zamora.- Que en este acto aporta una fotografía sacada por ella el día del hecho, plasmando en la misma el nombre de los mencionados Hernández y Reboredo. Asimismo aporta un CD que contiene filmaciones obtenidas por la dicente y otros puesteros correspondientes al día 8 de Octubre del corriente, donde puede observarse a todos los efectivos policiales. Preguntada para que diga si puede aportar mayores datos de los individuos que conformaran la banda de La Boca, respondió que si, que posee fotos de varios de ellos, comprometiéndose a aportarlas en el transcurso de la semana (...)".

Luego, en su segunda declaración manifestó que: "(...) la ropa que vendía en la feria La salada la compraba los días lunes a las 7:00 Hs de la mañana en la calle Ribera, entre Euskadi y Arana Goiri, de Ingeniero Budge. Que en ese lugar llegan alrededor de 15 micros provenientes desde distintas provincias que traen ropa importada, las que son exhibidas en la vereda y todos los puesteros le compran a ellos. Que no posee documentación que acredite dichas compras ya que la compra-venta mayorista en cuestión es informal. Que los mismos que venden en la vereda venden en un local ubicado sobre la Ribera... Que preguntada a la dicente a quien le alquilaba el puesto en la feria La Salada, manifiesta que no se lo alquilaba a nadie, que el puesto está emplazado en la vía pública, más precisamente, en la cinta asfáltica, no habiendo tenido trato con persona alguna. Que el canasto - lo que hace a la estructura de hierro de 3 metros de largo por 1 metro de ancho-lo mandó a hacer la deponente contratando luego de comprar todos los materiales a un chico apodado "Toto", conocido del barrio para q lo arme en ese lugar, abonándole al mismo la suma de dos mil pesos, quien no le emitió boleta alguna(...)".-

about:blank 95/176

Caterina Rodríguez relató que "... junto a mi mamá, Julia Hermosilla, quien falleciera en el 2014, trabajaba vendiendo ropa para bebe en los puestos ubicados en la calle Arana Goiri, cerca de la Rivera. Que no teníamos un puesto fijo pero desde el mes de marzo de 2013, mi mamá le alquilaba un puesto a una señora de nombre Débora, cuyo apellido no recuerdo, la cual tendría unos 25 años de edad, petiza de pelo teñido de color rubio platinado. Que había otra chica más, cree de nombre Susana cuyo apellido no recuerdo, quien si bien no pasaba siempre, sabía que trabajaba con Débora y que también alquilaba los puestos. Que Susana era flaquita, con dientes grandes, petiza de 40 a 50 años de edad. Que mi mamá siempre le alquilaba los puestos a estas señoras por la suma de, creo, 150 \$, que las mismas siempre nos trataron bien, en más, en caso de no tener el dinero para pagarles, las mismas entendían y pasaban a cobrar al finalizar la feria. Que estas se movían con dos hombres que llevaban pecheras con la inscripción de seguridad y anotaban en un cuaderno gloria. Que por lo que se, ellas solo alquilaban los puestos que estaban sobre la calle Arana Goiri, pero solo una mitad, siendo que el cobro de la otra parte le correspondía a otro grupo de dos o tres hombres grandotes, gordos, a quienes, creo, que le decían barra bravas, que desconozco sus nombres porque nunca les alquilamos los puestos. Que recuerdo que el 8 de octubre de 2013, aclarando que me acuerdo de ese día porque era la celebración por el día de la virgen de Lujan. Que ese día, cuando llegamos junto a mi mama, tipo 5:00 AM, notamos que había muchos policías, más de lo común, que nosotras ese día le alquilamos un puesto a Débora sobre Arana Goiri, cerca de la Rivera. Que cerca de las 8:00 AM, comienzan a insultarse el grupo de Susana y Débora con los otros que les decían barra brava, es decir, con quienes tenían la otra mitad de los puestos, que a raíz de ello la policía se mete para evitar que continué la discusión, que siempre fue verbal, dado a que no vi que haya existido agresión física por ninguno de ambos grupos, que había mucha gente observando esto, pero que la discusión se centraba entre Débora y Susana con los hombres gordos y grandotes que antes mencione. Que la policía evitaba que la discusión llegue a mayores, separo a ambos grupos, sin embargo, el bando de Susana y Debora le tiraba piedras al otro grupo llegando estas a pegarles a los policías, quienes, pese a ello, nunca reaccionaron contra esta gente, que la policía intentaba resguardarlos. Que a raíz de ello, siendo las 8:30 horas, más o menos, mi mama y yo decidimos levantar el puesto, al igual que la mayoría de la gente, e irnos. Que nadie nos sacó, que decidimos irnos solas. Que permanecimos allí hasta esa hora desconociendo que paso luego. Preguntada la testigo si observo que algún puestero haya sido obligado a dejar su lugar de venta, refiere que no, que todos nos fuimos por el quilombo que se estaba armando. Preguntada la testigo si sabía el motivo de la discusión, dice que no, porque no le dio mayor importancia porque estaba atenta en vender... Preguntada la testigo si conocía a algún policía de los que estaba en el lugar, dice que no, que luego me entero, en diciembre o enero de 2016, que estaba un comisario, siendo que una chica, que dijo ser la esposa del comisario, se contactó con mi novio, Lucas Rodríguez, y le comento que estaba ese día y que fue preso por lo que paso. Que ella nos pidió si podíamos declarar lo que vimos. Que no entiendo porque el policía está preso porque ese día la policía no agredió a nadie, que mantuvo una posición neutral entre estas dos bandas. Preguntada la testigo cuando regreso a la feria, dijo que, volvió con su mama el domingo siguiente, alquilando esa vez en un

about:blank 96/176

lugar distinto, en otra calle, porque el clima en ese lugar seguía caliente. Que nunca más volvimos a alquilar en esa calle ni a Débora o Susana, dejando la venta de ropa en la feria en diciembre de 2013, desconociendo quien continúo con el alquiler de los puestos en ese lugar. Que su intención es aclarar que el tiempo que estuvo en el lugar no observe que la policía haya agredido a alguien o que haya estado hablando con alguna de estas bandas...".

El testigo Lucas Rodríguez, refirió que: "... era martes, el 8 de agosto u octubre, que recuerda que se celebraba el día de la virgen de Lujan. Que ese día, entre las 5 y las 7 AM, estaba en mi casa descansado cuando mi novia, Caterina Rodríguez, me llama por teléfono y me pide si podía acercarme a la feria, dado a que se rumoreaba que podía llegar a haber problemas entre los cobradores de los puestos y que tal vez tenían que levantar el puesto antes. Ante ello, voy en colectivo hacia el lugar, llegando entre las 7:30 y las 8 AM., notando que había más policías de lo normal, siendo que antes de llegar, en Rivera y Arana, estos me para, me identifica y me palpa de armas, algo normal, a lo que les digo que tenía un puesto, por lo que entonces me dejaron pasar. Que me reúno con mi novia y suegra en el puesto que estaba en Arana, entre la Rivera y, creo, Tilcara, antes de la entrada de la iglesia a Urkupina. Que observo que había cordón policial, pero que la policía estaba tranquila, sin embargo, la gente de Susana Ledesma quería avanzar sobre la gente de Boca, aclarando que Susana Ledesma era quien manejaba los puestos ubicados desde la mitad de calle Arana para el lado de la Rivera, siendo la otra mitad manejada por la gente a quienes le dicen los de la barra de boca, cuyos nombres no conozco, creyendo que a uno de ellos le decián Paton, que estos eran 25 o 30 personas, entre ellos mujeres y, la banda de Susana Ledesma, eran 25 o 30 persona, mujeres y hombres, siendo esta ultima la que quería provocar disturbios, dado a que la otra parte, es decir, la barra de boca hacia días que venía avanzando y adueñándose del cobro de los puestos que pertenecían a Susana y es por eso que ella quería generar problemas. Que ese día ambos grupos se insultaban, pero cuando estuvieron a punto de agredirse físicamente, la policía se metió en el medio y los separo. Ante ello, entre las 8:45 y 9:30 am, más o menos, nosotros comenzamos a levantar el puesto dado a que la gente ya no compraba, retirándome de la feria junto a mi suegra y novia tipo 11:00, quedamos durante ese tiempo mirando la discusión. Que la mayoría de los puesteros se fueron por su propia voluntad, que no observe que ninguno de los puesteros hayan sido sacado por la fuerza, ni que les hayan sacado mercadería. Preguntado si observo si alguna de estas personas se encontraban armadas, dice que no vio a nadie armado, pero que recuerda que la gente de Susana llevaba palos dado a que en su mayoría eran mujeres, y la banda de boca son mayormente hombre grandotes. Preguntado si sabe quiénes estaban ese día junto a Susana Ledesma, dice que eran las misma persona con la que se reunía ella, desconociendo sus nombres y apodos. Preguntado si sabe el motivo de la discusión, refiere que estas bandas se disputaban los puestos. Preguntado cual fue el rol de la policía durante esta discusión, refiere que estos estaban para separar a las partes, que no dejaba que estos se peleen y permitieron que los puesteros salgamos en paz. Dice que de no haber estado ellos las cosas hubieran sido peor, siendo que se rumorea que ambas bandas andaban armadas. Preguntado si conoce a alguno de los policías que estaban en el lugar, dice que no. Preguntado si observo a algún policía tomar parte por alguna de estas bandas, dice que no, que ellos solo se limitaron a separar. Preguntado si

about:blank 97/176

observo que alguna de estas bandas se hayan apoderado de las mercadería de los puesteros, dice que no, que todos nos fuimos por propia voluntad, que agarramos la mercadería y nos retiramos. Que luego de lo ocurrido, se comentaba que Susana Ledesma quería hacer una denuncia contra la policía diciendo que estos le habían sacado la mercadería pero, el tiempo que estuve allí observando, a los puesteros no sacaron nada ni la policía ni nadie. Que Susana Ledesma no es puestera, que ella no vende mercadería sino que se limitaba a cobrar los puestos de la Rivera. Preguntado si sabe porque Susana Ledesma quería denunciar a la policía, dice que no, sin embargo cree que lo hizo porque la otra banda, es decir, la de boca, había avanzado sobre sus puestos. Preguntado si podría llegar a reconocer a las personas que integran estas bandas, refiere que no, dado a que paso mucho tiempo y que a los pocos meses de lo ocurrido dejaron de vender en la feria. Preguntado si recuerda como estada el día esa mañana, refiere que estaba lindo, que hacía calor. Preguntado si recuerda como estaba vestido, dice que estaba de jeans y manga corta. Preguntado si recuerda que desayuno, dice que nada, que no desayuna por las mañanas. Preguntado cómo se entero de la existencia de esta causa, refiere haber sido contactado por la esposa de Juan, el comisario, quien le insistió que se presentase a declarar, que primero dudo dado que sentía miedo que la gente de Susana Ledesma les hiciera algo. Preguntado porque sentía miedo hacia Susana Ledesma, dice que esta es una persona jodida que se jacta de tener comprada a la policía, siempre se rumoreaba que su gente es muy pesada y que si te la pones en contra te ataca físicamente, sin embargo, yo jamás vi nada. Que según me contaron ella ahora maneja todos los puestos de afuera, incluso los que manejaba la banda de boca (...)".

También prestó declaración el Jefe del Distrito Lomas de Zamora Norte, Comisario José Antonio Vega que expresó – en lo esencial - que había en ese tiempo enfrentamientos entre las bandas por la colocaciones de puestos en la calle y recuerda que la Banda de Boca estaba integrada por un grupo numeroso de masculinos y que estos confrontaban con la gente de Susana Ledesma que la integraba mayormente mujeres. Menciona que la orden 254/13 disponía reforzar la custodia en la zona los días de ferias por los robos que ocurrían en el lugar y para proteger a las personas que concurrían ante el rumor de enfrentamientos por la ocupación de los puestos de la calle.

En su oportunidad el Comisario José Luis Cavaliere refirió que por comentarios sabía de la existencia de conflictos entre las bandas que propugnan tomar distintas zonas para comercializar con los puestos. También mencionó que a la Banda de Boca no los conocía personalmente pero sabía por comentarios que cobraban por el armado de puestos.

También prestó testimonio quien se desempeñara como Jefe del grupo GAD, Claudio Daniel Abrahan, cuya copia certificada del acta obra a fs. 69/70 del legajo documental I, que corresponde a su original de fs.1141/1142. Manifestó que dado el tiempo transcurrido no recordaba la existencia de un conflicto en octubre de 2013, sin embargo, recordaba que en uno de los servicios se incautó una varillas con punta tipo facas. Además,

about:blank 98/176

señaló que el grupo GAD nunca se manejaba sólo sino que depende de las directivas del jefe de calle y/o titular de la dependencia que convocara su presencia, por ejemplo, Lomas décima. Recordaba que en la mayoría de los casos que fueron convocados se debió a la presencia de hinchas de Boca y de River que iban a ocupar los puestos.

A su vez el Jefe de Infantería, Juan Jorge Sinner, declaró a fs. 71/vta. del legajo documental y manifestó no recordar, dado el tiempo transcurrido, lo sucedido el 8 de octubre de 2013. Sin embargo, refirió que las veces que se presentaron en la feria era para evitar conflictos entre feriantes. Refirió que fue convocado muchas veces por la Jefatura Departamental Lanús y la División de Infantería y la orden de servicio era a modo persuasivo, es decir, evitar con la presencia confrontaciones. Que por comentarios de la gente del lugar, la barra de boca tomaba puestos de los feriantes.

El Gendarme David Guillermo Olivera, a fs. 865/vta., expuso que "(...)en el marco de la presente causa, nos delegaron tareas investigativas, en cuyo marco vengo a aportar las actuaciones que anteceden, las cuales ratifico en su totalidad. Asimismo, expone que recuerda que en el marco de las tareas investigativas que ha realizado en el marco de este proceso tuvo acceso a unas fotografías que obran en la causa y que pertenecen a los sujetos involucrados en los hechos que aquí se investigan. Que a preguntas de la Fiscalía para que especifique de que fotografías se tratan, el testigo manifiesta que fueron unas que han sido aportadas por las víctimas de autos, a las cuales ha tenido acceso por las tareas investigativas que viene llevando a cabo en esta causa hace casi más de dos años. Que exhibidas las fotografías de fs. 69, el testigo refiere que en la foto donde se ve un grupo de personas puede identificar a alguno de ellos. Que vista la fotografía de frente, puede indicar, con orientación de izquierda a derecha, que el tercer sujeto es Maximiliano Areco, alias Chino, quien se encuentra vestido con un jean azul, cinturón blanco, camisa oscura. Que quien asoma por detrás de Maximiliano Areco es Ezequiel Roberto Barraza, alias Chicho. Que quien esta al lado de Chino Areco es Santiago García, alias Cara Manchada, quien viste un jean azul, camisa de color claro y una campera azul, abierta. Que también puede identificar a otro sujeto que asoma por detrás del grupo, que tiene una remera de color negro, con el logo "adidas" en el pecho, el cual resulta ser Santiago Alejandro Vélez, alias Santi. Que el que está al lado Vélez y viste remera a rayas, roja con blanco, es Matías Pardo. Que el sujeto que está al lado de Matías Pardo, pelado, vestido con una remera blanca, es Nicolás Pardo. Que todos estos sujetos operan en la feria de La Salada integrando una banda a quien reconozco como la barra de boca (...)".

He de considerar también, a esta altura, la orden de allanamiento dispuesta por el Sr. Juez de Garantías interviniente en el marco de la presente causa -a requerimiento del Ministerio Público Fiscal (ver fs. 111/115 y 116/117)-, en cuya diligencia fueron secuestradas las armaduras metálicas que afectaban directamente el derecho a la libre circulación de quienes allí residían o de quienes pretendían circular por allí.

Por último, y como corolario de todo lo expuesto, he hacer mención a los dichos del propio encartado Enrique Esteban Antequera, en el marco del acuerdo celebrado en los términos de

about:blank 99/176

la ley 27.304 y homologado oportunamente por el Sr. Juez garante interviniente (confr. fs. 26/28 y 31/32 legajo ley 27304 que corre por cuerda) en tanto a fs. 1/16 de dicho incidente manifestó "...Que en virtud del acuerdo de colaboración celebrado el día 22 de junio de 2018, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27304, vengo en este acto a ampliar mi declaración indagatoria. Que, en primer lugar, quiero dejar establecido que he comprendido y se me han explicado los alcances del acuerdo y también de la declaración que realizo en este acto, encontrándome conforme con el acuerdo celebrado. Que, de acuerdo a lo que vengo indicando, quiero dejar asentado en este acto que conozco íntegramente la totalidad de los hechos que se me imputan, comprendo las imputaciones que pesan en mi contra. Que, ante todo, quiero dejar asentado que reconozco la existencia de los hechos que se me imputan, tal como aquí han sido relatados, al momento de que la Fiscalía me los ha puesto en conocimiento, como así también mi participación en los mismos en el modo que explicaré en este acto, con las aclaraciones que formularé al respecto. Que, a esos fines quiero dejar establecido que, ante el avance que venía registrando Jorge Castillo, del predio Punta Mogotes, en la zona donde están instaladas las ferias me vi en la necesidad de tomar algunas decisiones que, reconozco, han sido erróneas y me han llevado al lugar en el que hoy me encuentro. Quiero explicar que antiguamente había puestos instalados sobre las veredas de Punta Mogotes, los cuales pertenecían a Jorge Castillo y éste alquilaba a quienes se querían instalar en los mismos, y también había puestos sobre la Ribera Sur, que eran de los propios frentistas que sacaban los canastos con los que armaban los puestos de venta frente a sus viviendas. Que, luego empezaron a haber algunos desalojos de los puestos que estaban sobre la Ribera Sur, incluidos los de Castillo, por asuntos de ACUMAR, para la construcción del camino de sirga y para la limpieza de la vera del Riachuelo. Que, con ello empezaron los primeros problemas, ya que al haberse asfaltado el camino de la Ribera Sur, comenzaron a instalarse puestos callejeros no solo en las veredas sino también en las calles, lo cual permitió no solo que los frentistas y vecinos instalaran sus puestos callejeros, sino también que otras personas aparecieran en escena. Que, con motivo de lo que vengo contando, recuerdo que entre los años 2011 a 2014 Jorge Castillo comenzó a tomar, mediante la instalación de puestos callejeros a través de un grupo de personas que trabajaba con él y al que todos conocíamos como "Los Chaqueños o Chaqueñitos", la calles: Tilcara, Virgilio, Azamor, Euskadi y Ribera Sur. Que, como dije anteriormente, en un principio, los puestos callejeros de Jorge Castillo estaban sobre las veredas que rodeaban al predio Punta Mogotes, pero luego de ello, con los desalojos de ACUMAR y ante el descontrol que había en la zona, Jorge Castillo también comenzó a tomar las veredas y calles que no solo rodeaban al predio Punta Mogotes sino también veredas y calles aledañas al mismo. Que, para el año 2012 aproximadamente, no recuerdo con precisión el día y el mes, hable con Jorge Castillo para pedirle que dejara de avanzar sobre las calles ya que ello perjudicaba el negocio de Urkupiña, manifestándome Jorge que si no lo hacía él lo hacían otros y que esos otros, luego, podían llegar a avanzar sobre él y sus negocios, con lo cual podía perderlo todo. Por eso, recuerdo muy bien que me dijo que no iba a ceder con la instalación de puestos en la calle ya que, además de impedir el avance de otras personas, también le redituaba dinero. Que, ante ello le pedí a Jorge que considerara lo que estaba haciendo, ya que eso no solo me estaba perjudicando inmediatamente, ya que impedía que clientes y feriantes tengan un

about:blank 100/176

acceso adecuado a la feria Urkupiña, sino que además iba a traer aparejado los problemas que hoy, con certeza puedo decir, trajo para todos. Que, para que el señor Fiscal y el señor Juez comprendan adecuadamente, quiero referir que Urkupiña siempre vivió de los ingresos que generaba el trabajo dentro del predio, nunca vivió de los negocios que había en la calle, todo siempre ha sido legal, con pagos regulares de impuestos y cargas impositivas por la actividad comercial que se desarrollaba en el predio, al punto tal que hemos sido pioneros en conseguir la instalación de oficinas públicas tales como AFIP, ARBA, MIGRACIONES, entre otras, no solo para que estas ejerzan un control sobre la actividad comercial del predio Urkupiña sino también para que los feriantes, que muchas veces eran los productores de las mercaderías que vendían en los puestos de Urkupiña, puedan regularizarse y obtener el monotributo, pagar ingresos brutos y todos los impuestos que sean necesarios. Que, la decisión de Jorge Castillo realmente afectó la actividad comercial de Urkupiña. Que, para que se comprenda, los accesos que teníamos sobre la calle Tilcara estaban todos obstaculizados por los puestos de Castillo y también los que ponían otras bandas, lo que también ocurría con los accesos de Urkupiña sobre la calle Virgilio, lo cual no solo impedía el acceso de feriantes y compradores, sino que complicaba mucho el recorrido de vehículos, es decir: micros, colectivos, autos, etc., que tenían que desviar su marcha, buscando la manera de ingresar a Urkupiña y de circular por la zona. Que, ante todo esto, y al haber una sensible baja en las ventas de Urkupiña, en la recaudación, y también, que cada día que pasaba se iba perdiendo más dinero y fuentes de trabajo en Urkupiña, tome decisiones que, hoy con el tiempo, veo que han sido equivocadas y que me han llevado donde hoy estoy. Que, más o menos para la fecha que señale, es decir cuando tuve la reunión con Jorge Castillo, al ver su respuesta y que éste no iba a ceder en la instalación de puestos callejeros, le pedí a Marcelo Aravena, con quien tengo una relación de amistad, que me de una mano para controlar el avance de la gente de Castillo y de los otros grupos en la calle, es decir de quienes estaban perjudicando el negocio de Urkupiña, para que instale puestos en la calle. Que, Marcelo Aravena además de ser mi amigo, también es referente de la hinchada de Boca Juniors, cuyos integrantes, algunos de ellos vinculados en esta causa, como Hernán Avalos, Santiago Vélez, "Pato" Esteban, "Chicho" Barraza, "Toro" Barraza, Santi "Cara Manchada", los hermanos Pardo y "Chino" Areco, a quienes conocía ya que estaban en el manejo de puestos callejeros en La Salada y algunos de ellos tenían relación con el municipio de Lomas de Zamora, pero la verdad no se quienes particularmente la tenían, pero si se que hablaban con Corrado, que era Secretario de Medio Ambiente y hoy es Secretario de Seguridad del Municipio y también con Gastón Lasalle, que trabaja en el municipio. Que, estos muchachos que nombro, es decir los de la barra de Boca, ya estaban en la zona desde antes que yo hablara con Marcelo Aravena, ya que estos pibes estaban con Susana Ledesma, quien tenía algunos puestos en la calle Arana Goiri, pero después se los sacaron violentamente y se los quedaron ellos, es decir, como pasa en los lugares donde todo es un desmanejo, Susana Ledesma terminó perjudicada por la propia gente de Boca que le ayudaba con sus puestos, ya que estos le sacaron puestos que ella tenía en la calle, mediante intimidación y violencia. Que, lo que quiero expresar es que en un momento todo se fue de las manos, y fue ahí donde comenzaron todos los inconvenientes, por las disputas territoriales. Que, quiero dejar aclarado que con la barra de boca tengo relación, ya que siempre los he ayudado con algunas

about:blank 101/176

cuestiones que necesitaban, por ejemplo viajar a partidos, entradas, banderas, y ellos me servían para garantizar la convocatoria a actos políticos, es decir cuando yo necesitaba juntar gente para un acto político, lo llamaba a Marcelo Aravena quien me juntaba a los pibes de la hinchada para hacer la presencia en el acto. Que, ante el problema de los puestos y el avance de Jorge Castillo y de otras bandas, Marcelo Aravena contactó a su gente, entre los que se encontraban los que aquí nombre, para empezar a instalarse en los lugares claves de la calle y así impedir el avance de Jorge Castillo y del resto que estaban en la zona, objetivo éste que, de alguna manera, se pudo lograr ya que la gente de Boca no solo empezó a ubicarse en el camino de la Ribera Sur, sino también sobre Tilcara y Virgilio, donde Urkupiña tenía muchos problemas en sus accesos, y luego agarraron Azamor y Newton, y también Euskadi, entre Camino de la Ribera Sur y Tilcara. Que, lo que se hizo es que la gente de Boca ampliara el dominio territorial que ya tenían antes de que le pidiera ayuda a Marcelo Aravena. Que, se que esos puestos que instalaron los muchachos de Boca interrupian la circulación vehícular y de personas, pero ante el descontrol que había en la zona, esa fue la única opción que tuve para que no sigan perjudicando a Urkupiña. Que, respecto a la instalación de puestos por parte de la barra de Boca, quiero dejar asentado que nunca percibí dinero por los mismos, sino que el rédito que Urkupiña y yo obteníamos era impedir el avance de Jorge Castillo, el de su hermano Hugo y su sobrino Adrián, quienes también tenían puestos en la calle, y de otras bandas que estaban en la zona, y también, en ciertas ocasiones, recibía mercadería de los puesteros de la calle, con el fin de donarla a comedores u hogares, todo ello con fines sociales; ello, además de haberles permitido que guarden las estructuras metálicas que conformaban los puestos, una vez finalizada la feria, dentro de Urkupiña. Que, respecto a esto último, quiero dejar aclarado que no siempre han guardado las estructuras dentro de Urkupiña, sino que lo hacían cuando iba a venir un desalojo o algún tipo de problema, para evitar perder los armazones. Que, en principio, todo esto me pareció adecuado porque, en definitiva pudimos para un poco el avance de la familia Castillo y del resto de las bandas, pero luego todo se desmadro, teniendo mucho que ver la inacción municipal, ante la falta de controles, y empezaron todos los problemas que nos llevaron a donde hoy estamos. Que, acepto que el manejo de la calle no era el que podía darse dentro de los predios, ya que nada estaba regularizado y muchas veces imperaba la ley de lacalle en el manejo de las relaciones y de los puestos, con lo cual reconozco, al día de hoy, mirando hacia atrás, que el haber gestionado y permitido que la barra de boca instale puestos en la calle para frenar el avance de los Castillo y de las restantes bandas ha sido un grueso error de mi parte que no solo no contribuyo a solucionar las cosas, tal como hubiera pretendido, es decir que cada predio pueda trabajar normalmente, sino que con esa mala decisión, tomada ante la desesperación por la perdida de ventas y de puestos de trabajo de la gente de Urkupiña, se generó que los muchachos de boca ganen más terreno y contribuyan al descontrol que ya había en la zona. Que, por otra parte, y respecto con lo que pasaba dentro de Urkupiña, lo único que pudo afirmar, porque así me consta, es que con la empresa de seguridad VAE SOLI no tengo absolutamente nada que ver, como tampoco tienen relación tanto mi hermano César Antequera, Roberto Ríos y Ramiro Saravia. Que, quiero que el señor Fiscal y el señor Juez sepan que la empresa VAE SOLI trabaja en la feria Urkupiña hace doce años, prestando servicios de seguridad, servicios de admisión y permanencia, y

about:blank 102/176

que nunca intervenimos en las decisiones de la empresa de seguridad y de su proceder, ya que estos estaban vinculados directamente con Juan Claudio Ramirez Fuentes, a quien se conoce como EL CHILENO, de quien puedo decir que se trataba del socio oculto de la empresa de seguridad. Que, Juan Claudio Ramirez Fuentes, además de encargarse de las cuestiones contables de Urkupiña, tenía un manejo directo, y muy interesado, por la relación de pareja que lo vincula con Mery Saravia, en toda la actividad de Urkupiña, principalmente sobre la agencia de seguridad VAE SOLI. Que ellos dos manejaban todo lo referente a VAE SOLI. Que, tal es así que, muchas veces, los despedidos por VAE SOLI luego ingresaban a trabajar a Urkupiña, por pedio de EL CHILENO o de Mery, ya que este tenía una estrecha relación con Luis Nelson Davalos, padre e hijo, y también con Diego Barreda. Que, a lo dicho, quiero agregar también que, en las oportunidades que hemos querido desplazar a la empresa y contratar a otra más seria ya que el servicio de VAE SOLI era muy malo, siempre nos encontramos con la negativa de Juan Claudio Ramírez Fuentes y de Mery Saravia, siendo él, como dije, quien tiene el manejo de la administración, tanto del dinero que se recaudaba como los pagos que se tienen que hacer a dicha empresa. Que, estas cosas que vengo relatando, además de conocerlas en forma directa, también me han llegado a través de diversos comentarios de los propios empleados de VAE SOLI, particularmente que Ramírez Fuentes era socio y los que figuraban como gerentes serían Luis Nelson Dávalos, padre e hijo, quienes, junto a Diego Barreda, dirigían la empresa de seguridad y los empleados hacían caso a todas las órdenes que ellos les impartían. Que, había una relación de verticalidad, propia de una empresa de seguridad y más aún de una que estaba integrada por ex miembros de fuerzas de seguridad, pero esta verticalidad se acentuaba principalmente en las figuras de EL CHILENO, quien protegía administrativamente y monetariamente a la empresa, impidiendo, junto a Mery, que la sacáramos de Urkupiña, además de ser quien se encargaba de ponerle custodia al personal de la administración y hasta llegaban los de seguridad a acompañarlos hasta sus domicilios a raíz de los horarios en que se retiraban del establecimiento. Que, también, a ello se sumaba las figuras de Luis Nelson Davalos, padre e hijo, y de Diego Barreda, quien era mano derecha de ambos Davalos. Que, esto que aporto no me parece un dato menor ya que es de mi conocimiento que VAE SOLI le brindaba custodia privada a la casa que Mery Saravia y Juan Claudio Ramirez Fuentes tienen en el partido de Cañuelas, lo cual puedo demostrar. Que, a preguntas que formula el Sr. Fiscal el imputado manifiesta que: Que esta última circunstancia me consta ya que eran las propias personas de seguridad quienes me decían que custodiaban la casa de EL CHILENO. Que, en este acto, el Sr. Agente Fiscal dispone que se exhiba al imputado las impresiones de imágenes contenidas en el soporte digital (CD) que integra la declaración testimonial oportunamente prestada en esta causa por Alejandro Fabián Gómez, las cuales fueron impresas por el Sr. Secretario de ésta sede, conforme da cuenta el acta labrada el día de la fecha, razón por la cual se exhiben las mismas, manifestando el imputado que: luego de observar la totalidad de las fotografías impresas, puedo afirmar que las personas que allí se muestran resulta ser personal de la empresa de seguridad VAE SOLI. Que, los vehículos que allí aparecen, a excepción de la maquinaria víal, pertenecen a la empresa de seguridad VAE SOLI, ya que los mismos están pintados con los colores y logo de dicha empresa de seguridad. Que, la vivienda que se observa en dichas fotos impresas es la que pertenece a

about:blank 103/176

Juan Claudio Ramírez Fuentes y Mery Natividad Saravia Rodriguez, la que se encuentra ubicada en el partido de Cañuelas. Que, cuando afirmo que las personas que aparecen en las imágenes son de la empresa de seguridad VAE SOLI es porque aquellas están vestidas de la misma manera de la que estaban vestidas cuando prestaban el servicio en la feria Urkupiña, es decir es el mismo uniforme y con el mismo logotipo de la empresa VAE SOLI. Que, a preguntas de la Fiscalía, el imputado contesta que: Reconozco que la zona donde esta emplazada la feria es un lugar complicado, más cuando la gente concurre al lugar con mucho dinero para hacer compras, con lo cual es habitual que exista la presencia de lo que se conoce como "mecheras" y "pungas" quienes aprovechaban los descuidos o el tumulto de gente para cometer ilícitos. Que, cuando las "mecheras" o "pungas" eran sorprendidas robando las echaban de la feria para evitar que sigan delinquiendo. Que, en algunas oportunidades, siendo las 4 ó 4.30 hs de la madrugada, me han llamado empleados de la empresa de seguridad, quienes siguiendo directivas de sus superiores y particularmente de EL CHILENO, me decían que habían agarrado a un "punga" o "mechera" y la habían retenido a la espera de directivas, a lo cual siempre respondía que llamen a la policía para que se apersone a la feria para realizar el procedimiento que corresponda. Que, en ese contexto, reconozco que, tal como me planteaban los empleados de VAE SOLI, quienes seguían las directivas de sus jefes, se retenía a estas personas, por diversos espacios de tiempo, hasta que luego eran liberadas o hasta que llegaba la policía, la cual en la mayoría de casos no iba ya que no tenía móviles policiales o personal suficiente para hacerse cargo de la seguridad, lo cual, conforme me han explicado mis letrados, constituye el delito de privación ilegal de la libertad, aceptando que nunca lo había visto de ese modo sino como una forma de evitar que estas personas siguieran robando dentro de la feria. Que, sinceramente, luego de mi detención tomé conocimiento de lo que pudieron haber sufrido algunas "mecheras" o "pungas", vi los vídeos y realmente esa no es mi conducta, aunque si acepto el error de haber permitido que se las retenga en las oficinas conocidas como 101 o doble A, que estaban dentro de Urkupiña, pero sí puedo decir que nunca avale, ordene o sugerí que se los golpeara o que le hicieran algo por el estilo. Que, sin perjuicio de esto, quiero decir que si las órdenes eran verticales seguramente quienes darían las mismas para cualquier ilícito fueron los que tenían a cargo la dirección de la empresa de seguridad, yo nunca tuve el mando o injerencia sobre la misma, es decir no tenía posibilidad de dar esa clase de órdenes, mi tarea era meramente comercial, a punto tal que siguiera me hacía presente en las oficinas que VAE SOLI tenía en la feria. Que, también quiero dejar en claro que, cuando la feria funcionaba los empleados de seguridad podían llegar a ser ochenta o más, esporádicamente alguien venía con alguna consulta, pero estas no eran de mi incumbencia ya que quienes evacuaban las mismas eran habitualmente se encargaban de las relaciones con la empresa de seguridad VAE SOLI, tal como lo he dicho anteriormente. Que, quiero que el señor Fiscal y señor Juez sepan que el socio oculto que tiene esta empresa de seguridad en la administración propia de Urkupiña resulta ser Juan Claudio Ramírez Fuentes, esposo de Mery Saravia Rodríguez, que en esta causa esta prófuga. Que, ambos manejaban el dinero de la administración de la feria y resolvían todas cuestiones de contrataciones, cobros y pagos. Que, recuerdo que con la Dra. Sabrina Schmidt, abogada encargada de los juicios laborales, resolvían personalmente las cuestiones de los juicios en conciliaciones y el monto en cada caso. Que, luego de ello, al

about:blank 104/176

final, me comentaban el monto a pagar y el acuerdo al que se había arribado. Que, también, Mery y EL CHILENO se ocupaban de contratar y pagar a quienes hacían obras de remodelación en la feria, es decir, se manejaban como si fueran los dueños únicos de la feria, mientras yo me dedicaba exclusivamente a lo que tenía que ver con cuestiones comerciales, a cuidar las ganancias y el trabajo de Urkupiña. Que, por otra parte quiero dejar asentado en este acto que no tengo nada que ver con las estafas de Paydiamond. Que, tengo conocimiento que en las mismas están involucrados Juan Claudio Ramirez Fuentes y Mery Saravia, junto a José Jimenez Poveda y Felipe Campos. Que, Felipe Campos era pareja de la hija de Mery Saravia, de nombre Catherine Rojas. Que, Mery y Juan Claudio Ramirez Fuentes han utilizado a la feria Urkupiña para captar a personas de la comunidad boliviana para que inviertan en Paydiamond, pero quienes lo hicieron no obtuvieron nada de lo que se les había prometido, pese a haber aportado dinero que se refería a una supuesta compra de un diamante. Que, de hecho me he enterado que han utilizado dinero de la feria, cuya administración esta a cargo de Juan Claudio Ramirez Fuentes, para contratar, en nombre de Urkupiña, varios teatros en donde se han llevado a cabo reuniones de inversión de Paydiamond. Que, lo ocurrido con Paydiamond no solo afecto a la gente que invirtió y vio que no obtenía nada a cambio sino también a la feria Urkupina, es decir los recursos de la feria ya que, como dije, se contrataron teatros en nombre de la misma y seguramente con dinero de la feria, y además porque mucha gente que trabaja en Urkupiña habría investido en Paydiamond, razón por la cual le solicito al Sr. Fiscal que se investigue profundamente lo ocurrido...".

En conclusión, de los elementos ponderados por este Tribunal en relación a los hechos denominados como V y VI, puede advertirse por un lado la existencia de una asociación ilícita instalada, con estructuras propias, cuya constitución encontraba su génesis en la persecución de actividades ilícitas e ilegitimas en la zona de la feria "La Salada". En tal sentido, ello encuentra sustento en prueba documental, declaraciones testimoniales y tareas investigativas de diferentes fuerzas de seguridad, que han permitido a lo largo de la presente, dar por probado los hechos descriptos como V y VI.

Hecho VII:

En primer lugar corresponde poner en relieve las circunstancias que emergen de fs. 118/1159vta., donde se advierte el lugar, modo y tiempo en el que se materializó la orden de allanamiento y registro dispuesta por el Juez Garante interviniente. En tal sentido, en la diligencia de allanamiento practicada en el domicilio sito en calle Espronceda Nº 2652, de la localidad de Lomas de Zamora, pudo constatarse en su interior, que Néstor Daniel López poseía bajo su esfera de custodia y sin autorización legal, una pistola de color negro, marca TANFOGLIO, serie AB21922, con cargador colocado conteniendo en él nueve municiones calibre 9mm; y también un arma de fuego del tipo revolver, calibre 22, serie nro. 173612.

Más precisamente, en el marco de dicha diligencia llevada a cabo por personal de la Gendarmería Nacional Argentina -en presencia de los testigos de actuación Franco Nahuel Vázquez y Alan Rodrigo Gimenez- se procedió a encontrar en el dormitorio de López, más precisamente dentro de uno de los cajones de un placard de color marrón, una pistola de

about:blank 105/176

color negro, marca TANFOGLIO, serie AB21922, con cargador colocado conteniendo en él nueve municiones calibre 9mm, mientras que en uno de los cajones del chifonier marrón mate se halló también un arma de fuego del tipo revolver, calibre 22, serie nro. 173612.-

Ilustra lo actuado el croquis de fs. 1163/vta. y las fotografías de fs. 1165/1166.-

Asimismo, dicho procedimiento fue ratificado por los testigos de actuación a fs. 1161 y 1166.-

Debe adunarse a ello, la posterior pericia balística obrante a fs. 4992/5005 respecto del arma de fuego tipo pistola marca TANFOGLIO, calibre 9x19mm, serie AB21922, de cuyas conclusiones se desprende que la misma resulta apta para producir disparos y que se encuentra calificada por la legislación vigente (Ley Nacional de Armas 20429 y su decreto reglamentario número 395/75) como arma de guerra de uso civil condicional. Asimismo, la experticia también nos demuestra que respecto del revólver, calibre 22, marca Pasper Bagual, serie nro. 173612, resulta apta para producir disparos y que se encuentra calificada por la legislación vigente (Ley Nacional de Armas 20429 y su decreto reglamentario número 395/75) como arma de uso civil.

Finalmente, complementa el plexo probatorio cargoso, los informes de RENAR que obran a fs. 3381 y 3382 de los que se desprende que el imputado López no se encuentra inscripto como legítimo usuario y/o portador del arma de fuego hallada en su domicilio.

Hecho VIII

En tal sentido he de considerar el acta de allanamiento del domicilio del encartado obrante a fs. 5078/5080 de la que emerge la detención del aquí imputado Néstor José Robles y donde se procedió a la incautación de un pistolón de dos caños, marca Rexio, con numeración suprimida, como así también cartuchos de diferentes calibre.

Dicha acta fue ratificada en su parte pertinente tanto por el personal preventor interviniente oficial subinspector Miralles (fs. 5082), oficial principal Cifuentes (fs. 5083) y teniente primero Olasagarre (fs. 5084), así como por los testigos de actuación convocados al efecto, Daniel Gonzalo Vega Fernández (fs. 5085) y Walter Fabián Cardozo (fs. 5086).

Hecho IX:

Tal evento, en cuanto a su exteriorización material se encuentra acreditado a partir de los elementos que analizaré a continuación.

En tal sentido, en el marco de las tareas investigativas ordenada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, tras haberse oído y analizado el material producido con motivo de las intervenciones telefónicas autorizadas por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Gabriel M. A. Vitale, se ha obtenido el informe obrante a fs. 4673/4691vta. de la I.P.P. 07-00-052467-14/00, el cual fue elaborado por el Ministerio Público Fiscal, en razón de las mencionadas intervenciones telefónicas.

Así, en primer lugar, a partir de la intervención telefónica otorgada por el Sr. Juez de Garantías sobre el abonado NEXTEL 639*37, puede afirmarse que el mismo es utilizado por el sindicado en la presente investigación como N.N. COLO quien resulta ser Walter Morales Davalos. Dicha identidad pudo ser establecida a partir del contenido de los audios B-11011-

about:blank 106/176

2017-10-21-202538-722020103240810 (correspondiente al CD 110), B-11011-2017-11-13-155114-722020103240810 (correspondiente al CD 133) y B-11011-2017-11-29-153234-722020103240810 (correspondiente al CD 136), como también del resultado de la búsqueda de datos a través del sistema NOSIS, el cual permitió corroborar que Walter Morales Davalos, cuyas comunicaciones se encontraban intervenidas, es titular del DNI 28.593.565. Asimismo, de los testimonios de fs. 4615 y 4616 de David Guillermo Olivera y Jorge Eduardo Montenegro respectivamente se desprende que el sujeto identificado como N.N Colo, utilizaba el radio Nextel n 639*37, radio que fue intervenido oportunamente por orden del Sr. Juez de Garantías interviniente.

En efecto, se adjuntó también copia del registro obrante en el RENAPER del sistema SIMP, en el cual se visualiza la base de datos del Registro Nacional de las Personas respecto del nombrado.

Lo antes mencionado también se convalida a partir del contenido de los audios B-11011-2017-12-13-173448-722020103240810 (correspondiente al CD 150), en donde el aquí sindicado como N.N. COLO manifiesta llamarse Walter Morales Davalos.

De tal forma se ha acreditado que abonado NEXTEL 639*37 era utilizado por el sujeto identificado como NN COLO, quien ya tenía orden de detención vigente, sujeto identificado como Walter Morales Davalos, titular del D.N.I. nº 28593565 - ver fs. 4673-

En el audio B-11011-2017-10-11-120914-722020103240810 (correspondiente al CD 100), se lo escucha a Walter Morales Davalos (a) Colo, mantener comunicación telefónica con una persona de sexo femenino , a quien le aclara que tanto él, como "PANTERA", quien aparece mencionado en la presente pesquisa, trabajan en torno y en las inmediaciones de la feria Urkupiña, manifestando al respecto que ellos están en todos lados.

-Del contenido del audio B-11011-2017-11-29-121351-722020103240810 (correspondiente al CD 136) se aprecia a Walter Morales Davalos, recibir una comunicación telefónica por parte de un sujeto de sexo masculino, que responde al nombre de Gabriel, quien le manifiesta que tenía que hablar con él, pero no por radio. Seguido a ello, le dice que apagaba la radio por lo que él le había dicho, al tiempo que Gabriel le pregunta quien le había dicho eso y Morales Davalos le responde que había sido EL PRINCIPE. quien además le dijo que se cuide de lo que habla por radio, agregando al respecto que EL PRINCIPE le había dicho que estaban hasta las manos y que los estaban siguiendo.

De tal forma, existen varias comunicaciones, donde se puede apreciar la relación directa entre COLO, un sujeto identificado como GABRIEL (quien en algunas ocasiones oficia de intermediario entre ambos) y EL PRÍNCIPE, donde hablan del manejo de actividades y negocios vinculadas a la feria la salada, mas precisamente cantidad de mícros o combis que ingresan a la misma -ver fs. 4675/4676.

Del audio identificado como B-11011-2017-12-02-121135-722020103240810, correspondiente al CD 139, donde Davalos mantiene una comunicación con el sujeto identificado como Gabriel, donde le comenta que hay un tema con inspectores municipales, que estaban clausurando todos los días, que había operativos todos los días.

about:blank 107/176

Del audio n° B-11011-2017-12-03-093358-722020103240810 (correspondiente al CD 140) el sujeto identificado como Walter Morales, habla de "EL PRÍNCIPE", de acuerdos entre carreros y el Municipio, del conocimiento de la Administración del conflicto entre los carreros, puestos de la feria vacíos para alquilar, puestos que deben ser de QUIQUE, alegando Morales que un sujeto apodado CUNGA debía darle algunos puestos al sindicado, porque él estaba antes, agregando que QUIQUE se lo dijo antes de ser detenido. - ver fs. 4677-

De un audio, correspondiente al CD 141, se pacta un encuentra entre Walter Morales Davalos y una señora identificada como Elida Ramona Ledesma, para conversar temas relacionado a la feria, por un problema que se estaría por suscitar. Siguiendo la conversación en el audio CD 142, sobre destino de unas mercaderías, Destacando como nota relevante que dichos audios tenían fecha 4 y 5 de diciembre de 2017 y que luego en fecha 06 de diciembre, la justicia federal, dispuso diversos procedimientos sobre la feria la salada.

Siguiendo con ese lineamientos, en el CD n° 143, se interpreta una conversación, en la cual MORALEZ (a) colo, tenía conocimiento de los procedimientos que se llevarían a cabo en dicha fecha, indicando LEDESMA a MORALES DAVALOS que QUIQUE lo estaba llamando al Piquetero y este tenía el radio apagado. -fs. 4678 y fs. 4679-

Del audio B- 11011-2017-12-06-102846-722020103240810 (CD n° 143), una conversación entre MORALES DAVALOS y EL PRÍNCIPE, haciendo mención a que el Sr. Louzan, hasta ese entonces prófugo, se estaba entregando a la justicia.

En otros de los audios, correspondiente al CD 143, de fecha 06 de diciembre de 2017, EL PRÍNCIPE le recrimina al COLO un pedido, siendo que este último, le decía al respecto que estaba "todo mal", que el personal policial estaba por todo lados y que no quería lío al respecto.

Del CD n° 148 - ver fs. 4681/4681, se aprecia conversaciones, donde sujetos de sexo masculino, en especial GABRIEL informa y es informado respecto al movimiento en la zona de La Noria y adyacencias de la feria la salada.

En el CD n°149, un sujeto identificado como EL UNO, según una conversación entre Morales Davalos y Gabriel, quien le comenta que había estado con EL PRINCIPE, y que había ido a ver a EL FLACO, recriminándole Morales Davalos que no había recibido ningún llamado de él...que Morales Davalos le comenetó a Gabriel que EL UNO había mandado a decir que iban a intervenir la Feria, que iba a bajar el Municipio, respondiendo Gabriel que sí, que así parecía, siguiendo el diálogo Morales Davalos manifestando que estaba con EL PRINCIPE, quien estaba con LA SULTANA ahí, respondiéndole Gabriel nuevamente que parecía que sí, que era verdad, pero que serían las dos ferias.

Del CD n° 150, existe una conversación entre MORALES DAVALOS y Gabriel, comentándole este último sobre una mercadería a lo de PANTERA. -FS. 4683 y

about:blank 108/176

4684-.

Del contenido de un audio correspondiente al CD 156 obra una conversación entre MORALES DAVALOS y Gabriel, temiendo por otros allanamientos a realizarse, en relación a la empresa VAI SOLE, mencionando a Claudio (por Ramirez, alias "Chileno") - ver fs. 4687-

Del CD n° 157, obra una conversación de Walter Morales, para con EL PRÍNCIPE, a quien le recrimina y se lo hace saber a Gabriel, que "Príncipe" solo va a buscar la moneda nada más, pero no esta nunca, cuando hay que poner el pecho, mencionando unos robos a los micros de larga distancia.- fs- 4687-

Del CD n° 157, se aprecia una conversación, entre Elida Ramona Ledesma y Walter Morales Davalos, haciendo mención este último que PANTERA, estaría poniendo plata, que él estaba prófugo de la justicia y que no pondría ni un peso.- ver fs. 4687-

Del CD n° 167 se desprende un audio dentre MORALES DAVALOS y EL PRÍNCIPE, a quien le consulta si sabía lo que paso con DARIO, lo que hizo Dario Santillan, a lo que EL PRÍNCIPE le comenta que no, para luego decirle MORALES DAVALOS que le estaban cagando el negocio.- ver fs.- 4688.-

Del análisis del CD n° 167, emerge una charla emerge una charla entre Gabriel y Morales Davalos, donde hablan de El Principie, quien le consulta a Morales Davalos cuántas combis había, cómo estaba la feria, manifestando que ese día El Gaita fue a traer dos micros como seguridad que a las tres de la mañana lo estaban esperando El Gaita y el gordo, todos enfierrados como seguridad y le quieren cagar el negocio al otro.

Del audio correspondiente al CD 126, de fecha 06/11/2017, donde el sujeto identificado como PRÍNCIPE, hace mención a otro sujeto, a quien le dicen EL NEGRO, manifestando "..ese gordo le iba a tener que empezar a pagar, sino se iba afuera de la Ocean y Punta Mogotes, que la le había dicho el otro día que UNO esta en cana, LA DOS esta en cana, que el TRES esta en cana, EL CUATRO esta fugado, EL CINCO se murió, quedó el SEIS, que sino se vaya a parar al fondo...." "Que JIGE también le había dicho que tenía que irse de la Plaza, que iba a ir a decirle al CHILENO, que los vuele, que sino se vayan a la Ocean o Punta Mogotes que este (por el GORDO) no le iba a manejar su negocio, que ahi no podía estacionar, si quería estar ahí le que tenia que pagar(...) que no estaba QUIQUE para que le pague la fianza como la otra vuelta..."

Por último, del análisis de los audios obra una conversación, entre MORALES Y EL PRÍNCIPE, donde queda plasmado que LOPEZ, RAMIRO Y QUIQUE (todos cautelados oportunamente en el marco de la presente causa) estarían siendo apretados adentro (en relación a la Unidad Penitenciaria) por lo que necesitarían dinero en efectivo. Corroborando de esta manera, la relación que tanto "El Colo" como el "Príncipe", tendrían con algunos de los miembros de la empresa delictiva.

De la integralidad de los audios anteriormente transcriptos por el Sr. Agente Fiscal, en sus partes pertinentes y del informe de fs.- 4733 de Gendarmería Nacional, se

about:blank 109/176

desprende que la persona conocida con el alias de "COLO" trabajaría en el playón de la feria "URKUPIÑA", cumpliendo funciones de acomodar y organizar los colectivos de larga distancia que llegan del interior del país, limpieza del predio y mantenimiento, entre otras cuestiones. Que consultado a los carreros y feriantes, agregan el personal policial que este sujeto sería efectivamente WALTER MORALES, quien se encuentra acompañado por otro sujetos de apodo PANTERA, de su estrecho confianza.

Siendo que este último, se determino que se trataría de NESTOR JOSE ROBLES, titular del D.N.I. nº 16950190, que este sería empleado de Urkupina SA y se desempeña como "Culata" realizando acompañamientos de los micros que llegan del interior y que este sujeto estaría "marcando" a los colectivos que salen del playón, para ser abordados y posteriormente robados. - ver informe de fs. 4733/4736.-

El oficial Principal Pablo Ezequiel Cuello prestó declaración a fs. 4744/4746 y manifestó que uno de los oportunamnete prófugos en la presente causa e identificado como NN COLO, resulta llamarse WALTER MORALES DAVALOS, con domicilio en la calle Neuquen nº 265 de Lomas de Zamora, quien resultaría también encargado y organizador de los "carreros "en la feria Urkupiña, así como también realiza funciones, como fuera mencionado anteriormente en el playón del estacionamientos de la feria, mas precisamente carga de bultos, llegada y partida de micros de larga distancia y combis, resultando este sujeto, quien tendría a cargo el acompañamiento (ingreso y/o egreso) de dichos rodados a la feria, con personas armadas para su protección.

Que este sujeto, respondería a los ordenes de "PRÍNCIPE o PANTERA" quien resulta el supervisor del Playón del estacionamiento y quien fuera identificado como Robles Nestor José, quien maneja "los acuerdos" para el ingreso y/o egreso de combis y micros, siendo que este sujeto contempla el acompañamiento de sujetos armados desde la vía pública hasta Puente de La Noria y a la inversa. Que según el testigo, tanto ROBLES, como MORALES DAVALOS, en varias ocasiones, habrían aportado información y el dato a bandas delictivas, (entre ellas, los Cucos y La Colchonera) para fines ilícitos.

Los elementos de convicción mencionados, corroboran de manera certera la existencia de los hechos y acreditan su exteriorización material.

Por ello, a la presente cuestión, doy respuesta afirmativa en relación a los hechos I, II. III, V, VI, VII , VIII y IX, por ser mi sincera y razonada convicción.

Artículos 210, 371, inciso 1, 373 y 399 del Código Procesal Penal.

SEGUNDA: ¿Se encuentra acreditada la participación de los acusados en los hechos? <u>Hechos I, II y III:</u>

Entiendo que se encuentra debidamente acreditada la participación de los imputados Santiago Alejandro Velez Robles en el hecho I; Hernán Edgardo Avalos en los hechos I y II.;

about:blank 110/176

Roberto Daniel Barraza en los hechos I y II; Santiago Osvaldo García en el hecho I; y Héctor Esteban Agüero en el hecho II.

He de valorar en tal sentido, en primer lugar, la declaración testimonial de Ramona Gladys Cabral (fs. 48/50), quien expuso que: "(...) posee un local del rubro Kiosco dentro de su domicilio, en la parte trasera, la que da a Rivera Sur numeral 2664. Allí se emplaza una feria, que había un convenio con la Municipalidad de Lomas de Zamora donde los frentistas podían emplazar puestos sobre la veredas de su domicilio y comerciar. Es así que la declarante aparte del kiosco poseía cuatro puestos dos de los cuales utilizaba para la venta de ropa y comida y dos los alquilaba a feriantes. Esto desde febrero de 2.012. Hace aproximadamente cuatro meses atrás, un sábado a la noche, aparecieron en el barrio varios camiones, micros y móviles policiales, con varios sujetos, los cuales armaron una feria en las cuadras donde se encontraba la feria que participa la declarante, pero en la calle, es decir, armaron puestos sobre la calle, justo contra el cordón. Éstos son bandas organizadas, que según lo que comentan éstas mismas personas que ocuparon, responden a grupos de fútbol, siendo la banda de boca y la banda de river y otros que responden a cabecillas, unos que se denominan "Los Luchini", que responderían a los hermanos Luchini; otro sujeto apodado Santi, otro Hernán alias "El Fantasma", "El Chino" y "Chicho", siendo que los nombrados manejan puestos ubicados en la cuadra de la declarante. Que éstos al ubicar los puestos contra el cordón bloquearon todo tipo de acceso hacia los puestos que están en la vereda y al Kiosco de la deponente. La declarante dada ésta situación fue a dialogar con el sujeto Hernán apodado "El Fantasma", y le solicitó que corriera los puestos para poder trabajar, pero éste le manifestó que no correría los mismos, y que él contaba con permiso municipal para colocar los puestos en la calle; textualmente la amenazó diciéndole "LOS PUESTOS VAN A QUEDAR ASÍ, NO JODAS MÁS O TE VOY A HACER CAGAR". Que testigo de ello es una vecina de nombre Liliana Acevedo, la cual también luego fue varias veces amenazadas por éste sujeto. Ese día fueron diez vecinos a la Comisaria Décima de Lomas de Zamora donde hablaron con el Comisario Ayala, y éste manifestó que no tenía conocimiento de lo ocurrido. Preguntado si realizó denuncia por el hecho descripto, responde que no, que ese día sólo le recepcionaron la denuncia a Elizabeth Wasser y la dicente y los restantes vecinos declararon como testigos. Dos domingos después, se presentó en su negocio otro sujeto, el cual sabe que trabaja para El Fantasma, quien le solicitó para correr los puestos de la calle, la suma de cien pesos por cada puesto que posea la denunciante. Preguntado cómo es físicamente éste sujeto apodado El Fantasma responde: es gordito, posee manchas en su cara, como rojas, pelo corto, siempre esta con gorra o con la capucha del buzo, de uno sesenta y cinco de altura, que siempre posee muchas cadenas y anillos de oro, y suele manejarse en un rodado Mini Couper color azul con techo blanco. Preguntado cómo era el sujeto que le solicitara el dinero, responde: de contextura robusta, alto, de un metro noventa de altura aproximadamente, pelo corto, morocho, y posee un lunar en el pómulo izquierdo. Continuando con su relato, la declarante se negó a pagar ésta suma, con lo cual los puestos siguieron en el lugar. Así se sucedieron los distintos domingos, y El Fantasma se encargaba de controlar y asignar los lugares de la feria, como así también cobrarle a los vecinos, por seguridad y por el lugar. El domingo pasado, estas bandas se agruparon frente al negocio de la dicente, en una especie de reunión por problemas por el

about:blank 111/176

manejo de la feria. Eran alrededor de cien personas, las cuales estaban armadas y discutían. Cuando se veía que la situación se pondría peor, arribó al lugar Gendarmería, móviles policiales de la Comisaría Décima, con el Comisario Ayala y móviles del CPU de Lomas de Zamora. Éstos calmaron los ánimos, y luego el comisario Ayala y el jefe de Gendarmería se apartaron a un costado dialogando entre ellos. Aprovechando la situación, el marido de la dicente se acercó a éstos y les dijo que ellos (refiriéndose a los puesteros de la vereda) querían trabajar, y trabajar tranquilos, por qué ellos (los puesteros de la calle) podían trabajar y él y sus vecinos no. Esto fue escuchado por El Fantasma, quien le grito textual "A ELLOS NO LES TENÉS QUE DECIR NADA, ESO LO TENÉS QUE ARREGLAR CONMIGO, ELLOS VINIERON POR OTRO TEMA". Ayala y el jefe de Gendarmería no dieron importancia a esto, y luego se retiraron y los grupos se desconcentraron. Al rato, la declarante estaba atendiendo el kiosco y se presenta El Fantasma con otro sujeto, el cual era alto y flaco, usaba una gorra blanca, y le dice que quiere hablar con su marido. Su marido sale y El Fantasma lo increpa diciéndole: "QUE ES LO QUE PASA, ESO LO TENÉS QUE HABLAR CONMIGO, YO TE ESTABA POR PROPONER UN NEGOCIO". En ese momento, de la nada, aparece otro sujeto, petizo y con gorra, quien le pega un culatazo de arma en la cabeza a su marido quedando tendido en el piso, sangrando. Es así que declarante intenta salir del negocio para asistirlo, pero éste último sujeto la apunta con el arma y le dice "QUEDATE AHÍ O TE TIRO. Es entonces que decidió salir por otra puerta que posee y pedir ayuda a un vecino, mientras éstos sujetos se retiraban del lugar. Si bien llamaron al 911 y a la comisaría y no arribo ningún móvil al lugar, por lo que su marido fue llevado al Hospital Allende donde fue asistido(...). Que presenciaron éste último hecho todos los vecinos y puesteros de la cuadra, ya que fue a las 7:30 hs, que es cuando se inicia propiamente la feria, pero no sabe sus nombres, que de averiguarlo los aportará a la brevedad. Que tiene conocimiento que varios vecinos le pagan a éstas personas para que no pongan los puestos, como una vecina de nombre Eli, que se ubica en la esquina de la declarante, y otra vecina de la cuadra contigua le paga quinientos pesos para poder sacar el auto de su garage(...). Aporta copia de la declaración que realizo en la Comisaría Décima de Lomas de Zamora y de la presentación que realizaron con los vecinos en la Municipalidad de Lomas de Zamora(...)".

Al momento de ratificar lo declarado a fs. 236/237 la mencionada Cabral refirió que "(...)Leida la declaración testimonial obrante a fs. 48/50 expresa ratificarla en su totalidad.- Que respecto al hecho denunciado manifiesta que en el año 2013 y dado que su esposo, Horacio Cardozo, se habia quedado sin trabajo, hizo un local en el frente de su vivienda sita en Rivera Sur 2664 de Lomas de Zamora, destinado a kiosco y venta de minutas; que para ello se inscribieron el a afip, ingresos brutos como asimismo solicitaron la habilitación municipal para trabajar en regla. Agrega que para esa época y en razón de la situación económica general del país, varios vecinos habiamos concurrido a la municipalidad de Lomas de Zamora para tramitar un permiso provisorio para poner en los frentes de nuestras viviendas puestos de venta de ropa; que en mi caso en particular tenía en el frente de mi casa 8 puestos, dado que el frente del terreno es de 8,66. Asi trabajamos sin inconvenientes hasta que en el mes de Junio del año 2014, de un día para otro, aparecieron micros con muchísimos masculinos que de la nada comenzaron a instalar sobre Ribera Sur

about:blank 112/176

desde Virgilio hasta Claudio de Alas, estructuras de puestos que cerraban los frentes de nuestras viviendas. Que ante ello traté de ver quien era la persona encargada de dicha instalación, siendo que preguntado entre los masculinos que colocaban las estructuras, me derivaron para hablar con un sujeto de contextura robusta, grandote, quien en ese momento no se identificó pero de manera imperativa me expreso que cualquier tipo de negociación había que hacerla con él, del cual posteriormente me enteré que por el apodo le decías "El Fantasma" de nombre Hernán Avalos. Le exprese que estaba tapando el ingreso a mi casa como asimismo a mi local a lo que este sujeto me manifestó que si quería que él sacara los puestos tenía que pagarle 100 pesos por puestos, es decir 800 pesos por cada domingo de feria. Que dicha situación se repetía con todos los vecinos, siendo que algunos, como en el caso de una vecina de la esquina de nombre Elizabeth, ella accedía a abonarle a esta gente para que no le armaran los puestos. En atención a ello me dirigí a la municipalidad a poner en conocimiento de lo sucedido quienes no me dieron respuesta alguna; que también concurrí a la comisaría de Budge a radicar denuncias donde me expresaban que ellos tampoco no podían hacer nada. Que todos los domingos era una lucha constante para que estas personas no armaran los puestos frente a nuestra casa pero nada podíamos hacer en virtud a que venían en grupos numerosos y armaban las estructuras además que casi todos siempre estaban armados infundiendo temor; que la tensión era terrible dado que estos grupos pasaban por la puerta de nuestra casa exhibiéndonos armas para intimidarnos; que cada vez que iba a hablar con El Fantasma para pedirle que no armara sus puestos frente a mi casa me decía "no me jodas mas, los puestos van a quedar asi, aca mando yo, si me seguis jodiendo te voy a hacer cagar.." amedrentándome al exhibirme un arma de fuego que siempre llevaba al frente de su cintura. Me llamaba la atención que cada vez que iba a la municipalidad ó a la comisaría a denunciar a estas personas, inmediatamente se enteraban de todo dado que cada domingo que venían me gritaban "buchona" (...)" -

Cabral expreso también, respecto al hecho que involucró a Horacio Ezequiel Cardozo, que el sujeto sindicado como "el fantasma" le expresó a su marido: "vos no tenes que hablar con nadie, vos tenes que hablar conmigo, yo te iba a proponer un negocio", para luego otro sujeto que acompañaba al nombrado, extraer un arma de fuego, para posteriormente pegarle "...un culatazo en la cabeza a Horacio cayendo al piso, por lo cual salgo a la vereda para increparlos porque le habían pegado a Horacio, siendo que el Fantasma se reía en mi cara y avalaba lo que hacía su gente, siendo que el masculino que le había pegado a mi esposo me apunta con el arma y me impide que vaya a asistir a mi marido; que como estaba con mi hijo de 3 años de edad, salí por la parte de atrás de mi casa para pedir ayuda a los vecinos... Que a raíz de ello decidimos cerrar todo porque el Fantasma y su gente, bajo intimidación con armas y constantes persecuciones nos impedían trabajar (...)"

Asimismo, en dicho acto procesal se le exhibieron a la Sra. Cabral las fotografías obrantes a fs. 59, expresando aquella que "(...) el comprobante de pago que posee el logo de la Municipalidad de Lomas de Zamora, eran los ticket que el Fantasma entregaba a los puesteros para cobrarles seguridad y limpieza; que de dichas fotografías reconoce de la primer hilera de fotos, la de la izquierda donde hay un grupo de masculinos, el sujeto que se encuentra a la izquierda del que viste una remera rayada como un

about:blank 113/176

masculino al que le decían lsquo; Santi' y que cree que es hermano del Fantasma; también conoce de la tercer fila de fotos la ubicada a la derecha al masculino que posee cadenas doradas y gorra con visera como Hernán Avalos alias el Fantasma; que respecto de las fotos de fs. 60 reconoce de la primer hilera de fotos, la de la izquierda que hay un sujeto sonriendo como el mencionado Fantasma. Que la situación narrada nos generó temor por las presiones y perrsecusiones constantes hasta que finalmente lastimaron a mi esposo, extremo que hijo que dejaramos de trabajar y que estas personas encabezadas por Hernan Avalos se quedaran con el frente de nuestra vivienda (...)".

He de considerar también, la declaración testimonial de Horacio Ezequiel Cardozo (fs.54/55), quien en sede fiscal manifestó que: "(...) tiene un local comercial tipo Buffet ubicado en la calle Rivera Sur nº 2664 de Ingeniero Budge. Que todos los domingos sobre la Rivera Sur se realiza la feria denominada la "feria de la Rivera", donde sobre la calle se ponen varios puestos de venta, que son seis cuadras aproximadamente llena de puestos, que todos los domingos hay disturbios en esta feria por hay discusiones entre los vecinos del barrio que tienen locales que están autorizados para funcionar con esta gente que viene y pone los puestos en la Rivera desconociendo quien los regentea, ya que las personas que colocan los puestos en el lugar dicen que tienen el permiso de poner los puestos en la calle otorgado por el Municipio de Lomas de Zamora, específicamente por un sujeto de apellido Corrado y una mujer llamada Eva desconociendo el apellido quien resulta ser secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad, que entre las personas que nombran también mencionan a Caraza Torres que es el Intendente interino. Que en la feria hay varios sujetos quienes que son los que manejan todo y los domingos siempre están en el lugar y se juntan en una parrilla para controlar todo lo que pasa, que se ubica en Rivera Sur y las vías, algunos de estos sujetos son Hernán apodado "El Fantasma", "El Santi", "Chicho" y "Cara Manchada", quienes son los que manejan los puestos de la calle, pero en realidad estos son mandados por otra gente quienes resultan ser Adrián Castillo y su padre Hugo Castillo, que son los sujetos que manejan las ferias lindantes y de la calle a las dos ferias grandes de la Ocean y La Salada, porque dicen que están arreglado con la Municipalidad y la Policía. Que específicamente el domingo 05 de septiembre el dicente se encontraba en su local, y observo que estaba el comisario de la seccional Décima de Lomas de Zamora de apellido Ayala junto con un jefe de gendarme tratando de frenar un disturbio que había entre las bandas de River y Boca, momento en el que el dicente egresa de su local y les dice a Ayala y al gendarme que está escuchando que están arreglando para que los puesteros trabajen tranquilos y que no haya problemas, y que el deponente no puede trabajar porque la gente no puede ingresar con los puestos en la calle, por lo que el gendarme le contesta que iban a tratar de que le quedara un lugar libre para que la gente pudiera entrar al negocio del declarante, que luego de esto se hace presente en la puerta del local del que habla Hernán "El Fantasma" y otro sujeto del cual desconoce identidad y lo llaman, que el deponente sale de su comercio y Hernán le manifiesta que cual era su problema que los problemas que tuviera los tenía que arreglar con él y no con la policía, momento en que el deponente ve como acerca un tercer sujeto que no conoce y le propicia un golpe con un revólver y la concubina del deponente de nombre Ramona Cabral egresa del local insultándolo, y el mismo sujeto que le pego le dice no grites porque te pego un tiro y salen los tres sujetos

about:blank 114/176

corriendo. Posteriormente ante lo sucedido un vecino llamo a la seccional de Ingeniero Budge y nunca mandaron el patrullero y el deponente se fue con la herida en la cabeza al hospital Allende, y después de ahí se va a la comisaria a hacer la denuncia por lo sucedido. Que preguntado para que responda entre que bandas se originan los disturbios en la calle por los puestos que se colocan en la Rivera Sur, responde que Hugo y Adrián Castillo tienen la gente trabajando para ellos que son los mencionados anteriormente como "el Fantasma" de nombre Hernán y el resto que pertenecen al grupo de los de boca y a su vez hay otro grupo que son los de River, que si bien son gente que mandada por los mismos sujetos de Hugo y Adrián, existe una pelea interna entre ellos para ver quien maneja más puestos. Que preguntado si sabe cuánto le cobran a los puestos para funcionar en el lugar responde que le cobran \$ 350, más \$20 de limpieza y el bono de limpieza que le entregan tiene el logo del municipio de Lomas de Zamora y \$ 30 pesos de seguridad, que los cobran indistintamente gente de cualquiera de los dos grupos. Que en este acto hace entrega de la copia de la denuncia radicada en la Seccional y copia de reconocimiento médico realizado (...)" (ver fs. 54/55vta, y 57/vta.).

Así, es dable destacar el relato del Sr. Cardozo respecto del episodio en el que sufrió golpes en su cabeza por parte de un sujeto que acompañaba "al fantasma", quien lo golpeó en su cabeza con un arma que extrajo, ello en el marco de una discusión que el Sr. Cardozo - victima en autos- estaba manteniendo con el Fantasma.

Asimismo, en forma concordante con Ramona Cabral, Cardozo explicó que antes de que ocurriera lo destacado en el párrafo que antecede, "el fantasma" se había hecho presente en su domicilio y le exigía "la suma de 800 pesos para desocupar el frente de mi vivienda, dado que ellos habían levantado los armazones que impedían la salida normal como así que yo pudiera trabajar en mi parrilla", por lo cual, su negativa había derivado en lo antes señalado y en que éste y su esposa tuvieran que abandonar su actividad laboral ya que, tal como lo han expresado varios testigos a lo largo de esta pesquisa, "el fantasma" quien resultara ser Hernán Avalos y otros sujetos, entre quienes se encontraban los aquí imputados "Santi", intimidaban a los vecinos mediante la exhibición de armas de fuego.

A su turno la víctima del hecho 2), Liliana Acebedo (fs. 42/43), manifestó que "(...) su casa tiene un contra- frente que da a la rivera 2662. Que antiguamente sobre el camino de la rivera había puestos y una feria a la que se la llamaba "feria la rivera" que en el mes de enero del año 2012 dicha feria fue desalojada, que en oportunidad de dicho procedimiento, un vecino del barrio de nombre Ricardo Moreno quien maneja la cooperativa de la rivera (lo que era la feria anterior) nos explicó a los vecinos que por un acuerdo Municipal con Acumar, los vecinos frentistas estaban autorizados a poner puestos solamente sobre la propia vereda y antes de cruzar la línea municipal, que por frente entran unos seis puestos, que la dicente puso seis puestos, trabajando atendiendo personalmente uno de ellos y alquilando los otros cinco, que la feria es los días domingos desde las 7 de la mañana hasta las 17 horas. Que los puestos son alquilados a otros vecinos o a otras personas que quieren trabajar el mismo. Que son alquilados a 100 pesos por día. Que desde hace unos cinco meses cada domingo llegan al lugar unas personas desconocidas inicialmente pero a los que ahora puede ubicar por nombre y apodos, instalando estructuras metálicas -puestos- en la banquina de su vereda, tal como lo ilustra en un croquis que

about:blank 115/176

realiza en este acto, y en la calle entre su propia vereda y el boulevard, impidiendo así que la dicente pueda salir de su casa, que pueda sacar el auto de su garage, que pueda instalar su propio puesto, lo que implica que se ve coartada su fuente de trabajo. Que la primera vez que esto ocurrió la dicente les pidió que corrieran los puestos dado que no podía trabajar, esta gente se negó diciendo que tenían permiso de calle y que nadie les podía reclamar nada, que esta gente decía que tenía permiso del municipio, que en ese momento un sujeto al que ahora sabe que le dicen Santi, y al que ve domingo a domingo porque es quien junto con otras personas maneja la cuadra de la casa de la deponente, extrajo del interior de su campera un arma de fuego color gris de grueso calibre la sacó con fines de intimidarla, que ante esto la pareja de la dicente los vecinos la obligaron a ingresar a su domicilio por miedo a que algo grave pudiera ocurrirle, que en esa oportunidad les dijo que iba a llamar a la Seccional Décima de Lomas de Zamora, y que iba a hablar con el Subcomisario Ayala, siendo que esta gente le decía que lo llamara tranquila que Ayala estaba con ellos. Que por ese hecho radicó denuncia policial, adjuntando a la presente copia de esa declaración, adjuntando también copia de la declaración testimonial que prestó al momento de radicar denuncia con los vecinos. Que desde hace cinco meses no puede trabajar y se siente amedrentada por estas personas que son violentas. Que entre los imputados puede identificar al nombrado Santi, aclarando que quien lidera todo el grupo se llama Adrián Castillo, hay otro sujeto de nombre Esteban, otro al que le dicen El Chino, un tal Hernán alias fantasma y un tal chicho. Que hay redes de facebook que publican toda esta situación en la rivera y ha obtenido de las mismas fotografías que quiere aportar (...)" (v. croquis ilustrativo de fs. 45, fotografías de fs.59/60).

Ratificando estos dichos a fs. 238/239 la mencionada Liliana Acebedo indicó que: "(...) a partir del mes de junio del año 2014 hasta el mes de abril del corriente año, cuando se llevó a cabo el desalojo por parte de la justicia, el frente de su vivienda estuvo ocupado por estructuras metálicas que impedían que trabajara en los 6 puestos que tenía en el frente de su vivienda de la calle Ribera Sur 2662 de Lomas de Zamora(...). Que a principios del mes de Junio del año 2014 comenzaron a parecer grupos de masculinos que instalaron frente a nuestras casas y ocupando la calle, estructuras metálicas armando puestos y tapando de este modo nuestras casas y garajes. Recuerda que el día 7 de septiembre del año 2014 en horas de la mañana, esta gente estaba armando los puestos en el frente de mi casa, que por ello salí a correr las estructuras que tapaban mi frente, cuando varios masculinos me rodearon de modo intimidatorio, apareciendo un sujeto robusto, alto, quien me apuntó con un arma de fuego plateada expresándome de modo intimidatorio que ni se me ocurra sacar sus puestos porque tenían autorización del municipio para ponerlo en la calle, que ellos eran los dueños de la calle y que la policía trabajaba con ellos; que dicha situación fue presenciada por varios vecinos y por mi pareja, Javier Fernández, el cual me llevó al interior de mi casa para evitar que estas personas me lastimaran en atención a que eran violentas, agresivas e infundían temor exhibiendo todos armas de fuego. Que si bien al momento de prestar declaración testimonial en la Fiscalía señale que la persona que tenía el arma y me amenazó era un tal NN Santi, lo cierto es que despues de hablar con varios vecinos e intercambiarnos fotos que la gente conseguía, la persona que me amenazó con el arma era un masculino a quiien le decian El Fantasma del cual posteriormente se enteró

about:blank 116/176

que se llama Hernan Avalos, siendo la declarante quien oportunamente aportó las fotos a la Fiscalía. Exhibidas las fotografías de fs. 59/60 expresa que son las foots que aportó la declarante y que Hernan al cual le dicen El Fantasma es el de fs. 59 la ultima foto de la derecha donde tiene collares dorados y de fs.60la primer foto de la izquierda con un buzo de color gris. Que el nombrado Fantasma sabe que en la época en que ocuparon el Camino de la Rivera trabaja para Adrian Castillo. Que en el lapso de tiempo indicado los días de feria el Fantasma y su gente caminaban por la Ribera infundiendo temor, siempre exhibiendo armas de fuego para que los vecinos no hiciéramos nada al respecto. Que a raíz de ello no tenía posibilidad de trabajar en virtud de tener los días domingo el frente de mi vivienda cerrado por las estructuras que el Fantasma y su gente armaban para la feria.- Que el Fantasma para dejarme trabajar en mi casa me exigió la suma de pesos 100 por cada puesto, por lo que debía pagarle 600 pesos, que al principio se hacía el cordial para tratar de que le pagara algo que no correspondía pero al ver mi actitud negativa constantemente me presionaba mandándome gente armada para amedrentarme hasta incluso él, como expresara, me amenazó con un arma de fuego; que nunca accedí a ello circunstancia que motivó que tuviera que dejar de trabajar por la presión que el nombrado y su gente ejercían...".

He de valorar a esta altura el testimonio de la Sra. Ana María Veliz, cuyas copias certificadas de sus testimonios se encuentran agregadas a fs. 16/17 y 60/61 del anexo documental I que se acompaña a la presente, que corresponden a sus originales de fs. 19 y 449/450 de la IPP 07-00-058959-13, quien el que aquí interesa destacar refirió que de los integrantes de la barra de boca que actuaban en la zona conocía sus apodos, entre los cuales estaban Pato Esteban, Santi el Cara Manchada, quien posee en su rostro una mancha roja que le cubre la mitad de la cara, Chicho del cual después supo que se llama Roberto Ezequiel Barraza y Hernán El Fantasma. Ese día en particular los nombrados junto con el resto de la multitud que trajeron les quitaron sus mercaderías, en su caso, ropa de mujer. Lo que más la indignó fue que ellos ese día estaban "bancados" por el Comisario y el Jefe de Calle de Budge, de apellidos Reboredo y Avitabile. Ese día la policía formó un cordón quedando ellos de un lado y del otro la barra de Boca armados, siendo que los policías sólo hicieron el cordón separando los grupos. Que la policía hizo que se retiraran de la feria para evitar confrontar. A las ferias siguientes cada familia se dirigía a sus puestos, siendo que en cada esquina había un patrullero impidiendo que llegaran a sus destinos, enterándose por otras personas que sus lugares habían sido copados por gente manejada por Pato, Chicho, Fantasma, Cara Manchada y su banda, siendo que a raíz de ello dejó de trabajar en la feria por habérselo impedido esa banda apoyada por Reboredo y Avitabile con quienes tenían trato directo. Exhibida que le fue la placa fotográfica obrante a fs. 11, refiere que lo reconoce como Chicho Barraza de quien con el tiempo y realizando averiguaciones entre la gente del barrio, sabe que se llama Roberto Ezequiel Barraza. Que respecto de la foto de fs. 13 expresa que es

about:blank 117/176

"el Pato Esteban" de quien sólo sabe que su apellido es Agüero pero desconoce su nombre. Que el de la foto de fs. 14 es Roberto Barraza alias "Chicho" junto con su padre.

De tal forma ha quedado acreditada la participación en estos hechos de Hernán Avalos, alias "el Fantasma", sindicado como aquel que exigía dinero para desocupar el frente de las casas y como aquel encartado de las cobranzas, y también las víctimas han sostenido y sindicado entre el grupo de personas que "coparon" el lugar y manejaban los puestos a "Santi", "Cara Manchada", "Chicho" y "Pato Esteban", identificados luego como Santiago Velez Robles, Gantiago García, Roberto Ezequiel Barraza y Héctor Esteban Agüero respectivamente. En tal sentido, estimo pertinente poner en resalto el contenido de la declaración testimonial del Gendarme Olivera quien señaló que "(...)en el marco de la presente causa, nos delegaron tareas investigativas, en cuyo marco vengo a aportar las actuaciones que anteceden, las cuales ratifico en su totalidad. Asimismo, expone que recuerda que en el marco de las tareas investigativas que ha realizado en el marco de este proceso tuvo acceso a unas fotografías que obran en la causa y que pertenecen a los sujetos involucrados en los hechos que aquí se investigan. Que a preguntas de la Fiscalía para que especifique de que fotografías se tratan, el testigo manifiesta que fueron unas que han sido aportadas por las víctimas de autos, a las cuales ha tenido acceso por las tareas investigativas que viene llevando a cabo en esta causa hace casi más de dos años. Que exhibidas las fotografías de fs. 69, el testigo refiere que en la foto donde se ve un grupo de personas puede identificar a alguno de ellos. Que vista la fotografía de frente, puede indicar, con orientación de izquierda a derecha, que el tercer sujeto es Maximiliano Areco, alias Chino, quien se encuentra vestido con un jean azul, cinturón blanco, camisa oscura. Que quien asoma por detrás de Maximiliano Areco es Ezequiel Roberto Barraza, alias Chicho. Que quien está al lado de Chino Areco es Santiago García, alias Cara Manchada, quien viste un jean azul, camisa de color claro y una campera azul, abierta. Que también puede identificar a otro sujeto que asoma por detrás del grupo, que tiene una remera de color negro, con el logo "adidas" en el pecho, el cual resulta ser Santiago Alejandro Vélez, alias Santi. Que el que está al lado Vélez y viste remera a rayas, roja con blanco, es Matías Pardo. Que el sujeto que esta al lado de Matías Pardo, pelado, vestido con una remera blanca, es Nicolás Pardo. Que todos estos sujetos operan en la feria de La Salada integrando una banda a quien reconozco como la barra de boca(...)" (ver fs. 865/vta.).

Los testigos que depusieron en las presentes actuaciones, así como las víctimas de autos, también han hecho alusión a que los señalan como "la barra de Boca" que fue la que se instaló en el lugar, situación corroborada incluso por el personal de Gendarmería mencionado precedentemente que realizara la presente investigación.

Por otro lado, robustece el cuadro probatorio que aquí viene destacado, las placas fotográficas obrantes a fs. 59/60 y 68/71, las cuales han sido aportadas por las víctimas de los hechos bajo análisis en éste acápite y de las cuales se desprende las imágenes que permiten identificar a los aquí imputados, quienes además han sido reconocidos y mencionados por las víctimas de autos en relación a los hechos en cuestión.

about:blank 118/176

En definitiva, entiendo que las pruebas mencionadas acreditan sobradamente la participación de los encartados en los hechos en cuestión, y que los descargos ensayados por los imputados no sólo no encuentra sustento en el plexo probatorio reunido, sino que, por el contrario, sus versiones han sido desvirtuadas por el plexo probatorio reunido, razón por la cual he de considerar sus dichos como un vano intento por mejorar su delicada situación procesal.

En efecto, no han podido explicar por qué motivo un grupo de comerciantes, entre los que no se encuentra Olga Susana Ledesma o su hermana Miriam Flores, los sindicó como un grupo de violentos, que les exigían dinero para dejarlos trabajar, que portaban armas, que golpearon a un comerciante que quería trabajar en el lugar y se oponía a los intereses de un grupo violento, que les quitaban los puestos (armazones metálicos) a los comerciantes para instalar los suyos; o por qué se señalaba a la "barra brava" de Boca Juniors, a la cual algunos de los aquí imputados pertenecían como los causantes, junto a otros grupos delictivos, de los desmanes y los delitos que se producían en la zona.-

Y es que, aún si se soslayaran las declaraciones de Ledesma y su hermana Flores, los imputados tampoco explican por qué estas personas, denunciantes, víctimas y testigos, los reconocen en fotografías como los agentes activos de los delitos que los han victimizado, por qué se los vincula al cobro ilegal de puestos, de servicios ilegales de seguridad y limpieza, a la intimidación, muchas veces con armas, a feriantes o a trabajadores de la Feria La Salda, a la agresión a los mismos, a los carreros o a los concurrentes a la feria.

Tampoco lo hacen los testigos aportados por la defensa (Melo, Palacios Vargas y Acosta), quienes en lo esencial se han limitado a decir que era imposible que ello haya sucedido y, en definitiva, no logran desacreditar el plexo probatorio reunido.

Por ello es que encuentro acreditado, con el grado de certeza exigido en un pronunciamiento como el que aquí nos ocupa, la participación de los imputados mencionados en los hechos acreditados en la cuestión que antecede.

Asimismo, en relación al hecho 3) en lo esencial la víctima Cuenca Jonathan Jorge Ariel Cuenca (fs.240/241), manifestó que: "(...) a partir del mes de junio del año 2014 comenzaron a aparecer grupos de masculinos armados los cuales a la noche de los sábados para la madrugada del domingo armaban estructuras metálicas tapando los frentes de las casas. Que por ello tratamos de hablar con ellos para que depongan su actitud, no solo porque nos impedían salir de nuestras casas sino que también ocupaban la calle impidiendo la circulación de los vehículos por la Ribera. Que las bandas habían lsquo;copado' la calle de la siguiente manera: desde Virgilio hasta Lavardén manejada por la barra de River; desde Lavarden hasta Andrés Bello por los de Boca y desde Andrés Bello hasta Claudio de Alas por la familia Zárate. Que mi cuadra era manejada por la gente de la barra de Boca, de la cual aporté oportunamente una fotografía obtenida del facebook la cual individualiza a fs. 59, la primer fotografía de la izquierda donde hay un grupo de masculinos juntos. Que

about:blank 119/176

cuando lsquo; coparon' la cuadra, varios masculinos a los que no puedo individualizar por sus nombres o apodos me exigían la suma de pesos cien por cada puesto que tenía en el frente de mi casa, es decir que por domingo les tenía que abonar \$ 800; que me negaba a abonar cualquier suma de dinero dado a que entiendo no correspondía siendo que ellos utilizaban la intimidación por ser numerosos además de andar armados exhibiendo sin problemas las armas para ejercer presión, circunstancia que motivo que dejara de trabajar por temor a que estas personas me agredieran. Agrega que a un vecino suyo de nombre Horacio Ezequiel Cardozo, por negarse a pagar lo que ellos exigían lo rodearon entre varios, lo amenazaron con armas de fuego y le pegaron un culatazo en la cabeza, auxiliándolo el dicente, sacándole una fotografía de la lesión que le produjeron la cual aportó a la presente causa. Exhibida la fotografía de fs. 71 reconoce la misma como la obtenida por el declarante (...). Actualmente estas personas que ocupaban la Ribera, están sobre dicha calle cobrando el estacionamiento de los autos. Que Jorge Castillo maneja la barra de los Chaqueños siendo su líder Yayo y sus hermanos Dulce y Tito; que Adrián Castillo se maneja con las barras de river siendo su cabecilla un masculino de nombre Gastón mientras que la de boca desconoce en la actualidad quien la lidera(...)"

Así las cosas, en lo que a este hecho respecta, entiendo que si bien el Sr. Cuenca relató los eventos acaecidos a partir de la llegada de varias personas que coparon la calle y los hechos que lo damnificaran, lo cierto es que no pudo identificar fehacientemente quiénes fueron los que le exigieron dinero. Esta circunstancia impide obtener la certeza exigida en un pronunciamiento como el que aquí nos ocupa, respecto de los imputados Roberto Ezequiel Barraza, Hernán Edgardo Avalos, Santiago Osvaldo García y Santiago Alejandro Velez Robles.

Por ello, estas circunstancias generan un cuadro de duda que, por imperativo legal (artículo 1° del Código Procesal Penal), debe ser resuelto en favor de los imputados.

Debo destacar aquí que si bien existe la posibilidad, y aún la probabilidad de su participación en el hecho en cuestión, lo cierto es que ello no alcanza para vulnerar el estado de inocencia del que gozan los imputados y no cuento, a esta altura, con mayores elementos que permitan echar luz sobre el tema.

Tengo presente en el análisis que en este estadío procesal sólo la certeza sobre la culpabilidad del imputado autorizará una condena en su contra (art. 1 del C.P.P., a contrario sensu), se trata de una certeza apodíctica; es decir que "la conclusión es así, y no puede ser de otro modo" (Cafferata Nores, José I., "La prueba en el proceso penal", Depalma, 1994, pág. 10, nota 14, con cita de Francisco D'Albora).

Como bien lo explica el autor citado, "Si no se consiguiera llegar a esta certeza, corresponderá la absolución, no sólo frente a la duda en sentido estricto, sino también cuando haya probabilidad sobre la responsabilidad penal del imputado (ob. cit. pág 11); también Palacio afirma que "Agotado, por último el debate oral y público, el estado de inocencia de que goza el imputado sólo puede destruírse mediante una sentencia

about:blank 120/176

condenatoria cuyo dictado requiere certeza positiva respecto de la totalidad de los elementos descriptos en la imputación. Ello implica, por lo tanto, la plena convicción acerca de la existencia del hecho y de la culpabilidad del imputado, debiendo aquél lograrse a través de la valoración de las pruebas regularmente producidas en la causa y de modo tal que la conclusión a que se arribe supere no sólo toda duda razonable acerca de tales extremos, sino también la mera probabilidad sobre su existencia" (Palacio, Lino E., "La prueba en el proceso penal", Abeledo- Perrot, año 2000, pág. 16).

Precisamente, esta es la situación que, a mi criterio, no se ha verificado en autos, luego de analizar la totalidad de la prueba colectada, por lo que a la cuestión en tratamiento he de dar respuesta negativa y, en consecuencia, corresponde dictar veredicto absolutorio respecto de los mencionados en lo que a este hecho 3) respecta, pues su estado jurídico de inocencia, constitucionalmente reconocido y legalmente reglamentado, no ha podido ser conmovido (arts. 18 de la Constitución Nacional y 1ero. del Código Procesal Penal).

Por el contrario, entiendo que a partir de la prueba enunciada y valorada al inicio de la presente, en especial la las declaraciones testimoniales de las víctimas mencionadas, ha quedado acreditada en autos la participación de los encartados Santiago Velez Robles, Hernán Avalos, Roberto Barraza y Santiago García en el hecho 1) y la de los imputados Héctor Esteban Agüero, Roberto Barraza y Hernán Avalos en lo que al hecho 2) respecta.

Hechos V y VI:

Entiendo que se encuentra legalmente probada la participación de los imputados Enrique Esteban Antequera, Marcelo Fabián Aravena, Juan Claudio Ramírez Fuentes, Walter Morales Davalos, Alan Emanuel Barraza, Santiago Alejandro Velez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Santiago Osvaldo García y Néstor José Robles en los hechos descriptos en la cuestión primera como V y VI.

Asimismo, se encuentra también acreditada la participación de Néstor Daniel Lopez, Elida Ramona Ledesma, Juan Manuel Arturo Louzan, Luis Nelson Davalos y Cristian Omar Scilingo en el hecho descripto en la cuestión primera como V.

Con los elementos probatorios valorados a momento de tratar la materialidad ilícita, es posible concluir que se encuentra acreditada la existencia, estructura, organización y actividades de la organización criminal que aquí viene bajo análisis en el Hecho V. En ese sentido, la misma responde a una lógica de crimen organizado, estableciéndose la calidad de jefe y/o organizador de Enrique Esteban Antequera, como así también la calidad de integrantes de la misma de los restantes imputados, donde pueden evidenciarse los diferentes roles que ocupaban las personas mencionadas dentro de la empresa criminal.

Y digo ello pues, los elementos de prueba aquí analizados permiten afirmar con contundencia la participación criminal de los imputados mencionados, desacreditando severamente las versiones de descargo brindadas por los mismos, pues, en el confronte con la prueba valorada, sus dichos se presentan como vanos intentos de mejorar su situación

about:blank 121/176

procesal, no pudiendo desacreditar el abundante plexo probatorio con el cuenta la presente causa.

Veamos.

En primer término, debe valorarse el contenido de la declaración brindada por el imputado Enrique Esteban Antequera en su carácter de jefe u organizador de la asociación ilicita, en razón del acuerdo celebrado en los términos de la Ley 27.304.

Así, y bajo las regulaciones del art. 317 del C.P.P. se oyó al nombrado (ver fs. 1/16 del Legajo Ley 27304 que corre por cuerda a la presente), quien manifestó "(...) Que en virtud del acuerdo de colaboración celebrado el día 22 de junio de 2018, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27304, vengo en este acto a ampliar mi declaración indagatoria. Que, en primer lugar, quiero dejar establecido que he comprendido y se me han explicado los alcances del acuerdo y también de la declaración que realizo en este acto, encontrándome conforme con el acuerdo celebrado. Que, de acuerdo a lo que vengo indicando, quiero dejar asentado en este acto que conozco íntegramente la totalidad de los hechos que se me imputan, comprendo las imputaciones que pesan en mi contra. Que, ante todo, quiero dejar asentado que reconozco la existencia de los hechos que se me imputan, tal como aquí han sido relatados, al momento de que la Fiscalía me los ha puesto en conocimiento, como así también mi participación en los mismos en el modo que explicaré en este acto, con las aclaraciones que formularé al respecto. Que, a esos fines quiero dejar establecido que, ante el avance que venía registrando Jorge Castillo, del predio Punta Mogotes, en la zona donde están instaladas las ferias me vi en la necesidad de tomar algunas decisiones que, reconozco, han sido erróneas y me han llevado al lugar en el que hoy me encuentro. Quiero explicar que antiguamente había puestos instalados sobre las veredas de Punta Mogotes, los cuales pertenecían a Jorge Castillo y éste alquilaba a quienes se querían instalar en los mismos, y también había puestos sobre la Ribera Sur, que eran de los propios frentistas que sacaban los canastos con los que armaban los puestos de venta frente a sus viviendas. Que, luego empezaron a haber algunos desalojos de los puestos que estaban sobre la Ribera Sur, incluidos los de Castillo, por asuntos de ACUMAR, para la construcción del camino de sirga y para la limpieza de la vera del Riachuelo. Que, con ello empezaron los primeros problemas, ya que al haberse asfaltado el camino de la Ribera Sur, comenzaron a instalarse puestos callejeros no solo en las veredas sino también en las calles, lo cual permitió no solo que los frentistas y vecinos instalaran sus puestos callejeros, sino también que otras personas aparecieran en escena. Que, con motivo de lo que vengo contando, recuerdo que entre los años 2011 a 2014 Jorge Castillo comenzó a tomar, mediante la instalación de puestos callejeros a través de un grupo de personas que trabajaba con él y al que todos conocíamos como "Los Chaqueños o Chaqueñitos", la calles: Tilcara, Virgilio, Azamor, Euskadi y Ribera Sur. Que, como dije anteriormente, en un principio, los puestos callejeros de Jorge Castillo estaban sobre las veredas que rodeaban al predio Punta Mogotes, pero luego de ello, con los desalojos de ACUMAR y ante el descontrol que había en la zona, Jorge Castillo también comenzó a tomar las veredas y calles que no solo rodeaban al predio Punta Mogotes sino también veredas y calles aledañas al mismo. Que, para el año 2012 aproximadamente, no recuerdo con precisión el día y el mes, hable con Jorge Castillo para pedirle que dejara de avanzar sobre las calles ya que ello perjudicaba el negocio de

about:blank 122/176

Urkupiña, manifestándome Jorge que si no lo hacía él lo hacían otros y que esos otros, luego, podían llegar a avanzar sobre él y sus negocios, con lo cual podía perderlo todo. Por eso, recuerdo muy bien que me dijo que no iba a ceder con la instalación de puestos en la calle ya que, además de impedir el avance de otras personas, también le redituaba dinero. Que, ante ello le pedí a Jorge que considerara lo que estaba haciendo, ya que eso no solo me estaba perjudicando inmediatamente, ya que impedía que clientes y feriantes tengan un acceso adecuado a la feria Urkupiña, sino que además iba a traer aparejado los problemas que hoy, con certeza puedo decir, trajo para todos. Que, para que el señor Fiscal y el señor Juez comprendan adecuadamente, quiero referir que Urkupiña siempre vivió de los ingresos que generaba el trabajo dentro del predio, nunca vivió de los negocios que había en la calle, todo siempre ha sido legal, con pagos regulares de impuestos y cargas impositivas por la actividad comercial que se desarrollaba en el predio, al punto tal que hemos sido pioneros en conseguir la instalación de oficinas públicas tales como AFIP, ARBA, MIGRACIONES, entre otras, no solo para que estas ejerzan un control sobre la actividad comercial del predio Urkupiña sino también para que los feriantes, que muchas veces eran los productores de las mercaderías que vendían en los puestos de Urkupiña, puedan regularizarse y obtener el monotributo, pagar ingresos brutos y todos los impuestos que sean necesarios. Que, la decisión de Jorge Castillo realmente afectó la actividad comercial de Urkupiña. Que, para que se comprenda, los accesos que teníamos sobre la calle Tilcara estaban todos obstaculizados por los puestos de Castillo y también los que ponían otras bandas, lo que también ocurría con los accesos de Urkupiña sobre la calle Virgilio, lo cual no solo impedía el acceso de feriantes y compradores, sino que complicaba mucho el recorrido de vehículos, es decir: micros, colectivos, autos, etc., que tenían que desviar su marcha, buscando la manera de ingresar a Urkupiña y de circular por la zona. Que, ante todo esto, y al haber una sensible baja en las ventas de Urkupiña, en la recaudación, y también, que cada día que pasaba se iba perdiendo más dinero y fuentes de trabajo en Urkupiña, tome decisiones que, hoy con el tiempo, veo que han sido equivocadas y que me han llevado donde hoy estoy. Que, más o menos para la fecha que señale, es decir cuando tuve la reunión con Jorge Castillo, al ver su respuesta y que éste no iba a ceder en la instalación de puestos callejeros, le pedí a Marcelo Aravena, con quien tengo una relación de amistad, que me de una mano para controlar el avance de la gente de Castillo y de los otros grupos en la calle, es decir de quienes estaban perjudicando el negocio de Urkupiña, para que instale puestos en la calle. Que, Marcelo Aravena además de ser mi amigo, también es referente de la hinchada de Boca Juniors, cuyos integrantes, algunos de ellos vinculados en esta causa, como Hernán Avalos, Santiago Vélez, "Pato" Esteban, "Chicho" Barraza, "Toro" Barraza, Santi "Cara Manchada", los hermanos Pardo y "Chino" Areco, a quienes conocía ya que estaban en el manejo de puestos callejeros en La Salada y algunos de ellos tenían relación con el municipio de Lomas de Zamora, pero la verdad no se quienes particularmente la tenían, pero si se que hablaban con Corrado, que era Secretario de Medio Ambiente y hoy es Secretario de Seguridad del Municipio y también con Gastón Lasalle, que trabaja en el municipio. Que, estos muchachos que nombro, es decir los de la barra de Boca, ya estaban en la zona desde antes que vo hablara con Marcelo Aravena, ya que estos pibes estaban con Susana Ledesma, quien tenía algunos puestos en la calle Arana Goiri, pero después se los

about:blank 123/176

sacaron violentamente y se los quedaron ellos, es decir, como pasa en los lugares donde todo es un desmanejo, Susana Ledesma terminó perjudicada por la propia gente de Boca que le ayudaba con sus puestos, ya que estos le sacaron puestos que ella tenía en la calle, mediante intimidación y violencia. Que, lo que quiero expresar es que en un momento todo se fue de las manos, y fue ahí donde comenzaron todos los inconvenientes, por las disputas territoriales. Que, quiero dejar aclarado que con la barra de boca tengo relación, va que siempre los he ayudado con algunas cuestiones que necesitaban, por ejemplo viajar a partidos, entradas, banderas, y ellos me servían para garantizar la convocatoria a actos políticos, es decir cuando vo necesitaba juntar gente para un acto político, lo llamaba a Marcelo Aravena quien me juntaba a los pibes de la hinchada para hacer la presencia en el acto. Que, ante el problema de los puestos y el avance de Jorge Castillo y de otras bandas, Marcelo Aravena contactó a su gente, entre los que se encontraban los que aquí nombre, para empezar a instalarse en los lugares claves de la calle y así impedir el avance de Jorge Castillo y del resto que estaban en la zona, objetivo éste que, de alguna manera, se pudo lograr ya que la gente de Boca no solo empezó a ubicarse en el camino de la Ribera Sur, sino también sobre Tilcara y Virgilio, donde Urkupiña tenía muchos problemas en sus accesos, y luego agarraron Azamor y Newton, y también Euskadi, entre Camino de la Ribera Sur y Tilcara. Que, lo que se hizo es que la gente de Boca ampliara el dominio territorial que ya tenían antes de que le pidiera ayuda a Marcelo Aravena. Que, se que esos puestos que instalaron los muchachos de Boca interrupian la circulación vehícular y de personas, pero ante el descontrol que había en la zona, esa fue la única opción que tuve para que no sigan perjudicando a Urkupiña. Que, respecto a la instalación de puestos por parte de la barra de Boca, quiero dejar asentado que nunca percibí dinero por los mismos, sino que el rédito que Urkupiña y yo obteníamos era impedir el avance de Jorge Castillo, el de su hermano Hugo y su sobrino Adrián, quienes también tenían puestos en la calle, y de otras bandas que estaban en la zona, y también, en ciertas ocasiones, recibía mercadería de los puesteros de la calle, con el fin de donarla a comedores u hogares, todo ello con fines sociales; ello, además de haberles permitido que guarden las estructuras metálicas que conformaban los puestos, una vez finalizada la feria, dentro de Urkupiña. Que, respecto a esto último, quiero dejar aclarado que no siempre han guardado las estructuras dentro de Urkupiña, sino que lo hacían cuando iba a venir un desalojo o algún tipo de problema, para evitar perder los armazones. Que, en principio, todo esto me pareció adecuado porque, en definitiva pudimos para un poco el avance de la familia Castillo y del resto de las bandas, pero luego todo se desmadro, teniendo mucho que ver la inacción municipal, ante la falta de controles, y empezaron todos los problemas que nos llevaron a donde hoy estamos. Que, acepto que el manejo de la calle no era el que podía darse dentro de los predios, ya que nada estaba regularizado y muchas veces imperaba la ley de la calle en el manejo de las relaciones y de los puestos, con lo cual reconozco, al día de hoy, mirando hacia atrás que el haber gestionado y permitido que la barra de boca instale puestosen la calle para frenar el avance de los Castillo y de las restantes bandas ha sido un grueso error de mi parte que no solo no contribuyo a solucionar las cosas, tal como hubiera pretendido, es decir que cada predio pueda trabajar normalmente, sino que con esa mala decisión, tomada ante la desesperación por la perdida de ventas y de puestos de trabajo de la gente de Urkupiña, se

about:blank 124/176

generó que los muchachos de boca ganen más terreno y contribuyan al descontrol que ya había en la zona. Que, por otra parte, y respecto con lo que pasaba dentro de Urkupiña, lo único que pudo afirmar, porque así me consta, es que con la empresa de seguridad VAE SOLI no tengo absolutamente nada que ver, como tampoco tienen relación tanto mi hermano César Antequera, Roberto Ríos y Ramiro Saravia. Que, quiero que el señor Fiscal y el señor Juez sepan que la empresa VAE SOLI trabaja en la feria Urkupiña hace doce años, prestando servicios de seguridad, servicios de admisión y permanencia, y que nunca intervenimos en las decisiones de la empresa de seguridad y de su proceder, ya que estos estaban vinculados directamente con Juan Claudio Ramirez Fuentes, a quien se conoce como EL CHILENO, de quien puedo decir que se trataba del socio oculto de la empresa de seguridad. Que, Juan Claudio Ramirez Fuentes, además de encargarse de las cuestiones contables de Urkupiña, tenía un manejo directo, y muy interesado, por la relación de pareja que lo vincula con Mery Saravia, en toda la actividad de Urkupiña, principalmente sobre la agencia de seguridad VAE SOLI. Que ellos dos manejaban todo lo referente a VAE SOLI. Oue, tal es así que, muchas veces, los despedidos por VAE SOLI luego ingresaban a trabajar a Urkupiña, por pedio de EL CHILENO o de Mery, ya que este tenía una estrecha relación con Luis Nelson Davalos, padre e hijo, y también con Diego Barreda. Que, a lo dicho, quiero agregar también que, en las oportunidades que hemos querido desplazar a la empresa y contratar a otra más seria ya que el servicio de VAE SOLI era muy malo, siempre nos encontramos con la negativa de Juan Claudio Ramírez Fuentes y de Mery Saravia, siendo él, como dije, quien tiene el manejo de la administración, tanto del dinero que se recaudaba como los pagos que se tienen que hacer a dicha empresa. Que, estas cosas que vengo relatando, además de conocerlas en forma directa, también me han llegado a través de diversos comentarios de los propios empleados de VAE SOLI, particularmente que Ramírez Fuentes era socio y los que figuraban como gerentes serían Luis Nelson Dávalos, padre e hijo, quienes, junto a Diego Barreda, dirigían la empresa de seguridad y los empleados hacían caso a todas las órdenes que ellos les impartían. Que, había una relación de verticalidad, propia de una empresa de seguridad y más aún de una que estaba integrada por ex miembros de fuerzas de seguridad, pero esta verticalidad se acentuaba principalmente en las figuras de EL CHILENO, quien protegía administrativamente y monetariamente a la empresa, impidiendo, junto a Mery, que la sacáramos de Urkupiña, además de ser quien se encargaba de ponerle custodia al personal de la administración y hasta llegaban los de seguridad a acompañarlos hasta sus domicilios a raíz de los horarios en que se retiraban del establecimiento. Que, también, a ello se sumaba las figuras de Luis Nelson Davalos, padre e hijo, y de Diego Barreda, quien era mano derecha de ambos Davalos. Que, esto que aporto no me parece un dato menor ya que es de mi conocimiento que VAE SOLI le brindaba custodia privada a la casa que Mery Saravia y Juan Claudio Ramirez Fuentes tienen en el partido de Cañuelas, lo cual puedo demostrar. Que, a preguntas que formula el Sr. Fiscal el imputado manifiesta que: Que esta última circunstancia me consta ya que eran las propias personas de seguridad quienes me decían que custodiaban la casa de EL CHILENO. Que, en este acto, el Sr. Agente Fiscal dispone que se exhiba al imputado las impresiones de imágenes contenidas en el soporte digital (CD) que integra la declaración testimonial oportunamente prestada en esta causa por

about:blank 125/176

Alejandro Fabián Gómez, las cuales fueron impresas por el Sr. Secretario de ésta sede, conforme da cuenta el acta labrada el día de la fecha, razón por la cual se exhiben las mismas, manifestando el imputado que: luego de observar la totalidad de las fotografías impresas, puedo afirmar que las personas que allí se muestran resulta ser personal de la empresa de seguridad VAE SOLI. Que, los vehículos que allí aparecen, a excepción de la maquinaria víal, pertenecen a la empresa de seguridad VAE SOLI, va que los mismos están pintados con los colores y logo de dicha empresa de seguridad. Que, la vivienda que se observa en dichas fotos impresas es la que pertenece a Juan Claudio Ramírez Fuentes y Mery Natividad Saravia Rodriguez, la que se encuentra ubicada en el partido de Cañuelas. Que, cuando afirmo que las personas que aparecen en las imágenes son de la empresa de seguridad VAE SOLI es porque aquellas están vestidas de la misma manera de la que estaban vestidas cuando prestaban el servicio en la feria Urkupiña, es decir es el mismo uniforme y con el mismo logotipo de la empresa VAE SOLI. Que, a preguntas de la Fiscalía, el imputado contesta que: Reconozco que la zona donde esta emplazada la feria es un lugar complicado, más cuando la gente concurre al lugar con mucho dinero para hacer compras, con lo cual es habitual que exista la presencia de lo que se conoce como "mecheras" y "pungas" quienes aprovechaban los descuidos o el tumulto de gente para cometer ilícitos. Que, cuando las "mecheras" o "pungas" eran sorprendidas robando las echaban de la feria para evitar que sigan delinquiendo. Que, en algunas oportunidades, siendo las 4 ó 4.30 hs de la madrugada, me han llamado empleados de la empresa de seguridad, quienes siguiendo directivas de sus superiores y particularmente de EL CHILENO, me decían que habían agarrado a un "punga" o "mechera" y la habían retenido a la espera de directivas, a lo cual siempre respondía que llamen a la policía para que se apersone a la feria para realizar el procedimiento que corresponda. Que, en ese contexto, reconozco que, tal como me planteaban los empleados de VAE SOLI, quienes seguían las directivas de sus jefes, se retenía a estas personas, por diversos espacios de tiempo, hasta que luego eran liberadas o hasta que llegaba la policía, la cual en la mayoría de casos no iba ya que no tenía móviles policiales o personal suficiente para hacerse cargo de la seguridad, lo cual, conforme me han explicado mis letrados, constituye el delito de privación ilegal de la libertad, aceptando que nunca lo había visto de ese modo sino como una forma de evitar que estas personas siguieran robando dentro de la feria. Que, sinceramente, luego de mi detención tomé conocimiento de lo que pudieron haber sufrido algunas "mecheras" o "pungas", vi los vídeos y realmente esa no es mi conducta, aunque si acepto el error de haber permitido que se las retenga en las oficinas conocidas como 101 o doble A, que estaban dentro de Urkupiña, pero sí puedo decir que nunca avale, ordene o sugerí que se los golpeara o que le hicieran algo por el estilo. Que, sin perjuicio de esto, quiero decir que si las órdenes eran verticales seguramente quienes darían las mismas para cualquier ilícito fueron los que tenían a cargo la dirección de la empresa de seguridad, yo nunca tuve el mando o injerencia sobre la misma, es decir no tenía posibilidad de dar esa clase de órdenes, mi tarea era meramente comercial, a punto tal que siguiera me hacía presente en las oficinas que VAE SOLI tenía en la feria. Que, también quiero dejar en claro que, cuando la feria funcionaba los empleados de seguridad podían llegar a ser ochenta o más, esporádicamente alguien venía con alguna consulta, pero estas no eran de mi incumbencia ya que quienes evacuaban

about:blank 126/176

las mismas eran habitualmente se encargaban de las relaciones con la empresa de seguridad VAE SOLI, tal como lo he dicho anteriormente. Que, quiero que el señor Fiscal y señor Juez sepan que el socio oculto que tiene esta empresa de seguridad en la administración propia de Urkupiña resulta ser Juan Claudio Ramírez Fuentes, esposo de Mery Saravia Rodríguez, que en esta causa esta prófuga. Que, ambos manejaban el dinero de la administración de la feria y resolvían todas cuestiones de contrataciones, cobros y pagos. Que, recuerdo que con la Dra. Sabrina Schmidt, abogada encargada de los juicios laborales, resolvían personalmente las cuestiones de los juicios en conciliaciones y el monto en cada caso. Que, luego de ello, al final, me comentaban el monto a pagar y el acuerdo al que se había arribado. Que, también, Mery y EL CHILENO se ocupaban de contratar y pagar a quienes hacían obras de remodelación en la feria, es decir, se manejaban como si fueran los dueños únicos de la feria, mientras yo me dedicaba exclusivamente a lo que tenía que ver con cuestiones comerciales, a cuidar las ganancias y el trabajo de Urkupiña. Que, por otra parte quiero dejar asentado en este acto que no tengo nada que ver con las estafas de Paydiamond. Que, tengo conocimiento que en las mismas están involucrados Juan Claudio Ramirez Fuentes y Mery Saravia, junto a José Jimenez Poveda y Felipe Campos. Que, Felipe Campos era pareja de la hija de Mery Saravia, de nombre Catherine Rojas. Oue, Mery y Juan Claudio Ramirez Fuentes han utilizado a la feria Urkupiña para captar a personas de la comunidad boliviana para que inviertan en Paydiamond, pero quienes lo hicieron no obtuvieron nada de lo que se les había prometido, pese a haber aportado dinero que se refería a una supuesta compra de un diamante. Que, de hecho me he enterado que han utilizado dinero de la feria, cuya administración esta a cargo de Juan Claudio Ramirez Fuentes, para contratar, en nombre de Urkupiña, varios teatros en donde se han llevado a cabo reuniones de inversión de Paydiamond. Que, lo ocurrido con Paydiamond no solo afecto a la gente que invirtió y vio que no obtenía nada a cambio sino también a la feria Urkupina, es decir los recursos de la feria ya que, como dije, se contrataron teatros en nombre de la misma y seguramente con dinero de la feria, y además porque mucha gente que trabaja en Urkupiña habría investido en Paydiamond, razón por la cual le solicito al Sr. Fiscal que se investigue profundamente lo ocurrido(...)".

Asimismo, en relación a estos dichos, cabe destacar que dicho acuerdo fue homologado por el Juez de Garantías interviniente tal como lo documenta la decisión de fs. 26/26vta. y 31/32vta. del Legajo Ley 27304.

Así, el relato brindado por el encartado Enrique Antequera, no sólo permite ubicarlo de manera activa en los hechos que se le imputan, sino que también, analizados en conjunto con la totalidad de los elementos de prueba que han sido incorporados las presentes actuaciones y ya fueran transcriptos y valorados en la cuestión que antecede, permiten desacreditar los descargos o posicionamientos exculpatorios de los imputados de autos.

En tal sentido, entiende este Tribunal que a partir de las constancias glosadas, se arquitecta el carácter de jefe que Enrique Esteban Antequera reviste dentro de dicha organización.

En primer lugar, es dable reiterar lo declarado por Pedro Coria a fs. 619/626, en cuanto afirma que Antequera ordenaba a los empleados de la empresa VAE SOLI la realización de

about:blank 127/176

prácticas ilegales de detención y agresiones dentro de la feria Urkupiña, precisando que: " (...) veía cuando agarrábamos a una mechera o a una persona que estaba robando dentro de la feria y nos decía a los empleados de la empresa de seguridad "cáguenlo a trompados, ya me tienen podrido estos tipos, a lo que agregaba, no le peguen en la cara, péguenle en las costillas" y "que recuerdo que Quique Antequera el número 1, y el orden seguía según la importancia que tenía la persona a quien se le asignada el número o nombre en código".

Asimismo, agregó que fue el propio Enrique Esteban Antequera quien cerró el paso de calles que salen al camino de la ribera con portones y muros, usurpando el espacio. En igual sentido, manifestó que era "Quique" -en alusión al mentado Antequera- quien llevaba gente a actos políticos, refiriéndole en una oportunidad un sujeto a los carreros "mañana el jefe necesita que vayan a un acto".

En similares términos se expidió Gastón Eduardo Maidana a fs.817/822, quien manifestó que Marcelo manejaba la banda Boca para Antequera, y que este último en persona les daba armas de fuego y les decía que no dejen que se arme lío dentro del predio. El mencionado Maidana narró que: "(...) Antequera estaba en tema de esto, por cuando agarraban a un punga o a una mechera le avisaban por nextel", dando en consecuencia las directivas a seguir en el caso, concluyendo que: "(...) lo dicho por Antequera se cumplía". Añadio también, que cuando existía algún problema afuera del predio, la banda de boca ingresaba al predio y tenía contacto con Antequera.

Carmen Rosa Fernandez Castro a fs. 690/692 manifestó también, que la administración de Urkupiña S.A. tiene una fuerza de choque que responde a las directivas de Esteban Enrique Antequera y que, tal como lo expresó :"(...) se encarga de hacer los trabajos sucios, es decir, intimidar a la gente para que no denuncie, amenazarlos y hasta robarles", aludiendo que era el Sr Antequera era quien tomaba las decisiones de como actuar.

En consonancia con ello, Vicente Coaricona Carvajal (fs. 638/639) afirmó que el Sr. Antequera decidía la suerte de las personas que eran detenidas -ilegítimamente- robando en la feria, como así también manifestó a fs. 684 el Sr. Bernardo Carmona, al hacer mención a la libertad de acción de la empresa de seguridad VAE SOLI y los barras enviados por el Sr. Enrique Esteban Antequera.

Asimismo, Juan Rojas Claros -esposa de uno de los socios originarios de Urkupiña S.A.- a fs. 687/689 manifestó que era el Sr. Quique Antequera quien mandaba en el lugar, haciendo alusión al predio ferial, utilizando a barrabravas y a la empresa de seguridad VAE SOLI como fuerzas de choque.

Dichos testimonios aluden al carácter de jefe de Enrique Esteban Antequera dentro de la empresa criminal. En tal sentido, debemos recordar que :"Es jefe el que comanda o dirige la asociación, cualquiera sea el grado de participación en el ejercicio del mando, sin la obligación de rendir cuentas o requerir autorización. Pueden ser una o mas personas" (D'ALESSIO, Andrés -DIVITO, Mauro A., "Código Penal comentado y anotado", 2da. Edición, La Ley, 2009, p.1032).

En iguales términos, habré de recordar que : "la figura de jefe no subsume necesariamente los roles funcionales de `director', `presidente', `fundador', `favorecedor', sino que debe ser el que efectivamente manda a los consocios, controla a la organización, ordena ejecutar actos de alistamiento o preparatorios, es un todo como el verdadero ideólogo y cabeza de la

about:blank 128/176

asociación ilícita. Su participación calificada se centra entonces, en el aumento de peligrosidad que proyecta su presencia dentro de la organización, aunque no sea advertida desde el exterior" (MIKKELSEN-LOTH, Jorge Federico, "Asociación ilícita", Buenos Aires, La Ley, 2001, p.59).

Así, puede demostrarse la calidad de jefe de Enrique Esteban Antequera, quien ostentaba un poder de mando real y efectivo sobre los otros miembros de la asociación, tratándose de un verdadero dominio sobre los demás integrantes, impartiendo directivas y órdenes que son reconocidas y acatadas por los subordinados dentro de la empresa criminal.

Nótese que Oscar Daniel Acosta declaró a fs. 6706/6709 vta., en lo pertinente que: "(...) Que preguntado que le fuera dice que tanto Antequera como Castillo tenían personas que le respondían a cada uno de ellos, siendo estos sujetos los que se enfrentaban de forma violenta y hasta a los tiros, todo por lograr captar para su jefe un puesto más sobre el cual cobrar el alquiler". Es que no debe pasarse por alto dicho extracto de la declaración, siendo que la misma es coincidente con lo declarado por el Sr. Antequera en los términos de la Ley 23.304, en cuanto manifestó que: "(...) ante el problema de los puestos y el avance de Jorge Castillo y de otras bandas, Marcelo Aravena contactó a su gente, entre los que se encontraban los que aquí nombre, para empezar a instalarse en los lugares claves de la calle y así impedir el avance de Jorge Castillo y del resto que estaban en la zona, objetivo éste que, de alguna manera, se pudo lograr ya que la gente de Boca no solo empezó a ubicarse en el camino de la Ribera Sur, sino también sobre Tilcara y Virgilio, donde Urkupiña tenía muchos problemas en sus accesos(...)".

Ahora bien, acabadamente se ha podido establecer el rol de Jefe y/o Organizador del encartado Antequera dentro de la organización.

En igual sentido habrá de suceder con el rol de integrantes de la asociación ilícita, de la denominada "Barra de Boca", la cual operaba como "fuerza de choque" en las afueras de la feria Urkupiña S.A., como así también cumplía la función de "recaudar" en dicha área, mecanismo que se daba a través del cobro de impuestos ilegales para poder laborar en dicha zona, como así también para gozar de la "seguridad" que ellos mismos brindaban. Dicha banda, se encontraba integrada -entre otros- por los aquí juzgados Marcelo Fabián Aravena, Santiago Alejandro Velez Robles, Roberto Ezequiel Barraza, Héctor Esteban Agüero, Santiago Osvaldo García y Hernán Edgardo Avalos

En primer lugar ha quedado acreditado que Antequera, le impartía a Marcelo Fabián Aravena órdenes para que utilice a las personas que a él le respondían como "fuerzas de choque". Ello, a partir de lo declarado por los testigos de cargo, que identifican al mentado Aravena como el referente de la "barra brava" de Boca Juniors, que "maneja" los puestos de afuera de Urkupiña S.A., en igual sentido que al manifestar que era el propio Antequera quien lo utilizaba como fuerza de choque.

Así, Carmen Rosa Fernandez Castro afirmó a fs. 690/692 que la Administración de Urkupiña S.A. tenía una fuerza de choque que responde a las directivas de Antequera,

about:blank 129/176

dándole de ese modo fuerza convictiva a lo declarado por Gastón Eduardo Maidana (fs.817/822), cuya declaración fuese transcripta en la cuestión que antecede, quien aseveró que Marcelo, en alusión a Marcelo Fabián Aravena, manejaba el accionar de la banda de boca que se encargaba del cobro de impuestos y estacionamientos -entre otras cosas-, de manera ilegal para el Sr. Antequera. Asimismo, manifestó que ambos se reunían cuando había algún problema con "los de afuera".

En iguales términos se expidió el testigo Pedro Coria, quien también manifestó que Antequera tenía puestos en la calle que los maneja un sujeto a quien conoce como "el gordo marcelo", nuevamente haciendo referencia a Marcelo Fabián Aravena.

Es que ello indica que, la participación de Aravena constituía una parte importante de la estructura en cuanto participaba activamente en la asociación ilícita, funcionando como vinculo entre el jefe de la organización y la fuerza de choque de la denominada "Banda de Boca" o "Barra Brava de Boca". Es decir, desempeñaba funciones específicas que le eran asignadas por el jefe, con conocimiento del accionar ilícito que se llevaba a cabo, y contribuyendo activamente.

Este nexo entre el Jefe de la organización y el Sr. Marcelo Fabián Aravena, puede evidenciarse de la declaración prestada por Pedro Rodolfo Coria a fs. 619/626, en cuanto aludió en relación a ello que: "(...)la mayoría de las ferias siempre entraba a Urkupiña, a ver a Quique Antequera, una persona que estaba con la barra brava de boca, de quien luego y por un episodio que tuve con ese sujeto, me enteré de que se llama Marcelo Aravena. Que a preguntas de la Fiscalía para que aclare cuál fue el episodio al que hace referencia, el testigo responde: Que un día de feria, mientras estaba trabajando, había un auto que estaba interrumpiendo el paso de los micros que debían ingresar a la feria Urkupíña. Que ese día había mucha gente porque recuerdo que era una fecha festiva, aunque no recuerdo cual fiesta. Que por esta situación, empecé a gritarle al conductor del auto que lo corriera porque estaba interrumpiendo el paso, a lo cual este sujeto se bajó del auto y de mala manera, y a los gritos, me dijo "¿vos sabes quien soy yo?" a lo que le respondí que no, por lo que en esos momentos se acercaron los muchachos de la barra de Dock Sud y me dijeron "para, para, este es Marcelo Aravena que lo vino a ver a Quique, es amigo de Quique, déjalo", con lo cual no insistí más sobre esta persona, quien luego de ese episodio, corrió el auto. Que como antes dije, casi todas las ferias este sujeto Marcelo Aravena iba a verlo a Quique Antequera(...)".

En iguales términos se expidió el testigo Eduardo Gastón Maidana a fs. 817/822, es que haciendo clara alusión al rol de Marcelo Fabián Aravena, a momento de prestar declaración testimonial manifestó que: "(...)Ahí, esos puestos eran manejados por un sujeto de nombre Marcelo, que era muy pesado, manejaba los pibes de Budge y a su vez una facción de la barra de Boca Juniors, de la 12, también compuesta por gente de Budge. Era de contextura robusta, pelo corto, y más de 40 años. Él manejaba a la banda de Boca, todos ahí lo sabíamos, y cobraban los puestos, el estacionamiento, y otras cosas, todo para Antequera. Es decir, todos los puestos de afuera que mencioné pertenecen a Antequera, pero los maneja

about:blank 130/176

con distintas personas. La zona de Marcelo, donde estaba la banda de Boca, sobre Arana Goiri, era la más conflictiva, ahí siempre había desmanes entre los mismos barras o con grupos ajenos.(..)".

En esta mecánica de realizar el "trabajo sucio" para el Sr. Antequera, Marcelo Fabián Aravena contaba con un grupo de personas identificada como "La Barra de Boca", entre quienes se encontraban los aquí imputados mencionados.

En relación a ello, he de considerar lo manifestado por el gendarme Guillermo David Olivera, quien a momentos de prestar declaración testimonial y ratificar el informe obrante a fs. 367/369 declaró que: "(...) . Que el estacionamiento de la calle Arana Goiri y Newton - que da al paredón de la Feria Ocean - es cobrada por Emanuel - primo de Ezequiel Chicho Barraza - cobro que realiza como parte de la la banda de Boca quien sería manejada por Santiago Velez alias Santi o Cepillo o Gato o el de pelo largo, siendo éste mano derecha de Marcelo Aravena quien integra la facción "Los de Budge" de la barra brava de boca - sujeto que tendría vinculación con Rafael Di Zeo jefe de la barra de boca -. La banda de Boca es liderada también por Hernán Avalos alias el fantasma; Roberto Ezequiel Barraza alias Chicho y Maximiliano Areco alias Chino e integrada por varios sujetos, entre ellos Nicolás Pardo; Matias Pardo, Pato Pardo - padre de Nicolás y Matías -, Emanuel Barraza - primo de Chicho Barraza..."

Asimismo, he de considerar, en tal sentido, los testimonios transcriptos en la presente cuestión y en la que antecede, al tratar la participación en los hechos I y II de los encartados Santiago Velez Robles, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Santiago Osvaldo García y Héctor Esteban Agüero.

El descargo que el imputado Santiago Alejandro Velez Robles ha brindado en la oportunidad prevista por el art. 317 del C.P.P., no logra conmover el abundante y contundente plexo probatorio de cargo, sino que aparece como un vano intento de mejorar su situación procesal en esta causa y desatenderse de las imputaciones que pesan sobre el mismo.

Y es que, de su relato no se advierte, siquiera mínimamente, que aquel haya logrado contrarrestar las imputaciones que pesan en su contra, no pudiendo explicar por qué las víctimas y testigos lo han señalado como uno de los integrantes de lo que aquellos han llamado "Barra Brava de Boca Juniors" o "Banda de Boca" o "Los de Boca", la cual operaba en la zona desplegando las conductas criminales expuesta, con una participación activa en los hechos que atribuyen, colocándolo en los lugares y en los momentos de ocurrencia del descripto como I, y además, siendo reconocido en fotografías y señalándolo como uno de los sujetos que se dedicaba al despliegue de la actividad ilícita que desarrollaba el grupo criminal antes mencionado, entre otras cosas, a coaccionar feriantes para permitirles desarrollar sus tareas laborales.

Asimismo, Pedro Coria y Gastón Maidana, dos ex empleados de la empresa de seguridad Vae Soli, que prestaban servicios dentro del predio ferial Urkupiña S.A., han sido categóricos y contestes al señalar a Marcelo Fabián Aravena como uno de los sujetos que no sólo concurría asiduamente a la feria Urkupiña a reunirse con Enrique Antequera, sino

about:blank 131/176

también lo han posicionado como quien tenía el manejo de puestos exteriores, los que correspondían a la explotación ilegal que controlaba la barra brava de Boca, a través de diversos integrantes de la misma.

Gastón Maidana, por su parte, se expidió en el mismo sentido y, además reconoció a Aravena y a Santiago Vélez Robles como agentes activos de ésta organización criminal.

Y sobre esto último, corresponde puntualizar que la versión de descargo aportada por Vélez Robles, en lo que hace al conocimiento con el imputado Antequera, más allá de la afirmación que este último introdujo en su declaración en los términos de la Ley 27.304, aparece menoscabada por la prueba reunida en autos.

Este tópico, quedó evidenciado mediante el análisis precedente de la intervención telefónica legítimamente concedida por el Juez de Garantías interviniente, a lo que se le suma las correspondientes declaraciones testimoniales, en relación al vínculo del Sr. Velez Robles con el Sr. Antequera.

Pedro Coria lo ha mencionado como uno de los sujetos que concurría a la feria Urkupiña, con quien Antequera se reunía, y como uno de los sujetos que manejaba la barra brava de Boca, vinculada al alquiler de los puestos callejeros que se instalaban en la zona.

Gastón Maidana ha sido por demás contundente al señalarlo como "Marcelo de Lomas", y como quien se dedicaba a manejar la facción violenta de la barra brava de Boca que manejaba el alquiler de puestos callejeros en la zona.

Así, el imputado Antequera lo ha colocado como líder de la facción de "Boca" y como aquella persona a la cual acudió para la ocupación de la calle a través de la instalación de puestos callejeros.-

Todo ello, además de vinculárselo como uno de los sujetos que operaba dentro y fuera de la feria Urkupiña, y que servía como fuerza de choque del imputado Antequera, además de asociárselo activamente como integrante de las barras bravas que oficiaban de fuerza de choque de Enrique Antequera y los restantes directivos de Urkupiña S.A.

En tal sentido, a partir de las declaraciones transcriptas en la cuestión que antecede y de la respectiva participación en los hechos I) y II), ha quedado acreditado que Aravena, junto con Hernán Avalos, Santiago Velez Robles, Héctor Agüero, Santiago García, y Roberto Barraza, entre otros, conformaban la fuerza de choque conocida como "la barra de Boca" y que era enviada por Antequera para el control de los puestos exteriores de la feria.

Ahora bien, en relación a Alan Emanuel Barraza, corresponde volver a valorar el testimonio aportado por el gendarme Guillermo David Olivera, quien manifestó que: "(...) la zona de puestos ubicada sobre el corredor de Tilcara es compartida por todas las bandas, es decir, los de Boca, los de Adrián y los Chaqueños. Que el estacionamiento de la calle Arana Goiri

about:blank 132/176

y Newton - que da al paredón de la Feria Ocean - es cobrada por Emanuel - primo de Ezequiel Chicho Barraza - cobro que realiza como parte de la la banda de Boca(...)". Seguidamente, el Sr. Olivera continuó manifestando que: "(...)La banda de Boca es liderada también por Hernán Avalos alias el fantasma; Roberto Ezequiel Barraza alias Chicho y Maximiliano Areco alias Chino e integrada por varios sujetos, entre ellos Nicolás Pardo; Matias Pardo, Pato Pardo - padre de Nicolás y Matías -, Emanuel Barraza - primo de Chicho Barraza -(...)".

Dicha declaración, da cuenta del vinculo del Sr. Barraza con la denominada "banda de boca", hasta incluso logra dilucidar su rol dentro de la misma, siendo que Alan Emanuel Barraza era quien cobraba ilegalmente el estacionamiento a las personas que asistían al predio ferial la salada.

Dicho rol desempeñado por Alan Emanuel Barraza dentro de la empresa criminal, fue ratificado por la Gendarme Natalia Yanel Salinas, quien a momentos de prestar declaración testimonial manifestó que: "(...) el cobro de estacionamientos en el sector de Arana Goiri y Newton es gestionado por Emanuel BARRAZA, quien resulta ser familiar directo de Roberto Ezequiel BARRAZA (a) CHICHO, quien está prófugo de la justicia. Que esas tareas que realiza Emanuel BARRAZA lo hace como parte de la banda de BOCA".

No puede desatenderse que el vinculo de Alan Emanuel Barraza con la denominada "banda de boca", encuentra vinculación directa a través de su primo, Roberto Ezequiel Barraza, alias "Chicho", quien tal como fuera expuesto en sendas declaraciones testimoniales, participaba activamente dentro del grupo denominado como la "banda de boca", en alusión a la "barra brava" del Club Atlético Boca Juniors, a tal punto de ser identificado como uno de los "referentes" de dicho grupo delictivo.

Tamnién se encuentra acreditada la participación del imputado Walter Morales Davalos, alias "el colo", quien en un comienzo de la investigación era identificado a través del apodo mencionado, dando con su identidad a través de los diferentes elementos probatorios que se fueron incorporando a la instrucción; como asimismo la participación de Néstor José Robles, Juan Claudio Ramírez Fuentes y Elida Ramona Ledesma; veamos.

Así en relación a Juan Claudio Ramírez Fuentes, alias "el chileno", he de considerar, en primer lugar, lo declarado por los testigos Daniel Nicolás Pizarro (fs. 4456/4458), Chavez Sejas (fs. 5245/46), Ocampo (fs. 5444/5447), Torres (fs. 5474/5476), Montes Reyes (fs. 5477/78) e Izquierdo Acuña (fs. 5479/5481), cuyas declaraciones fueran transcriptas en la cuestión que antecede, en punto al activo rol otorgado a éste en la presente empresa criminal.

Asimismo, al momento de prestar declaración testimonial Pedro Rodolfo Coria en el marco de la I.P.P. Nº 07-00-055769-13, cuya copia ha sido agregada a fs. 619/626, manifestó que: " (...) Quique Antequera tiene puestos en la calle, sobre la calle Virgilio y también sobre la calle Tilcara. Que estos puestos callejeros lo manejaban un sujeto a quien le dicen "el gordo Marcelo" y otro sujeto a quien apodan "El Colo", de quienes desconozco nombres(...)", para luego agregar que: "(...) es de mi conocimiento que el sujeto que trabaja para Quique

about:blank 133/176

Antequera, a quien apodan "el Colo", trabajaba para Carasatorre del Municipio de Lomas de Zamora. Que esto llego a mi conocimiento porque fue el propio "Colo" quien me lo dijo (...)".

En el mismo orden de ideas, declaró Juan Ramón González a fs. 76/77 del anexo documental I, al manifestar que: "(...) los puestos que se instalan sobre la vereda de la calle Bruno Tavano (ex Virgilio) son de Quique Antequera, los maneja él a través de una persona al que le dicen "El Colo", el cual es muy conocido en el lugar, de cual desconozco nombre, pero mide aproximadamente 1.70 mts., es morrudo, del tipo corpulento, pelo corto y rojizo. Que "El Colo" cobra los puestos para Quique Antequera. Que estos puestos se cobran a un valor de unos 400 pesos por feria, aunque ello depende de la ubicación que el puesto tenga(...)".

De suma relevancia es, advertir que de los testimonios que se han colectado en la causa, surge que parte de la explotación de los puestos instalados en la vía pública se ejercía a través de un sujeto al que apodaban "Colo", hoy día identificado como el imputado Walter Morales Davalos, a quien destacaron como el cobrador de los puestos callejeros de Antequera,

En este aspecto, vale destacar que emerge de los libros de registro que llevaba la empresa de seguridad Vae Soli S.R.L. la anotación del ingreso y egreso de un sujeto apodado "Colo" o empleados del "Colo" a Urkupiña (ver fs. 1880 y fs. 10, 20, 33, 53, 96, 102 del Anexo Documental 2 que se acompaña al presente).-

Y sobre ello en particular, cabe efectuar la aclaración que aquel que ha quedado registrado en los libros que llevaba Vae Soli, no resulta ser Luis Nelson Dávalos, a quien también se lo mencionaba con el apodo "Colo", sino que se trata del propio Walter Morales Davalos, ya que tal como dio cuenta el declarante Coria, para los referentes importantes de la empresa de seguridad, como también de Urkupiña, se utilizaban señas particulares de registro (códigos) o se los indicaba por su nombre, ello además de surgir que Nelsón Luis Dávalos no tenía un empleado que ingresó a Urkupiña, o al menos ello no surge de los presentes obrados. En igual sentido debe recalcarse cuando se deja registro que ingresa Colo y Dávalos se retira, tal como se destaca en el libro de novedades - ver para el caso también fs. 1880 y 145, 171, 176, 182 del Anexo documental 2 que se acompaña al presente-, circunstancia que a todas luces, termina de evidenciar que el sujeto apodado "el colo", era Walter Morales Davalos.

Asimismo, del informe obrante a fs. 4673/4691vta., emerge que: "///ñor Agente Fiscal: (...) : a) En primer lugar, debo mencionar que a partir de la intervención telefónica otorgada por el Sr. Juez de Garantías sobre el abonado NEXTEL 639*37, puede afirmarse que el mismo es utilizado por el sindicado en la presente investigación como N.N. COLO quien resulta ser Walter Morales Davalos.- Dicha identidad pudo ser establecida a partir del contenido de los audios B-11011-2017-10-21-202538-722020103240810 (correspondiente al CD 110), B-11011-2017-11-13-155114-722020103240810 (correspondiente al CD 133) y B-11011-2017-11-29-153234-722020103240810 (correspondiente al CD 136), como también del resultado de la búsqueda de datos a través del sistema NOSIS (informe que se acompaña al presente),

about:blank 134/176

el cual permitió corroborar que Walter Morales Davalos, cuyas comunicaciones se encuentran intervenidas, es titular del DNI 28.593.565. Se adjunta copia del registro obrante en el apartado RENAPER del sistema SIMP, en el cual se visualizan la información obrante en la base de datos del Registro Nacional de las Personas respecto del aquí nombrado.- Lo antes mencionado también se convalida a partir del contenido de los audios B-11011-2017-12-13-173448-722020103240810 (correspondiente al CD 150), en donde el aquí sindicado como N.N. COLO manifiesta llamarse Walter Morales Davalos (...)".

Que, asimismo, la declaración prestada por el imputado Walter Morales Davalos en los términos del art. 317 del C.P.P., la cual luce agregada a fs. 1249/1253 de esta causa, viene a corroborar, en lo esencial, entre otras cosas, su participación en consonancia, con lo narrado por los testigos de cargo.

Y es que, en dicho contexto el imputado ha expuesto que "(...) en lo que esta escrito en el hecho V yo no tengo nada que ver en el estacionamiento de la Ribera, de Tilcara, de Virgilio, de Newton, yo no tengo nada que ver, ni de cobrar ni de nada. Tampoco tengo nada que ver con tener armas de fuego o armas blancas. Yo, lo que hacía, era el armado de los puestos sobre Tilcara, Virgilio y Pergamino. Trabajaba para el gordo Marcelo y Pantera. Que ahí yo cobraba los puestos y ponía la estructura. Trabajaba para ellos. Mi trabajo de cobranza eran 100 metros. Los otros 100 metros los cobraba Juan Ramón Insaurralde. La plata vo se la daba al gordo Marcelo y Pantera. La otra mitad, Juan Ramón Insaurralde se la daba a Claudio Ramirez, que lo apodan "EL CHILENO". Yo limpiaba la vereda de Urkupiña de Pergamino a Tilcara, sobre la Virgilio, y ahí yo colocaba estructura metálicas, después, en todas las otras calles yo no hacía ningún trabajo. Que, por eso puestos que estaban en la calle, la parte que cobraba yo para Pantera y Marcelo, se cobraba unos 8000 pesos por mes. Yo esa plata se la daba a Pantera y a Marcelo, que se apellida Correa. Que por este trabajo que hacía cobraba un sueldo en negro, era mensual, y me daban 10.000 pesos por mes. Que este sueldo me lo daba Pantera. Que la recaudación mensual que hacía Juan Insaurralde eran unos 7000 pesos mensuales por puesto instalado en la calle. La vereda de Pergamino y Tilcara la cobrabamos los dos, 100 metros cada uno cobrabamos. Que alquilabamos puestos de comidas, puestos de bijouterie y de canilleras, articulos deportivos. Que, Juan Insaurralde me decía que la plata que cobraba él era para "El Chileno" y también había un remisero, de quien no recuerdo el nombre, pero trabajaba sobre la calle Tilcara, también me comentó que él llevaba la plata de "Chileno" a la casa de su hija, de quien no se como se llama. Que, antes que fallezca el gordo Marcelo, cobraba el gordo Marcelo en la vereda también, para "Claudio, es decir "El "Chileno". Que el "Chileno" era contador de Urkupiña, de la administración. Que, Urkupiña estaba integrado por las personas que acá fueron nombradas, eran los que manejaban la administración. A preguntas de la Fiscalía, el imputado manifiesta que: Respecto a los llamados que se me imputan en el hecho IX me hago cargo, porque vo hice los llamados y le avise a la gente para que no vaya a ese día (...)".

Finalmente he de considerar el testimonio de Pablo Ezequiel Cuello de fs. 4744/4746 del que emege que uno de los prófugos identificado como NN Colo, resulta llamarse Walter Morales Davalos con domicilio en Neuquén n° 265 de Lomas de Zamora, quien resultaría encargado

about:blank 135/176

y organizador de los "carreros" en la feria Urkupiña, así como también realiza funciones en el playón del estacionamiento de la feria, más precisamente carga de bultos, llegada y partida de micros de larga distancia y combis, resultando este sujeto quien tendría a cargo el acompañamiento de dichos rodados a la fera con personas armadas para su protección. Que este sujeto respondería a las órdenes de "Principe" o "Pantera", quien resulta el supervisor del playón y quien fuera identificado como Néstor José Robles, quien manejaba los acuerdos para los ingresos y egresos de combis y micros. Que este sujeto contemplaba el acompañamiento de sujetos armados desde la vía pública hasta Puente La Noria. Que tanto Robles, como Morales Davalos, en varias ocasiones habrían aportado información y el dato a bandas delictivas.

De la transcripción y el resultado de las intervenciones telefónicas, llevadas a cabo por el cuerpo de Instructores a fs. 4673/4691, que avalan lo sostenido, describiendo la participación de los sujetos identificados como Walter Morales Davalos, alias "Colo"y el sujeto identificado como Nestor José Robles, alias "Príncipe o Pantera", con quien el primero mencionado, mantenía una directa y estrecha relación.

Se aprecia de dicho informe, entre otras cuestiones que:

-El abonado NEXTEL 639*37 es utilizado por el sujeto identificado como NN COLO, quien ya tenía orden de detención vigente, sujeto identificado como Walter Morales Davalos, titular del D.N.I. n° 28593565 - ver fs. 4673-

-En el audio B-11011-2017-10-11-120914-722020103240810 (correspondiente al CD 100), se lo escucha a Walter Morales Davalos (a) Colo, mantener comunicación telefónica con una persona de sexo femenina, a quien le aclara que tanto él (osea "Colo"), como "PANTERA", quien aparece mencionado en la presente pesquisa, trabajan en torno y en las inmediaciones de la feria Urkupiña, manifestando al respecto que ellos están en todos lados.

-Del contenido del audio B-11011-2017-11-29-121351-722020103240810 (correspondiente al CD 136) se aprecia a Walter Morales Davalos, recibir una comunicación telefónica por parte de un sujeto de sexo masculino, que responde al nombre de Gabriel, quien le manifiesta que tenía que hablar con él, pero no por radio. Seguido a ello, le dice que apagaba la radio por lo que él le había dicho, al tiempo que Gabriel le pregunta quien le había dicho eso y Morales Davalos le responde que había sido EL PRINCIPE. quien además le dijo que se cuide de lo que habla por radio, agregando al respecto que EL PRINCIPE le había dicho que estaban hasta las manos y que los estaban siguiendo.

Del audio identificado como B-11011-2017-12-02-121135-722020103240810, correspondiente al CD 139, donde Davalos mantiene una comunicación con el sujeto identificado como Gabriel, donde le comenta que hay un tema con inspectores municipales, que estaban clausurando todos los días, que había operativos todos los días. El mismo

about:blank 136/176

audio, según lo transcripto por el Ministerio Público, describe un conflicto, con los carreros de la feria.

Del audio n° B-11011-2017-12-03-093358-722020103240810 (correspondiente al CD 140) el sujeto identificado como Walter Morales, habla de "EL PRÍNCIPE", de acuerdos entre carreros y el Municipio, del conocimiento de la Administración del conflicto entre los carreros, puestos de la feria vacíos para alquilar, puestos que deben ser de QUIQUE, alegando Morales que un sujeto apodado CUNGA debía darle algunos puestos al sindicado, porque él estaba antes, agregando que QUIQUE se lo dijo antes de ser detenido. - ver fs. 4677-

De un audio, correspondiente al CD 141, se pacta un encuentra entre Walter Morales Davalos y una señora identificada como Elida Ramona Ledesma, para conversar temas relacionado a la feria, por un problema que se estaría por suscitar. Siguiendo la conversación en el audio CD 142, sobre destino de unas mercaderías,

Del audio B- 11011-2017-12-06-102846-722020103240810 (CD n° 143), emerge una conversación entre MORALES DAVALOS y EL PRÍNCIPE, haciendo mención a que el Sr. Louzan se estaba entregando a la justicia.

En otros de los audios, correspondiente al CD 143, de fecha 06 de diciembre de 2017, EL PRÍNCIPE le recrimina AL COLO un pedido, siendo que este último, le decía al respecto que estaba "todo mal", que el personal policial estaba por todo lados y que no quería lío al respecto.

Del CD n° 148 - ver fs. 4681/4681, se aprecia conversaciones, donde sujetos de sexo masculino, en especial GABRIEL informa y es informado respecto al movimiento en la zona de La Noria y adyacencias de la feria la salada.

De suma importancia resulta destacar que del CD n°149, un sujeto identificado como EL UNO, según una conversación entre Morales Davalos y Gabriel, había mandado a decir que iban a intervenir la feria. -ver fs. 4682-

Del CD n° 150, existe una conversación entre MORALES DAVALOS y Gabriel, comentándole este último sobre una mercadería a lo de PANTERA. -FS. 4683 y 4684-.

Del contenido de un audio correspondiente al CD 156 obra una conversación entre MORALES DAVALOS y Gabriel, temiendo por otros allanamientos a realizarse, en relación a la empresa VAI SOLE, mencionando a Claudio (por Ramirez, alias "Chileno") - ver fs. 4687-

Del CD n° 157, obra una conversación y un enojo de Walter Morales, para con EL PRÍNCIPE, a quien le recrimina y se lo hace saber a Gabriel, que "Príncipe" solo va a buscar la moneda nada más, pero no esta nunca, cuando hay que poner el pecho, mencionando unos robos a los micros de larga distancia.- fs- 4687-

about:blank 137/176

Del CD n° 157, se aprecia una conversación, entre Elida Ramona Ledesma y Walter Morales Davalos, haciendo mención este último que PANTERA, estaría poniendo plata, que él estaba prófugo de la justicia y que no pondría ni un peso.- ver fs. 4687-

Del CD n° 167 se desprende un audio directo entre MORALES DAVALOS y EL PRÍNCIPE, a quien le consulta si sabía lo que paso con DARIO, lo que hizo Dario Santillan, a lo que EL PRÍNCIPE le comenta que no, para luego decirle MORALES DAVALOS que le estaban cagando el negocio.- ver fs.- 4688.-

Del análisis integral del CD n° 167, se aprecia que MORALES, controlaría tanto el ingreso, como egreso de micros y combis, manteniendo comunicación con diferentes sujetos que hacen mención de estar armados, a la espera de la recepción de los mismos, no resultando claro -por el momento- el fin y objetos de los mismos.- ver fs. 4689.- Iniciándose, como consecuencia de ello, un aparente conflicto con un sujeto apodado EL GAITA y otro sujeto apodado EL GORDO CHARLY.

De suma importancia, resulta valorar el audio correspondiente al CD 126, de fecha 06/11/2017, donde el sujeto identificado como PRÍNCIPE, hace mención a otro sujeto, a quien le dicen EL NEGRO, manifestando "..ese gordo le iba a tener que empezar a pagar, sino se iba afuera de la Ocean y Punta Mogotes, que la le había dicho el otro día que UNO esta en cana, LA DOS esta en cana, que el TRES esta en cana, EL CUATRO esta fugado, EL CINCO se murió, quedó el SEIS, que sino se vaya a parar al fondo...." "Que JIGE también le había dicho que tenía que irse de la Plaza, que iba a ir a decirle al CHILENO, que los vuele, que sino se vayan a la Ocean o Punta Mogotes que este (por el GORDO) no le iba a manejar su negocio, que ahi no podía estacionar, si quería estar ahí le que tenia que pagar(...) que no estaba QUIQUE para que le pague la fianza como la otra vuelta..."

Pondero de ello, el rol del sujeto sindicado como "Chileno", Ramírez Fuentes, en circunstancias de encontrarse en dicho momento varias personas, que en su momento se encontraban a cargo de la administración, detenidas.

Concluyendo el análisis de los audios obra una conversación, entre MORALES Y EL PRÍNCIPE, donde queda plasmado que LOPEZ, RAMIRO Y QUIQUE (todos cautelados oportunamente en el marco de la presente pesquisa) estaría siendo apretados adentro (en relación a la Unidad Penitenciaria) por lo que necesitarían dinero en efectivo. Corroborando de esta manera, la relación que tanto "El Colo" como el "Príncipe", tendrían con algunos de los miembros de la empresa delictiva.

De la integralidad de los audios anteriormente transcriptos por el Sr. Agente Fiscal, en sus partes pertinentes y del informe de fs.- 4733 de Gendarmería Nacional, se desprende que la persona conocida con el alias de "COLO" trabajaría en el playón de la feria "URKUPIÑA", cumpliendo funciones de acomodar y organizar los colectivos de larga distancia que llegan del interior del país, limpieza del predio y mantenimiento, entre otras cuestiones. Que consultado a los carreros y feriantes, agregan el personal policial que este

about:blank 138/176

sujeto sería efectivamente WALTER MORALES, quien se encuentra acompañado por otro sujetos de apodo PANTERA, de su estrecho confianza.

Siendo que este último, se determinó que se trataría de NESTOR JOSE ROBLES, titular del D.N.I. nº 16950190, siendo que este sería empleado de Urkupina SA y se desempeña como "Culata" realizando acompañamientos de los micros que llegan del interior y que este sujeto estaría "marcando" a los colectivos que salen del playón, para ser abordados y posteriormente robados. - ver informe de fs. 4733/4736.-

De suma importancia resulta valorar el testimonio de Pablo Ezequiel Cuello de fs. 4744/4746, el cual da cuenta que el sujeto identificado como NN COLO, resulta llamarse WALTER MORALES DAVALOS, con domicilio en la calle Neuquen nº 265 de Lomas de Zamora, quien resultaría también encargado y organizador de los "carreros "en la feria Urkupiña, así como también realiza funciones, como fuera mencionado anteriormente en el playón del estacionamientos de la feria, mas precisamente carga de bultos, llegada y partida de micros de larga distancia y combis, resultando este sujeto, quien tendría a cargo el acompañamiento (ingreso y/o egreso) de dichos rodados a la feria, con personas armadas para su protección. Que este sujeto, respondería a los ordenes de "PRÍNCIPE o PANTERA" quien resulta el supervisor del Playón del estacionamiento y quien fuera identificado como Robles Nestor José, quien maneja "los acuerdos" para el ingreso y/o egreso de combis y micros, siendo que este sujeto contempla el acompañamiento de sujetos armados desde la vía pública hasta Puente de La Noria y a la inversa. Que según el testigo, tanto ROBLES, como MORALES DAVALOS, en varias ocasiones, habrían aportado información y el dato a bandas delictivas, (entre ellas, los Cucos y La Colchonera) para fines ilícitos.

Asimismo, he de destacar en relación a Elida Ramona Ledesma los siguientes audios transcriptos a fs. 4673/4691: "...Del audioB-11011-2017-12-04-124238-722020103240810 (correspondiente al CD 141), puede oírse a Walter Morales Davalos recibir una comunicación del abonado 634*2971, perteneciente -conforme da cuenta el listado de llamadas entrantes y salientes pertenecientes al abonado 639*37, cuyo CD se adjunta al presente- a ELIDA RAMONA LEDESMA, manifestándole éste que debían encontrarse para hablar personalmente por un tema de la feria, porque quería avisarle de un problemita que iba a haber.- Asimismo, del audio B-11011-2017-12-05-135322-722020103240810 (correspondiente al CD 142), puede oírse una conversación entre Walter Morales Davalos y ELIDA RAMONA LEDESMA a quien éste le manifiesta que se fije el tema de su mercadería, de su depósito, por el tema de los papeles, porque si no era esta semana era la otra, según le habían dicho, que iban a ir a hacer todo lo que tenían que hacer, que hace rato que estaban esperando; agregando que podían ir para adentro y para afuera, que lo que más le interesaba era el tema de ella, de su mercadería.-... audios B-11011-2017-12-05-135524-B-11011-2017-12-05-135549-722020103240810 722020103240810 ν pertenecientes al CD 142), en los cuales puede oírse a Walter Morales Davalos hablar con ELIDA RAMONA LEDESMA y advertirle que quería avisarle por el tema de los depósitos, de su ropa, porque algo se iba a hacer esta semana o la otra.-

- audio B-11011-2017-12-06-041252-722020103240810 (correspondiente al CD 143), en el cual se oye a Morales Davalos mantener un dialogo con ELIDA RAMONA LEDESMA (el

about:blank 139/176

cual tuvo lugar el día 6 de diciembre de 2017, a las 04:12:52 am) donde LEDESMA le consulta a Morales Davalos si ese día se iban a hacer los procedimientos que éste ya le había anunciado, mencionándole aquél que podría ser en esa fecha o el viernes.- Seguido a ello, en el audio B-11011-2017-12-06-042952-722020103240810 (correspondiente al CD 143), se oye a Morales Davalos mantener nuevo dialogo con ELIDA RAMONA LEDESMA (el cual tuvo lugar el día 6 de diciembre de 2017, a las 04:29:52 am) en el cual conversan sobre los procedimientos que efectivos policiales que iban a tomar intervención en los mismos, mencionando que quizá la feria no iba a abrir porque tenían conocimiento de los procedimientos, indicando LEDESMA a Morales Davalos que QUIQUE lo estaba llamando al PIQUETERO y éste tenía la radio apagada.- Finalmente, se ha detectado el contenido del audio B-11011-2017-12-06-071048-722020103240810 (correspondiente al CD 143), el cual también tuvo lugar en la fecha que se viene destacando, en donde se puede oír a Morales Davalos hablar con ELIDA RAMONALEDESMA para informarle que el procedimiento es b.21) En el audio B-11011-2017-12-16-081432-722020103240810 por marcas.-(correspondiente al CD 153), puede oírse una conversación entre Morales Davalos y Elida Ramona Ledesma, a quien éste le informa que la Municipalidad, junto a la Guardia de Infantería, estaba levantando los puestos de ropa que están sobre la Ribera...".

Se aprecia de ello la innegable participación de la aquí imputada Ledesma en la empresa criminal, al ser alertada por parte de otro integrante acerca de los procedimientos que se iban a llevar a cabo en los depósitos de los puestos de la feria por decisión de la justicia federal, lo cual acredita que la misma no resultaba ajena a los movimientos propios de la referida feria y a las actividades ilícitas que se desarrollaban en el marco de la misma.

Concluido ello, cabe expedirse respecto a la participación de los imputados Luis Nelson Dávalos, Juan Manuel Arturo Louzan, Néstor Daniel López y Cristian Scilingo dentro de la asociación ilícita, en su carácter de integrantes de la empresa de seguridad VAE-SOLI.

En tal sentido, el testigo Maidana a fs. 817/822 relató las maniobras que se llevaban a cabo por parte de dicha empresa de seguridad cuando se encontraba un ladrón en la feria. Asimismo, Carmen Rosa Fernández Castro a fs. 690/692 refirió que dicha empresa de seguridad Vae Soli era empleada como Antequera, al igual que la barra de Boca y algunos feriantes, como fuerza de choque. Asimismo, Juan Rojas Claros a fs. 687/689 expresó que dichos empleados de seguridad estaban armados y tenían libertad de acción con el aval de Antequera. En el mismo sentido se expresaron los testigos Vicente Carvajal (fs. 695/697 y Bernardo Carmona (fs. 638/639).

Así, Pedro Rodolfo Coria en el marco de la I.P.P. 07-00-055769-13 (fs.619/626), manifestó, en lo que aquí interesa destacar que: "(...) las practicas que realizaban los empleados de la empresa VAE SOLI eran comunes y siempre se sucedían los días en que la feria estaba abierta. Que Luis Nelson Dávalos y su hijo, del mismo nombre, quienes son los titulares de la empresa de seguridad VAE SOLI, nos ordenaban a todos los empleados que realizáramos estas prácticas, es decir nos ordenaban que si encontrábamos a una mechera o a alguien

about:blank 140/176

robando dentro de la feria que lo capturáramos, lo lleváramos a una casilla que se conocía como doble A o a un sector que se conocía como 101 que es donde la empresa VAE SOLI guardaba las armas de fuego, todos dentro de la feria Urkupiña, a los fines de detenerlos dentro de estos lugares y golpearlos. Que Dávalos, junto a las restantes personas que ya he nombrado en las declaraciones anteriores le decía a los pibes que estaban en la empresa de seguridad que tenían que hacer estas cosas para darles una lección a la gente que robaba dentro de la feria. Que dentro de estos sujetos que comandaban todo este accionar están los Davalos, padre e hijo, un sujeto de apellido Lauzan, que era un policía que siempre estaba en la feria, otro policía de apellido Tello, que era seguridad personal de Quique Antequera, Walter Burgos, y los restantes que ya he nombrado anteriormente. Que todas estas personas eran quienes nos ordenaban realizar estas prácticas. Que Quique Antequera también nos ordenaba realizar estas prácticas, también con el objeto de que las personas que robaban dentro de la feria tengan una lección. Que había veces que Quique Antequera veía cuando agarrábamos a una mechera o a una persona que estaba robando dentro de la feria y nos decía a los empleados de la empresa de seguridad "cáguenlos a trompadas, ya me tienen podrido estos tipos" a lo que agregaba "no le peguen en la cara, péguenle en las costillas". Que Quique Antequera tenía a un pibe trabajando en la feria, que era boxeador, de quien no recuero el nombre, quien se dedicaba a darle golpes a las mecheras y a las personas que robaban. Que a preguntas de la Fiscalía para que describa como era el procedimiento que realizaban los empleados de la empresa de seguridad VAE SOLI cuando detectaban la presencia de una mechera o de una persona que estaba robando dentro de la feria Urkupiña, el testigo responde: Que cuando se detectaba a una de estas personas se las abordaba entre cuatro o cinco personas de seguridad, y se llevaba a la mechera o al que estaba robando hasta el sector que antes describí como doble A o 101. Que la mayoría de las veces los llevaban al sector que se denominaba doble A. Que según como se pusiera la mechera o el que estaba robando, el personal de seguridad lo precintaba en su muñecas, es decir si la persona se quedaba tranquila, era trasladada hasta los sectores doble A o 101 sin precintar y recién cuando se la ingresaba en esos lugares se la precintaba, con los brazos hacía atrás; pero si la persona se ponía nerviosa o se resistía, se la precintaba antes, con los brazos hacía atrás, como hace la policía, y se la llevaba a esos sectores. Que cuando se las ingresaba a esos lugares, le empezaban a pegar y a gritar con el fin de que no robara más. Que estás prácticas eran de todos los días y estaban avaladas y recomendadas por la empresa de seguridad VAE SOLI y por Quique Antequera. Que los vigiladores que andaban en la calle y los que estaban en las camionetas, utilizaban armas de fuego. Que estas armas de fuego eran escopetas y pistolas. Que estás armas eran entregadas al personal de seguridad por Burgos o Lauzan o a veces Antequera era quien las entregaba. Que estas armas las guardaban en el sector 101. Que esto me consta por haberlo visto, ya que tenía acceso al sector por el supervisor de ingreso de micros... Que exhibidos los vídeos que han sido incorporados a la investigación, y que obran en un CD de color verde, marca LETRON, el cual se encuentra dentro de un sobre de color blanco en cuyo frente reza "PRUEBAS VAE - SOLI...", respecto del vídeo número uno en la lista, el testigo refiere que el que habla por el tono de voz y los términos con los que se dirige al resto de las personas que escuchan se trata de una persona de apellido Louzan al cual los demás se dirigen como

about:blank 141/176

"el gordo JP", éste está como encargado de la seguridad de Vae soli, en ese momento era un policía en función, y esas charlas se daban antes comenzar a trabajar; se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número dos en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa a Diego Barreda en el 101, es decir una oficina donde se le paga a la gente, se guardan las armas, es un lugar de operativos. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número tres en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa a Diego Barreda alias Lipo sentado y entregando dinero Walter Burgos alias Halcón; se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número cuatro en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa al "gordo JP" de espaldas pegándole a una persona de sexo masculino, también observa a los 00.42 segs al lado de la reja de entrada a López alias Tango, flaco vestido de azul, del cual no recuerda el nombre en este momento. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número cinco en la lista, a lo que el testigo refiere: que se observa de campera verde a Diego Barreda alias Lipo y a su izquierda Luis Nelson Davalos alias lider. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número seis en la lista, a lo que el testigo refiere: creo que el pibe que se observa se apellida Maldonado, y están haciendo los números de gastos aparentemente, también mencionan al "colo", el cual resulta ser el padre de Luis Nelson Davalos alias "el líder", el cual resulta homónimo de éste. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número siete, a lo que el testigo refiere: que se trata de la misma secuencia del vídeo exhibo anteriormente. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número ocho, a lo que el testigo refiere: que la voz le resulta familiar, pero no recuerda el apellido de la persona que se observa, y la charla se trataría de una amenaza que "JP" habría efectuado a la persona que está hablando. Que esta persona podría llegar a ser Maidana, un vigilador que manejaba la camioneta. Se deja constancia que en este momento al testigo se le exhibe el vídeo número nueve, a lo que el testigo refiere: que se trataría de una continuación del vídeo exhibido anteriormente. Que respecto de la carpeta digital que consta dentro del CD y cuyo nombre reza "FOTOS", exhibida que le es al testigo la foto nro. 1, siguiendo el orden desde arriba hacia abajo, el mismo manifiesta que: quien aparece en la foto es el Sr. Eduardo Meza, quien le hizo juicio a la empresa VAE SOLI. Que la vestimenta que tiene puesta este sujeto es la que entregaba la empresa VAE SOLI para trabajar. Que exhibida la imagen nro. 2, el testigo manifiesta que se trata del auto de una persona a quien le dicen "el colo" y que se llama Luis Nelsón Davalos. Que exhibida la imagen nro. 3, el testigo manifiesta que se trata del lugar que antes menciono como sector 101, uno de los lugares donde llevaban a las mecheras, a los pungas, y las personas que robaban en la feria. Que, la persona que está en esa foto, vestida de azul, con chaleco negro y gorra azul, se apellida Ovejero, no recordando su nombre. Que exhibida la imagen nro. 4, el testigo manifiesta que se trata de una camioneta que usaba la empresa VAE SOLI en Urkupiña, para hacer recorridas en la calle. Que exhibida la imagen nro. 5, el testigo manifiesta que me parece que se trata de la camioneta que utiliza Luis Dávalos alias "el líder". Que exhibida la imagen nro. 6, el testigo manifiesta que es una de las camionetas que utiliza la empresa VAE SOLI en la feria Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 7, el testigo manifiesta que es parte de la feria Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 8, el testigo manifiesta que es una de las

about:blank 142/176

camionetas utilizadas por la empresa VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro.9, el testigo manifiesta que son los vehículos a los que se refirió anteriormente, es decir el auto de Luis Nelsón Dávalos alias "el colo" y cuna de las camionetas que usa VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 10, el testigo manifiesta que es una de las camionetas que utilizan VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 11, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que es una de las camionetas que utilizan VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 12, el testigo manifiesta que se trata de la camioneta que le exhibieron en la foto anterior. Que exhibida la imagen nro. 13, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que se trata de un colectivo que utiliza VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 14, el testigo manifiesta que se trata de una credencial de VTV a nombre de su hijo, aunque no recuerda si se trata del vehículo que maneja el mismo. Que exhibida las imágenes nro. 15 y 16, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que corresponden a la credencia anterior. Que exhibida la imagen nro. 17 y 18, el testigo manifiesta que se trata de una credencial de automotor. Que de ahí puede ver el apellido Alarcón y que éste sujeto sería un ex militar que también trabajaba como seguridad para VAE SOLI. Que exhibidas las imágenes nros. 19 y 20, el testigo manifiesta que ve que se trata de la camioneta de Luis Nelson Dávalos. Que exhibida la imagen nro. 21, el testigo manifiesta que es una ahí esta la camioneta de Luis Nelson Dávalos con otra camioneta blanca de la empresa VAE SOLI, dentro de Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 22, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que no reconoce el vehículo y a las personas que aparecen en la foto. Que exhibida la imagen nro. 23, el testigo manifiesta que se trata de una nota firmada por Walter Burgos alias "Halcón". Que exhibida la imagen nro. 24, el testigo manifiesta que el testigo manifiesta que es un cartel que está dentro de la feria Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 25, 26 y 27, el testigo manifiesta que no reconoce el vehículo que allí se exhibe. Que exhibida la imagen nro. 28, el testigo manifiesta son los vehículos de la empresa VAE SOLI en el playón de Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 29, 30, 31 y 32, el testigo manifiesta que no reconoce los vehículos que allí aparecen, pero si el lugar que es la feria Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 33 y 34, el testigo manifiesta que se trata de una credencial de automotor, donde figuran los nombres de Luis Nelson Davalos y Rafael Ricardo Quinteros. Que este último es un vigilador de la empresa. Que exhibidas las imágenes nro. 35, 36 y 37, el testigo manifiesta que no reconoce los vehículos que allí aparecen, pero si el lugar que es la feria Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 38 y 39, el testigo manifiesta que se trata de una camioneta que utiliza VAE SOLI en Urkupiña. Que exhibida la imagen nro. 40, el testigo manifiesta que se trata de un HANDY que utiliza la empresa VAE SOLI y es utilizado por el personal de seguridad de la Feria Urkupiña para comunicarse entre ellos. Que puede ver que en la etiqueta pegada al HANDY reza el número 73, que corresponde al número de handy. Que exhibida la imagen nro. 41, el testigo manifiesta que se trata de una camioneta que VAE SOLI utiliza en Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 42, 43 y 44 el testigo manifiesta que se trata de motos que utilizan los empleados de seguridad de VAE SOLI para hacer la custodia de la feria Urkupiña. Que exhibidas las imágenes nro. 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, el testigo manifiesta que no reconoce los vehículos que allí aparecen. Que exhibidas las imágenes nro. 52 y 53, el testigo manifiesta que se trataría de una foto de un documento de identidad en el

about:blank 143/176

que aparece el nombre claro de quien yo conozco como el "gordo JP", es decir Juan Manuel Louzan (...)".

En tal sentido a fs. 7/8 de la I.P.P. 07-00-055769-13/00, Facundo Maximiliano Coria se presentó ante la Fiscalía que a ese entonces estaba a cargo de la investigación, ratificando los dichos expuestos en su denuncia y agregando que: "(...) Hace un año y medio cuando el dueño de nombre Luis Nelson Davalos, puso supervisores de nombre Louzan -quien por comentarios estaría con carpeta psiquiátrico de la Policía de la Provincia- y Cristian Cilingo -que es ex policía- comenzaron de nuevo estas prácticas violentas. Que no sabe si hay otros vigiladores que se manejen con violencia, que solo vio a estos dos. Que hace más de dos meses, vio como le pegaban a un peruano que decían que era "punga"(...)".

Declaración testimonial de Miriam Raquel Irala (fs.11/12 de la I.P.P. 07-00-055769-13/00, cuya copia obra incorporada a fs. 900/901) quien en oportunidad de deponer en el expediente mencionado, narró que "(...) cumplió tareas laborales como vigiladora del predio Urkupiña, para la empresa Vae-Soli, desde el año 2007, pero está en blanco desde hacía un año, y fue despedida el primero de agosto del año en curso. Que no sabe por qué fue despedida, que sus compañeros le comentaron que era por agitadores ya que estaban en contra de las prácticas violentas que se utilizaban. Que siempre vigiladora, que al principio dentro de la feria en los pasillos, y ahora desde unos cuatro años está de vigilancia en la calle. Que el manejo interno es el siguiente, cuando hay algún "sospechoso" de la comisión de algún delito el vigilador, detiene a la persona y se la acerca hasta Lipo (Diego Barreda, que era policía) o Cristian Cilingo (exonerado de la policía), y JP (que es Juan Lauzan), y estos llevaban a la gente aprehendida a la zona de Atención al Cliente en donde les pegaban, los encintaban, y los dejaban encerrados hasta que termine la feria. Que todo esto era avalado por el Sr. Dávalos, que es el dueño de la empresa. Que personas de nombre Elida, Jorge y Elisa, eran auditores -supuestamente controlan a la seguridad- son los decidían a que hora largaban a estas personas que estaban encerradas. Que "Lipo", Cilingo y "JP" le pegaban con Tonfa en las plantas de los pies y con tacitas de café con las manos extendidas a esta gente que llevaban a encerrar. Que también, cuando se detenía a alguien en la calle, estas personas de acercaban, le sacaban sus pertenencias, les daban un par de cachetazos y los largaban. A veces se los llevaba el patrullero, a quienes le llaman handy azul, y son de la policía 2. Que no vio pegar a los vigiladores. Que cuando recién empezó a trabajar Lipo y Luis Davalos le dijeron a la dicente que había que pegarle a la gente que detenía, uno vez lo hizo, y como su pareja no estaba de acuerdo, lo entendió y la cambiaron de lugar. Que lo hizo por que quería cuidar su trabajo. Que los precintos están guardados en la oficina de 101, que están Luis Nelson Dávalos padre e hijo. Que también vio carpetas con fotos de la gente que supuestamente son pungas o mecheras, están también en la 101, junto a las fotos están los nombres de estas personas. Que ahí guardan armas que le sacaron a pibes que andaban robando, sabe de una escopeta recortada y revólveres, que no conoce mucho de armas (...)"

En igual sentido Gastón Eduardo Maidana, cuya declaración también fuese transcripta en la cuestión que antecede, quien se desempeñara en tareas de chofer afirmó que Antequera y otros directivos le daban armas de fuego y que los supervisores de Vae Soli portaban

about:blank 144/176

pistolas, revólveres y escopetas. Que quienes golpeaban eran Diego Barreda, Louzan, Luis Nelson Davalos hijo, Néstor López y Cristián Scilingo y que guardaban las armas en la oficina de Walter Burgos, dentro de Urkupiña.

También he de valorar que Daniel Nicolás Pizarro, quien laboró en la empresa de seguridad VAE SOLI, advirtió que: "(...) respecto al vídeo nro. 1, determinado, dentro del listado de archivos, de modo descendiente, que puede escuchar la voz de JP, a quien también conoce como Juan Manuel Louzan, dar una charla dentro del predio Urkupiña a parte del personal de seguridad de la empresa VAE SOLI. Que, era común que Juan Louzan nos diera una charla antes de tomar el servicio y luego del mismo, para determinar cosas del trabajo. Respecto al vídeo nro. 2, reconoce en las imágenes a Diego Barreda, a quien conoce como LIPO, que esta sentado al lado de un escritorio. Respecto al vídeo nro. 3, reconoce también a Diego Barreda, a quien conoce como Lipo, quien esta sentado detrás de un escritorio, y tenía algo en la mano, pero no llego a ver bien que es. Respecto del vídeo nro. 4, reconoce a Juan Manuel Louzan, alias JP, a Oveja o Ovejero y a Gastón Díaz. Que en dicha secuencia filmica, observa como JP le pasa un arma de fuego a Gastón Díaz y que también cachean a una persona, a quien luego JP golpea (...)".

Prestó también declaración, el exempleado de la empresa VAE SOLI, prestó declaración testimonial el Sr. Ernesto Daniel Genes, quien expuso que:"(...). Que a preguntas que se le formularan dice que ante el surgimiento de algún hecho delictivo o eventualidad que se presentara con el móvil que estaba haciendo "el cordón de seguridad" debíamos comunicarnos con el Sr. Juan Manuel Louzan, que era el supervisor de la seguridad en la feria Urkupiña, tanto en lo que correspondía al interior de la feria como respecto de lo que ocurría afuera con los móviles del "cordón de seguridad", o con el Sr. Walter Burgos que era el encargado o supervisor específicamente de la parte externa de la feria, siendo Louzan y Burgos quienes se encargaban de llamar a la policía o la fuerza de seguridad mas cercana(...)". Para luego, concluir: "(...). Que desea aclarar que los únicos que llevaban una especie de arma eran Louzan y Burgos, tratándose de unas replicas de arma de fuego que tiraban bolas de pintura(...)".

Sumado a ello, es dable destacar el contenido de la pieza agregada a fs. 1873 de los presentes obrados, documentación ésta que fue obtenida del resultado de los allanamientos realizados en Urkupiña S.A., los cuales han sido debidamente autorizados por el Juez Garante interviniente, a requerimiento del Ministerio Público Fiscal.

Esa pieza da cuenta de la confección de un "Acta de Procedimiento Interno" -así se encuentra nominada-, en donde se detalla una situación delictiva que habría ocurrido dentro de la feria Urkupiña, en donde se habría detectado a dos sujetos (Maximiliano Godoy - D.N.I. 36.477.585 y Matías Alejandro López -D.N.I. 33.847.106-) que estarían sustrayendo luminarias de dicho predio ferial.-

El acta en cuestión, fue rubricada por el propio Juan Manuel Louzan, por los jovenes que habrían detectado realizando esas conductas y por otros vigiladores pertenecientes a la empresa VAE SOLI de la feria Urkupiña y, conforme allí se detalló, fue remitida "(...) junto al efecto incautado a la Oficina de Administración de la Feria Urkupiña(...)".

about:blank 145/176

Así, y tal como se documentó en el informe obrante a fs. 4286, el cual encuentra apoyo en las constancias de fs. 4287/4323, no se detectó que, por ese hecho, el que habría ocurrido el 10 de marzo de 2015, se haya dado la correspondiente intervención al personal policial y consecuentemente al Ministerio Público Fiscal Departamental, ello teniendo en consideración los parámetros de búsqueda que se aportaron para la compulsa del sistema informático SIMP.

Dicho resultado en la búsqueda del Sistema Informático del Ministerio Público, se erige junto con la contundencia de las declaraciones testimoniales que se han valorado a momentos de tratar la existencia de la materialidad ilícita, para afirmar que la empresa de seguridad, su personal, y los directivos de Urkupiña no daban intervención a los órganos del estado, tal como se hubo afirmado en los descargos de los imputados y en algunas testimoniales aportadas por los defensores, sino más bien, aquellos se comportaban como una fuerza para-policial actuando al margen de la ley.

Cabe aquí, volver sobre lo declarado por el ex empleado de la empresa de seguridad VAE SOLI, Eduardo Gastón Maidana, a fs. 817/822, quien manifestó que: "(...) Lo dicho por Antequera se cumplía, e incluso a veces los vigiladores se excedían y hacían más de lo que les pedía. Los que golpeaban y tenían esta práctica, que yo me acuerdo, eran Diego Barreda, alias "LIPO", el propio Juan Leuzan, Luis Nelson Davalos (hijo), Nestor López alias "Tango", Cristian Lencina alias "Paul", y Cristian Scilingo, ese último es terrible, sigue trabajando, entre otros que no recuerdo. Estos que nombré, todos usaban armas de fuego.".

Ello, da cuenta del rol que tenia esta empresa de seguridad dentro del predio ferial URKUPIÑA S.A., respondiendo directamente a las directivas del Sr. Enrique Esteban Antequera, como así también de la conducta criminal desplegada por los aquí juzgados, actuando como integrante de una fuerza para policial al margen de la ley.

Siguiendo con el análisis, otra cuestión importante, que viene a desacreditar los dichos de los imputados de marras, en especial los de Néstor Daniel Lopez, aparece con el contenido del soporte CD obrante en el marco de la I.P.P. 07-00-055769-13/00 (obrante a fs. 566 de ese expediente –ex fs. 54 del Legajo Fiscal formado en relación a esa causa, el cual ha sido incorporado íntegramente a la misma), en especial el cuarto vídeo que allí se incluye.

La particularidad que exhibe esa secuencia filmica resulta de vital trascendencia para la investigación, pues, en palabras de los testigos Coria y Maidana: "(...)se observa al "gordo JP" de espaldas pegándole a una persona de sexo masculino, también observa a los 00.42 segs al lado de la reja de entrada a López alias Tango, flaco vestido de azul, del cual no recuerda el nombre en este momento (...)" (de la declaración de Pedro Coria); y, "(...) identifica al lugar como la oficina 101, en aquella en que golpeaban a los pungas, y refiere que lo que se filma es justamente dicha práctica en la celda que ubicó anteriormente en este acto, manifestando que el que golpea es Juan Leuzan, quien antes de hacerlo le entrega su arma de fuego a un sujeto de nombre Gastón Díaz, que solía hacerlo para que la víctima no

about:blank 146/176

se la quite al momento de la golpiza, que el tercer sujeto que se ve en el vídeo, que tiene una prenda con una línea naranja en su pecho, es un sujeto apodado Néstor López alias TANGO, y a su vez el último se ve ingresando a la celda, detrás de Juan Leuzan, es Cristian Lencina alias PAUL..." (del testimonio de Gastón Maidana).-

Otra cuestión que se conecta con el análisis que se viene haciendo, emerge de la I.P.P. 07-00-042109-17/00, la cual se encuentra acollarada a la I.P.P. 07-00-055769-13/00.-

En dicha causa, se recibió declaración testimonial a Alberto Héctor Greco, Director Provincial de Agencias de Seguridad y RECAP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el cual manifestó: "Que resulta ser Director Provincial de Agencias de Seguridad y RECAP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 10 de diciembre del año 2015, siendo designado por Resolución 122 del Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Que dentro de mis funciones se encuentra dar cumplimiento al mandato de la Ley 12.297, entre ello realizar todos los controles que encomienda la Ley y la reglamentación vigente sobre las agencias o empresas de seguridad que funcionan en la Provincia de Buenos Aires. Que de esa tarea, y particularmente de los controles realizados sobre la empresa VAE-SOLI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., he podido advertir dos cuestiones que surge de la inspección llevada a cabo sobre la mentad empresa. La Primera, respecto a la utilización de armamento homologado, cuestión ésta sobre la cual la firma admitió que utiliza armamento, pero con fines publicitarios. La segunda, y última, es que la firma ha admitido que ese armamento no estaría en la empresa, sino en otro lugar. Que todo ello surge del acta de inspección nro. 002013 que he acompañado al momento de realizar la denuncia penal, a la cual se ha adjuntado, en copia simple, demás documentación que corresponde a la empresa mencionada. Que el único objetivo de trabajo que ha informado ésta empresa es de la Feria "URKUPIÑA", sita en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, lugar éste donde, conforme se interpreta de lo actuado administrativamente, particularmente de lo declarado por el Sr. Luis Nélson Davalos, estarían las armas de fuego que esta empresa dice utilizar como publicidad. Que conforme la reglamentación vigente y la documentación que aquí he aportado, la empresa de seguridad VAE-SOLI SEGURIDAD S.R.L. no puede utilizar ningún tipo de armamento, ni elemento tales como tonfas, gas pimienta, ni ningún otro accesorio del tipo, ya que son RECAP y no Agencia de Seguridad. Que RECAP es el Registro único de Control de Admisión y Permanencia, es decir como si fuera el personal de control de un local bailable, y no una empresa de seguridad, de ahí que no puedan utilizar ningún tipo de armas.".

Lo declarado por el Director Greco, no sólo encuentran respaldo en la prueba testimonial antes mencionada y aquí valorada, sino también en los elementos secuestrados en la causa, particularmente aquellos obtenidos del interior del inmueble donde funcionaba la empresa Vae Soli S.R.L., los cuales dan cuenta de la existencia de documentación por la cual, la empresa, le exigía a su personal, como disposición del servicio: "n) Cuidar y mantener el buen estado de conservación y funcionamiento del arma que eventualmente se le confie, la cual en ningún caso podrá retirar del objetivo en que se halle prestando servicio" (ver fs. 2005/2010vta.).

about:blank 147/176

Asimismo, he de considerar las declaraciones de las testigos Juan Rojas Claros y Carmen Rosa Fernández, transcriptas en la cuestión que antecede.

En tal sentido, la primera (fs.687/689) mencionó que: "(...) mi marido es socio originario en Urkupiña S.A. desde el año 1992, donde los socios mayoritarios en la actualidad son Enrique Antequera y Mery Natividad Saravia Rodríguez. Ellos empezaron como empleados, no eran socios, éramos 400 personas en su mayoría de nacionalidad boliviana que pusimos dinero para comprar el lugar y armar el predio. Antequera y Mery Saravia se pusieron al frente y administraban, no sé quién los trajo ni cómo llegaron, pero siempre estuvieron al frente del grupo de los 400. Así, de poco, con engaños y truchando papeles fueron tomando parte de la sociedad, hasta llegar a tener la mayoría del capital. Se abusaban porque éramos gente que no entendía bien la cuestión administrativa, éramos toda gente de trabajo y nos dedicábamos exclusivamente a eso. Se hacían pasar por amigos nuestros, de hecho Antequera tenía un puesto de ropa interior, trabajaba a la par nuestra, pero además tenía el manejo de la administración junto con Mery Saravia. Hay un juicio civil contra ellos, porque a partir de distintos engaños que realizaron a los socios minoritarios, entre ellos mi marido, nos terminaron expulsando de la sociedad, esto ocurrió en el año 2009. El engaño fue elaborado por Antequera y Mery Saravia, y tuvo como fin quedarse con las ganancias de los socios, que son en su mayoría de nacionalidad boliviana. Para sacarnos del predio, y para que no volvamos, Antequera y Saravia convocaron barras bravas de Boca y de Los Andes, que nos insultaban, nos agredían, nos hostigaban y nos filmaban. De eso hay denuncias. Nosotros nos quedamos haciendo un acampe en el predio, y permanentemente éramos hostigados por esta gente, es decir los barras, pero también por los empleados de seguridad privada de Urkupiña, y por los propios Antequera y Saravia, además de los restantes integrantes de la comisión directiva, que son Juan Claudio Ramírez, César Antequera, que es el hermano de Quique, Ramiro Saravia, hermano de Mery, y Marta Mirabal. El acampe duró aproximadamente dos meses. Los barras venían sólo los días de feria, el resto de los días nos hostigaban los directivos y la empresa de seguridad. La barra, cuando venía, era compuesta por aproximadamente 50 personas, todas de sexo masculino, algunos con mejores modos que otros. De hecho, una vez le hablé bien a uno, le dije que era una persona mayor, que no entendía porque venían gente joven a hacernos mal, y me contestó "...mire señora, somos barras y nos pagan para esto...", dando a entender que ellos solo cumplían las órdenes de quien les pagaba. Casi siempre venían con identificaciones del club Boca Juniors, banderas y camisetas, y cantaban canciones de Boca y también de Los Andes. Como dije, todo eso duró más o menos dos meses, hasta que un día directamente nos sacaron a la fuerza, rompiéndonos nuestras cosas y robándonos nuestras pertenencias, lastimando a varios de nuestro grupo. Por ese hecho se formó una causa penal que aún está en trámite. A preguntas, contesta: Antequera y Saravia utilizan a los barrabravas y a la empresa de seguridad Vai Soli como fuerza de choque. La empresa trabaja adentro y la barra opera afuera, en los puestos que tiene la directiva que ya nombré sobre las calles Euskadi, Arana Goiri, Tilcara, y Virgilio, aunque también los barras entran al predio, tienen un trato directo con los administradores. Ahí se cobra por todo, por ejemplo, afuera los barras cobran alquiler, seguridad, limpieza, llave, la luz, y además les piden plata a las mecheras para que puedan robar, eso se cobra por día de feria. Adentro también pasa, para

about:blank 148/176

entrar a robar, o para entrar a vender de manera ambulante, o a repartir folletos, por ejemplo, los administradores le cobran a la persona, y si alguno se niega a pagar, o sospechan de que alguien está robando y no les da plata, lo llevan a un sector escondido del predio y ahí lo golpean, lo desnudan, etc. Eso lo hicieron siempre, aún cuando estábamos nosotros. Yo he observado como la empresa de seguridad se llevaba gente, pero siempre pensé que los echaban del predio, hasta que me enteré por conocidos que les pasó, que en realidad los encerraban en un cuarto para agredirlos y humillarlos. La primera vez que me lo contaron fue una chica que vendía bijouteri, quien me dijo que la desnudaron y le pegaron, pero no lo podía creer, hasta que después me enteré que a otra gente le pasaba lo mismo. Esto no lo hacían a la vista de los puesteros ni de los feriantes, sino en lugares de acceso privado que vo no sé dónde están situados específicamente. Tengo entendido que en la calle los barras hacen algo parecido, aunque no sé si los meten adentro del predio o los agreden en la vía pública, eso no me consta. A preguntas, refiere: los empleados de seguridad están armados con armas de fuego, esto lo observé. El manejo es el que ya expresé, adentro tienen libertad de hacer lo que guieran, tienen el aval de la directiva, es decir de Quique Antequera, de Mery Saravia, Juan Claudio Ramirez alias "Chileno", César Antequera, Ramiro Saravia, y Marta Mirabal. A pesar de que alternan el cargo de presidente y vice presidente, los directivos son siempre los mismos, y detrás de las decisiones están Quique Antequera y Mery Saravia, ellos son los que mandan, los que más poder tienen. Afuera, los barras también tienen el aval de los mencionados, porque los puestos de la calle son de ellos, los hizo poner la administración. A preguntas, la testigo manifiesta: Para instalar los puestos en la calle, utilizaron a los barras. La primer calle donde pusieron puestos fue Arana Goiri, y después en las demás. Eso fue en el 2009, al tiempo en que nos sacaron a nosotros. A preguntas, refiere: Los puestos son blancos y tienen un número. Ahora están fijos instalados en las veredas y directamente sobre las calles, pero en un primer momento, los ponían los días de feria y cuando terminaba los guardaban dentro del predio Urkupiña, esto lo hacían los barras. Actualmente en los puestos que están sobre Euskadi, se cobra \$500 por feria, y \$1500 o \$2000 de llave cada seis meses, dependiendo del lugar de ubicación y de lo que vendieran. Sobre Tilcara están los más caros, ahí pagan por feria \$1000 aproximadamente, y \$40000 (cuarenta mil) anuales. Pero además de eso, los puesteros pagan luz, seguridad, y limpieza, por feria. A preguntas, contesta: La Municipalidad, todos los días de feria, venía a cobrar dentro del predio y fuera de éste. Adentro cobraban seguridad e higiene, pero no te daban ningún recibo, sólo un papelito que decía "bono contribución". No sé cuántos eran los que venían, pero eran siempre los mismos, y no eran los cobradores de Urkupiña, a ellos los conocíamos bien. Nos dimos cuenta que eran de la Municipalidad porque cuando fuimos a hablar por el problema que habíamos tenido, nos atendieron ellos mismos, los propios cobradores. Esto fue por el año 2009, después de que nos echaron del predio. No sé los nombres de estos funcionarios municipales pero podría reconocerlos, como también creo que podría reconocer a algunos de los barras que nos agredían. Cuando nos dirigimos a la Municipalidad no tuvimos ninguna respuesta concreta, no nos dieron mucha importancia. A preguntas, refiere: Nunca me negué a pagarle a los de la Municipalidad, ni a los cobradores de Urkupiña, porque si lo

about:blank 149/176

hacías no te dejaban trabajar, ni siquiera podías entrar a la feria, era una obligación pagar todo(...)".

En consonancia con lo expuesto hasta aquí, prestó declaración testimonial Carmen Rosa Fernández Castro (fs.690/692), quien manifestó que: "(...) su madre era socia de la feria Urkupiña S.A. desde sus inicios, luego del fallecimiento de ella la declarante continuó con la administración del puesto de venta ropa. Esto fue en el año 96 más o menos. Que la dicente continuó con la administración del puesto hasta que la sacaron. Que la feria Urkupiña está administrada por Enrique Esteban Antequera, Meri Natividad Saravia Rodriguez, Ramiro Saravia Rodríguez, Claudio Ramiro Fuentes alias el chileno, Marta Rosel Miraval y César Antequera, entre ellos siempre gira la administración, es decir va rotando la presidencia de la administración, que se sustenta a través de la mensualidad del cobro de los puestos, supuestamente para mantenimiento, para gastos impositivos, pero además cobran un bono contribución por feria, que no tiene nada de contribución ya que lo cobran obligatoriamente. Esto lo hace personal que trabaja para la administración acompañada por gente de seguridad privada de la empresa Vae Soli y si alguien se niega a pagar no lo dejan trabajar. Que en el año 2000 más o menos una vez la dicente se negó a pagar el bono contribución y le sacaron la mercadería. Que toda la administración de la feria Urkupiña, cuya cara visible es Antequera, fueron los primeros en poner puestos en la calle, empezando por Arana Goiri, en el 2009, cuando la declarante estaba acampando dentro de Urkupiña por la clausura de los puestos que estaban dentro del predio junto con sus compañeros, entonces al estar ahí todo el tiempo pudo observar cómo estas personas colocaban sus puestos y los comercializaban en la calle Arana Goiri, los cuales a veces tenían que correrse para que pase algún auto porque se encontraban impidiendo el paso de los mismos, ahí empezaron los puestos de la calle y después se extendieron por Euskadi, Virgilio y Tilcara. Asimismo en ese momento también pudo observar como los de seguridad del lugar se manejaban con armas de fuego y cachiporra. Que la Administración de Urkupiña tiene una fuerza de choque que responde a las directivas de Antequera y se encarga de hacer los trabajos sucios, es decir, a intimidar a la gente para que no denuncie, amenazarlos y hasta robarles, esto siempre lo hicieron. De los socios quedaron pocos porque los hicieron desparecer bajo esta modalidad. Que la fuerza de choque mencionada está compuesta por la Barra Brava de Boca, de Los andes, por la seguridad privada Vae Soli, y por algunos feriantes también. Que Antequera hizo pública la relación que tiene con los barras de Boca en notas de diarios que se publicaron en internet, hasta el punto de reconocer haberles pagado pasajes para que viajen al mundial de Sudáfrica, supuestamente porque son buenos muchachos, pero no le importó haberla dejado sin su fuente de trabajo tanto a ella como a sus compañeros. Que en el año 2009, en el desalojo de los puestos ordenado por Antequera, la testigo estaba presente y en ese hecho fue víctima de golpes por parte de este grupo de personas, que lograron echarlos del lugar, todo ello en presencia de Antequera el cual no impidió la agresión física. En ese momento muchos de sus compañeros fueron heridos con armas blancas y, como a la dicente, con golpes de puño y patadas, fue una situación muy traumática. Que los agresores le echaban la culpa a la dicente y a sus compañeros de haber causado un incendio en la casa de Meri Saravia, en Cañuelas y como consecuencia de ello murieron supuestamente el hijo de Meri Saravia y dos sobrinos de

about:blank 150/176

ésta. Que de todo esto nosotros no tenemos nada que ver. Que actualmente la administración, es decir Quique Antequera, Saravia Rodríguez y el chileno, los cuales son los que toman las decisiones, no sólo explotan comercialmente los puestos que están dentro del predio sino también los que están sobre las calles Arana Goiri, Euskadi, Virgilio y Tilkara. Hubo una época que también quisieron poner puestos sobre la calle Azamor pero no funcionó porque no iba mucha gente a comprar. Que a todos estos puestos se les cobra el alquiler, seguridad, luz, un canon para que le mantengan el puesto fijo, limpieza, pero a diferencia de los que están adentro donde les dan los bonos respectivos, afuera no te dan ningún comprobante. Que también cobran "la marca", es decir un monto para que se pueda vender ropa trucha de adidas por ejemplo y que la policía no venga a molestar. Supuestamente esa plata era para la policía. Que dentro y fuera del predio Urkupiña existen mecheras a las cuales se les permite robar pero pagando un determinando monto, al igual que los vendedores ambulantes y los carreros, o sea se paga hasta para ir al baño. El que no paga, no lo dejan vender y le decomisan la mercadería o no lo dejan robar. Que hermana, Nancy Fernández Castro, en el 2004 aproximadamente, se encontraba caminando dentro de la feria Urkupiña, cuando de repente una persona de seguridad del lugar la acusó de haber robado, la llevaron a un cuarto, la hicieron desvestir para ver si tenía los elementos robados, humillándola, pero cuando se dieron cuenta que ella no había sido la responsable del robo, ni siquiera le pidieron disculpas. Que tiene conocimiento que estas prácticas las realizan con habitualidad, es lo que siempre se dijo en la feria y siempre pasaba con las mecheras o con cualquiera que no quería pagar, incluso hasta sacándole la mercadería. Que la administración tiene relación con la policía, sobre todo de la comisaría de Puente La Noria, ya que estos prestan servicios de seguridad dentro y fuera del predio. Que todos los días de feria hay gente de la Municipalidad de Lomas de Zamora que cobraba una coima para poder dejar vender en los puestos que están en la calle, como así también los locales que no están habilitados y los cuales no tienen numeración visible. Esto es así, ya que no cree que este todo en regla como dicen. Que de verlas a estas personas las reconocería, ya que siempre eran las mismas caras visibles. Eran dos personas mayores de más de 40 años que cobraban esta coima. Que en el 2009 y 2010 se dirigió a la municipalidad a realizar un reclamo junto con su compañeros por el tema de la clausura de Urkupiña habiendo presentado escritos a los cuales le asignaron número de expediente y no les dieron ninguna respuesta, pidieron una entrevista con el intendente y tampoco los atendió, pero quiere dejar asentado que de ahí los derivaron a una delegación del municipio que se encuentra cerca de las vías en el centro de Lomas de Zamora, de la cual en este momento no recuerda la calle y fue ahí que pudo visualizar a las personas que trabajaban para el municipio y las cuales mencionó como las que cobraran la coima de todos los puestos que están en la calle. Que la testigo quiere agregar que todo esto creció porque hubo una connivencia entre los administradores, es decir Antequera, Saravia y Claudio Ramírez Fuentes alias el chileno, con la policía, el municipio y políticos (...)".

Todo lo hasta aquí expuesto, echa por tierra las versiones de descargo de los aquí juzgados Juan Manuel Arturo Louzan y Néstor Daniel Lopez, particularmente cuando aquellos señalan el desconocimiento sobre el tratamiento que se le daba a quienes se

about:blank 151/176

señalaba como "pungas" o "mecheras" y, en especial, en lo que hace al aval de dichas prácticas por parte del personal de Urkupiña S.A. junto al personal de la empresa Vae Soli Seguridad Privada S.R.L., o cuando dicen desconocer, o niegan rotundamente, que el personal de la empresa de seguridad Vae Soli utilice armas para desarrollar sus tareas en Urkupiña, cuando no se encuentra habilitada para ello.

Si bien algunos de los imputados de autos y algunos testigos de descargo, afirmaron que la empresa VAE SOLI no utilizaba armas de fuego, sino que se usaban armas disuasorias de "paintball" o "replicas", lo cierto es que debo destacar que si el personal de VAE SOLI realmente usaba ese tipo de elementos dentro de Urkupiña, no se explica porqué, en el libro de novedades de la empresa (ver anexo documental nro. 2) se destaca que en los cambios de guardia de personal, se dejaba constancia de la existencia de una escopeta del calibre 12/70 con cantidades variables de postas de plomo y de goma (ver, por ejemplo, copias certificadas de fs. 9, 12, 15, 19, 20, 21, 23, 25, 31, 34, 35, 38, 41, 43, 45, 46, 48 entre otras, del anexo documental 2, que dan cabal cuenta de esta situación).-

Por otro lado, no pudo explicarse por qué, si la escopeta en cuestión era de Dávalos, no se dejaba constancia de ello, o por qué se contabilizaban las municiones que se tenían (de plomo y de goma) si el arma era utilizada únicamente por Dávalos, y estaba en el lugar si éste también lo estaba. En tal sentido, también se han encontrado armas de fuego en la casa del imputado López, que éste detentaba sin autorización, al igual que municiones en el domicilio del Sr. Antequera, extremos estos que, en conjunto y analizados con la totalidad de la prueba rendida en autos, se erigen con la contundencia suficiente, para acreditar la participación criminal de los imputados de autos.

Asimismo, desacredita los dichos de los imputados, en especial los de Néstor Daniel López, el contenido del soporte CD obrante en el marco de la I.P.P. 07-00-055769-13/00 (obrante a fs. 566 de ese expediente –ex fs. 54 del Legajo Fiscal formado en relación a esa causa, el cual ha sido incorporado íntegramente a la misma), en especial el cuarto vídeo que allí se incluye.

Dr dicha filmación se desprende, tal como manifestaron los testigos Coria y Maidana "...se observa al "gordo JP" de espaldas pegándole a una persona de sexo masculino, también observa a los 00.42 segs al lado de la reja de entrada a López alias Tango, flaco vestido de azul, del cual no recuerda el nombre en este momento..." (de la declaración de Pedro Coria); y, "...identifica al lugar como la oficina 101, en aquella en que golpeaban a los pungas, y refiere que lo que se filma es justamente dicha práctica en la celda que ubicó anteriormente en este acto, manifestando que el que golpea es Juan Leuzan, quien antes de hacerlo le entrega su arma de fuego a un sujeto de nombre Gastón Díaz, que solía hacerlo para que la víctima no se la quite al momento de la golpiza, que el tercer sujeto que se ve en el vídeo, que tiene una prenda con una línea naranja en su pecho, es un sujeto apodado Néstor López alias TANGO, y a su vez el último se ve ingresando a la celda, detrás de Juan Leuzan, es Cristian Lencina alias PAUL..." (del testimonio de Gastón Maidana).

about:blank 152/176

He de agregar a todo lo expuesto, el contenido de la prueba documental glosada a fs. 1873, documentación ésta que fue obtenida del resultado de los allanamientos realizados en Urkupiña S.A.

Emerge de la misma la confección de un "ACTA DE PROCEDIMIENTO INTERNO", en donde se detalló una situación delictiva que habría ocurrido dentro de la feria Urkupiña, en donde se habría detectado a dos sujetos (Maximiliano Godoy -D.N.I. 36.477.585 y Matías Alejandro López -D.N.I. 33.847.106-) que habrían estado sustrayendo luminarias de dicho predio ferial.-

El acta en cuestión fue rubricada por el imputado Juan Manuel Louzan, por los jóvenes que habrían sido detectados realizando esas conductas y por otros vigiladores pertenecientes a la empresa VAE SOLI de la feria Urkupiña y, conforme allí se detalló, fue remitida "...junto al efecto incautado a la Oficina de Administración de la Feria Urkupiña...".-

Así, y tal como se documentó en el informe obrante a fs. 4286, el cual encuentra apoyo en las constancias de fs. 4287/4323, no se detectó que, por ese hecho, el que habría ocurrido el 10 de marzo de 2015, se haya dado la correspondiente intervención al personal policial, ello teniendo en consideración los parámetros de búsqueda que se aportaron para la compulsa del sistema informático SIMP.

Ello acredita, además, que tanto la empresa de seguridad, su personal, y los directivos de Urkupiña no daban intervención a los órganos del estado, tal como se afirmó en los descargos de los imputados y en algunas declaraciones de testigos aportados por las defensas, sino más bien, que aquellos se comportaban como una organización que actuaba con sus propias reglas y por fuera de la ley.

En definitiva, entiendo que los descargos ensayados por los imputados no sólo no encuentran sustento en el plexo probatorio reunido, sino entiendo que, por el contrario, sus versiones han sido desvirtuadas por el plexo cargoso reunido, razón por la cual he de considerar sus dichos como un vano intento por mejorar su delicada situación procesal.

Agrego a todo lo expuesto los testimonios aportados Pedro Coria –fs. 619/626-, Gastón Maidana –fs. 817/822-, Juana Rojas Claros –fs. 687/689-, Carmen Rosa Fernández Castro –fs. 690/692-, Vicente Coaricona Carvajal –fs. 695/697vta.-, Bernardo Carmona -fs. 638/639- y los obrantes a fs. 5245/5246vta., 5444/5447, 5474/5476, 5477/5478vta. y 5479/5481, que ya fueran oportunamente transcriptos y valorados.

En tal sentido, los testigos ha afirmado que la administración de Urkupiña, particularmente el aquí imputado Antequera, ejercían la explotación de puestos de venta de mercadería que eran instalados en la vía pública., los que se hallaban ubicados sobre la calle Virgilio, como también sobre Tilcara, Euskadi y Arana Goiri.

De los testimonios que se han colectado en la causa, surge que dicha explotación de los puestos instalados en la vía pública se ejercía a través de un sujeto al que

about:blank 153/176

apodaban "Colo", hoy día identificado como el imputado Walter Morales Davalos, a quien destacaron como el cobrador de los puestos callejeros de Antequera, además de ubicarse al imputado Robles (alias "Pantera") también ligado a dicha actividad.

En este aspecto, vale destacar que emerge de los libros de registro que llevaba la empresa de seguridad Vae Soli S.R.L. la anotación del ingreso y egreso de "Colo" o empleados del "Colo" a Urkupiña (ver fs. 1880 y fs. 10, 20, 33, 53, 96, 102, entre otras, del Anexo Documental 2 que se acompaña al presente).-

De la explotación y ubicación de los puestos en el lugar, conforme quedo acreditado, además de los integrantes de la administración, también participaba la barra brava de Boca, la cual respondía a Marcelo Aravena y era integrada por Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Santiago Vélez Robles, Santiago García y Héctor Esteban Agüero.

Por todo ello, a lo que aduno los restantes testimonios transcriptos y valorados oportunamente en la cuestión que antecede, de los que emerge no sólo las actividades ilícitas desarrolladas sino también, en su parte pertinente, la respectiva participación de cada uno de los encartados, es que encuentro acreditado, con el grado de certeza exigido en un pronunciaminto como el que aquí nos ocupa, la participación de los imputados mencionados en los hechos V) y VI) acreditados en la cuestión que antecede.

Ahora bien, en relación al imputado Rios debo decir que entiendo que la mera circunstancia de desempeñarse en un puesto administrativo dentro de Urkupiña S.A., no alcanza para vincularlo, con la certeza exigida en una sentencia definitiva, como partícipe de los delitos en cuestión.

En efecto si bien de las escuchas efectuadas éste coordinaría reuniones de personas con Antequera y se desempeñaría como el secretario de "Quique", tal como lo refirió en su descargo Aravena y que del CD 13 emerge que se lo escucharía ordenar el retiro de documentación de la Feria de su domicilio, tales circunstancias no permiten aseverar con absoluta certeza su participación en la empresa criminal.

Debo destacar aquí que si bien existe la posibilidad, y aún la probabilidad de su participación en el hecho en cuestión,, lo cierto es que ello no alcanza para vulnerar el estado de inocencia del que goza el imputado y no cuento, a esta altura, con mayores elementos que permitan echar luz sobre el tema.

Tengo presente en el análisis que en este estadío procesal sólo la certeza sobre la culpabilidad del imputado autorizará una condena en su contra (art. 1 del C.P.P., a contrario sensu), se trata de una certeza apodíctica; es decir que "la conclusión es así, y no puede ser de otro modo" (Cafferata Nores, José I., "La prueba en el proceso penal", Depalma, 1994, pág. 10, nota 14, con cita de Francisco D'Albora).

Como bien lo explica el autor citado, "Si no se consiguiera llegar a esta certeza, corresponderá la absolución, no sólo frente a la duda en sentido estricto, sino también

about:blank 154/176

cuando haya probabilidad sobre la responsabilidad penal del imputado (ob. cit. pág 11); también Palacio afirma que "Agotado, por último el debate oral y público, el estado de inocencia de que goza el imputado sólo puede destruírse mediante una sentencia condenatoria cuyo dictado requiere certeza positiva respecto de la totalidad de los elementos descriptos en la imputación. Ello implica, por lo tanto, la plena convicción acerca de la existencia del hecho y de la culpabilidad del imputado, debiendo aquél lograrse a través de la valoración de las pruebas regularmente producidas en la causa y de modo tal que la conclusión a que se arribe supere no sólo toda duda razonable acerca de tales extremos, sino también la mera probabilidad sobre su existencia" (Palacio, Lino E., "La prueba en el proceso penal", Abeledo- Perrot, año 2000, pág. 16).

Precisamente, esta es la situación que, a mi criterio, no se ha verificado en autos, luego de analizar la totalidad de la prueba colectada, por lo que a la cuestión en tratamiento he de dar respuesta negativa y, en consecuencia, corresponde dictar veredicto absolutorio respecto del mencionado Ríos en lo que a los hechos V) y VI) respecta, pues su estado jurídico de inocencia, constitucionalmente reconocido y legalmente reglamentado, no ha podido ser conmovido (arts. 18 de la Constitución Nacional y 1ero. del Código Procesal Penal).

En lo que al hecho VII) respecta, he de considerar lo consignado en el allanamiento efectuado en el domicilio del aquí imputado Néstor Daniel Löpez, donde se procedió a la incautación en el dormitorio de éste, bajo se esfera de custodia, más precisamente dentro de uno de los cajones de un placard de color marrón, una pistola de color negro, marca TANFOGLIO, serie AB21922, con cargador colocado conteniendo en él nueve municiones calibre 9mm, mientras que en uno de los cajones del chifonier marrón mate se halló también un arma de fuego del tipo revolver, calibre 22, serie nro. 173612, con seis municiones en el tambor.-

Ello quedó acreditado a partir del croquis de fs. 1163/vta. y las fotografías de fs. 1165/1166, así como en virtud de lo declarado por los testigos de actuación convocados al efecto, Franco Nahuel Vázquez y Alan Rodrigo Giménez, a fs. 1161 y 1166 respectivamente.

Así las cosas, adunado a que el nombrado no se encontraba inscripto como legítimo usuario de armas de fuego por ante el RENAR (FS. 3381Y 3382), ninguna duda abrigo en punto a que el mencionado Néstor Daniel López resulta autor del presente hecho.

Asimismo, en relación al hecho **VIII)** he de considerar el acta de allanamiento del domicilio del encartado obrante a fs. 5078/5080 de la que emerge la detención del aquí imputado Néstor José Robles y donde se procedió a la incautación de un pistolón de dos caños, marca Rexio, con numeración suprimida, como así también cartuchos de diferentes calibre.

Dicha acta fue ratificada en su parte pertinente tanto por el personal preventor interviniente oficial subinspector Miralles (fs. 5082), oficial principal Cifuentes (fs. 5083) y teniente primero Olasagarre (fs. 5084), así como por el testigo de actuación convocado al efecto, Daniel Gonzalo Vega Fernández (fs. 5085).

about:blank 155/176

Así las cosas, tomando en consideración que el arma en cuestión fue habida en la vivienda del encartado, donde se produjo su detención y que la misma no podía estar legalmente registrada merced a que poseía la numeración suprimida, ninguna duda abrigo en punto a que Robles resulta autor del hecho en cuestión.

Por último en relación al hecho identificado como **IX**) he de considerar, en primer lugar, que a partir de la intervención telefónica otorgada por el Sr. Juez de Garantías sobre el abonado NEXTEL 639*37, puede afirmarse que el mismo era utilizado por el sindicado en la presente investigación como N.N. COLO quien resultara ser el aquí imputado Walter Morales Davalos. Dicha identidad pudo ser establecida a partir del contenido de los audios B-11011-2017-10-21-202538-722020103240810 (correspondiente al CD 110), B-11011-2017-11-13-155114-722020103240810 (correspondiente al CD 133) y B-11011-2017-11-29-153234-722020103240810 (correspondiente al CD 136), como también del resultado de la búsqueda de datos a través del sistema NOSIS, el cual permitió corroborar que Walter Morales Davalos, cuyas comunicaciones se encontraban intervenidas, es titular del DNI 28.593.565. Asimismo, de los testimonios de fs. 4615 y 4616 de David Guillermo Olivera y Jorge Eduardo Montenegro respectivamente se desprende que el sujeto identificado como N.N Colo, utilizaba el radio Nextel n 639*37, radio que fue intervenido oportunamente por orden del Sr. Juez de Garantías interviniente.

En efecto, se adjuntó también copia del registro obrante en el RENAPER del sistema SIMP, en el cual se visualiza la base de datos del Registro Nacional de las Personas respecto del nombrado.

Lo antes mencionado también se convalida a partir del contenido de los audios B-11011-2017-12-13-173448-722020103240810 (correspondiente al CD 150), en donde el aquí sindicado como N.N. COLO manifiesta llamarse Walter Morales Davalos.

Por último, he de considerar los dichos del propio imputado en su declaración prestada en los términos del artículo 317 del Código Procesal Penal (confr. fs. 1249/1253), en tanto reconoció tanto la existencia del hecho como su participación en el mismo al referir "...Respecto a los llamados que se me imputan en el hecho IX me hago cargo, porque yo hice los llamados y le avise a la gente para que no vaya a ese día...".

Por ello encuentro acreditada, con la certeza exigida en un pronunciamiento como el que aquí nos ocupa, la autoría del aquí imputado Walter Morales Davalos en el hecho IX) acreditado en la cuestión que antecede.

En definitiva, por todos los fundamentos expuestos, a la cuestión planteada, he de dar respuesta negativa en relación a los imputados Roberto Ezequiel Barraza, Hernán Edgardo Avalos, Santiago Osvaldo García y Santiago Alejandro Velez Robles en lo que al hecho III) respecta; y en relación a Roberto Alejandro Ríos en relación a los hechos V) y VI), por los que fueran requeridos a juicio.

Asimsimo, he de dar respuesta afirmativa respecto de los encartados Santiago Velez Robles, Hernán Avalos, Roberto Barraza y Santiago García por el hecho I); Héctor Esteban Agüero, Roberto Barraza y Hernán Avalos en lo que al hecho II) respecta; Enrique Esteban Antequera, Marcelo Fabián Aravena, Juan Claudio Ramírez Fuentes, Walter Morales

about:blank 156/176

Davalos, Alan Emanuel Barraza, Santiago Alejandro Velez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Santiago Osvaldo García, Néstor José Robles, Néstor Daniel Lopez, Elida Ramona Ledesma, Juan Manuel Arturo Louzan, Luis Nelson Davalos y Cristian Omar Scilingo por el hecho V); Enrique Esteban Antequera, Marcelo Fabián Aravena, Juan Claudio Ramírez Fuentes, Walter Morales Davalos, Alan Emanuel Barraza, Santiago Alejandro Velez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Santiago Osvaldo García y Néstor José Robles por el hecho VI); Néstor Daniel López en relación al hecho VII); Néstor José Robles por el hecho VIII); y Walter Morales Davalos en relación al hecho IX).

Así lo voto por ser ello mi sincera y razonada convicción.

Artículos 371, inciso 2, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

TERCERA: ¿Existen eximentes?

No advierto la existencia de eximentes respecto de ninguno de los imputados, ni han sido postuladas por las partes.

A la presente cuestión por tanto, he de dar respuesta negativa. Es mi sincera y razonada convicción.

Artículo 34 "a contrario sensu" del Código Penal.

Artículos 371, inciso 3 y 210 del Código Procesal Penal.

CUARTA: ¿Se verifican atenuantes?

Valoro en este sentido la ausencia de antecedentes penales de los imputados Nestor Daniel López, Elida Ramona Ledesma, Juan Claudio Ramírez Fuentes, Luis Nelson Davalos. Walter Morales Davalos, Alan Emanuel Barraza, Santiago Alejandro Velez Robles, y Néstor José Robles.

A la cuestión en tratamiento, por ello, doy respuesta afirmativa. Es mi sincera y razonada convicción.

Artículos 40 y 41 del Código Penal.

Artículos 371, inciso 4, y 210 del Código Procesal Penal.

QUINTA: ¿Concurren agravantes?

He de considerar en esta instancia la pluralidad de intervinientes en el hecho V), peticionada por la Fiscalía, por cuanto entiendo que en el presente caso tal número excede con creces el exigido en el tipo penal en cuestión, lo cual resulta demostrativo de una mayor organización criminal y amerita, por ende, un mayor reproche punitivo.

Sin perjuicio de ello, no habré de considerar en este tópico la nocturnidad también peticionada por la Fiscalía, por cuanto no advierto que se halla acreditado en autos que los autores se hubieran valido de tal circunstancia para cometer los hechos en cuestión y la Fiscalía, más allá de su sola enunciación, ningún fundamento invocó en tal sentido.

about:blank 157/176

A la presente cuestión por tanto doy respuesta afirmativa, por ser ello mi sincera y razonada convicción.

Artículos 40 y 41 del Código Penal.

Artículos 371, inciso 5, y 210 del Código Procesal Penal.

VEREDICTO

Resueltas como han quedado las cuestiones planteadas es que el Tribunal resuelve:

I.- Dictar veredicto absolutorio respecto de los imputados Roberto Ezequiel Barraza, Hernán Edgardo Avalos, Santiago Osvaldo García y Santiago Alejandro Velez Robles, de las demás circunstancias personales enunciadas en autos, en relación al delito de coacciones agravadas por el empleo de armas y con el propósito de compeler a las víctimas a hacer abandono de su lugar de trabajo (Hecho III), por los que fueran requeridos a juicio.

Artículo 1º del Código Procesal Penal.

II.- Dictar veredicto absolutorio respecto del imputado Roberto Alejandro Rios, de nacionalidad argentina, DNI nro. 21.717.687, nacido en Temperley, Provincia de Buenos Aires el día 1 de septiembre del 1970, casado, instruido, empleado administrativo, hijo de Faustino Basilio Ríos y de Delicia Godoy, con domicilio en calle Gabriel Miró nro. 211, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1503184 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U69579, en relación a los delitos de asociación ilícita y estorbar o impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre (Hechos V y VI), por los que fuera requerido a juicio.

Artículo 1º del Código Procesal Penal.

III.- Dictar veredicto condenatorio respecto de los imputados Santiago Alejandro Vélez Robles, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza y Santiago García en relación al hecho I); Santiago Alejandro Vélez Robles, Roberto Ezequiel Barraza, Hernán Edgardo Avalos y Héctor Esteban Agüero en relación al hecho II); Enrique Esteban Antequera, Marcelo Fabián Aravena, Néstor Daniel López, Juan Manuel Arturo Louzan, Elida Ramona Ledesma, Juan Claudio Ramírez Fuentes, Walter Morales Davalos, Alan Emanuel Barraza, Santiago Alejandro Vélez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Cristian Omar Scilingo, Luis Nelson Davalos, Santiago Osvaldo García y Néstor José Robles en relación al hecho V); Enrique Esteban Antequera, Marcelo Fabián Aravena, Juan Claudio Ramírez Fuentes, Walter Morales Davalos, Alan Emanuel Barraza, Santiago Alejandro Velez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Ezequiel Barraza, Santiago Osvaldo García y Néstor José Robles en relación al hecho VI); Néstor Daniel López en relación al hecho VII); Néstor José Robles en relación al echo VIII); y Walter Morales Dávalos en relación al hecho IX); todos los cuales se han tenido por probados.

Artículo 371 del Código Procesal Penal.

Acto seguido, atento el veredicto condenatorio, corresponde que el suscripto dicte sentencia, conforme lo dispone el artículo 375 del código de forma. A tal fin se procederá a tratar las siguientes;

about:blank 158/176

CUESTIONES:

PRIMERA: ¿Qué calificación legal corresponde otorgar?

Entiendo que los hechos acreditados en autos deben calificarse como:

<u>Hechos I y II</u>: Coacciones agravadas por el empleo de armas y con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, conforme lo normado en los artículos 149 ter incisos 1 y 2, apartado b,) en función del 149 bis del Código Penal.

Hecho V: Asociación ilícita, conforme el artículo 210 del Código Penal.

La figura en análisis, ha sido cuestionada fuertemente respecto de su constitucionalidad, en virtud de las dificultades para delimitar su ámbito de protección, verificar la concurrencia de los requisitos típicos que habilitan su aplicación y la forma en que estas figuras concurren con los delitos cometidos por la asociación .

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha fijado sus alcances en el fallo "Stancanelli Néstor Edgardo y otros s/ Recurso de Hecho", en fecha 20 de noviembre del año 2001.

En primer lugar, ha definido la distinción de la asociación ilícita del simple acuerdo criminal, entendiendo que aquella "requiere un elemento de permanencia ausente en este último, que puede tener por finalidad la comisión de varios delitos pero que es esencialmente transitorio. En otros términos, la asociación ilícita requiere pluralidad de planes delictivos y no meramente pluralidad de delitos".

Como otro requisito, exigió un acuerdo de voluntades entre los miembros, al menos tácito siendo la finalidad de dicho acuerdo "ejecutar actos calificados por la ley como delitos del Derecho Penal, pues si éstos no se tipificaran como tales no habría ilicitud de la asociación.

Y principalmente se analizó cuál es el bien jurídico protegido por dicha norma, esto es, el orden público, aclarando que "si bien es cierto que la comisión de cualquier delito perturba la tranquilidad, la seguridad y la paz pública de manera mediata, algunos la afectan de manera inmediata, ya que el orden público al que se alude es sinónimo de tranquilidad pública o paz social, es decir, de la sensación de sosiego de las personas integrantes de una sociedad nacida de la confianza de que puedan vivir en una atmósfera de paz social, por lo que los delitos que la afectan producen alarma colectiva al enfrentarlos con hechos marginados de la regular convivencia que los pueden afectar indiscriminadamente. En consecuencia, la criminalidad de éstos reside esencialmente, no en la lesión efectiva de cosas o personas, sino en la repercusión que ellos tienen en el espíritu de la población y en el sentimiento de tranquilidad pública, produciendo alarma y temor por lo que pueda suceder". Cabe aclarar, que tal como lo señala la doctrina y también la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la participación de varias personas en diferentes hechos no acredita por si misma la existencia de los elementos que configuran el tipo previsto en el artículo 210 del Código

about:blank 159/176

Penal, ya que no es posible equiparar el dolo específico exigido por la figura -asociarse para

cometer delitos- con el que corresponde al autor de cualquier otro delito o la constitución de un simple acuerdo transitorio, porque el requisito de permanencia del tipo penal supera la pluralidad de maniobras delictivas, ya que "aquí no se trata del convenio para ejecutar uno o mas delitos, sino de la asociación de individuos para cometer delitos en general, hecho que el código castiga por la sola circunstancia de ser sujetos miembros de la asociación" (Edgardo Alberto Donna, Derecho Penal Parte Especial, Delitos contra el orden público, Editorial Rubinzal Culzoni, pg. 294).

Además, debe acreditarse un mínimo de organización o cohesión entre los miembros del grupo, no siendo preciso que exista trato personal entre todos los miembros, porque basta que el sujeto sea consciente de formar parte de una asociación cuya existencia y finalidades le son conocidas.

En definitiva, de la prueba valorada precedentemente, puede advertirse que se han visto cumplidas las características de la asociación ilícita, es decir, a) el acuerdo entre varios para el logro de un fin, b) la existencia de una estructura para la toma de decisiones aceptada por los miembros, c) la actuación coordinada entre ellos, con un aporte personal de cada miembro, y d) la permanencia del acuerdo.

De tal forma, entiendo que ha quedado acreditado los requisitos objetivos y subjetivos del tipo penal en cuestión, y en tal sentido, me permito citar que: "...tal como se ha sostenido en diversas oportunidades, los elementos específicos del delito de asociación ilícita son: a) tomar parte en una asociación; b) número mínimo de integrantes; y c) propósito colectivo de delinquir (ver Soler, "Derecho Penal Argentino" p. 710 y ss. T.2, TEA, 1996; Ricardo Núñez, quien identifica al acuerdo como rasgo clave para definir la asociación -Derecho Penal Argentino, op. cit. pág. 184-; Carlos Creus, "Derecho Penal. Parte Especial", T.2, pág. 107 y ss., ed. Astrea, 1996". "Lo que se requiere es un mínimo de cohesión entre sus integrantes, unidos por una voluntad dirigida a la comisión de delitos, actuando conjunta y organizadamente, con división de roles y funciones, logrando así alcanzar un grado de efectividad que de otra forma resultaría difícil obtener, atendiendo a la complejidad de las maniobras que muchas veces llevan adelante (Conf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, Sala IV, causa "Scalotti, Luis y otros", rta. el 17/10/98, publicada en Jurisprudencia Argentina, Tomo 1999-II, pág. 287 y siguientes)".

"De acuerdo a ello, los presupuestos básicos para la configuración de esta figura requieren sólo el hecho de tomar parte en una asociación para cometer delitos, excluyendo con ello la necesidad de desplegar una actividad material. Alcanza con que el sujeto sepa que la integra y que coincida con la intención de los otros miembros sobre los objetivos delictuosos (ver asimismo causa nº 17.755, "Yoma, Emir Fuad s/procesamiento y prisión preventiva", rta. el 24/5/2001, reg. nº 18.691). Procesalmente -se ha dicho- bastan hechos demostrativos de la existencia del acuerdo con fines delictivos expresa o tácitamente prestado por tres o más

about:blank 160/176

personas, para tener por configurado el tipo en cuestión. El acuerdo puede estar disimulado mediante la participación en

una asociación con fines lícitos y ciertamente, cabe agregar, podría darse

enquistado en el seno de una persona jurídica de cualquier tipo utilizando las prerrogativas que ella otorga (Ricardo Núñez, "Derecho Penal Argentino", Parte Especial, Tomo VI, Ed. Lerner, 1971, pág. 185 y jurisprudencia allí citada)...La "marca" o las "señas" de la o las asociaciones quedarán puestas en evidencia en la medida que se analice su modo de operar y la dirección hacia la que apuntan sus fines, los cuales, lógicamente persiguen la comisión de ilícitos determinados, ya que de lo contrario no tendría razón de existir la propia asociación (conf. Cámara Federal de San Martín, Sala 1, Secretaría 2, causa nº 3061, "Sánchez, Florencio E. y otros s/asociación ilícita", reg. nº 2561, rta. el 2/7/1992 y sus citas). Carlos Creus, al analizar la forma de asir la existencia de una asociación ilícita en los casos en que el pacto hubiese sido implícito indica, como ejemplos de aquellos extremos que cabría relevar, al número de delitos realizados por las mismas personas con los mismos medios, a la división de tareas, etc., circunstancias todas ellas que, como se verá, se encuentra prima facie corroborado en autos". (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala 02 -Cattani-Irurzun-Farah. J. 5. S. 9.- "Lorenzo Néstor y otros s/ procesamiento con prisión preventiva". Sentencia 31275 del 14 de abril de 2010).

<u>Hecho VI:</u> Estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, conforme el artículo 194 del Código Penal.

<u>Hecho VII:</u> Tenencia ilegal de arma de fuego de guerra y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, conforme el art. 189, apartado 2, párrafo 1 y 2 del Código Penal.

<u>Hecho VIII:</u> Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, conforme lo normado por el artículo 189 bis, apartado 2, párrafo 1 del Código Penal.

<u>Hecho IX:</u> Encubrimiento, conforme el artículo 277 primer párrafo, apartado a, del Código Penal.

Entiendo, en definitiva, en relación a los hechos acreditados, que todos ellos satisfacen los requisitos objetivos y subjetivos de la totalidad de los tipos penales aquí enunciados.

Finalmente, debo destacar que, tratándose de sucesos independientes, los respectivos hechos concursan en forma real en los términos del artículo 55 del Código Penal.

Así lo voto. Lo expuesto es mi sincera y razonada convicción.

Artículos 375, inciso 1, del Código Procesal Penal.

SEGUNDA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

Atento el veredicto condenatorio, la calificación legal asignada a los hechos, teniendo en cuenta las pautas mensurativas valoradas en la presente y los acuerdos de partes que, por imperativo legal, no pueden modificarse en perjuicio de los imputados, considero adecuado a derecho imponer a:

about:blank 161/176

- Enrique Esteban Antequera la pena de tres años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, tal como fuera requerido por el Sr. Agente Fiscal, la defensa y el imputado en el acuerdo suscripto, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de jefe y/o organizador, en concurso real con el delito de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre. en los términos de los artículos 41, 41 ter, 45, 55, 194 y 210 del Código Penal.

En tal sentido, en la pena a imponer he de considerar el acuerdo celebrado por las partes en los términos de la ley 27.304 y que fuera homologado oportunamente por el Sr. Juez garante interviniente (confr. fs. 1/16, 26/28 y 31/32 legajo ley 27.304 que corre por cuerda).

Asimismo, conforme surge de fs. 5/16 de la causa N° 5432/9 ter, con fecha 21 de diciembre de 2018, Antequera fue condenado en la I.P.P. n° 07-00-41411-09 del Tribunal en lo Criminal n° 6 departamental a la pena tres años de prisión de ejecución condicional y costas por resultar instigador del delito de incendio en concurso real con daño, en concurso real con lesiones graves y amenazas agravadas (artículos 90, 149 bis, segundo párrafo, 183 y 186, inc. 1° del Código Penal.

Así las cosas, tal como lo requirieran las partes en el acuerdo suscripto, corresponderá dictar un único pronunciamiento comprensivo de ambas condenas. En tal sentido, atento la pena única pactada, así como las circunstancias atenuantes y agravantes valoradas en ambos pronunciamientos, corresponderá imponer a Enrique Esteban Antequera la pena única de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la que habrá de recaer en la presente y de la de tres años de prisión de ejecución condicional y costas, impuesta con fecha 21 de diciembre de 2018 en la I.P.P. n° 07-00-41411-09 del Tribunal en lo Criminal n° 6 departamental por resultar instigador del delito de incendio en concurso real con daño, en concurso real con lesiones graves y amenazas agravadas, cuya condicionalidad deberá revocarse.

- Marcelo Fabián Aravena la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con el delito de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, en los términos de los artículos 45,55, 194 y 210 del Código Penal.

Asimismo, conforme surge del testimonio obrante a fs. 1477/1478, con fecha 16 de mayo de 1997, Aravena fue condenado en la causa n° 234 por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 17 de la Ciudad de Buenos Aires a la pena de veinte años de prisión accesorias legales y costas por resultar coautor del delito de homicidio reiterado. Que la pena en cuestión venció el día 11 de septiembre de 2013, y con fecha 28 de diciembre de 2006 se concedió al nombrado el beneficio de la libertad condicional (confr. fs. 1478).

Por ser ello así, habiéndose acreditado en autos las dos circunstancias que ubican al encartado en la situación prescripta por el artículo 50 del Código Penal, es decir: el cumplimiento de una condena anterior, y que el nuevo delito –punible también con pena

about:blank 162/176

privativa de la libertad- lo cometió antes de transcurrido el término indicado en el último párrafo del texto legal citado, corresponde declarar reincidente al encartado Marcelo Fabián Aravena.

- Néstor Daniel López la pena de cuatro años de prisión, multa de mil pesos (\$1000), accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego de guerra y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, en los términos de los artículos 45, 55, 189 bis, apartado segundo, párrafos primero y segundo y 210 del Código Penal.
- Juan Manuel Arturo Louzan la pena de tres años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden al delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en los términos de los artículos 45 y 210 del Código Penal.

Ahora bien, conforme surge del testimonio del Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 10 de julio de 2007, Juan Manuel Arturo Louzan fue condenado en la causa nº 2199/5 por el Tribunal en lo Criminal nº 5 departamental, a la pena de siete años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor del delito de privación de la libertad agravada.. Asimismo, emerge de dicho testimonio que la Sala Segunda del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 1 de marzo de 2012, rechazó los recursos interpuestos. Surge también de dicho testimonio que el encartado permaneció detenido en dichas actuaciones hasta el día 16 de noviembre de 2008.

En virtud de ello, si bien fue requerido por las partes al suscribir el acuerdo de juicio abreviado, entiendo que no corresponde declarar reincidente al nombrado, ya que no se ha acreditado que el mismo hubiese cumplido total o parcialmente pena, tal como lo exige el artículo 50 del Código Penal.

- Elida Ramona Ledesma la pena de tres años de prisión, más las costas del proceso, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con el delito de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, en los términos de los artículos 26, 45,55, 194 y 210 del Código Penal.

En tal sentido, tomando en consideración la carencia de antecedentes condenatorios de la nombrada y a que así fue pactado por las partes, corresponderá dejar en suspenso la pena de prisión impuesta, resultando aplicables los artículos 26 y 27 bis del Código Penal.

Asimismo, en razón de lo normado en el último artículo citado deberá imponerse a la encausada, por el término de dos años, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que por jurisdicción corresponda.

- Juan Claudio Ramírez Fuentes la pena de tres años de prisión, más las costas del proceso, en orden al delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con

about:blank 163/176

el delito de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, en los términos de los artículos 45,55, 194 y 210 del Código Penal.

- Walter Morales Davalos la pena de tres años de prisión, más las costas del proceso, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con los delitos de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, y encubrimiento, en los términos de los artículos 45, 55, 194, 210, 277 primer párrafo, apartado a) del Código Penal.
- Alan Emanuel Barraza la pena de tres años de prisión, más las costas del proceso, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el delito de estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, en los términos de los artículos 45,55, 194 y 210 del Código Penal.
- Santiago Alejandro Vélez Robles la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, asociación ilícita en carácter de miembro y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos en concurso real entre sí, en los términos de los artículos 45, 55, 149 ter inciso 1° y °2, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.
- Héctor Esteban Agüero la pena de cinco años y un mes de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, asociación ilícita en carácter de miembro y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos en concurso real entre sí, en los términos de los artículos 45, 55, 149 ter inciso 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Asimismo, el mencionado Agüero fue condenado con fecha 17 de julio de 2019 por el Tribunal en lo Criminal n° 3 departamental en la I.P.P. 07-00-58959-13 a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma, en los términos de los artículos 45, 54, 149 ter, inc. 1° y 2°, 166, inc. 2°, primera parte y 167, inciso 2° del Código Penal.

En dichas actuaciones, con fecha 12 de abril de 2022 la Sala Cuarta del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en causas N° 112.891 y 114.226 resolvió casar

about:blank 164/176

dicho pronunciamiento, y readecuar el monto de pena impuesto al encartado y fijarlo en siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas.

Así las cosas, tomando en consideración las calificaciones legales sustentadas, las pautas mensurativas valoradas en ambos pronunciamientos y a que así fue requerido por las partes - acuerdo que no puede ser modificado en perjuicio del encartado-, estimo ajustado a derecho imponer al encartado Agüero la pena única de ocho años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la que habrá de recaer en la presente, y de la de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental.

- Hernán Edgardo Avalos la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de coacciones agravadas por empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo -dos hechos-, asociación ilícita en carácter de miembro y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos en concurso real entre sí, en los términos de los artículos 45, 55, 149 ter inciso 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Asimismo, conforme surge del testimonio obrante a fs. 2721/2722 con fecha 28 de diciembre de 2006 Avalos fue condenado en la causa nº 56.053 por el Juzgado Nacional en lo Correccional nº 5 de la Ciudad de Buenos Aires a la pena única de seis años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la de un mes de prisión impuesta por dicho Juzgado y de la pena única de seis años y tres meses de prisión , accesorias legales y costas impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal nº 24 de dicha Ciudad en la causa nº 2184. Que la pena en cuestión venció el día 20 de julio de 2011, y que con fecha 10 de junio de 2009 se concedió al nombrado la libertad condicional (confr. fs. 2723).

Por ser ello así, habiéndose acreditado en autos las dos circunstancias que ubican al encartado en la situación prescripta por el artículo 50 del Código Penal, es decir: el cumplimiento de una condena anterior, y que el nuevo delito —punible también con pena privativa de la libertad- lo cometió antes de transcurrido el término indicado en el último párrafo del texto legal citado, corresponde declarar reincidente al encartado Hernán Edgardo Avalos.

Por otra parte, el mencionado Avalos fue condenado con fecha 17 de julio de 2019 por el Tribunal en lo Criminal n° 3 departamental en la I.P.P. 07-00-58959-13 a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, con más la declaración de reincidente, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma, en los términos de los artículos 45, 54, 149 ter, inc. 1° y 2°, 166, inc. 2°, primera parte y 167, inciso 2° del Código Penal.

about:blank 165/176

En dichas actuaciones, con fecha 12 de abril de 2022 la Sala Cuarta del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en causas N° 112.891 y 114.226 resolvió casar dicho pronunciamiento, y readecuar el monto de pena impuesto al encartado y fijarlo en siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas.

Así las cosas, tomando en consideración las calificaciones legales sustentadas, las pautas mensurativas valoradas en ambos pronunciamientos y a que así fue requerido por las partes - acuerdo que no puede ser modificado en perjuicio del encartado-, estimo ajustado a derecho imponer al encartado Avalos la pena única de ocho años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas, con más la declaración de reincidencia, comprensiva de la que habrá de recaer en la presente, y de la de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental.

| - Roberto Ezequiel Barraza a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de coacciones agravadas por empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo -dos hechos-, asociación ilícita en carácter de miembro y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos en concurso real entre sí, en los términos de los artículos 45, 55, 149 ter inciso 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del articulo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Asimismo, el mencionado Barraza fue condenado con fecha 17 de julio de 2019 por el Tribunal en lo Criminal n° 3 departamental en la I.P.P. 07-00-58959-13 a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma, en los términos de los artículos 45, 54, 149 ter, inc. 1° y 2°, 166, inc. 2°, primera parte y 167, inciso 2° del Código Penal.

En dichas actuaciones, con fecha 12 de abril de 2022 la Sala Cuarta del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en causas N° 112.891 y 114.226 resolvió casar dicho pronunciamiento, y readecuar el monto de pena impuesto al encartado y fijarlo en siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas.

Así las cosas, tomando en consideración las calificaciones legales sustentadas, las pautas mensurativas valoradas en ambos pronunciamientos y a que así fue requerido por las partes - acuerdo que no puede ser modificado en perjuicio del encartado-, estimo ajustado a derecho imponer al encartado Barraza la pena única de ocho años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la que habrá de recaer en la presente, y de la de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental.

about:blank 166/176

- Cristian Omar Scilingo, la pena de tres años de prisión, más las costas del proceso, en orden al delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en los términos de los artículos 45 y 210 del Código Penal.

Si bien en el acuerdo alcanzado (fs. 133/134 de la causa 5432/9 ter) las partes postularon se declare reincidente al encartado Scilingo, entiendo que no corresponde hacer lugar a tal estado. En efecto, surge de fs. 3/4 del incidente de excarcelación de Cristian Omar Scilingo que el mencionado fue condenado por la Sala III del Tribunal de casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de marzo de 2011, a la pena de seis años de prisión, accesorias legales y costas por resultar autor del delito de abuso sexual agravado en concurso real con desobediencia. Asimismo emerge de dicho testimonio y de fs. 2/vta, que el día 28 de diciembre de 2010, se concedió a Scilingo el beneficio de la excarcelación en términos de libertad condicional.

Así las cosas, no habiéndose acreditado que el encartado hubiese cumplido pena en dichas actuaciones, no corresponderá declararlo reincidente, tal como fuera peticionado, por no darse los requisitos del artículo 50 del Código Penal, esto es el cumplimiento total o parcial de una pena anterior.

- Luis Nelson Davalos la pena de tres años de prisión, más las costas del proceso, en orden al delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en los términos de los artículos 45 y 210 del Código Penal.

En tal sentido, tomando en consideración la carencia de antecedentes condenatorios del nombrado y a que así fue pactado por las partes, corresponderá dejar en suspenso la pena de prisión a imponer, resultando aplicables los artículos 26 y 27 bis del Código Penal.

Asimismo, en razón de lo normado en el último artículo citado deberá imponerse al encausado, por el término de dos años, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que por jurisdicción corresponda.

- Santiago Osvaldo García, la pena de cinco años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de coacciones agravadas por empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, asociación ilícita en carácter de miembro y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos en concurso real entre sí, en los términos de los artículos 45, 55, 149 ter inciso 1 y 2, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Asimismo, el mencionado García fue condenado con fecha 17 de julio de 2019 por el Tribunal en lo Criminal n° 3 departamental en la I.P.P. 07-00-58959-13 a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar

about:blank 167/176

poblado y en banda y por el empleo de arma, en los términos de los artículos 45, 54, 149 ter, inc. 1° y 2°, 166, inc. 2°, primera parte y 167, inciso 2° del Código Penal.

En dichas actuaciones, con fecha 12 de abril de 2022 la Sala Cuarta del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en causas N° 112.891 y 114.226 resolvió casar dicho pronunciamiento, y readecuar el monto de pena impuesto al encartado y fijarlo en siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas.

Así las cosas, tomando en consideración las calificaciones legales sustentadas, las pautas mensurativas valoradas en ambos pronunciamientos y a que así fue requerido por las partes - acuerdo que no puede ser modificado en perjuicio del encartado-, estimo ajustado a derecho imponer al encartado García la pena única de ocho años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la que habrá de recaer en la presente, y de la de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental.

- Néstor José Robles, la pena de tres años de prisión, multa de mil pesos (\$1000) y costas del proceso, en orden a los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, todos en concurso real entre sí, en los términos de los artículos 45, 55, 189 bis, inciso segundo, párrafo primero, 194 y 210 del Código Penal.

Finalmente, teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por el señor defensor de los imputados Alan Emanuel Barraza, Santiago Aleandro Vélez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Barraza y Santiago Osvaldo García, Dr. Gustavo Dorrego (T° 23 F° 480 CALZ); por el señor defensor de los encausados Roberto Alejandro Ríos y Néstor Daniel López, Dr. Manuel Alejandro Cánovas (T° 44 F° 281 CASI); por el señor defensor de Enrique Antequera, Dr. Damián Odetti (T° 44 F° 422 CASI); por el señor defensor de Marcelo Aravena, Dr. Daniel Ramón Trava (T° 15 F° 131 CALZ); por el señor defensor del encausado Juan Manuel Louzan, Dr. Lucio De la Rosa (T° 1 F° 334 CAAL); por el señor defensor de los encausados Juan Claudio Ramírez Fuentes y Elida Ramona Ledesma, Dr. Fabián Gustavo Visser (T° 9 F° 47 CALZ); por la señora defensora del encausado Walter Morales Davalos, Dra. Sandra Estela Arce (T° 20 F° 127 CALZ); y por el señor defensor de los encausados Cristian Scilingo y Luis Nelson Dávalos, Dr. Juan José Ribelli (T° 24 F° 555 CALZ); merituando el motivo y calidad de la labor realizada por los letrados en cada caso, el tiempo empleado en la solución del litigio y la naturaleza del mismo, estimo adecuado regular sus honorarios en la suma de CUARENTA (40) JUS, para cada uno de ellos y por cada defendido, de conformidad con lo normado por los artículos 9, 16, 28 inciso g, 33 y 54 de la ley 14.967.

Es mi sincera y razonada convicción. Así lo voto.

Artículos 5, 12, 26, 27 bis, 29 inciso 3, 40, 41, 41 ter, 45, 50, 55, 58, 149 ter, incisos 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 189, inciso segundo,

about:blank 168/176

párrafos primero y segundo, 194, 210 y 277, primer párrafo, apartado a) del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

SENTENCIA

Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2022.-

Por lo que resulta del tratamiento de las cuestiones que anteceden el Tribunal, **RESUELVE:**I. Condenar a ENRIQUE ESTEBAN ANTEQUERA, de nacionalidad argentina, DNI nro. 16.774.748, nacido en San Justo, Provincia de Buenos Aires el día 8 de marzo del 1964, casado, instruido, comerciante, hijo de Francisco Esteban Antequera y de Ramona López, con domicilio en calle Pardo nro. 451, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1257802 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3878033, a la pena de TRES AÑOS Y DIEZ MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de jefe y/o organizador en concurso real con estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 41 ter, 45, 55, 194 y 210 del Código Penal. Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

II. Condenar a ENRIQUE ESTEBAN ANTEQUERA, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, a la pena única de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, comprensiva de la impuesta precedentemente y de la de tres años de prisión de ejecución condicional y costas, impuesta con fecha 21 de diciembre de 2018 en la I.P.P. nº 07-00-41411-09 del Tribunal en lo Criminal nº 6 departamental por resultar instigador del delito de incendio en concurso real con daño, en concurso real con lesiones graves y amenazas agravadas, cuya condicionalidad se revoca.

Artículos 27 del Código Penal.

III. Condenar a MARCELO FABIAN ARAVENA, de nacionalidad argentina, DNI nro. 18.762.565, nacido en Capital Federal el día 2 de octubre del 1967, soltero, instruido, empleado, hijo de Claro Eugenio Aravena y de Mirta Mordochi, con domicilio en calle Muzzilli nro. 483, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1503156 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3878024 (Uer 69575 Reg. 124), a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 194 y 210 del Código Penal. Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

about:blank 169/176

IV. Declarar a MARCELO FABIAN ARAVENA, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, REINCIDENTE.

Artículo 50 del Código Penal.

V. Condenar a NESTOR DANIEL LOPEZ, de nacionalidad argentina, DNI nro. 19.375.400, nacido en Capital Federal el día 14 de agosto del 1967, soltero, instruido, remisero, hijo de Hipólito Marcial López y de Adalicia González Sosa, instruido, con domicilio en calle Espronceda nro. 2652, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1503158 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3878026 (Uer 69577 Reg. 124), a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE MIL PESOS (\$ 1000), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de guerra y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 189 bis, apartado segundo, párrafos primero y segundo, 194 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

VI. Condenar a JUAN MANUEL ARTURO LOUZAN, de nacionalidad argentina, DNI nro. 25.286.050, nacido en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires el día 18 de mayo del 1975, soltero, vendedor, hijo de Enrique Arturo Louzan y de Alicia Noemí Pardo, instruido, con domicilio en calle Rotta nro. 220, torre A, piso 10 "A", de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1159461 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº O3274944, a la pena de TRES AÑOS Y DOS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita en carácter de miembro, hecho cometido en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 210 del Código Penal. Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

VII. Condenar a ELIDA RAMONA LEDESMA, de nacionalidad argentina, DNI nro. 12.107.912, nacida en la provincia de Chaco el día 24 de marzo del 1958, viuda, empleada, hija de Oriel Andrés Ledesma y de Elvira Luna, instruida, con domicilio en calle Coronel Mont 1695, de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1561158 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº O4089509, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN, DE EJECUCION CONDICIONAL y COSTAS, por resultar coautora penalmente responsable del delito de asociación ilícita en carácter de miembro, hecho cometido en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 26, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 210 del Código Penal.

about:blank 170/176

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

VIII. Imponer a ELIDA RAMONA LEDESMA, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, por el término de dos años, las obligaciones de fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que por jurisdicción corresponda.

Artículo 27 bis del Código Penal.

IX. Condenar a JUAN CLAUDIO RAMIREZ FUENTES, de nacionalidad chilena, DNI nro. 93.774.190, nacido en Santiago de Chile el día 13 de mayo del 1952, casado, contador, hijo de Hugo Ramírez y de Raquel del Carmen Fuentes, instruido, con domicilio en calle Gorriti nro. 3552, 7 "A Río" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 29, inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 194 y 210 del Código Penal. Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

X. Condenar a WALTER MORALES DAVALOS, de nacionalidad argentina, DNI nro. 28.593.565, nacido en Capital Federal el día 1 de enero del 1981, casado, zapatero, hijo de Gregorio Morales y de Josefina Dávalos, instruido, con domicilio en Neuquén nro. 265, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora; a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, y autor penalmente responsable del delito de encubrimiento, todos los que concurren materialmente entre sí, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 194, 210 y 277 primer párrafo apartado a), del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XI. Condenar a ALAN EMANUEL BARRAZA, de nacionalidad argentina, DNI nro. 43.159.998, nacido en Santiago del Estero el día 21 de septiembre del 1996, soltero, comerciante, hijo de Nancy Adriana Barraza, instruido, con domicilio en Darwin nro. 934, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1505671 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3903085 (Uer 70309 Reg. 124), a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3, 40, 41, 45, 194 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XII. Condenar a SANTIAGO ALEJANDRO VELEZ ROBLES, de nacionalidad argentina, DNI nro. 30.915.793, nacido en Capital Federal el día 27 de abril del 1984,

about:blank 171/176

soltero, empleado, hijo de Horacio Oscar Vélez y de Nilda Del Valle Robles, instruido, con domicilio en Pepirí nro. 1550, del Barrio de Pompeya, Capital Federal; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1503154 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3878030 (Uer 69581 Reg. 124), a la pena de CINCO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, asociación ilícita -en carácter de miembro- y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos ellos en concurso real entre sí, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 149, ter incisos 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XIII. Condenar a HECTOR ESTEBAN AGÜERO, de nacionalidad argentina, DNI nro. 35.461.339, nacido en Capital Federal el día 12 de julio del 1986, soltero, comerciante, hijo de Estela del Valle Agüero, instruido, con último domicilio en Campana nro. 890 de la localidad de Violla Fiorito, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1185844 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3891936 (Uer 69923 Reg. 124), a la pena de CINCO AÑOS Y UN MES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, asociación ilícita -en carácter de miembro- y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos ellos en concurso real entre sí, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 149, ter incisos 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XIV. Condenar en definitiva a HECTOR ESTEBAN AGÜERO, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, a la pena única de OCHO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, comprensiva de impuesta precedentemente, y de la de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma.

Artículo 55 y 58 Código Penal.

XV. Condenar a HERNAN EDGARDO AVALOS, de nacionalidad argentina, DNI nro. 27.692.031, nacido en Capital Federal el día 3 de octubre del 1979, soltero, empleado, hijo

about:blank 172/176

de Edgardo Casimiro Ávalos y de María Librad Gines, instruido, con último domicilio en Marsella nro. 950, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Registro Nacional de Reincidencia nº U3903037 (Uer 70294 Reg. 2720), a la pena de CINCO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo -dos hechos-, asociación ilícita -en carácter de miembro- y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos ellos en concurso real entre sí, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 149, ter incisos 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XVI. Declarar a HERNAN EDGARDO AVALOS, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, REINCIDENTE.

Artículo 50 del Código Penal.

XVII. Condenar en definitiva a HERNAN EDGARDO AVALOS, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, a la pena única de OCHO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, CON MÁS LA DECLARACION DE REINCIDENCIA, comprensiva de la impuesta precedentemente, y de la pena de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma.

Artículo 50, 55 y 58 Código Penal.

XVIII. Condenar a ROBERTO EZEQUIEL BARRAZA, de nacionalidad argentina, DNI nro. 33.421.777, nacido en la localidad y partido de Lanús el día 11 de diciembre del 1987, casado, chofer, hijo de Ruperto Aurelio Barraza y de Libertad Gómez, instruido, con último domicilio en calle Darwin nro. 934, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1206034 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U390340 (Uer 70295 Reg. 124), a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo -dos hechos-, asociación ilícita -en carácter de miembro- y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos ellos en concurso real entre sí, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 149, ter incisos 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal.

about:blank 173/176

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XIX. Condenar en definitiva a ROBERTO EZEQUIEL BARRAZA, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, a la pena única de OCHO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, comprensiva de la impuesta precedentemente, y de la pena de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma.

Artículo 55 y 58 Código Penal.

XX. Condenar a CRISTIAN OMAR SCILINGO, de nacionalidad argentina, DNI nro. 23.336.651, nacido en la ciudad de La Plata el día 22 de marzo del 1973, divorciado, remisero, hijo de Bernardo Salvador Scilingo y de Laura Raquel Mendieta, instruido, con domicilio en calle 465 -entre 401 y 402- nro. 18, de la localidad de Juan María Gutierrez, partido de Quilmes; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1199790 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº O3247638, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita en carácter de miembro, hecho cometido en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 210 del Código Penal. Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XXI. Condenar a LUIS NELSON DAVALOS, de nacionalidad argentina, DNI nro. 18.427.311, nacido en Capital Federal el día 18 de diciembre del 1967, casado, empleado administrativo, hijo de Luis Nélson Dávalos y de Emma Isabel Santillán, instruido, con domicilio en calle Santa Fé nro. 1185, de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 854482 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3878029 (Uer 69580 Reg. 124), a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN, DE EJECUCION CONDICIONAL y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita en carácter de miembro, hecho cometido en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 26, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XXII. Imponer a **LUIS NELSON DAVALOS**, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, por el término de dos años, las obligaciones de fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que por jurisdicción corresponda.

Artículo 27 bis del Código Penal.

about:blank 174/176

XXIII. Condenar a SANTIAGO OSVALDO GARCIA, de nacionalidad argentina, DNI nro. 31.494.628, nacido en Capital Federal el día 2 de abril del 1985, soltero, comerciante, hijo de Osvaldo Delfino García y de Liliana Mónica Cortes, instruido, con último domicilio en calle Fallieres nro. 541, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires nº 1452074 AP, y del Registro Nacional de Reincidencia nº U3891938 (Uer 69924 Reg. 124), a la pena de CINCO AÑOS Y DOS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas y por cometerse con el propósito de compeler a las victimas a hacer abandono de su lugar de trabajo, asociación ilícita -en carácter de miembro- y estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, todos ellos en concurso real entre sí, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 149, ter incisos 1° y 2°, apartado b), en función del último párrafo del artículo 149 bis, 194 y 210 del Código Penal. Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XXIV. Condenar en definitiva a SANTIAGO OSVALDO GARCIA, de las demás circunstancias personales enunciadas en el punto que antecede, a la pena única de OCHO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, comprensiva de la impuesta precedentemente, y de la pena de siete años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta en la I.P.P. 07-00-58959-13 del Tribunal en lo Criminal nº 3 departamental, por resultar coautor del delito de coacciones agravadas por el uso de armas y por cometerse con el propósito de compeler a una persona a hacer abandono de su trabajo en concurso ideal con robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma.

Artículo 55 y 58 Código Penal.

XXV. Condenar a NESTOR JOSÉ ROBLES, de nacionalidad argentina, DNI nro. 16.950.190, nacido en Capital Federal el día 20 de abril del 1964, soltero, empleado, hijo de Tito Pastor Fernández y de Elsa Robles, instruido, con domicilio en calle Azamor nro. 2620, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora; a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE MIL PESOS (\$ 1000) Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro en concurso real con estorbar e impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, éste último en calidad de autor, hechos cometidos en el partido de Lomas de Zamora.

Artículos 5, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 189 bis, inc 2°, párrafo primero, 194 y 210 del Código Penal.

Artículos 210, 373, 375 y 399 del Código Procesal Penal.

XXVI. Regular los honorarios profesionales del señor defensor de los imputados Alan Emanuel Barraza, Santiago Aleandro Vélez Robles, Héctor Esteban Agüero, Hernán Edgardo Avalos, Roberto Barraza y Santiago Osvaldo García, Dr. Gustavo Dorrego (T° 23

about:blank 175/176

F° 480 CALZ); del señor defensor de los encausados Roberto Alejandro Ríos y Néstor Daniel López, Dr. Manuel Alejandro Cánovas (T° 44 F° 281 CASI); del señor defensor de Enrique Antequera, Dr. Damián Odetti (T° 44 F° 422 CASI); del señor defensor de Marcelo Aravena, Dr. Daniel Ramón Trava (T° 15 F° 131 CALZ); del señor defensor del encausado Juan Manuel Louzan, Dr. Lucio De la Rosa (T° 1 F° 334 CAAL); del señor defensor de los encausados Juan Claudio Ramírez Fuentes y Elida Ramona Ledesma, Dr. Fabián Gustavo Visser (T° 9 F° 47 CALZ); de la señora defensora del encausado Walter Morales Davalos, Dra. Sandra Estela Arce (T° 20 F° 127 CALZ); y del señor defensor de los encausados Cristian Scilingo y Luis Nelson Dávalos, Dr. Juan José Ribelli (T° 24 F° 555 CALZ); en la suma de CUARENTA (40) JUS, para cada uno de ellos y por cada defendido.

Artículos 9, 16, 28 inciso g, 33 y 54 de la ley 14.967.

Regístrese y notifiquese. Firme que sea, practíquese los respectivos cómputos de pena e informes de vencimiento de las obligaciones impuestas, practíquese las comunicaciones correspondientes, y dese intervención al juzgado de ejecución que por turno corresponda.

Oportunamente, archívese.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: U6Z521



about:blank 176/176